República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
35 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON TÍTULO

DEMANDANTE (s)

ORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

DEMANDADO (s)

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO,
FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 035 - 1997 - 01311 01

11001310303519970131101

035-1997-01311-01 J. 005 CCtoES

11001310303519970131101

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DIGITALIZADO 1

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA.
E. S. D.

HARRY VILLALOBOS MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL, de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, entidad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, lo cual acredito con los documentos que se adjuntan, atentamente manifiesto al Señor Juez, que CONFIERO PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al(los) Doctor(es)**EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá , identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), Abogado(s) Titulado(s) para que en nombre de la mencionada Corporación, inicie y siga hasta su terminación un proceso ejecutivo con titulo hipotecario contra **FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ**, Mayor (es) de edad con domicilio en Bogotá , por la(s) obligación(es) contraida(s) a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos, y documentos que oportunamente presentara el(la) apoderado(a).expresados en el pagare No. **55367-9** Y en la escritura publica No. **4579** de **MAY 17 DE 1.996** de la notaria **29** del circulo de Bogotá . El inmueble garantía de dicha(s) obligación(es) se encuentra registrado en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria No.-**050- 40201778**

El(La) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para transigir, desistir y, en general, para realizar todas las diligencias y actuaciones pertinentes, para el mejor desempeño de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

HARRY VILLALOBOS MEJIA
c.c.437.908 de Usaquén

F-15-8 FI: 09-96

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario Once del Círculo de
Bogotá D.C. compareció Harry
Villa Tobos
quien exhibió la C.C. 437908
expedida en Usq
y declaró que
el presente
del mismo
Memorial dirigido a Juez Civil

Huella

Firma del Declarante

Santafé de Bogotá D.C.
Autorizo la anterior diligencia.
El Notario Once del Círculo de Santafé de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA
D.C.
ZULMA NAVARRO de BAPTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIRO FLOREZ
NOTARIO NUMERO
SANTAFE DE

ACEPTO,

EMILIO ALFREDO CARARSCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 del C.S.J.

DIGITALIZADO

2

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial, dirigido a:
Juzgado Civil del Circuito de Santafé
fue presentado personalmente hoy ante el NOTARIO NOVENO DE SANTAFE DE BOGOTA por quien se identificó como: Emilio Alfredo Carrasco González
mayor y vecino de Bta
quien le exhibió el siguiente documento de identificación: TP 30524 cc 19.247747 Bta
Santafé de Bogotá, 01 NOV 1997

Carrasco

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIRO FLOREZ MANRIQUE
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

concasa es su casa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DIGITALIZADO Nº 480799

3

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA:

"PAGARE PLAN ESCALERA"

PAGARE NUMERO: 55367-9

POR :$ 13.430.000.oo

UPAC : 1.533.5689

VENCIMIENTO : 12 DE JUNIO DEL 2014

YO, (NOSOTROS): FERNEY SANTOFIMIO NIÑO, FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN SANTAFE DE BOGOTA, IDENTIFICADOS COMO APARECE AL PIE DE NUESTRAS RESPECTIVAS FIRMAS OBRANDO EN NOMBRE PROPIO.X X X X X X X X X X X

expresamente declaro(amos): **PRIMERO:** Que he(mos) recibido de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", sociedad domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resoluciones números 3414 del 21 de diciembre de 1972 y 3352 del 21 de Agosto de 1.992, que en adelante se llamará CONCASA, la cantidad de

MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES

UNIDADES con

CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE

DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE "UPAC"(1.533.5689 UPAC), de las establecidas y reglamentadas por el Decreto número 1229 de 1972 y 663 de 1.993, y demás disposiciones que lo complementan aclaran o modifican, que en la fecha, a la cotización de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO

F: 1 - 45 Rev.: -V-86

CENTAVOS ($8.757.35) unidad equivalen a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($13.430.000) Moneda Legal Colombiana. **SEGUNDO:** EL(los) suscrito(s), en forma indivisible y solidaria, comprometiendo ilimitadamente mi(nuestra) responsabilidad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a CONCASA, o a su orden, o a quien represente sus derechos, la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, junto con los intereses del plazo a la tasa del DOCE por ciento (12 %) efectivo anual, liquidada sobre saldos insolutos expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, pagaderos conjuntamente con cada cuota mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que acepto (amos) desde ahora como deuda a mi (nuestro) cargo los reajustes periódicos que en materia de UPAC o de intereses, el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en desarrollo de sus operaciones de crédito, comprometiéndome(nos) a cubrir los ajustes, a partir de la fecha de tal determinación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que el crédito haya sido otorgado para vivienda y éste se destine a actividades comerciales o distintas de vivienda, la Corporación podrá ajustar la tasa de interés convenida y elevarla a una tasa equivalente a la máxima que esté cobrando para créditos con igual o similar destino. **TERCERO:** En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) y pagaré(mos) a CONCASA, intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés. **CUARTO:** CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación, incluídos el valor de los intereses, primas de seguros, avaluos, costos y gastos de cobranza y honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Cuando incurriere(mos) en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que me(nos) fué otorgado, de sus intereses o de cualquier concepto a mi (nuestro) cargo y a favor de CONCASA. **2.** Si le diere (mos) al(los) préstamo(s) una destinación distinta a la(s) prevista(s) en la carta de aprobación o incumpliere cualquiera de los términos o condiciones en ella establecidos. **3.** Si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me(nos) embargue(n) bien(es) por personas distintas o por la misma CORPORACION. **4.** Si mi(nuestras) condición(es) patrimonial(es) se alterare(n), a juicio de CONCASA en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). **5.** Si uno cualquiera de nosotros o nuestros codeudores, avalistas y demás obligados es declarado en quiebra, concurso de acreedores, concordato, liquidación forzosa administrativa o es intervenido de cualquier forma por las autoridades competentes. **6.** Si alguno de los documentos presentados para la obtención del (los) préstamo (s), resultare falso o inexacto. En todo caso CONCASA podrá abstenerse de liquidar el crédito, si tal hecho ocurriere antes de su desembolso. **7.** En los demás casos previstos en la hipoteca que garantiza la obligación aquí contenida. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de

concasa es su casa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

DIGITALIZADO

Nº 488259

cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTO:** Expresamente declaro(amos) que acepto(amos) desde ahora cualquier prórroga de los plazos estipulados que para el crédito conceda CONCASA a solicitud mía(nuestra), o de uno cualquiera de nosotros, permaneciendo en este caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. **SEXTO:** Manifiesto(estamos) que en el evento de cobro judicial del saldo insoluto, el hecho de que CONCASA reciba pagos parciales, no implica, ni podrá entenderse, que se me (nos) condona la mora ni que la Corporación renuncia a su derecho de continuar cobrando la totalidad de lo adeudado. **SEPTIMO:** Que la expresada cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que declaro(amos) deber a CONCASA, o a su orden, la pagaré(mos) dentro de un plazo de DIECIOCHO (18) años, contados a partir del DOCE (12) de JUNIO de mil novecientos noventa y SEIS (1.996) en DOSCIENTAS DIECISEIS (216) cuotas mensuales sucesivas, de acuerdo con la conversión a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la siguiente forma: Durante el año comprendido entre el día DOCE (12) de JUNIO de mil novecientos noventa y SEIS (1.996) y el DOCE (12) de JUNIO de mil novecientos noventa y SIETE (1.997), doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, de

CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

moneda corriente ($ 163.892.oo). Durante los DIECISIETE(17) años siguientes, pagaré(mos) en cada año, doce (12) cuotas mensuales, sucesivas e iguales que comprenden capital e intereses corrientes, pagaderas mes vencido, por la cantidad que resulte al recalcular la cuota para cada uno de los años tomando como tasa de crecimiento anual la variación anual de la UPAC, establecida con base en tablas de cotización elaboradas y distribuídas por el Banco de la República para el año completo inmediatamente anterior y consultando el plazo faltante para la cancelación total de la deuda. En el evento que, como consecuencia de la aplicación del sistema de amortización, sea necesaria la ampliación o la disminución del plazo para pagar la totalidad de la obligación, aceptamos expresamente los ajustes que CONCASA haga en este sentido, sin que ésto signifique novación, permaneciendo en todo caso nuestra solidaridad y la (s) garantía (s) que amparan las obligaciones aquí contenidas. Para tal efecto, CONCASA evaluará el saldo del crédito antes de cancelar la última cuota prevista dentro del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO:** Con cada cuota además pagaremos el valor de las primas de los seguros de que trata la escritura pública número

CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (4579) del DIECISIETE (17) de MAYO de mil novecientos noventa y SEIS (1.996) otorgada en la Notaría VEINTINUEVE (29) de SANTAFE DE

BOGOTA **OCTAVO:** Igualmente prometo(emos) pagar incondicionalmente a la órden de CONCASA o a quien represente sus derechos, los accesorios tales como, el valor de las primas de seguros, los gastos de cobranza y honorarios de Abogado u otros gastos que legalmente estén a cargo del deudor, pero que hayan sido atendidos por CONCASA. **NOVENO:** Acepto(amos) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan. **DECIMO:** La obligación contenida en este pagaré, además de mi(nuestra) responsabilidad personal, queda expresamente garantizada con la hipoteca constituída a favor de CONCASA, según consta en la escritura pública número CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (4579) del DIECISIETE (17) de MAYO de mil novecientos noventa y SEIS (1.996) de la Notaría VEINTINUEVE (29) de SANTAFE DE BOGOTA, y demás garantías constituídas a favor de **CONCASA. DECIMO PRIMERO:** Autorizo(amos) expresamente a CONCASA para llevar el control de los abonos a la obligación aquí contenida, en el cuerpo de presente título valor o en hoja adherida al mismo o en forma independiente al presente título mediante archivos magnéticos o de cualquier otra naturaleza. **DECIMO SEGUNDO:** Todos los gastos, expensas, tasas e impuestos que ocasione la legalización de este pagaré serán de mi(nuestro) cargo y autorizo(amos) a CONCASA para deducirlos de cualquier suma a mi (nuestro) favor o cargarlos a mi(nuestra) cuenta. Para constancia se firma en SANTAFE DE BOGOTA a los DOCE (12) días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y SEIS(1.996).

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO
C.C. No. 79.496.057 de Bogotá,D.E.

Flor Angela Bonilla G.
FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ
C.C. No. 51.835.754 de Bogotá,D.E.

F: 1 - 45 Re

C.C.B. *01* *4674045*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DIGITALIZADO

PAC CHAPINERO

01 DE AGOSTO DE 1997 HORA 16:07:27

09CP40801182 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA SUCURSALBOGOTA
N.I.T. : 860034868-2
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00420966

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 558 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NO.72049 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE DE LA SUCURSAL:	HARRY VILLALOBOS MEJIA	C.C.437.908

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 7 NO. 31-42
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

COMO ESTA ONLE... ESTE CIRCULO HACO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

1997

NOTARIA DE BOGOTA D.C.-COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

DIGITALIZADO

En uso de las facultades que le confiere el articulo 326, numeral 6. literal a.)del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el articulo 1o. de la resolucion No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

PRIMERO : Que la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA O SIMPLEMENTE CONCASA, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE ORGANIZACION de DICIEMBRE 21 de 1,972 .

SEGUNDO : Que su termino de duracion se extiende hasta DICIEMBRE 31 del 2,020.

TERCERO : Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1,992 se le renovo la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones de ahorro y vivienda.

CUARTO : Que de conformidad con los estatutos LA CORPORACION TENDRA UN PRESIDENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN PODRA SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. LA JUNTA DETERMINARA SI DESIGNA UNO O MAS SUPLENTES O DETERMINADOS FUNCIONARIOS PARA REEMPLAZAR EN SU ORDEN AL PRESIDENTE. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejerce(n) en la actualidad:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JARAMILLO BERNAL HORACIO	17134989	PRESIDENTE
RESTREPO JARAMILLO DARIO	537085	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CEDALLOS PEDRAZA LUCY	35455948	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
VERGARA VENGOECHEA JAIME	7439671	TERCER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santa Fe de Bogota, D.C., SEPTIEMBRE 09 de 1,997 a las 04:47:p

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

COMO NOTARIO PUBLICO DEL CIRCULO DE BOGOTA
FECHA 15 SET 19
SANTAFE DE BOGOTA D.C. - COLOMBIA
ZULMA NAVARRO de BOLIVAR
NOTARIA ONCE (11)

SUCURSAL BOGOTA	FECHA	CODIGO	COMPROBANTE CONTABLE PARA
* C O N C A S A *	28/06/96	5 0 0	REGISTROS DIVERSOS

CUENTA NUMERO	FECHA DESEM	DEBITO	CREDITO	UPAC
8-4-05-05-1-01-130	12/06/96	20,683,038.98		

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA

GRABADO POR : | ELABORADO POR : LEONARDO DIAZ. | APROBADO POR : JUAN A. GOMEZ

SUCURSAL BOGOTA	FECHA	CODIGO	COMPROBANTE CONTABLE PARA
* C O N C A S A *	28/06/96	5 0 0	REGISTROS DIVERSOS

CUENTA NUMERO	**********	DEBITO	CREDITO	AVALUO UPAC
8-2-13-15-1 -0-1-130			20,683,038.98	2,339.7447

C O N C E P T O : VALOR UNA GARANTIA CONTABILIZADA EN LA FECHA ASI :

OBLIGACION	ESCRITURA	VALOR	COTIZACION	FECHA DESEM.
55367	4579	20,683,038.98	8,839.87	12/06/96

GRABADO POR : | ELABORADO POR : LEONARDO DIAZ. | APROBADO POR : JUAN A. GOMEZ

17 MAYO 1996

NOTARIA VENTINUEVE

AA 3733055

№ 4579 DIGITALIZADO

NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

CONTRATO: COMPRAVENTA E HIPOTECA--------

DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.------

A: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -

HIPOTECA A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.----------

INMUEBLES: APARTAMENTO: 203 INTERIOR 1 Y GARAJE - DE CIUDAD MARBELLA PRIMERA ETAPA INTERIORES 1, 2, 3, Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: TRANSVERSAL TERCERA (3a.) ~~NUMERO~~ CINCO B VEINTICINCO SUR ~~(5b-25)~~.----------

MATRICULAS INMOBILIARIAS: APARTAMENTO: 50S- 40201778 - -

GARAJE: 50S- - - - - - -

50364.2

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día diecisiete (17) del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996), ANTE MI MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, ENCARGADO Notario veintinueve (29) del círculo notarial de Santafe de Bogotá D.C., Comparecieron: WERNER GOMEZ BENITEZ, varon, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.854.224 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., en su calidad de Gerente en ejercicio y como representante legal de la misma, con plenas facultades según autorización hecha en Reunión de Junta Directiva celebrada el día 11 de Agosto de 1.995, según Acta No 58, que se protocoliza con éste instrumento, entidad domiciliada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en ésta ciudad, constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil cuatrocientos nueve (4.409) de fecha Octubre 21 de 1963, otorgada en la Notaría tercera (3a.) de Bogotá, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que también se protocoliza con el presente instrumento, quien para los efectos de éste contrato se denominará LA VENDEDORA por una parte, y por la otra parte, FERNEY SANTOFIMIO NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.496.057 de Bogotá, Libreta Militar No. 79.496.057 Distrito Militar No. 2, y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.754 de Bogotá, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente. - - -

EL MOLDE GRAFICA • 1995

4579 AA 3733109

DIGITALIZADO

Noviembre de 1.994 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y está comprendido por los siguientes linderos según el plano de loteo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital:

NORTE: En dimensiones de 29.00, 1.70, 19.85, 10.70 y 26,85 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella; SUR: Del punto 98A al punto 68 en dimensiones de 15.94, 10.81, 8.28, y 11.07 mts con el Camino a San Cristobal; ORIENTE: En dimensiones apróximadas de 3.00, 5.07, 4.98, 5.49, 9.62, 13.55, 7.92, 10.57, 3.66, 9.36, 7.55, y 2.43 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella; OCCIDENTE: En dimensiones de 8.50, 19.87, y 53.78 mts. con terrenos construidos de propiedad de terceros. EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE VENDE(N) ES(SON) EL(LOS) SIGUIENTE(S): INTERIOR: 1 APARTAMENTO: 203 GARAJE: - - - Los linderos de los inmuebles objeto del presente contrato son:

INTERIOR 1 - APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.68 M2. y un área arquitectónica construida con incidencia de muros estructurales y ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts. con muro estructural comun al medio con el apartamento 202 del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Interior 2; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70, 1.05, 0.45, 1.05, 1.65, 2.17, 2.40, 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada, con el apartamento 201 y con circulación y escalera; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00, 1.00, 2.85, 0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. **Por el Cenit:** Placa comun al medio con el piso 3. **Por el Nadir:** Placa común al medio con el piso 1. **Dependencias:** Salon comedor, cocina y patio de ropas, tres alcobas y baño. **Nota:** Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria numero 50S - 40201772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.

EL MOLDE GRAFICAS • 1996

NOTARIA VENTINUEVE

№ 4579 AA 3733172

PARAGRAFO I: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) forma(n) parte del edificio "CIUDAD MARBELLA 1A. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40201704. y forma(n) parte del Registro Catastral número D7S2E 82/D7S2E 145/D7S 216 en mayor extensión. **PARAGRAFO II:** No obstante la mención de la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. **SEGUNDO** : La enajenación del(los) inmueble(s) que acaba(n) de describirse y alinderarse, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario o propietarios conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino, además, un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio CIUDAD MARBELLA 1A. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo establecido en las leyes 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios, así como en el reglamento de propiedad horizontal del edificio, el que está contenido en la escritura pública número 11285 de fecha 24 de Noviembre de 1.994 de la Notaría Veintinueve (29) de Santafé de Bogotá, la cual fué debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40201704. **TERCERO:** LA VENDEDORA adquirió el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta de la siguiente forma: A) El lote de terreno número 1 por compra a la CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA., mediante la escritura pública número 6407 del 1 de Agosto de 1.985. otorgada en la Notaría 29 del Círculo notarial de Santafe de Bogotá D.C.,registrada en el folio de matrícula inmobiliaria numero 050-0102430 y distinguido con la nomenclatura urbana No. 3-10 Sur del Antiguo Camino a San

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cristobal y que incluye el No. 2-79 de la carrera 3a. B) Los lotes de terrenos distinguidos con los numeros 2 y 3 por compra a la CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA, mediante la escritura pública No. 9198 del 29 de Octubre de 1.985, aclarada por escritura pública No. 3379 del 25 de Abril de 1.988 otorgadas en la Notaría 29 del Circulo de Santafe de Bogotá D.C., y registradas por el lote 2 en el folio de matrícula No. 050-0633084, distinguido con nomenclatura urbana No. 3-91 de la carrera 3a. Sur, y por el lote No. 3 en el folio de matrícula No. 050-0178411 distinguido con la nomenclatura urbana No. 3-89 de la carrera 3a, Sur. C) Los tres lotes fueron englobados en uno solo, mediante escritura pública No. 1048 del 10 de Febrero de 1.993, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá y aclarada mediante la escritura pública No. 9075 del 1 de Octubre de 1.993 otorgada en la misma Notaría y registradas al folio de matrícula No. 050-40161517. D) La edificaciones porque se construyen a expensas del VENDEDOR. **CUARTO** : LA VENDEDORA garantiza que que el(los) inmueble(s) que vende es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado a ninguna persona y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el(ellos) y declara que hace su transferencia libre de registros de demandas civiles, censos, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, anticresis, servidumbres, usufructos, uso y habitación, arrendamientos por escritura publica y en general libre de limitaciones o gravamenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indico y las que se derivan de la hipoteca constituída por LA VENDEDORA a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", por medio de la escritura pública número 11607 otorgada el día 17 de Diciembre de 1.993 en la Notaría 29 de Bogotá.

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

4579

SECRETARIA VENTINUEVE

AA 3733238

registrada bajo la matrícula inmobiliaria matriz número 050-40161517 hipoteca que LA VENDEDORA la cancela de acuerdo con lo que se dice en la cláusula décima segunda de la hipoteca que se constituye mediante este mismo instrumento. En todo caso, saldrá al saneamiento en los casos previstos por la ley. QUINTO: 1.- El precio de esta COMPRAVENTA es la suma de: DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS .- .- ($ 19'186.000.00 /-) MONEDA CORRIENTE, que el COMPRADOR paga así: a) La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL .- ($ 5'756.000.)- - - - PESOS MONEDA CORRIENTE, que la VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. b) La suma de - - - - - - - - - - - - - - - - - - ($ - - - -) MONEDA CORRIENTE, que como subsidio familiar de vivienda adjudicado a EL COMPRADOR el día - - - - (- -) de de mil novecientos noventa y (1.99), por suma esta que será girada a LA VENDEDORA por esta entidad, una vez se acredite la inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del presente instrumento. PARAGRAFO: Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación del subsidio. Igualmente, debe restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior de acuerdo al artículo octavo (8vo.) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

uno (1.991) de acuerdo con la mismo ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo de acuerdo; con lo estipulado en el artículo treinta (30) de la ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1.991); el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de su entrega. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fué adjudicado al grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios mayores de edad: - - - -

- - - - - - - -

- - - - - - - -

- - - - - - - -

(En concordancia con el artículo 43, Decreto 2154/93)-------

Y c) El saldo del precio, o sea la suma de: TRECE MILLONES - CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS . - - - - -

($ 13'430.000.oo - -) moneda corriente, que EL COMPRADOR pagará a LA VENDEDORA con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, ha solicitado a LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna de CONCASA. PARAGRAFO I : A partir de la entrega material de el (los) inmueble(s) objeto de la presente escritura EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) un interes a la tasa del treinta y seis por ciento (36 %) anual mes anticipado, sobre el valor total del crédito aprobado por LA CORPORACION, al que se refiere el literal C) de ésta misma claúsula y hasta que dicho saldo quede definitivamente liquidado a favor de EL VENDEDOR. PARAGRAFO II : En caso de mora en el cumplimiento de los pagos previstos, éstos pagarán un interes a la tasa del cuarenta y ocho por ciento (48 %) anual, sin que por ello pueda interpretarse como

EL MOLDE GRAFICAS LTDA.

№ 4579 AA 4164504

DIGITALIZADO

prorroga del plazo, pues en caso contrario y en cualquier momento durante la mora, podrá LA VENDEDORA exigir de inmediato el pago total de lo adeudado con sus respectivos intereses. PARAGRAFO III: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, expresa e irrevocablemente autorizan a CONCASA para que, cumplidos todos los requisitos exigidos por ella, el producto del préstamo que se otorgue a EL COMPRADOR sea abonado directamente a las obligaciones que tenga contraidas EL VENDEDOR, a juicio de CONCASA. PARAGRAFO IV: No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble y en general del presente contrato de compraventa, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. **SEXTO:** El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravamenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios y el pago a las empresas de energía, acueducto y alcantarillado por servicios públicos serán de cargo del(los) COMPRADOR(ES) a partir de la firma de la presente escritura. **SEPTIMO:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) el reglamento de propiedad horizontal a que queda sometido el inmueble EDIFICIO CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL cuya copia, en lo pertinente, se protocoliza en ésta escritura, comprometiéndose desde este momento a respetarlo y dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el mismo, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. **OCTAVO** : Los gastos que ocasione la presente escritura, en razón a la compraventa en ella contenida, serán pagados asi: a) Notariales, por partes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

iguales por los contratantes; b) Beneficencia, Tesorería y Registro por parte del(los) COMPRADOR(ES). Los que por los mismos conceptos se deriven de la hipoteca que otorgue(n) el(los) COMPRADOR(ES), serán cancelados por ellos en su totalidad. **NOVENO :** En la fecha LA VENDEDORA ha hecho entrega real y material al(los) COMPRADOR(ES) del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato. **DECIMO:** LA VENDEDORA está autorizada por la ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. para enajenar el plan de vivienda de INTERES SOCIAL, del cual forma parte integral el(los) inmueble(s) materia del presente contrato, permiso que se otorgó mediante resolución número 032 de fecha primero (1) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996), y declarado como plan elegible de vivienda de interés social conforme a la resolución número 0104 del dia veintiuno (21) de Febrero de mil novecientos noventa y seis (1.996) emitida por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Urbana INURBE. **DECIMO PRIMERO:** El(los) COMPRADOR(ES) manifiestan: a) Que aceptan ésta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que dan por recibido el)los) inmuebles que por ésta escritura adquiere(n). c) Que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir el reglamento de propiedad horizontal del Edificio CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL. d) Que adeudan a LA VENDEDORA las sumas que aparecen señaladas en el literal b) del punto QUINTO de la presente escritura, correspondientes al saldo del precio del(de los) inmueble(s) que por éste instrumento adquieren, y que se obliga(n) a pagarlas a LA VENDEDORA o a su orden en la forma indicada.--

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

№ 4579

ARIA VENTINUEVE

AA 3733354

14

Compareció nuevamente a FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ . - - -

- - - -

- - - -

- - - -

de las condiciones civiles y personales citadas al inicio de este instrumento, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y b) **FERNANDO EZEQUIEL OSPINA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien en este acto obra en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, con domicilio principal en Santafe de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por resolución número tres mil cuatrocientos catorce (3.414) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992), solemnizada por escritura pública número dos mil trescientos treinta y dos (2332) del cinco (5) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría cuarenta y cinco (45) de Santafe de Bogotá, lo cual acredita con el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se protocoliza con este instrumento, entidad que en el texto de esta escritura se denominará **CONCASA** y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas : **PRIMERA : CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a CONCASA, en razón de los préstamos que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, EL (LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, haciendo uso de la facultad consagrada por los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el(los) inmueble(s) que se determina (n) en la CLAUSULA PRIMERA de la COMPRAVENTA contenida en esta escritura, a favor de **LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA". PARAGRAFO:** Esta hipoteca comprende dicho(s) inmueble(s), con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba(n), junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación, extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil. **SEGUNDA: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE.** Con esta hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE (S) garantiza a CONCASA toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se causen por cualquier motivo en el futuro a favor de la citada CORPORACION, directas o indirectas y que consten en documentos con su firma, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se trate de préstamos, descuentos, endosos, cesiones o negociaciones de títulos valores o de otros créditos o documentos de crédito o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren en pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas o cualesquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándose además y

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

4579

VENTINUEVE

AA 3733412

DICTADO

adicionalmente con la hipoteca, las sobretasas, los intereses del plazo y mora, las primas de los seguros, los gastos y costos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado si hubiere lugar a cobro judicial o prejudicial todo hasta el pago efectivo y total. **PARAGRAFO PRIMERO :** Las obligaciones garantizadas por esta hipoteca podrán estar estipuladas en pesos corrientes, en moneda extranjera, en UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE (UPAC), de las creadas y reglamentadas mediante los Decretos 1229 de 1.972 y 663 de 1.993 y demás disposiciones que los complementan, adicionan, aclaran, modifican o sustituyen, y/o cualquier otra forma de pacto o estipulación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL(LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga(n) a pagar en las oficinas de caja de CONCASA o a su orden, las obligaciones a favor de esta última, dentro de los plazos, condiciones, forma de amortización e intereses corrientes y de mora que se convengan en el(los) respectivo(s) pagaré(s) o documentos de deber. **TERCERA: IMPUTACION DE PAGOS.-** De cualquier pago que hiciere EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a CONCASA, se imputará primero a los gastos que haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los títulos valores correspondientes, luego a los gastos que ocasione el cobro, después a las primas de seguros o reembolsos de las mismas y, posteriormente, en su orden, a comisiones, sobretasas, intereses moratorios, intereses corrientes y por último a capital. **CUARTA: ACELERACION DEL PLAZO.** CONCASA podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que faltare y exigir judicialmente el pago completo de todas las obligaciones amparadas por esta hipoteca, junto con los intereses, primas de los seguros, avaluos,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, sin necesidad de requerimiento previo, cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Cuando el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) fuere(n) enajenado(s) en todo o en parte, o hipotecado(s) nuevamente sin consentimiento expreso de CONCASA, manifestado por escrito antes del otorgamiento de la escritura de enajenación o constitución del gravámen; **b)** Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por un tercero, o por CONCASA o sufriere(n) desmejoras o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de CONCASA. **c)** En los demás casos previstos en los documentos de deber. **PARAGRAFO:** Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas bastará la afirmación por parte de CONCASA de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas. **QUINTA: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de CONCASA, siendo entendido que como tal respaldará todas las obligaciones que se hayan contraido con anterioridad a su vigencia o que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando el hipotecante y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales de(los) inmueble(s) hipotecado(s), y aún en el evento de que se presenten prórrogas, renovaciones, novaciones, reestructuraciones transacciones, etc., de las obligaciones que garantiza. **SEXTA : CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS:** EL (LOS)HIPOTECANTE (S) acepta desde ahora con todas las

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 3733470

consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso, cesión, endoso, titularización o movilización, etc., que CONCASA haga de los créditos a su favor y de las garantías que lo amparan. **SEPTIMA : COSTAS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES:** Serán de cargo de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) todos los gastos de cobro extrajudicial y judicial de la deuda, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, derechos notariales, y los de la expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para CONCASA, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de Tradición y Libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un período de veinte (20) años y los relacionados con el estudio de títulos y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. **OCTAVA: EXPEDICION DE COPIAS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S), por este instrumento confiere poder irrevocable, especial, amplio y suficiente a CONCASA, para que en su nombre y representación solicite al Notario expedir una copia sustitutiva de esta escritura que preste mérito ejecutivo a favor de CONCASA, en el evento en que, por cualquier circunstancia, la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviare o destruyere. **NOVENA: SEGUROS:** EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga por toda la duración del presente contrato a: 1) Mantener asegurada la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en esta escritura, contra los

DIGITALIZADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica por cantidad no inferior a la construcción de acuerdo con el avalúo tenido en cuenta por CONCASA para la aprobación de este negocio. El valor asegurado será incrementado anualmente de conformidad con las tasas o índices que para estos efectos disponga el asegurador y/o CONCASA. **2)** En su caso, a mantener un seguro todo riesgo construcción y montaje, el cual se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por CONCASA, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra y hasta la fecha en que se realice el pago total del (los) crédito (s). **3)** A mantener un seguro de vida, por una cantidad no inferior al saldo del préstamo, dentro de la póliza grupo-deudores establecida por CONCASA. **PARAGRAFO PRIMERO :** EL (LOS) HIPOTECANTE (S) cede a favor de CONCASA el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la (s) deuda (s) y sus accesorios, sin perjuicio de asumir las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la Compañía de Seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. **PARAGRAFO SEGUNDO :** En los términos del artículo 119 de la Ley 45 de 1.923 y del numeral 3o. del artículo 101 del Decreto 663 de 1.993, los citados seguros deberán contratarse en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, a elección de CONCASA y sus primas deberán cancelarse de acuerdo con lo establecido en el (los) respectivo (s) título (s) valor (es). **PARAGRAFO TERCERO :** Si EL (LOS) HIPOTECANTE (S) no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas CONCASA por cuenta del mismo HIPOTECANTE (S) y éste queda obligada reembolsar a CONCASA las cantidades que por dicha causa haya erogado.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

DIGITALIZADO

NOTARIA VEINTINUEVE

con intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas que estén operando en el mercado, pudiendo CONCASA aplicar preferencialmente cualquier abono que de ella reciba al pago de dichos seguros. Los reembolsos deberán hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que CONCASA hubiese pagado las primas de los seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a CONCASA no la comprometen ni la responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas, la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. **PARAGRAFO CUARTO:** Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de CONCASA de haber efectuado esos pagos por cuenta de LA PARTE DEUDORA sin que ésta los hubiere reembolsado, también constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. **DECIMA :** Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a CONCASA a dar o entregar suma alguna ni al perfeccionamiento de contrato(s) de mutuo. **DECIMA PRIMERA : TRADICION Y SANEAMIENTO:** El(los) inmueble(s) que hipoteca EL (LOS) HIPOTECANTE(S), fue(ron) adquirido(s) por compra a : INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., según consta en este mismo instrumento, y lo(s) posee materialmente, no lo(s) ha enajenado por acto anterior y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, usufructo, uso y habitación, de servidumbres, de condiciones resolutorias de dominio, embargos y litigios pendientes, mobilización o titularización,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

censo, arrendamientos por escritura pública o documento privado, pleitos pendientes, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación o afectación del dominio, obligándose en todo caso EL (LOS) HIPOTECANTE (S) al saneamiento de los bienes hipotecados en los casos de Ley, así como a entregar a CONCASA el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria del (los) inmueble(s), donde conste lo anterior y además la inscripción del gravámen constituído mediante esta escritura expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrada con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de CONCASA. **DECIMO SEGUNDA: CANCELACION PARCIAL HIPOTECA MAYOR EXTENSION** : En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL COMPRADOR resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble por el adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, éste se obliga a pagar a LA CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Dentro de un término de diez (10) días contados a partir de la entrega de la primera copia de este instrumento y del respectivo folio de matrícula inmobiliaria a entera satisfacción de LA CORPORACION, ésta deberá suscribir la escritura de cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión constituída por EL VENDEDOR quien sufragará los costos que ocasione dicha cancelación. **PARAGRAFO** : Para los efectos de ésta cláusula, LA CORPORACION ha entregado a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global Compareció nuevamente

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. 1996

NOTARIA VENTINUEVE

№ 4579 AA 4164637

DIGITALIZADO

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ . - - - - - - - - - - - - - - -

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de éste instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA, a favor de mi(s) hijo(s), CARLOS GIOVANNY, ANGELICA MARIA y MELISSA ANDREA SANTOFIMIO BONILLA. - - o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, es la **CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"**, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, entidad que financió la construcción de éste y otros inmuebles.

PRESENTE(S): **FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ,** INDAGADO(S) POR EL NOTARIO MANIFIESTA(N) QUE ES(SON) CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUE NO POSEE(N) NINGÚN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y QUE SOMETEN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO A LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR. - - - - - -

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: RECIBOS PAGOS IMPUESTOS PREDIAL NUMEROS 7699477, 7699475 Y 7699480; DECLARACION PREDIAL AÑO 1995 RECIBO BANCO 51050010027831; CEDULA CATASTRAL D7S2E82/D7S2E145/D7S216; DIRECCION: CAMINO SAN CRISTOBAL 3 - 10 SUR CRA. 3 No. 3 - 89/91 SUR; A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., FECHA PAGO: 8 de JUNIO de 1995; AUTOAVALUO: $572.790.000 EN MAYOR EXTENSION; VALOR PAGO: $9.738.000; - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECLARACION PREDIAL UNIFICADO 1996 RECIBO BANCO 51050010049534; DIRECCION: TV 3 No. 5 - 8 - 25 SUR INTERIOR 1 APARTAMENTO 203; AUTOAVALUO: $19.186.000; VALOR DE PAGO: $66.000; FECHA DE PAGO: 30 DE ABRIL DE 1996 - - - - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, en especial las de su registro dentro del término legal lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario quien doy fe y por esto lo autorizo. El Suscrito Notario Veintinueve (29) del Círculo de Santafé de Bogotá, autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Consejo Superior de la Judicatura

TURNO
< 25

Fecha: Sep 5 de 2016
Nombre del Solicitante: Jose Gerardo Bohorquez
Demandante:
Demandado:

TIPO DE CONSULTA

Radicacion	
Consulta de proceso	
Consulta remates	X
Informacion general	

DATOS DEL PROCESO

RADICADO			Ubicación	Juzgado Ejecución	Última Actuación
Juzgado Origen	Año radicado	Consecutivo			
35cc	1997	1311	Remate	56cc	Fija Fecha

ESTADO No. **009**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado
1100131 03 029 **2004 00194**	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	MARIA INES VENEGAS BELTRAN
1100131 03 032 **2001 00358**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVAN GARCIA POSADA
1100131 03 034 **2013 00479**	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	MAQUI CENTER SAS
1100131 03 035 **2010 00643**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTAIRA COLOMBIA S.A.	JHON WILLIAM FLOREZ VALENCIA
1100131 03 033 **2009 00464**	Ejecutivo Singular	ALEXANDER GAVIRIA QUINTERO	JORGE UMBERTO IZQUIERDO ARCINIEGAS
1100131 03 033 **2011 00235**	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	FIDEL ARMANDO MORA SANCHEZ
1100131 03 038 **2011 0028(**	Ejecutivo Mixto	FINANZAUTO FACTORING S.A	OSWALDO FORERO PATIÑO
1100131 03 038 **2013 0012(**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER HUMBERTO MENDEZ FLOREZ	LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES

C.C.B.

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 09 MES 02 AÑO 96 HORA 08:13:09

01R090209005 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
NIT:08600046251
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.008420

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4409, NOTARIA 3 DE BOGOTA DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.963, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 1.963, BAJO EL NO. 58.869, DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1662, NOTARIA 3 DE BOGOTA EL 22 DE ABRIL DE 1.969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE ABRIL DE 1.969, BAJO EL NO. 80.225 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRO COMERCIAL LA CASTELLANA LIMITADA POR EL DE INVERSIONES LA CASTELLANA LTDA. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NO. 3447 DEL 18 DE JUNIO DE 1984 OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA (ACLARADA POR E.P. NO.6281 NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 14 DE JULIO DE 1.988) INSCRITAS EL 14 DE AGOSTO DE 1.984 Y 19 DE JULIO DE 1.988 BAJO LOS NOS.156.393 Y 240.919 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE: "INVERSIONES LA CASTELLANA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5275	28- XI-1966	7 BOGOTA	7- XII-1966 [illegible]70433
3468	23-VIII-1967	4 BOGOTA	29- IX-1967 [illegible]3552
460	16- II-1971	3 BOGOTA	26- II-1971 [illegible]88998
7168	19- XII-1972	3 BOGOTA	2- I-1973 [illegible]6926
9079	26- XII-1973	3 BOGOTA	15- I-1974 [illegible]4678
7050	24- XI-1975	4 BOGOTA	15- II-1975 [illegible]2078
993	7- III-1979	7 BOGOTA	17- IV-1979 [illegible]69592
80	20- I-1983	29 BOGOTA	10- II-1983 [illegible]28472
1078	7- IV-1983	29 BOGOTA	13- VI-1983 134335
10859	26- XII-1985	29 BOGOTA	17- II-1986 [illegible]80955
4577	10- VI-1986	29 BOGOTA	23- VI-1986 [illegible]92462
10055	24- XII-1987	29 BOGOTA	29- XII-1987 [illegible]225698
8112	2- X-1989	29 BOGOTA	23- X-1989 [illegible]278077
8548	13- X-1989	29 BOGOTA	23- X-1989 [illegible]278077
7445	11-VIII-1993	29 STAFE BTA	23-VIII-1993 [illegible]417176

11139	18-	XI-1994	29 STAFE BTA	2-	XII-1994	472536
5390	15-	VI-1995	29 STAFE BTA	28-	VI-1995	498509

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION:DEL 21 - DE OCTUBRE DE 1.963 AL: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.013.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA REALIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE SE RELA - CIONEN CON FINCA RAIZ, TALES COMO LA URBANIZACION DE TERRENOS, PRO PIOS O AJENOS, DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION ME - DIANTE CONSTRUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE INMUEBLES, SU ADMINISTRACION, BIEN SEA DE LAS INVERSIONES PROPIAS DE LA SO - CIEDAD O DE PROPIEDAD DE TERCEROS, COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS, - LOS CUALES PODRA TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL TODA- CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL NEGOCIO DE FINCA RAIZ, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA: A.- ADQUI- RIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES CORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES, B.- ADQUIRIR Y EXPLOTAR TODA CLA SE DE BIENES INCORPORALES TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, TITULOS, CEDULAS, VALORES, BONOS OBLIGACIONES ETC., C.- APORTAR O SUSCRI-- BIR CAPITAL O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION Y DESARRO LLO DE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIA - LES SIMILARES O AFINES A ESTE OBJETO SOCIAL, D.- DAR Y RECIBIR DI NERO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULO DE MUTUO CON INTERES O SIN EL, CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES, CON ENTIDADES JU RIDICAS O PERSONAS NATURALES, E.- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUI- RIR, COBRAR. PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR Y RECIBIR EN PAGO INSTRU- MENTOS NEGOCIABLES Y OTROS DOCUMENTOS, F.- PRODUCIR, ADQUIRIR, E- NAJENAR Y EXPLOTAR INSTALACIONES, EQUIPOS O REPUESTOS Y MATERIA - LES PROPIOS O RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, - G.- SERVIR DE INTERMEDIARIA PARA TODA CLASE DE OPERACIONES CIVI-- LES O COMERCIALES A TITULO DE AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS- NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, H.- TRANSFORMAR- SE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, O FUSIONARSE EN CUALQUIER FORMA CON- OTRA, I.- TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LA DECISION DE ARBITROS- EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TER - CEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADO RES. J.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRA TOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LAS ACTIVIDA - DES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN DIREC- TAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.- PARA- GRAFO.- LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTIN - TAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE ELLO REPORTARE ALGUN BENEFI-- CIO, LO CUAL CORRESPONDE DECIDIRLO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

MONTO	NO.ACCIONES	VR.NOMINAL
AUTORIZADO:		

$1.100.000.000.00	110.000.000	$10.00
SUSCRITO:		
$1.100.000.000.00	110.000.000	$10.00
PAGADO:		
$1.100.000.000.00	110.000.000	$10.00

CERTIFICA :

QUE POR ACTA N. 86 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 1.990, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 1.990 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES	SUPLENTES:
MARIO LONDOñO HENAO	JORGE SERRANO VECINO
C.C. 13.336	C.C. 3'557.017
MARIA LILIANA DE LONDOñO	OCTAVIO MEJIA RIOS
C.C. 24.948.819	C.C. 1.353.885
FERNANDO LONDOñO HENAO	MIGUEL ESCOBAR MACHADO
C.C. 27.355	C.C. 19.122.685

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 24 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 1.990 INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NO. 314.135 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SUPLENTE DEL GERENTE :	MARIA LILIANA MEJIA DE LONDOñO	C.C. 24.948.819
SUPLENTE DEL PRESIDENTE :	FERNANDO LONDOñO HENAO	C.C. 27.355

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 16 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ENERO DE 1989 INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NO. 256.093 DEL LIBRO FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRESIDENTE	MARIO LONDOñO HENAO	C.C. 13.336

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 55 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE JUNIO DE 1995 INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.995 BAJO EL NO. 499.120 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO :

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE :	WERNER GOMEZ BENITEZ	C.C. 2.854.224

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE TANTO AL PRESIDENTE COMO AL GERENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE USARA LA FIRMA SOCIAL Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENE-

RAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) TOMAR TODAS LAS ME DIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVE-- NIENTES PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. C) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑIA, CU YO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DI RECTIVA, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. E) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENE- RAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE CADA EJER CICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O DE CANCELA CION DE PERDIDAS LIQUIDAS. G) MANTENER A LA JUNTA PERMANENTE Y DE TALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SU- MINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. H) OTOR- GAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTE RESES SOCIALES CUANDO LA COMPAÑIA SEA DEMANDADA E INFORMAR A LA - JUNTA DIRECTIVA PARA QUE ESTA DECIDA LO DEFINITIVO ACERCA DEL NOM BRAMIENTO DEL APODERADO Y DE SUS FACULTADES. I) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE LE -- CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, Y AQUELLAS QUE POR LA NATURA LEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDEN. J) DELEGAR, CON LA PREVIA AUTO- RIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIO NES Y FUNCIONES DELEGABLES EN LOS SUPLENTES O EN UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. K) PRESENTAR PERIODICAMENTE A LA -- JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA. EL PRESI- DENTE TENDRA FACULTADES PLENAS E ILIMITADAS PARA EJERCER SUS ATRI BUCIONES Y TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL GIRO ORDI NARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRA COMO UNICA LIMI TACION EL COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIACIONES POR VALOR SU PERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5'000.000.00), LO CUAL -- REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL : POR ACTA NO. 93 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AC- CIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.995, BAJO EL NO. 494.401 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARTHA CECILIA MEDINA RAMIREZ	C.C. 51.750.853
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARLENY BARRERA PEDROZA	C.C. 41.793.703

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL. 69 NO. 11A-77
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

****

****

C.C.B.

01 *00449953*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

DIGITALIZADO

FECHA: DIA 09 MES 02 AÑO 96 HORA 08:13:13

01R090209005 PAGINA: 5

* *

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 09 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SOLO ES VALIDO POR ESTE DIA

NOMBRE

DIRECCION ZONA P

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

PREIMPRESO

25 [redacted]

51C500102783I

CONTRIBUYENTE [redacted]

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40161517

2 CEDULA CATASTRAL: D782E 82/D782E 145/D78 216

3 DIRECCION: Camino a San Cristobal 3 10 Sur Cra 363-69/91 sur

4 CODIGO DIRECCION

5 DESTINO: 32

6 ESTRATO:

7 TARIFA POR MIL: 2.0 DECIMA: 0

8 AREA DE TERRENO (M2): 2595,7 NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2): NO COLOQUE DECIMALES

10 [X] PROPIETARIO [ ] POSEEDOR

11 [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR) (MARQUE X) C.C. [ ] NIT. [X] No. 860004625 D.V. 1

13 TELEFONO: 2105454

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR): Inversiones La Castellana S A

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION: Calle 69 No 11A77

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

16. AUTOAVALUO	AA	572.790.000
17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7)/ 1000	FU	11.456.000
18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	1.718.000
19 MAS: SANCIONES	VS	0
20 TOTAL SALDO A CARGO	HA	9.738.000

Firma del Declarante

NOMBRE JORGE SERRANO VECINO

C.C. No. 3557017

21 VALOR A PAGAR	VP	9.738.000
22 INT. DE MORA	IM	0
23 TOTAL A PAGAR	TP	9.738.000

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR **MARQUE** X ___ Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO **PREIMPRESO** Y EL NUMERO DEL **AUTOADHESIVO.**

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26 NUMERO AUTOADHESIVO DECLARACION ANTERIOR (14 DIGITOS)

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC

28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994

PREIMPRESO

ACTA NO. 58
REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
Agosto 11 de 1995

DIGITALIZADO

22

En santafé de Bogotá a los once (11) días del mes de Agosto de 1.995 siendo las 10:00 a.m. previa convocatoria hecha por el Presidente de la compañía, señor Mario Londoño Henao, se reunieron en la sede principal de INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., ubicada en la Calle 69 No. 11 A 77, los miembros de la Junta Directiva así:

MARIO LONDOÑO HENAO, MARIA LILIANA MEJIA DE LONDOÑO y FERNANDO LONDOÑO HENAO. Asistió además la Doctora Maria Lucia Rengifo Yepes Asesora Jurídica de la compañía.

Para presidir la reunión fué elegido el señor Mario Londoño Henao, y como secretaria ad-hoc la Doctora Maria Lucia Rengifo Yepes quienes aceptaron el encargo.

Acto seguido la secretaria dió lectura al siguiente orden del día:

1- Verificación del quorum.
2- Autorización al Gerente de la sociedad.
3- Lectura y aprobación del acta.

Una vez aprobado por la Junta, se inició su desarrollo así:

1- Verificación del quorum.

Se verificó el quorum deliberatorio y decisorio con la asistencia del 100% de los miembros principales de la Junta Directiva.

2- Autorización al Gerente de la sociedad.

El señor Mario Londoño informó a la Junta que se inició el proceso de ventas del proyecto Ciudad Marbella I Etapa, el cual comprende 80 apartamentos de un valor aproximado de $19.500.000 cada uno y 25 garajes descubiertos de valor unitario aproximado a $1.400.000 y 24 garajes cubiertos a $1.700.000 cada uno.

Teniendo en cuenta que el Gerente de la compañía gestionará dicha venta, y la cuantía de la misma excede sus atribuciones para comprometerla, solicita a la Junta lo autorice expresamente para tal fin.

Acto seguido la Junta en pleno otorga autorización al Doctor WERNER GOMEZ BENITEZ, Gerente de la sociedad, para que realice la venta del proyecto Ciudad Marbella I Etapa, en los términos expuestos, determine las condiciones de negociación, suscriba las promesas de venta y las escrituras públicas respectivas, y en general, ejecute los trámites necesarios para tal fin.

3- Lectura y aprobación del acta.

Surtido un receso para la elaboración del acta, se dió lectura a la misma la cual fué APROBADA en forma unánime por los miembros de la Junta.

El señor Presidente declaró clausurada la sesión, siendo las 11:00 a.m.

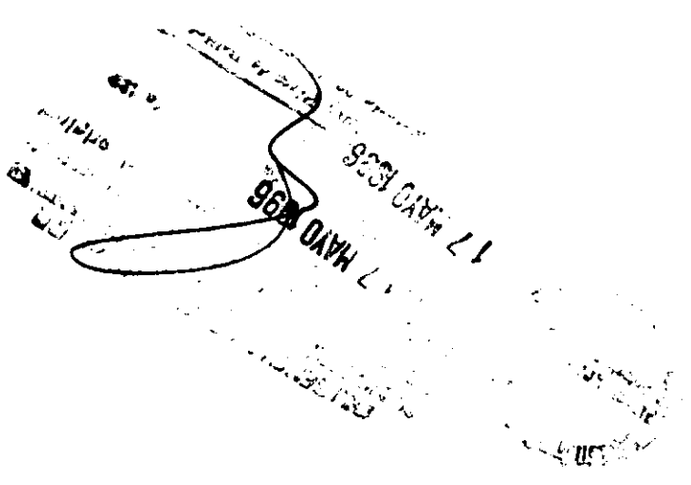
MARIO LONDOÑO HENAO
Presidente

MARIA LUCIA RENGIFO YEPES
Secretaria Ad-hoc

Es fiel copia del original que reposa en el folio No 63 del libro de Actas de Junta Directiva, de INVERSIONES LA CASTELLANA S.A, registrado bajo el No.336.145 de fecha Septiembre 3 de 1985, en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para constancia se firma :

MARIA LUCIA RENGIFO YEPES.
Secretaria ad-hoc.



DRUMMOND

5105001004953 4

Alcaldía Mayor
de Santa Fe de Bogotá, D.C.

CONTRIBUYE

DECLARACION

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DILIGENCIADO

9101 | 001

AÑO GRAVABLE

1996

A- IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. DIRECCION

T V 3 # 5 B 2 5 S

IN 1 AP 203

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

RECIBIDO CON PAGO

2. MATRICULA INMOBILIARIA

5 0S 4 0 2 0 1 7 7 8

3. CEDULA CATASTRAL

D 7 S 2 1 6

4. AREA DEL TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	5. AREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA POR MIL
0		6 3		2	0 9	0 4

B- IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

I N V E R S I O N E S L A C A S T E L L A N A S A

10.		11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD			DV.
PROPIETARIO X	POSEEDOR	C.C.	NIT. X	8 6 0 0 0 4 6 2 5	1

12. DIRECCION PARA NOTIFICACION

C L 6 9 # 1 1 A 7 7

13. TELEFONO

2 1 0 3 4 5 4

APROXIME LOS VALORES A MILES DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C- LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (BASE GRAVABLE)	AA	1 9 1 8 6 0 0 0
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLON 14 POR CASILLA 8) /1000	FU	7 7 0 0 0
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLON 15+16)	HA	7 7 0 0 0

D- PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	7 7 0 0 0
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	1 1 0 0 0
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLON 18-19+20)	TP	6 6 0 0 0

E- CORRECCION

22. MARQUE CON X SI ES UNA CORRECCION Y ESCRIBA EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACION ANTERIOR

COLOQUE AQUI EL ROTULO AUTOADHESIVO

F- FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

C.C.

— CONTRIBUYENTE —

0 7 MAYO 1996

Santafe de Bogotá D.C. Mayo 03 de 1.996

concasa
CORPORACION CAPITEIRA DE AHORRO Y VIVIENDA

015061

Señor(es)
FERNEY SANTIFIMIO NIÑO
FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ
CRA.5 ESTE 12-55 SUR
Ciudad

Solicitud No. 55367

Estimado(s) Señor(es)

Les comunicamos que ha sido aprobada en PRINCIPIO su solicitud de crédito. asi:

Modalidad: Vivienda de interés social (V.I.S)

Cuantia: Hasta $ 13.430.000 expresados en UPAC.
TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L

Inversión: Compra de un inmueble ubicado en la TRANSV.3 58-25 SUR I.1 AP.203

Garantia: Hipoteca de primer orado sobre el inmueble motivo del credito a nuestro favor. pagare con firma(s) de el(los) comprador(es) :
y pólizas de SEGUROS.

Plazo: 18 años.

Intereses: 12.00 % efec. anual.

Usted(es) dispondrá(n) de un plazo maximo para firmar escritura de 30 dias y hasta 90 dias para la utilización del crédito. de acuerdo con la disponibilidad de recursos por parte de la Corporación.

En el termino de 8 dias los solicitantes deberan presentarse en nuestras oficinas de la Cl 7a No. 6-30 P.8 con el objeto de firmar pagare y cancelar el impuesto de timbres y otros. por valor de $ 38.280

Cordialmente.

LUZ MARINA BAÑOS AGUILLON.
Jefe (E) Depto. de Credito

C.C. INVERSIONES EN SANTILLANA S.A.
48921
Myriam

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE SANTAFE
DE BOGOTA. CERTIFICA: Que la presente
copia coincide exactamente con el original
que tuve a la vista.
17 MAYO 1996
Martha Idalia Pinto de Bellini
Notaria 29 Encargada

REV 02-86

CERTIFICA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Y REPRESENTACION LEGAL DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA SUCURSAL BOGOTA.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 420966

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NO. 409 Y 410 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ABRIL DE 1.989 Y DEL 26 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITAS EL 28 DE AGOSTO DE 1.990, BAJO EL NO. 14664 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE DE LA SUCURSAL:	FERNANDO OSPINA SANCHEZ	C.C. 19.165.754

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CL 71 A NO. 6-30 P 15
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 14 MES 09 AÑO 93

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

VALOR : $ 800

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

HERBERT ERNESTO MENDEZ CHACON

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

17 MAYO 1996

DIGITALIZADO

24 NOV. 1994

№ 11285

SB 151582

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

No. NUMERO: ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO.- - - -

se describe mas adelante. TERCERO: que presenta para su protocolizacion con esta escritura los siguientes documentos, todos ellos relativos a este acto, a saber: a) La licencia de construccion numero ochocientos sesenta y dos (862) de fecha veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1.993) con referencia a los numeros de radicacion 921216 y 930214, expedida por el Departamento Administrativo de Planeacion Distrital, Unidad de Desarrollo Urbanistico, a nombre de INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.; b) Proyecto de division del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA, INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL, que consta en 5 folios escritos por una sola cara, debidamente aprobado por la Unidad de Desarrollo Urbanistico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital; c) Un juego de 4 copias heliograficas de los planos de propiedad horizontal del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4, que demuestran su localizacion, su área de terreno, sus áreas privadas y áreas comunes de cada uno de los pisos; d) Un juego de 6 copias heliograficas que contienen plantas, cortes y fachadas del edificio. Estos planos son los arquitectonicos y se encuentran debidamente aprobados por las autoridades competentes; e) Un certificado de la Cámara de Comercio de Santafe de Bogotá, sobre existencia y representacion de la sociedad comparaciente. En total se adjuntan trece documentos que el suscrito notario declara protocolizados con esta escritura, para que surtan los efectos legales pertinentes. El texto del reglamento de propiedad horizontal del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 y 4 es el siguiente: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO DENOMINADO " CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1-2-3-4 -PROPIEDAD HORIZONTAL- CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD SEPARADA. UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3a. No. 5 B-25 SUR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

24 NOV. 1994

№ 11285

SB 151582

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

No. NUMERO: ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI, NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO.- - - -

se describe más adelante. TERCERO: que presenta para su protocolización con esta escritura los siguientes documentos, todos ellos relativos a este acto, a saber: a) La licencia de construcción número ochocientos sesenta y dos (862) de fecha veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos noventa y tres (1.993) con referencia a los números de radicación 92107216 y 93022114, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Unidad de Desarrollo Urbanístico, a nombre de INVERSIONES LA CASTELLANA S.en.C. El Proyecto de división del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA, INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL, que consta de 5 folios escritos por una sola cara, debidamente aprobado por la Unidad de Desarrollo Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Distrital; c) Un juego de 4 copias heliográficas de los planos de propiedad horizontal del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 y 4, que demuestran su localización, su área de terreno, sus áreas privadas y áreas comunes de cada uno de los pisos; d) Un juego de 6 copias heliográficas que contienen los planos, cortes y fachadas del edificio. Estos planos son los arquitectónicos y se encuentran debidamente aprobados por las autoridades competentes; e) Un certificado de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, sobre existencia y representación de la sociedad compareciente. En total se adjuntan trece documentos que el suscrito notario declara protocolizados con esta escritura, para que surtan los efectos legales pertinentes. El texto del reglamento de propiedad horizontal del edificio CIUDAD MARBELLA I ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 y 4 es el siguiente: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO DENOMINADO " CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1-2-3-4 -PROPIEDAD HORIZONTAL- CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD SEPARADA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3a. No. 5 B-25 SUR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIADO

№ 11285

SB 151583

ARTICULO PRIMERO Objeto: El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general, del edificio denominado "CIUDAD MODELIA - Etapa Uno - Unidad Residencial [illegible] - P. H." Propiedad Horizontal ubicado en la transversal 53 No 128-25 Sur, segun la actual nomenclatura urbana de Santafe de Bogota, en el lote aprobado por las resoluciones de urbanismo Nos. 264 y 030 del 4 de junio de 1991 y del 5 de febrero de 1993 y 0748 del 24 de mayo de 1994, y el plano de loteo No. 2021/94 - 14; determina la totalidad del inmueble, a los bienes privativos o departamentos y a los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administracion y conservacion, regula las funciones que le corresponden a la asamblea de Copropietarios y a su organizacion; prescribe los facultades, las deberes y la forma de eleccion del Administrador; dispone la distribucion de las cuotas por concepto de las expensas necesarias para la administracion, conservacion y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta, en general, todas las relaciones materiales y juridicas que se presenten en el edificio "CIUDAD MODELIA - Etapa Uno - Unidad Residencial [illegible] - P. H." Propiedad Horizontal - al tenor de la normatividad de la Ley No.182 de 1948 y de su Decreto Reglamentario No.1365 de 1986 y demas normas reglamentarias o complementarias. ARTICULO SEGUNDO EFECTOS: Las disposiciones de este Reglamento del cual hacen parte integrante el Plano de Propiedad Horizontal, el Proyecto de Division, y la Escritura respectiva, tendran fuerza obligatoria tanto para los propietarios, tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier titulo o causa, usen o gocen cualquiera de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

bienes de propiedad privada en que el inmueble se divide. En toda operacion que implique traspaso o constitucion de cualquier derecho real, o mera cesion del uso, goce o distrute de un departamento, se entiende de derecho incorporadas las disposiciones de este Reglamento. **ARTICULO TERCERO Normatividad:** Se declaran incorporadas a este Reglamento, todas las disposiciones de la Ley No. [illegible] de 1943, su Decreto Reglamentario No. 1365 de 1936 y las Resoluciones emanadas de la Asamblea de Copropietarios que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la asamblea de copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble con el lleno de los requisitos que aqui mismo en este Reglamento se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicaran los ordenamientos que en las Leyes de la Republica o en este Reglamento, regulen los casos o las materias análogas. **ARTICULO CUARTO Destinación:** La destinacion de los departamentos es la habitacional: la de [illegible], la de servir para el estacionamiento de un (1) vehiculo adecuado por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen, de modo que no se perjudique a los demas residentes, ni se produzca menoscabo en la solidez o en la estica del edificio: la de los depositos, la de servir como sitio de almacenamiento de elementos o articulos que no ofrezcan peligro alguno de incendio, explosion, toxicidad y en general que no comprometan la solidz ni la estica del edificio. **ARTICULO QUINTO Títulos de Propiedad:** Los inmuebles que conforman el edificio CIUDAD PANORAMA la ETAPA INTERLORES I, II, III y IV - Propiedad Horizontal, son propiedad de la sociedad comercial INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., legalmente constituida por escritura publica No. 4409 de fecha 21 de octubre de 1.963 de la Notaria tercera del

№ 1 1205

DIGITALIZADO

SB 151684

Circulo de Santaf de Bogotá inscrita en la Camara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el No.006420 por haberlos adquirido así: a) El lote # 1 por compra a Constructora Marbella Ltda., mediante escritura publica # 6.407 del 1 de agosto de 1.985, otorgada en la notaria veintinueve de Bogotá, registrada en el folio de matricula # 050-0102430 y distinguido con nomenclatura urbana # 3-10 Sur del antiguo camino a San Cristobal, que incluye el # 2-79 de la carrera 3a. b) Los lotes Nos. 2 y 3 por compra a Constructora Marbella Ltda., mediante escritura publica # 9198 del 29 de octubre de 1.985, otorgada en la notaria veintinueve de Bogotá, registrada por el lote # 2 en el folio de matricula # 050-0653084, distinguido con nomenclatura urbana # 3-[illegible] de la carrera 3a. sur, y por el lote # 3 en el folio de matricula # 050-0178411 distinguido con nomenclatura urbana # 3-89 de la carrera 3a. sur. c) Los tres lotes fueron englobados en uno solo, mediante escritura publica # 1048 del 10 de febrero de 1.993, otorgada en la notaria veintinueve de Bogotá, y aclarada mediante escritura pública # 9075 del 1 de octubre de 1.993 otorgada en la misma notaria, y registradas bajo el folio de matricula unico # **050-40161517.** asignado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur. d) La construccion por haberla levantado a sus expensas. **ARTICULO SEXTO Determinación del inmueble:** El denominado edificio "CIUDAD MARBELLA LA ETAPA INTERIORES 1, 2, 3, 4" -Propiedad Horizontal- se distingue en la actual nomenclatura urbana de Santaf de Bogotá, D.C., con el No. 3B-10 Sur de la Transversal 3, y se desarrolla en el lote aprobado por las resoluciones de urbanismo No. 264 y 030 de 4 de Junio de 1991 y 5 de Febrero de 1985 y 0748 del 24 de mayo de 1.994 y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

el plano de loteo No. 262/4-14: y se distingue con el Registro Catastral No. D7S2/16 ---------- El total del lote en el que se va a desarrollar la urbanización tiene las siguientes dimensiones segun se desprende del plano de lotec elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual fue aprobado bajo el No. 262/4-14: segun resoluciones de urbanismo Nos. 264 y 030 de Junio 4 de 1991 y Febrero 5 de 1985: y 0748 del 24 de Mayo de 1.994 y sus linderos generales son ----------: Por el Norte: Del punto 142A al punto 34 en dimensiones de 35.31. 7.38. 6.77. 11.50. 9.84. 40.49. 4.99. 9.41. 6.95. 5.65. 15.42. 17.50. 18.50. 10.08 y 13.00 mts. con la Carrera 3a. Por el Sur: Del punto 98A al punto 68A en dimensiones de 15.94. 10.81. 8.28. 11.07 y 31.94 mts. con el Camino a San Cristobal. Por el Oriente: Del punto 142A al punto 98A en dimensiones de 34.36. 34.78. 36.64. 3.50. 17.55. 14.40. 17.43. 5.07. 4.98. 5.49. 9.62. 13.55. 7.92. 10.57. 3.66. 9.36. 7.55 y 2.43 mts. con predios construidos de propiedad de terceros. Por el Occidente: punto 34 al punto 36A en dimensiones de 3.00. ..00. 28. 70. 14.17. 22.31. 6.05. 20.75 y 19.38 mts. con predios construidos de propiedad de terceros. El area total del terreno es de 25.898.24 mt2. para toda la urbanizacion Ciudad Marbella Interiores 1 al 22. pero por motivos de construccion. inversion y financiacion de la obra. solo se ha construido individualmente la 1A etapa de la urbanizacion Ciudad Marbella Interiores 1.2.3 y 4. conformado por 80 apartamentos. y para el efecto se delimita entonces el terreno para la 1A etapa. cuyos linderos y area son los siguientes: Por el NORTE: En dimensiones de 29.00. 1.70. 19.35. 10.70 y 20.83 mts. con terrenos de la urbanizacion Ciudad Marbella: Por el SUR: Del punto 98A al punto 68 en dimensiones de 15.94. 10.81. 8.28 y 11.07 mts. con el Camino a San Cristóbal. Por el ORIENTE: En dimensiones aproximada

№11285

INSTALIZADO

SB 151585

de 3.00. 5.07. 4.98. 5.49. 9.62. 13.55. 7.92. 10.57. 3.66. 9.36. 7.55 y 2.43 mts. con terrenos de la urbanizacion Ciudad Marbella y **Por el OCCIDENTE:** En dimensiones de 8.50.19.87 y 53.78 mts. con terrenos construidos de propiedad de terceros.**AREA DEL LOTE CIUDAD MARBELLA 1 ETAPA INTERIORES 1-2-3-4 = 4118.97 M2. Area cesión de vias. Transversal 3a y Camino a San Cristóbal= 672.77M2 AREA NETA DEL LOTE CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIOR 1.2.3.4=3446.20M2 ARTICULO SEPTIMO Determinación de los Departamentos:** El inmueble materia de este reglamento se divide en bienes de propiedad comun y bienes de propiedad privada, tal como se dibuja en los planos de propiedad horizontal del edificio, con rayas inclinadas a 45 grados, indicativas de los bienes comunes y como se indica en el proyecto de division, el cual se protocoliza con el presente reglamento. Es bien de propiedad privada, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estn comprendidos dentro de los limites de la propiedad privada y que sirvan exclusivamente al propietario. Para una completa comprensión del texto de este reglamento, siempre que se mencione muro comun debe entenderse que ste es de por medio con la dependencia inmediatamente anexa. Las Areas de los bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a areas, linderos, dependencias y localizacion de la siguiente manera: **GARAJE 1** Tiene su acceso por el No 3B-.5 sur de la transversal 3. Esta localizado en el semisotano del edificio, tiene un area privada de 7.84 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimension de 4.35 mts. con muro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

DIGITALIZADO

SB 151602

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes. que son de carácter comunal. INTERIOR 1 - APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el Interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.60 M2. y un área arquitectónica construída con incidencia de muros estructurales y ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 202 del Interior 2: entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70. 1.05. 0.45. 1.05. 1.65. 2.17. 2.40. 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada. con el apartamento 201 y con circulación y escalera: entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204: entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00. 1.00. 2.85.0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. **Por el Cenit:** Placa común al medio con el piso 3. **Por el Nadir:** Placa común al medio con el piso 1. **Dependencias:** Salon comedor. cocina y patio de ropas. tres alcobas y baño. **Nota:** Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes. que son de carácter comunal.

ESPACIO EN BLANCO

DIGITALIZADO

No. 1285

SB 151602

linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. INTERIOR 1 - APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el Interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.60 M2. y un área arquitectónica construída con incidencia de muros estructurales y ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 202 del Interior 2; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70, 1.05, 0.45, 1.05, 1.65, 2.17, 2.40, 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada, con el apartamento 201 y con circulación y escalera; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00, 1.00, 2.85, 0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. Por el Cenit: Placa común al medio con el piso 3. Por el Nadir: Placa común al medio con el piso 1. Dependencias: Salon comedor, cocina y patio de ropas, tres alcobas y baño. Nota: Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Veintiséis del Círculo de Bogotá D.C.
SECRETARIA

encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. **ARTICULO OCTAVO Descripción de los Bienes comunes:** Como se indica en los planos y se expresa en el proyecto de division, son bienes de propiedad comun, del dominio inalienable o indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad y conservacion, uso y goce adecuado del inmueble y de los departamentos en que se divide y que teniendo tal carácter por su naturaleza o por mandato de la Ley No 182 de 1948, a continuación se relacionan en forma enunciativa y no limitativa.el suelo o terreno en el que está edificado el

inmueble, cuyos linderos ya fueron enunciados y fijados y cuyo plano de localizacion se acompaña. Los cimientos, las paredes o muros, tanto internos como externos, aun cuando tengan la condicion de medianeros o divisorios de departamentos; la estructura del edificio, los entrepisos o las placas de concreto, los elementos de la cubierta y sus materiales, todas la obras decorativas del edificio, las canalizaciones y las instalaciones para agua, electricidad, gas, telefonos, y otros tipos de instalaciones especiales, hasta el punto de separacion o tramo de derivacion hacia los departamentos de propiedad privada; las escaleras centrales del edificio, en toda su extension, al igual que todos los elementos de las mismas, las puertas de entrada al edificio, el vuelo o techo y, en general, todas aquellas partes comunes, servicios comunes sobre los cuales ningun propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusivo por razon de su misma naturaleza y por no habersele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual. Las ventanas y o balcones, conjuntamente con sus accesorios colocados en los muros comunes si estan destinados a servir a los departamentos de propiedad privada, se considera un accesorio de estos por lo cual serán tambien de propiedad privada. **Bienes comunes de los parqueaderos:** La puerta de acceso a los parqueaderos y las zonas comunales de circulacion de los mismos, se consideran bienes comunes adscritos a los parqueaderos, de tal manera que sus mantenimiento, reparacion y reposicion, se hara por las personas a quienes se les haya otorgado el uso exclusivo de los parqueaderos por partes iguales. **Derechos sobre los bienes comunes:** El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados en este reglamento. **Uso de los bienes comunes:** Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por negligencia o mal uso se puedan ocasionar. **Indivisibilidad de los bienes comunes:** La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa, por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. En el edificio "CIUDAD MARBELLA LA ETAPA INTERIORES 1.2.3.4" Propiedad Horizontal las áreas de los principales bienes comunes, son por pisos las siguientes: **Semisotano** Area comunal: Muros, columnas, circulaciones vehiculares y peatonales, subestacion, tableros y escaleras 253.80 M2 **Primer Piso.** Area Equipamento Comunal Piso 1. 118.98 M2 Area comunal: Muros, ductos, escalera, circulaciones, parqueaderos de visitantes, plazoletas terrazas 316.44 M2. **Segundo Piso** Area Equipamento Comunal Piso 2 94.36 M2 Area comunal: Muros, ductos, escalera, circulaciones 124.32 M2. **Tercer Piso.** Area comunal: muros, ductos, escalera, circulaciones 124.32 M2. **Cuarto Piso.** Area comunal: muros, ductos, escalera, circulaciones 124.32 M2. **Quinto piso** Area comunal: muros, ductos, escalera, circulaciones 124.32 M2.

Area total = 1281.24 M2.

Areas Libres Comunales:

Areas terreno sin excavar.....296.40 M2.

Area zonas verdes, circulaciones y terrazas..... 2111.58 M2.

Area cubierta comunal edificios..... 1077.92 M2.

DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los bienes comunes

de uso exclusivo son aquellos que por destinacion legal pertenecen a todos los propietarios de la unidades privadas, pero cuyo goce y uso exclusivo se asignan a determinada unidad privada. El mantenimiento y conservacion de los bienes comunes de goce y uso exclusivo corresponden al propietario u ocupante de la unidad privada a la cual le han sido asignados. No se podra variar el destino ni construir en la zona comun de goce y uso exclusivo ninguna obra que la modifique, o altere, como tampoco se podra ceder su goce y uso exclusivo de la unidad privada a la cual fue asignado. En el edificio "CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1.2.3.4" -Propiedad Horizontal- son bienes comunes de uso exclusivo los siguientes: - Las terrazas o patios que se hallan en el mismo nivel de los apartamentos del primer piso en los interiores 1. 2. 3. 4. **ARTICULO NOVENO Limites al dominio sobre bienes comunes:** Los derechos de cada propietario sobre los bienes comunes son inseparables del dominio,uso y goce de su respectivo departamento. En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento se entenderan comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos con relacion a ellos, separadamente del departamento al que acceden. **ARTICULO DECIMO Coeficientes de copropiedad:** Para efecto de los articulos 4,5 y 20 de la Ley 182 de 1948, se le ha dado al conjunto un valor convencional de CIEN (100). Con relacion a esta unidad y reducida a centesimos, se determina el valor inicial de las distintas unidades de propiedad privada, junto con la parte o cuota proporcional que les corresponde en las cosas comunes del edificio. Este valor inicial asi designado, sera a su vez el coeficiente que indica la cuota de participacion que les corresponde en las cargas o beneficios por razon de la comunidad. Con base

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

con lo anterior se asigna a las unidades los siguientes valores iniciales de acuerdo con la localización, dependencias. Áreas de cada departamento o unidad privada y el uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y elementos comunes.

Dependencias.		Area	Coeficiente
Garaje	1	9.84 M2	0.20
Garaje	2	9.84	0.20
Garaje	3	9.84	0.20
Garaje	4	9.84	0.20
Garaje	5	9.84	0.20
Garaje	6	9.84	0.20
Garaje	7	9.84	0.20
Garaje	8	9.84	0.20
Garaje	9	9.84	0.20
Garaje	10	9.84	0.20
Garaje	11	9.84	0.20
Garaje	12	9.84	0.20
Garaje	13	9.84	0.20
Garaje	14	9.84	0.20
Garaje	15	9.84	0.20
Garaje	16	9.84	0.20
Garaje	17	9.84	0.20
Garaje	18	9.84	0.20
Garaje	19	9.84	0.20
Garaje	20	9.84	0.20
Garaje	21	9.84	0.20
Garaje	22	9.84	0.20
Garaje	23	9.84	0.20
Garaje	24	9.84	0.20
Garaje	25	9.84	0.20
Garaje	26	9.90	0.20
Garaje	27	9.90	0.20

NO 1 1285

SB 151625

Garaje	28	9.90	0.20
Garaje	29	9.90	0.20
Garaje	30	9.90	0.20
Garaje	31	9.90	0.20
Garaje	32	9.90	0.20
Garaje	33	9.90	0.20
Garaje	34	9.90	0.20
Garaje	35	9.90	0.20
Garaje	36	9.90	0.20
Garaje	37	9.90	0.20
Garaje	38	9.90	0.20
Garaje	39	9.90	0.20
Garaje	40	9.90	0.20
Garaje	41	9.90	0.20
Garaje	42	9.90	0.20
Garaje	43	9.90	0.20
Garaje	44	9.90	0.20
Garaje	45	9.90	0.20
Garaje	46	9.90	0.20
Garaje	47	9.90	0.20
Garaje	48	9.90	0.20
Garaje	49	9.90	0.20
INTERIOR 1			
Apartamento 101		46.03 MT2	0.89 %
Apartamento 102		59.60	1.14
Apartamento 103		59.60	1.14
Apartamento 104		59.60	1.14
INTERIOR 2			
Apartamento 101		46.03 MT2	0.89 %
Apartamento 102		59.60	1.14
Apartamento 103		59.60	1.14
Apartamento 104		59.60	1.14
INTERIOR 3			

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento 101	46.03 M2	0.89 %
Apartamento 102	59.60	1.14
Apartamento 103	59.60	1.14
Apartamento 104	59.60	1.14
INTERIOR 4		
Apartamento 101	46.03 M2	0.89 %
Apartamento 102	59.60	1.14
Apartamento 103	59.60	1.14
Apartamento 104	59.60	1.14
INTERIOR 1		
Apartamento 201	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 202	59.60	1.14
Apartamento 203	59.60	1.14
Apartamento 204	59.60	1.14
INTERIOR 2		
Apartamento 201	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 202	59.60	1.14
Apartamento 203	59.60	1.14
Apartamento 204	59.60	1.14
INTERIOR 3		
Apartamento 201	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 202	59.60	1.14
Apartamento 203	59.60	1.14
Apartamento 204	59.60	1.14
INTERIOR 4		
Apartamento 201	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 202	59.60	1.14
Apartamento 203	59.60	1.14
Apartamento 204	59.60	1.14
INTERIOR 1		
Apartamento 301	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 302	59.60	1.14
Apartamento 303	59.60	1.14

DIGITALIZADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

Apartamento 304	59.60	1.14
INTERIOR 2		
Apartamento 301	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 302	59.60	1.14
Apartamento 303	59.60	1.14
Apartamento 304	59.60	1.14
INTERIOR 3		
Apartamento 301	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 302	59.60	1.14
Apartamento 303	59.60	1.14
Apartamento 304	59.60	1.14
INTERIOR 4		
Apartamento 301	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 302	59.60	1.14
Apartamento 303	59.60	1.14
Apartamento 304	59.60	1.14
INTERIOR 1		
Apartamento 401	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 402	59.60	1.14
Apartamento 403	59.60	1.14
Apartamento 404	59.60	1.14
INTERIOR 2		
Apartamento 401	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 402	59.60	1.14
Apartamento 403	59.60	1.14
Apartamento 404	59.60	1.14
INTERIOR 3		
Apartamento 401	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 402	59.60	1.14
Apartamento 403	59.60	1.14
Apartamento 404	59.60	1.14
INTERIOR 4		
Apartamento 401	59.60 M2	1.14 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Apartamento 402	59.60	1.14
Apartamento 403	59.60	1.14
Apartamento 404	59.60	1.14
INTERIOR 1		
Apartamento 501	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 502	59.60	1.14
Apartamento 503	59.60	1.14
Apartamento 504	59.60	1.14
INTERIOR 2		
Apartamento 501	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 502	59.60	1.14
Apartamento 503	59.60	1.14
Apartamento 504	59.60	1.14
INTERIOR 3		
Apartamento 501	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 502	59.60	1.14
Apartamento 503	59.60	1.14
Apartamento 504	59.60	1.14
INTERIOR 4		
Apartamento 501	59.60 M2	1.14 %
Apartamento 502	59.60	1.14
Apartamento 503	59.60	1.14
Apartamento 504	59.60	1.14
TOTALES:	**5197.32 M2.**	**100.00 %**

Parágrafo 1: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD PRIMERA ETAPA: Los coeficientes finales de copropiedad que corresponden a la primera etapa, y que necesariamente serán inferiores a los anteriormente indicados, se determinarán cuando se construya efectivamente la totalidad de la segunda etapa o de las etapas posteriores, según el desarrollo de la construccion del proyecto denominado CIUDAD MARBELLA, y se harán constar en una escritura publica que adicione el presente reglamento por INVERSIONES LA CASTELLANA S.A., sociedad a la cual los

DIGITALIZADO

adquirientes de las unidades privadas de la primera etapa, facultan para tal efecto de manera irrevocable por el simple hecho de aceptar el presente reglamento. Los costos que se originen en el otorgamiento y registro de la indicada adición serán de cargo exclusivo de la sociedad mencionada. **Parágrafo 2: COEFICIENTES DE COPROPIEDAD SEGUNDA ETAPA Y/O ETAPAS POSTERIORES:** En la adición que deberá hacerse al presente reglamento, en virtud de la construcción efectiva de la segunda etapa y/o etapas posteriores del proyecto "CIUDAD MARBELLA" se determinarán los coeficientes de copropiedad para cada una de la unidades privadas que conformen la segunda etapa y/o etapas posteriores y el coeficiente de copropiedad definitivo para las unidades privadas de la primera etapa, valores que resultarán de dividir el valor de la sumatoria del área privada total de las etapas del edificio "CIUDAD MARBELLA" - Propiedad Horizontal - por el valor del área privada total del mismo edificio. Estos coeficientes determinarán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble, valor que establece la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además el porcentaje con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quorum en asambleas, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias, y para lo relativo a decisiones. **ARTICULO UNDECIMO Participación en las expensas comunes:** Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al coeficiente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

de copropiedad establecido en el Articulo 10 de este reglamento. **PARAGRAFO:** Sera de cargo de los copropietarios, el sostenimiento, reparacion, conservacion y reposición de la subestacion electrica en un todo, conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energia de Santare de Bogotá. **ARTICULO DUODECIMO CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS Elaboración y aprobación del presupuesto:** El presupuesto general de estos debera elaborarse así: 1. Cada año, antes del 31 de Enero, el administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el siguiente, teniendo en cuenta el deficit o superavit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier indole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividiran entre los copropietarios en proporcion a los porcentajes indicados en la tabla de coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 11 y demás pertinentes. 2. El administrador enviara dicho presupuesto para estudio y aprobacion por parte del consejo de administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere conveniente. 3. Copia del presupuesto aprobado por el consejo de administracion, sera enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) dias de anticipacion a la fecha en que se ha de reunir la asamblea de copropietarios en sesion ordinaria. 4. La asamblea de copropietarios, en su primera reunion anual, discutira y aprobará o improbara como punto referente este presupuesto, aprobacion que requiere la mayoria absoluta de los derechos representados en la reunion. 5. El presupuesto asi aprobado, sera entregado a la administracion y los copropietarios estaran obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidacion, como cuotas de sostenimiento.

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma asamblea. 6. El presupuesto aprobado tendra vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunion de la asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente anterior. **ARTICULO DECIMO TERCERO Mérito ejecutivo:** Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones validas de la asamblea, con las formalidades de este reglamento, seran exigibles por via ejecutiva. El titulo ejecutivo estara constituido por la copia del acta correspondiente a la reunion de la asamblea, en la que conste la contribucion decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fecha o plazos para su cancelacion, asi como una certificacion del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar la ejecucion por atraso en los pagos de las expensas comunes, el administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrado un abogado, previo el visto bueno del concejo de administracion, y los honorarios del abogado serán de cargo del propietario deudor. **ARTICULO DECIMO CUARTO Presupuesto provisional:** Si transcurriera el mes de Marzo sin que la asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata, y hasta tanto la asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el administrador y aprobado por el concejo de administracion, tendra vigencia provisional; por lo tanto, todos los copropietarios estaran obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidacion que con base en tal presupuesto haga el concejo de administracion, de acuerdo con los respectivos coeficientes de copropiedad.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

ARTICULO DECIMO QUINTO Defícit presupuestal: Cuando las sumas presupuestadas resulten insuficientes o no ingresen efectivamente a caja, el concejo de administracion, por intermedio del administrador, convocara inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitara los reajustes del caso en la liquidacion de las cuotas a pagar por cada propietario. La asamblea procedera a decretarlos, fijando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO DECIMO SEXTO Cuotas extraordinarias: Si durante la vigencia del presupuesto surgen gastos imprevistos, que no pueden ser atendidos con las reservas previstas para el fin, se seguira el procedimiento previsto en el articulo anterior para la fijacion de las cuotas extraordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO Intereses de mora: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la asamblea de copropietarios, conforme a los articulos precedentes, causara intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidacion de estos intereses sera fijada por la asamblea de copropietarios y su cobro sera reglamentado por el consejo de administracion. **ARTICULO DECIMO OCTAVO Carácter de las cuotas de sostenimiento:** Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectaran los bienes del deudor, inclusive del bien de dominio privado, con el que respondera por ellas, pasando de un titular a otro, sin que por ello cesen las obligaciones de la copropiedad.

ARTICULO DECIMO NOVENO Impuestos y tasas: Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas, seran cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble, seran pagados por todos los copropietarios en la proporcion de los coeficientes de copropiedad establecidos en este reglamento.

ARTICULO VIGESIMO Seguros: El inmueble debera estar

asegurado contra incendio por la cuantía que fijara anualmente la asamblea de copropietarios. Si esta omite hacer dicha fijación anual, lo hara el concejo de administración. Si dicho concejo incurre tambien en esta omisión, el administrador cuidara siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros, contribuiran todos los copropietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Insuficiencia de la indemnización:** Si la indemnización proveniente del seguro en caso de siniestro no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la asamblea, con una mayoría del 50% de los coeficientes de copropiedad, decidirá, si es del caso, decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción, y si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada quien, segun los coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros y demas actividades que hubiere que realizar. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO Seguro de bienes de dominio privado:** En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada, por un valor que le permita su reconstrucción en caso de siniestro. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES Modificaciones y mejoras voluntarias en los bienes comunes:** Cuando sea necesario o conveniente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se deberá observar el siguiente procedimiento: 1. Si la asamblea general ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al consejo de administración para su estudio y aprobación. 2. Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del consejo a la asamblea general su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que representen por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO Modificaciones en el goce de los bienes comunes:** La asamblea general será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del consejo de administración aprobación que requerirá el 80% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista, se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado y en caso de que este no acepte no podrá modificarse la asignación existente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO Reparaciones en los bienes comunes:** Es función de la asamblea general, la aprobación de reparaciones de los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el consejo de administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de las atribuciones fijadas por la asamblea, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior,

en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador debera proceder a su inmediata realizacion sin esperar órdenes o autorizaciones de ningun otro órgano. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO Modificaciones en los Bienes Privados:** En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningun caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que el propietario interesado obtenga previa autorizacion de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales asi lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3. Que el propietario obtenga la previa autorizacion escrita del Consejo de Administracion, quien solo podra negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Reparaciones en los Bienes Privados:** Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad comun o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omision. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Destrucción del Inmueble y División de los Bienes Comunes o Recons-trucción:** En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporcion que represente al menos las 3/4 partes de su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a su reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 21 de este Reglamento. b) Cada uno de los propietarios deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el segu[illegible] con una suma proporcional a su coeficiente de copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por vía ejecutiva con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1948, y el Administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder por todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya parcial o totalmente la edificación, estas subsistirán en las condiciones anteriores. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS Derechos.** Los propietarios tendrán sobre sus unidades privadas un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por la especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios. De conformidad con lo anterior cada propietario tiene derecho a: 1. Enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de dominio de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos que faculta el derecho de dominio, conjuntamente con los derechos que poseen sobre los bienes comunes, informando sobre la existencia y obligación de cumplir con el

Reglamento. 2. Servirse de los bienes comunes, siempre que lo hagan segun la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demas propietarios y usuarios. 3. Disfrutar de los servicios comunales de acuerdo con la reglamentacion que para su uso expida el Consejo de Administración. 4. solicitar de la administracion cualesquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la asamblea, el consejo de administración y este Reglamento. 5. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto. 6. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservacion y reparacion del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demas copropietarios en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 7. Pedir al Juez competente la imposicion de multas a que hubiere lugar, para los propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la Ley 182 de 1948 y de este Reglamento, conforme a lo que se estipula en los articulos pertinentes. 8. Solicitar al Administrador la convocatoria a asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO Obligaciones de los Copropietarios:** Son obligaciones de los copropietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: 1. Dar a las unidades de dominio privado la destinacion especifica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podra ser variada con la autorizacion de la asamblea general y de acuerdo con las normas vigentes sobre usos. 2. Contribuir a las expensas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

necesarias para la administracion, conservacion, reparacion y reposicion de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, en la forma y terminos que se establecen en este reglamento. Ningun propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente reglamento, alegando la no utilizacion de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su unidad de dominio privado. 3. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio privado, por cuya omision se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. 4. Permitir la entrada a la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar, o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio comun o de los demas bienes privados. 5. Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisicion de un bien de dominio particular, su nombre, apellidos, domicilio, lo mismo que el numero, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo titulo de propiedad. 6. Pagar las primas de seguro contra incendio del edificio, de acuerdo con lo establecido por la asamblea de copropietarios. 7. Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstruccion. 8. Comunicar al administrador todo caso de enfermedad contagiosa o infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular, conforme a las exigencias de las autoridades de sanidad e higiene. 9. Solicitar autorizacion escrita al administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora, dia y detalles pertinentes. 10. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad privada. 11. Suscribir contratos con las personas a quienes concede el uso o goce de su bien

de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente con ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO Prohibiciones:** Los copropietarios y todas las personas que ocupen unidades privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demas ocupantes o que ponga en peligro la seguridad, estabilidad o solidéz de la edificación. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: A) En relacion con las unidades de dominio privado, esta prohibido: 1. Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este reglamento, o celebrar contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2. Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley o las autoridades. 3. Sostener en los muros esctructurales, medianeros y techos, cargàs o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidéz de la edificación o contra el derecho de los demás. 4. Colocar avisos o letreros en las ventans del edificio, salvo que se encuentren autorizados por la asamblea. 5. Introdcir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigienicas y demás, que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud y seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

prohibido el uso de estufas de petroleo o sustancias similares; solo en casos excepcionales el consejo de administracion podrá autorizar el uso de estas estufas de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendios. 6. Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento, que comprometan la seguridad, solidez, o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bieres particulares. 7. Utilizar las ventanas para colgar ropas, alfombras, cobijas, sábanas, etcétera. 8. Arrojar materiales duros o insolubles, arena, tierra, y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y sanitarios. En el evento de que se ocasione un daño por infracción de esta norma, el infractor respondera de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9. Tener en su unidad privada gatcs, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demas ocupantes. 10. Instalar máquinas o equipos suceptibles de causar daños en las instalaciones generales, o de molestar en cualquier forma a los vecinos, o que perjudique el funcionamiento de radios y televisores, o que interfieran los servicios públicos del edificio. 11. Destinar las unidades privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12. Perturbar la tranquilidad de los ocupantes, con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del dia. Están especialemente prohibidas las clases de musica, baile o gimnasia en los apartamentos. 13. Los propietarios de los apartamentos del último piso no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la

edificacion con nuevas construcciones. B) Con relacion a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1. Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificacion, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación comunales, de manera que se dificulte el cómodo paso o el acceso a los demas. 2. Usar los mismos bienes comunes como lugares de reunion, o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3. Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación, salvo el caso de existir locales comerciales autorizados y sólo en los lugares destinados a tal fin. 4. Impedir o dificultar la conservación y reparacion de los bienes comunes. 5. Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas, triciclos, patines, etcetera. Toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. 6. Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad comun o a otros bienes de propiedad privada o a las vias publicas. 7. Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juego, o para actividades similares. 8. Variar en alguna forma las fachadas o el aspecto de la edificación, o zonas comunes, quedando prohibidas entre otras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios o aumentar o disminuir el numero de aquellos. Tales obras se ejecutarán unicamente en conjunto bajo la direccion y vigilancia de la Administracion. 9. Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, que interfieran las comunicaciones de las unidades privadas o que repercutan en la estetica del edificio. 10. Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el consejo de administracion. 11. Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

escaleras. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO Normas para el uso de los garajes:** La utilización de los garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de tales garajes: 1. Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área objeto de propiedad particular o uso exclusivo. 2. Aún cuando los usuarios de ese sector tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para la circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. 3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los garajes, fuera de las absolutamente necesarias para retirarlos y llevarlos a reparar a otro sitio. 4. Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos buses o busetas, y en general vehículos con capacidad superior a una (1) tonelada. 5. Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. 6. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles. En caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 7. Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina o aceite, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor a esta norma será responsable de todo perjuicio. 8. La circulación en los parqueaderos se hará siempre conservando la derecha y a velocidad moderada, y siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. 9. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a alguno de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien segun las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO Solidaridad: Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad a

cualquier titulo. por sus actos u omisiones. en especial por las multas que se impongan al usuario por la violacion de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada o la visitan. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO Extensión de estas Normas:** Todo lo dicho para los propietarios. en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las unidades privadas como al uso de los bienes comunes. regira igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso de su bien de dominio particular. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO Multas:** La infraccion de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de éste capitulo, dará lugar a que el Juez competente a petición del administrador o de cualquier propietario. le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de cinco mil ($5.000) a Cien mil ($100.000) pesos. sin perjuicio de las indemnizaciones y demas sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa. en la misma proporción en que aumente el costo de vida. conforme a las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadistica DANE, o a la entidad que haga sus veces. de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo Noveno de la Ley 16 de 1.985. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO ORGANOS DE ADMINISTRACION Enumeración:** Los Organos de administracion del inmueble materia del presente Reglamento son los siguientes: 1. Asamblea de Copropietarios. 2. Consejo de Administración. 3. Administrador. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO Orden Jerárquico:**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

Cada uno de los organos de administracion del inmueble objeto de este reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes articulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, por disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en el ambito de su cargo, por el consejo de administracion. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el organo de mayor jerarquia dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendra facultades de reglamentar las normas de este reglamento que asi lo requieran o que impliquen modificacion de las mismas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO Conformación de la Asamblea de Copropietarios:** La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunion tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador, la cual solo tendra validez para la reunión que la motiva. Cada propietario, sea persona natural o juridica, no podra designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el numero de inmuebles que posea. Cuando varias personas lleguen a ser codueñas de una unidad privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma los interesados deberan designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 95 de 1980. Los miembros de los organismos de administracion y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados

SE DIGITALIZADO 15/1685

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

de la propiedad horizontal. no podrán representar en las reuniones de la Asamblea. derechos distintos a los suyos propios mientras estén en el ejercicio de sus cargos. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO Reuniones Ordinarias: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. dentro de los tres (3) primeros meses del año. en la fecha y el lugar que señale el Administrador o en su defecto el Concejo de Administración. haciendo citación por carta circular enviada a cada uno de los propietarios o por cartel fijado en un lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de quince (15) dias de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Concejo de Administración no convocaren a la Asamblea. máximo durante el mes de Marzo. ella debera reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7:00 pm. en el salón comunal del edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha. hora y lugar de la reunión. orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances. inventarios. presupuesto de gastos. cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios para su examen. en las oficinas de la administración. durante 8 horas hábiles cada día. En su reunion ordinaria anual. la Asamblea se ocupará obligatoriamente. además de los aspectos que desee tratar. de las funciones indicadas en los literales a. b. c. d. f. g y h. del artículo 47 de este reglamento. así como de todas las medidas tendientes a garantizar su cumplimiento y garantizar el interés comun de los propietarios. ARTICULO CUADRAGESIMO Reuniones Extraordinarias: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo. cuando sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

convocada por el Administrador o por el Concejo de Administración o por un numero plural de propietarios que represente por lo menos el 10% de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación, será el mismo indicado en el artículo anterior, exepto lo relativo a la convocatoria con no menos de 3 (tres) dias; expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 80% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO Quorum deliberatorios:** Para que la asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. No es indispensable para la validez de la asamblea que a ella asista el administrador y el concejo de administracion. En todo caso, los miembros del concejo de administración no pueden representar derechos diferentes de los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por ley. Si verificada la primera reunión de la asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el administrador, convocarán a una segunda asamblea para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este reglamento. La nueva reunión decidirá válidamente con un numero plural de propietarios por mayoria de votos, siempre y cuando esté representado un minimo del 10% de los coeficientes de

SB CAPITALIZADO 15/1685

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en el ejercicio de sus cargos. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO Reuniones Ordinarias:** La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la fecha y el lugar que señale el Administrador o en su defecto el Concejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada uno de los propietarios o por cartel fijado en un lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Concejo de Administración no convocaren a la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7:00 pm. en el salón comunal del edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunion ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales a, b, c, d, f, g y h, del artículo 47 de este reglamento, así como de todas las medidas tendientes a garantizar su cumplimiento y garantizar el interés comun de los propietarios. **ARTICULO CUADRAGESIMO Reuniones Extraordinarias:** La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

convocada por el Administrador o por el Concejo de Administración o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el 10% de los coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la citación, será el mismo indicado en el artículo anterior, exepto lo relativo a la convocatoria con no menos de 3 (tres) días; expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 80% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO Quorum deliberatorio:** Para que la asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad. No es indispensable para la validez de la asamblea que a ella asista el administrador y el concejo de administración. En todo caso, los miembros del concejo de administración no pueden representar derechos diferentes de los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por ley. Si verificada la primera reunión de la asamblea no se obtuviere el quorum indicado, los asistentes a dicha reunión o el administrador, convocarán a una segunda asamblea para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este reglamento. La nueva reunión decidirá válidamente con un numero plural de propietarios por mayoria de votos, siempre y cuando esté representado un minimo del 10% de los coeficientes de

DIGITALIZADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

copropiedad. CUADRAGESIMO SEGUNDO Votos: Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada unidad privada que posea. No será válido el voto fraccionado. Cada propietario de unidad privada votará en proporcion a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO Quorum decisorio: Cuando en la Ley 182 de 1948 y las demás disposiciones que la modifican, o en el presente reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoria absoluta de los votos presentes en la reunión. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO Quorum decisorio especial: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los coeficientes de copropiedad, se requerirá la aprobación del 80% de los coeficientes de copropiedad en que está dividido el inmueble. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO Funcionamiento de la Asamblea: 1. Establecido el quorum, la asamblea de copropietarios quedará instalada y procederá a designar un presidente y un secretario, lo cual podra hacerse por aclamación o por aprobacion oral de una proposicion presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignará por escrito. 2. El trámite de las discusiones y el desarrollo en si de la asamblea será el acostumbrado en la reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO Actas de la Asamblea: De todo lo tratado y decidido en cada reunion de la asamblea, se dejará constancia en un acta que será aprobada por una comision plural designada por los asistentes a dicha asamblea. Las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

actas deberán contener la fecha, hora y lugar de reunión, l
forma como se hizo la convocatoria, la lista de lo
asistentes, con la indicacion de carácter personal o d
mandatario en que actuo cada uno de ellos y sus respectivo
coeficientes de copropiedad, los documentos presentados c
la reunión, los asuntos tratados, las designaciones y l
fecha y hora de terminacion, así como los nombres de quienes
actuen como presidente y secretario, las decisiones
aprobadas, las votaciones verificadas y las constancias. Una
vez aprobada el acta deberá ser insertada en el libro de
actas, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá o en
uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en
orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el
presidente, el secretario y la comisión que la haya
aprobado. Dichas actas hacen plena prueba de los hechos y
actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas
por el presidente y el secretario de la asamblea y
debidamente autenticadas ante Notario, prestan mérito
ejecutivo para el cobro de las expensas comunes, de acuerdo
con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 19
sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos de
requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de
notificación alguna de este. Las actas deberan ser puestas
en conocimiento de los copropietarios cuando estos las
soliciten. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO Obligatoriedad:** Las
decisiones de la Asamblea, tomadas con el quorum y las
formalidades previstas en este reglamento, son obligatorias
para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la
respectiva reunión. En lo pertinente, tambien tendran
carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble.
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios
tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al
Administrador y su suplente y fijarle su asignación.

SBGTALIZADO

45

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

supervisar sus funciones y removerlo libremente por cualquier causa. b) Elegir por votación, el Consejo de Administración, con sujeción a lo previsto en el artículo 48. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente si lo hubiere, fijarle si fuere del caso la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo estime conveniente. f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que les rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Concejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etcétera, del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el administrador y el consejo de administración. h) Distribuir las cuotas ordinarias y extraordinarias de gastos entre los copropietarios, con atención a los coeficientes de copropiedad establecidos en este reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado, o la determinación correspondiente, indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario en la respectiva acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo y señalar los intereses de mora. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del uso y goce de los bienes comunes, o su destinación, según lo indicado al respecto en el Artículo 44 de este reglamento. k) Modificar, adicionar o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

sustituir el presente reglamento con el voto favorable de
80% de los coeficientes de copropiedad en que se consider
dividido el inmueble, salvo lo previsto en el artículo 44
l) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble e
los casos en que sea procedente, aprobar los plano
respectivos y determinar las sumas con que cada propietari
debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo
establecido en el Capitulo de Modificaciones, Mejoras
Reparaciones de este reglamento. m) Conocer, reglamentar y
resolver todo asunto de interes general de la copropiedad n
atribuido a otro organo, lo mismo que de todo acto, cont
o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de l
edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de l
misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero
haciendo primar el interes general y velar por el
cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad
Horizontal. n) Delegar las funciones que a bien tenga en el
concejo de administracion. ñ) Crear o incrementar en la
cuantia y forma que estime conveniente, las reservas para el
pago de prestaciones sociales de trabajadores y aquel
reservas que considere necesarias o pertinentes. o) Adoptar
un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que sera
de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y
usuarios a cualquier titulo. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Integración y forma de
elección:** Anualmente, la asamblea de copropietarios elegira
por votacion escrita, por el sistema de cuociente electoral,
el consejo de administracion, el cual estara integrado por
lo menos por tres miembros principales y tres suplentes
numéricos, quienes deberán ser copropietarios o mandatarios
de personas titulares del dominio. Si la asamblea de
copropietarios lo considera conveniente, podra por mayoria
de los asistentes, aumentar o disminuir el número de

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

miembros del consejo, principales y suplentes, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. Los miembros del concejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. **SESIONES Y QUORUM:** Para las reuniones del Concejo formará quorum la asistencia de la mayoría de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes en los dias que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el presidente designado por el mismo Consejo y actuará como secretaio el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este reglamento se establezca quorum especial para asuntos determinados. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO Actas del Concejo:** De todas las reuniones del consejo se dejara constancia en Actas que se extenderán en orden cronologico en un libro de actas, dejando constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, con indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas deberán firmarse por el presidente y el secretario del consejo. **ARTICULO QUINCUAGESIMO Funciones del Consejo de Administración:** El consejo de administracion tendra las siguientes funciones: 1. Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la asamblea de copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el administrador y su concepto acerca del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el administrador. 2. Convocar a la asamblea a reunión ordinaria cuando el administrador no lo hubiere hecho oportunamente. y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este reglamento o cuando lo estime conveniente. 3. Autorizar el nombramiento de los empleados. cuyos cargos hayan sido creados por la asamblea. y cuya provisión no corresponda a otro órgano. 4. Asesorar al administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad. vigilar y controlar su gestión. pedir informes y cuando lo juzque conveniente dar cuenta al respecto a la asamblea de copropietarios. 5. Preparar para la aprobación de la asamblea un reglamento para el uso de los bines comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. así como vigilar su ejecución. 6. Dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden. el aseo del inmueble y la armonía de los copropietarios. 7. Autorizar al administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene. seguridad y debida utilización del inmueble. cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto. o bien ordenar directamente estas reparaciones. 8. Los contratos de cuantía superior a Un (1) salario mínimo o su equivalente en pesos; deberán ser aprobados previamente por el consejo. 9. Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios. o entre estos con el administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento. 10. Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operacion que pueda realizar al administrador sin necesidad de aprobacion previa del mismo concejo. 11. Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro. manejo. uso. protección o disposición de los fondos u otros bienes

DIGITALIZADO

SB 151639

47

1285

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

pertenecientes a la copropiedad. 12. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás protesionales o especialistas cuya gestion se requiera y vigilar que se inicien las acciones judiciales pertinentes. 13. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. **ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO DEL ADMINISTRADOR Facultades Básicas del Administrador:** La administración inmediata de todos los bienes de propiedad comun, asi como la superviqilancia y control de los mismos estará a cargo del administrador, que podrá ser persona natural o juridica. El administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por si solo, facultades de ejecución, conservación y representación, o sea que con sujecion a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en si funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del consejo de administración. El administrador tendrá la personeria de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1980. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO Atribuciones del Administrador:** Corresponde al admistrador en ejercicio de sus funciones: 1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, del concejo de administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al reglamento o a lo dispuesto por los mencionados organos de la copropiedad. 2. Convocar a la asamblea a su reunion ordinaria anual y a extraordinarias si fuere del caso y someter a su aprobacion el inventario y balance general de las cuentas del año anterior, y un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual, con destino a la conservación, reparacion reposición y administración de los bienes comunes. 3. Convocar la asamblea de copropietarios a reuniones extraordinarias, siempre que lo considere necesario o prudente, a fin de obtener autorizaciones o decisiones que sólo dicho organismo puede emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. 4. Llevar el libro de actas de la asamblea en la forma aquí prevista, y hacer conocer a cada propietario las actas de las reuniones de la asamblea. 5. Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. 6. Contratar previa autorización del concejo de administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad, o contratarlo con otra persona juridica, previa autorizacion del consejo de administración. 7. Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial cuando fuere necesaria la representacion de la copropiedad. 8. Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relacion con terceros, o con cada uno de los copropietarios u ocupantes de los bienes privados. 9. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. 10. Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el consejo de administracion, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legitimos y cuidar del correcto funcionament, uso y conservacion de los bienes de propiedad comun, asi como velar por la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. 11. Hacer las mejoras y

reparaciones ordenadas por la asamblea, debiendo en todo caso conseguir la autorización del consejo de administración, en caso de que no hubiere autorización de la asamblea o no existiere partida suficiente en el presupuesto. 12. Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de propiedades privadas, con relación a estas, a su destinación, y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta según el caso, a la Asamblea o al consejo de administración. 13. Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea general hubiere aprobado. 14. Producir, según lo indicado en el artículo 13, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas. 15. Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. 16. Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. 17. Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la asamblea de copropietarios o del concejo de administración. 18. Cuidar diligentemente que cada propietario u ocupante use su unidad privada en la forma prevista en este reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas que trata el artículo 9 de la Ley 16 de 1985. 19. Protocolizar las reformas al

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la asamblea general de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales requiera esta formalidad. 20. Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutuariamente. se acostumbre asignar « los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este reglamento. **ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO Remuneración:** Se presume que el ejercicio de las funciones del administrador es remunerado en dinero. Esa remuneración será fijada anualmente por la asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos, aunque este cargo puede también no ser remunerado, salvo que la Asamblea de Copropietarios decida en contrario. **ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO Transmisión y Cuentas del cargo de Administrador:** Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos, enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, y al efecto, se firmará un Acta por el administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al consejo de administracion al cual corresponderá, en receso de la asamblea de copropietarios, dar el finiquito al administrador saliente.**ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO EL REVISOR Nombramiento:** La copropiedad tendrá si lo considera conveniente un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para periodos de un (1) año. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO Incompatibilidad:** El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del consejo de administración, ni pariente de estos dentro del cuarto

SB 151641

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO Funciones del Revisor o Auditor:** Son sus funciones las siguientes: 1. Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el consejo de administración. 2. Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la administración. 3. Controlar que las operaciones y los actos de la administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. 4. Informar a la asamblea sobre el examen de las cuentas de administración. 5. Dar cuenta a la asamblea de las irregularidades que advierta en la administración. 6. Cumplir con las demás funciones que le asignen la asamblea y el consejo. **ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DEL FONDO DE RESERVA Creación y Finalidad:** Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al coeficiente de copropiedad. **ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO Formación e Incrementos:** El fondo de reserva se formará e incrementara con los siguientes ingresos: 1. El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. 2. Los provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en este reglamento o por la asamblea de copropietarios. 3. Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

asamblea de copropietarios no dispusiere absorverlos en el presupuesto siguiente. 4. Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. 5. Los adquiridos licitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. **ARTICULO SEXAGESIMO Manejo e Inversión:** Mientras la asamblea de copropietarios no disponga otra cosa, el rondo de reserva se manejará por el administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo ser mantenidos en valores de pronta y fácil liquidez. Cuando la asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes propiedad comun. **ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO Naturaleza de las Participaciones en el Fondo:** Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los los bienes de dominio particular y no son suceptibles de negociacion separada. No obstante, la asamblea de copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aun total, de los bienes que forman el fondo de reserva entre los copropietarios, de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. **ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO DISPOSICIONES VARIAS Arbitramento:** Todo conflicto que se presente entre los propietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administracion, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres (3) arbitros deberán ser nombrados de comun acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho. **ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO Empleados:** Ninguna persona que preste sus servicios

DIGITALIZADO

a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesion y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposicion en contrario de quien haga el nombramiento. **ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO Remoción de Escombros:** Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, será obligatorio, antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remocion total de escombros. **ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO Enajenación de Bienes Privados:** Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellas se hagan, se entenderán como cuerpos ciertos. **ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO Incorporación:** Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. **ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO Instalación de Rejas:** Los propietarios de unidades privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Concejo de Administracion. **ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO Cláusula Transitoria-Administración:** El propietario del inmueble al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La Administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 51% de las unidades privadas que conforman el edificio o de la respectiva Etapa si se entrega por etapas, el propietario y/o el Administrador provisional, podrá citar a la primera Asamblea de Copropietarios, con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la Copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designacion del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha asamblea, convocada en la forma prescrita para las asambleas ordinarias, el propietario o Administrador provisional entregará la Administración de el edificio a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, éste será nombrado por el propietario, quien a partir de ese nombramiento queda desligado de toda responsabilidad con la Administracion del edificio, sin que deba contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de administracion, sostenimiento, seguros, etcétera, de el edificio. Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios de el edificio, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la administración, conservación, mantenimiento, seguros y vigilancia del edificio serán asumidos exclusivamente por los

DIGITALIZADO

COLEGIO DE NOTARIOS DE SANTAFE DE BOGOTA

copropietarios del edificio o de la respectiva Etapa si este se entrega por etapas, y se distribuira segun lo dispuesto en el presente Reglamento. **ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO Inventarios y Balances:** El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara, por conducto del Concejo de Administracion a la consideracion de la Asamblea Ordinaria de copropietarios. **ARTICULO SEPTUAGESIMO Liquidación de la Propiedad Horizontal:** Para efectos de liquidacion de la Propiedad Horizontal, se acudira al procedimiento previsto en la Ley 182 de 1948, en relacion con la terminacion de la comunidad. **ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO Disposición Transitoria:** En el evento que la Entidad encargada de otorgar los Formularios de Venta, exija al constructor alguna modificacion al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la funcion del otorgamiento del permiso para anunciar y desarrollar, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificacion del mismo, previa obtencion de la Licencia de Construccion o los permisos que aprueben las modificaciones si es del caso. **ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO** El nombre del Edificio debera aparecer en letras visibles, a la entrada principal seguido de la palabra "Propiedad Horizontal". **ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO** Los propietarios de una edificación de Propiedad Horizontal, podrán acogerse al regimen estipulado en la Ley 16 de 1985, relativo a la Personeria Juridica, para lo cual utilizarán los procedimientos descritos en el Decreto 1365 de Abril 26 de 1986. **ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO Protocolización de Escrituras de Enajenación:** Toda escritura de enajenación si se otorga en la misma Notaria donde se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

encuentra protocolizado el Reglamento, deberá citar e
número y la fecha con que figure este y si se otorgase e
otra Notaría, deberá protocolizarse en ella la part
estrictamente reglamentaria de este estatuto. **ARTICUL**
SEPTUAGESIMO QUINTO La Asamblea de Copropietarios podr
fijar una cuota extraordinaria para compra de muebles, d
recepción u oficina, equipos de aseo, elementos de
administración, elementos decorativos o cualesquiera otro
artículos que se consideren indispensables o conveniente
para la mejor marcha y convivencia de la comunidad. Dich
cuota deberá ser pagada por quienes adquieran la categ
de propietarios aún si la fecha de adquisición llega a ser
posterior a la fecha en que la Asamblea haya fijado la cuota
en cuestión. El propietario o sociedad propietaria inicial,
no está obligado a pagar dichas cuotas por los apartamentos
que no hubiesen sido enajenados sino que estas deberán
sufragarlas quienes posteriormente accedan al derecho de
dominio a partir del momento en que comiencen a usufructuar
en cualquier forma su propiedad. **ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO**
Los propietarios, usufructuarios o tenedores a cualquier
título que deseen mudarse del edificio, deberán obtener
previamente un paz y salvo por parte de la Administración,
como requisito para autorizar el traslado de sus
pertenencias. **ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO** La
Administración con el visto bueno de la Asamblea podrá
elaborar un Reglamento interno para el adecuado uso de las
zonas comunes, especialmente en lo relativo a normas de
seguridad, aseo y enlucimiento, que se consideren
convenientes, una vez conocidos los problemas específicos
inherentes a su funcionamiento. **ARTICULO SEPTUAGESIMO**
OCTAVO Competencia en la Administración de la 1A Etapa: Los
copropietarios de las unidades concluidas y entregadas,
solamente podrán intervenir en lo que respecta a la

DIGITALIZADO
SB 151644

administración de sus respectivas zonas terminadas y entregadas.por consiguiente el actual propietario del edificio "CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1. 2. 3. 4 " - Propiedad Horizontal- se reserva. sin limite alguno el derecho a desarrollar libremente la o las etapas posteriores. Por lo anterior. los copropietarios de las unidades ubicadas en la primera etapa no podrán intervenir en ninguna forma en el desarrollo de la segunda etapa y/o las siguientes. ni podrán modificar este Reglamento en cuanto a la etapa o las etapas no construidas. **ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO DERECHOS SOBRE ZONAS COMUNES:** Los derechos sobre las zonas comunes de cada uno de los copropietarios se limitan provisionalmente a las zonas ubicadas en el respectivo bloque donde está ubicada su unidad privada. de conformidad con el indice de copropiedad señalado en el presente reglamento para la primera etapa. pero su derecho se extenderá sobre todas las zonas comunes del edificio. "CIUDAD MARBELLA" -Propiedad Horizontal- únicamente cuando este se encuentre completamente terminado. **ARTICULO OCTAGESIMO DOMINIO SOBRE ZONAS NO CONCLUIDAS:** En el evento de que se concluya por parte del propietario actual la 1A ETAPA del edificio "CIUDAD MARBELLA". este se reserva el derecho de dominio sobre la zona no construida. pudiendo. en su calidad de propietario. disponer de ella libremente. **ARTICULO OCTAGESIMO PRIMERO MODIFICACIONES:** El actual propietario se reserva el derecho de efectuar las modificaciones que estime conveniente en los planos de diseño y construccion para el desarrollo de la segunda etapa y/o etapas posteriores del edificio "CIUDAD MARBELLA" - Propiedad Horizontal-. previa obtencion del permiso municipal correspondiente. sin que para ello tengan ingerencia en las decisiones los propietarios del edificio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

CIUDAD MARBELLA 1A ETAPA INTERIORES 1,2,3,4. ARTICUL

OCTAGESIMO SEGUNDO APARTAMENTO MODELO: La socied
propetaria,conserva el derecho y la facultad, durante e
tiempo que considere necesario, para conservar uno (1)
varios apartamentos que le sirvan como modelo para la
ventas de la totalidad de los inmuebles que conforman e
edificio, incluídas las futuras etapas; en razón a l
anterior, tendrá los derechos, las obligaciones y las
prohibiciones consagradas para los copropietarios en e
presente reglamento en relación con dicho(s) apartamento (s)
que le sirva de modelo, sin que por ninguna circunstac
bajo ningún pretexto puedan los copropietarios adquirientes
o la administración, impedir, obstaculizar o en cualquier
forma dificultar el uso o el goce de las zonas y bienes
comunes, so pena de responder ante las autoridades de
policía, penales y civiles por los perjuicios que se
llegaren a causar. ----------

ESPACIO EN BLANCO
ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL No. 001787

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

DIGITALIZADO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 93-622

53

RADICACION: 9219216 Y 9302214. FECHA: 29 MAR. 1993

SOLUCION DE URBANISMO No.: 264 Y 030---------- FECHA: JUNIO 4/91 Y FEBRERO 5/85.----------

№11285

INFORMACION GENERAL.

TITULAR INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.----------
----------NIT: 860004625-1.----------
MATRICULA INMOBILIARIA No.:0500102430, 0500633084 Y 0500837264.--- ZONA:SUR------ ESTRATO PROVISIONAL: 4--
DIRECCION DEL PREDIO: TRANSVERSAL 3 No 5B-25.SUR (INT 1 AL 6).Y TRANSVERSAL 3 No 6C-45 SUR. (INT 1 AL 12)-
URBANIZACION: CIUDAD MARBELLA I SECTOR.----------
PLANO DE LOTEO No.: 262/4-13.---------- MANZANA:---------- LOTE:----------

ZONIFICACION.

CODIGO: 01102------- TRATAMIENTO: DESARROLLO NORMAL AUTO REGULABLE. AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL.------
SUBZONA:---------- SUBAREA: R.D.N.------- EJE DE TRATAMIENTO: ----------
TIPO DE ESTRUCTURA TERRITORIAL: PLANA------ ZONA DE RIESGO: I.A.P. . OBSERVACIONES: ZONA DE ARCILLAS Y LIMOS MEDIANAMENTE DENSOS. EN GENERAL, LAS ESTRUCTURAS DESPLANTADAS EN ESTE TIPO DE TERRENO NO TENDRA PROBLEMAS DE CAPACIDAD PORTANTE Y LOS ASENTAMIENTOS ESPERADOS SON EN GENERAL PEQUEÑOS.
RECOMENDACIONES: ES NECESARIO HACER UNA EXPLORACION ADECUADA DEL SUBSUELO DEBIDO A LA HETEROGENEIDAD DE LOS DEPOSITOS.

ASIGNACION DE TRATAMIENTO - NORMAS ESPECIFICAS.

NORMA ESPECIFICA: Decreto 1131/86. Resolución 264/91 Y 030/85. TRATAMIENTO: Asignado en la Resolución Reglamentaria: R.D.N. ----------
1) CONCEPTO DE USO AUTORIZADO DEL SUELO: DECRETO 1131/86 ARTICULO 7, RESOLUCION 264/91 ARTICULO 3 Y RESOLUCION 030/85 ATRTICULO 2.
2) DENSIDAD:ACUERDO 7/79 ARTICULO 135 Y PLANO 262/4-13.----------
3) PARA EL MANEJO DE AISLAMIENTOS: Consultar el Decreto 1131/86 Y RESOLUCION 264/91 ARTICULO 3 Y RESOLUCION 030/85 articulo 2.----------
4) LAS DEMAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS: Son las establecidas en las Resoluciones 264/91 y 030/85 Y DECRETO 1212/80. ESTACIONAMIENTOS : DECRETO 1824/85 Y RESOLUCION 264/91 ARTICULO 3. PLANO 262/4-13.

REQUERIMIENTOS PARA LA RADICACION DEL PROYECTO.

El interesado deberá dar cumplimiento al Articulo 46 del Decreto 566 de 1992 . Además los siguientes conceptos y certificaciones requeridas para la radicación del proyecto:
CAR: NO SOP:NO . TELECOMUNICACIONES:NO . AERONAVEGACION:NO . MEDIO AMBIENTE:NO . PATRIMONIO HISTORICO: NO . ESTUDIOS GEOTECNICOS O GEOMORFOLOGICOS: NO . ACUERDO DE PAGO ANTE EL IDU: NO.
AUTORIZACION DE LA CAR PARA CUALQUIER MODIFICACION O REMOCION DE ARBORIZACION EXISTENTE EN EL PREDIO: NO

VALLAS.

Se deberá instalar la valla de identificación de obras de conformidad con el numeral 3, Artículo 46 del Decreto 566 de 1992.

ANEXOS.

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA OFICIAL No.:DE ACUERDO AL DECRETO 566/92 ARA LA ZONA CONTENIDA EN EL PLANO 262/4-13.

FECHA DE EXPEDICION Y VIGENCIA.

La presente Licencia de Construcción se expide en Santafé de Bogotá D.C. a los 6- días de Noviembre de 1993 y tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses asi : Doce (12) meses para iniciar el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorrogables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Articulo 71.

RECURSOS.

Contra las Licencias para la Urbanización, Construcción y Desarrollo Integral de terrenos procede únicamente el recurso de reposicion ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

24 NOV

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL No. 001178

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 3 6 2

RADICACION: 9219216 Y 9302214. FECHA: 29 MAR. 1993

Contra los actos que deciden solicitudes de casos especiales de Licencias de Construcción expedidas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) procede unicamente el recurso de reposición ante el mismo. Contra actos que deciden solicitudes de Licencias de los casos especiales de Licencias de Construcción expedidas por funcionarios distintos al Director del Departamento Adminis - trativo de Planeación Distrital según lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 566 de 1992, proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que la expidió y el de apelación ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

RESUELVE: №11285

Otorgar Licencia de: CONSTRUCCION.----------al Titular INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.---------- ---------- para el predio ubicado en la TRANSVERSAL 3 No 5B-25 SUR INTERIORES 1 AL 6 TRANSVERSAL 3 NO6C-45 SUR INTERIORES 1 AL 12.---------- Uso autorizado del suelo DECRETO 1131/86 ARTICULO 7 Y RESOLUCIONES 264/91 ARTICULO 3 Y 030/85 ARTICULO 2.-

Las normas especificas y generales están consignadas en los Decretos 1131/86, 1212/80, y Resoluciones 264/ y 030/85.----------

La presente Licencia de Construcción tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses así : Doce (12) meses para radicar el proyecto y veinticuatro (24) meses para la ejecución de la obra, los cuales serán prorro - gables en los términos establecidos en el Decreto 566 de 1992 Articulo 71.

LA LICENCIA NO AUTORIZA LA INICIACION DE OBRAS; LA EJECUCION DE OBRAS CORRESPONDIENTES PODRA INICIARSE UNA VEZ SE HAYA RADICADO EL PROYECTO RESPECTIVO, Y SE HAYAN PAGADO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Director
Departamento Administrativo de
Planeacion Distrital

LOUIS KOPEC

Vo.Bo. Jefe Unidad Desarrollo Urbanistico

MARCELA SANJINES

Vo.Bo. Jefe División Zona Sur.
Matricula No.

MARIA CONSTANZA GOMEZ PULIDO
25700-09050. CND.

Elaboró Arq Zona Sur.
Matricula No.

JAIRO HUMBERTO GONZALEZ CHACON
25700-39669. CND.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COPIA FOTOSTATICA que antecede coincide con el documento original que se me presentó a la vista
24 NOV. 1994

Página 2 de 2.

La presente licencia en las hojas No. 001787 - 001788.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

4579

NOTARIA VENTINUEVE

AA 001285

DIGITALIZADO

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 3733055 - AA 3733109 - AA 3733172 - AA 3733238 - AA 4164504 - AA 3733354 - AA 3733412 - AA 3733470 - AA 4164602 - AA 41646

37 - AA 0012857

DERECHOS NOTARIALES $ 56.330.oo

DECRETO 1269 DE 1995

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO . - - - - - -

WERNER GOMEZ BENITEZ

C.C. No. 2854224 Bta

L.M. No.

REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

C.C. No. 79 446 057 Bta

Flor Angela Bonilla

FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

C.C. No. 51 835 754 Bta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FERNANDO EZEQUIEL OSPINA SANCHEZ

C.C. No. 19.165.754 DE BOGOTA

L.M. No. 0253905 D.M.1

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI

EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN (45X) Hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1.970. que se expiden en Santafe de Bogota. D.C.. y que de acuerdo con el articulo 80 del Decreto 960 de 1.970. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

Dada en Santafe de Bogotá. D.C. a los 29 MAYO 1996

CON DESTINO A:

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA/

NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO

SECRETARIA ENCARGADA

(DECRETO 1534 DE 1989)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007 - 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

RECIBO DE CAJA No. 3945673 S

[illegible] 05 [illegible]
[illegible] REGISTRO DE DOCUMENTOS FECHA: [illegible]
FECHA: 06/06/96 HORA: 07:26:26 RADICACION NO: [illegible] 44009
RADICACION ANT NO: MATRICULA 050- 40201770
NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: FERNEY SANTOFIMIO NINO
OBSERVACION: SUR MUNICIPIO: BOGOTA

[illegible] CERTIFICADO LIBERTAD DE DOCUMENTOS
[illegible] NUMERO: 4579 OFICINA: NOTARIA
FECHA: 17/05/96 [illegible]: PUBLICO

CANTIDAD	TARIFA	VALOR NETO	
[illegible]	1	19,186,000	
DERECHOS	1	150,000	
[illegible]	1	[illegible]	
[illegible]	1	[illegible]	
[illegible]	1	[illegible]	
[illegible]	1	[illegible]	

VALOR TOTAL: 166,580

OBSERVACIONES: [illegible] 96/06/06

— DOCUMENTO —

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007 - 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

RECIBO DE CAJA No. 3980648 S

IMPUESTO 3980648

OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. BOGOTA ZONA SUR
IMPUESTO DE REGISTRO PARA CUNDINAMARCA Y BOGOTA

(Ley 223 de 1995)

Impreso el 06 de Junio de 1996 a las 07:21:50 a.m.

A nombre de: FERNEY SANTOFIMIO
ESCRITURA No. 4579 de Fecha 17-05-96
NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ACTO LIQUIDADO: VENTA TARIFA: NORMAL

VALOR BASE PARA LIQUIDACION	$	19,186,000
Vr. LIQUIDADO	$	191,900
Vr. SANCION POR EXTEMPORANEIDAD.....	$	0
TOTAL A PAGAR	$	191,900

**********— USUARIO —**********

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $ 191,900 CHEQUE $ 0

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007 - 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

RECIBO DE CAJA No. 3945680 S

[illegible] 05 3945680
[illegible] CERTIFICADO LA LIBERTAD FECHA: [illegible]
FECHA: 06/06/96 HORA: 07:26:26 RADICACION NO: [illegible] 208406
RADICACION ANT NO: MATRICULA 050- 40201778
NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: FERNEY SANTOFIMIO NINO
OBSERVACION: SUR MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 1,000
DEVOLUCIONES: 1 ASC [illegible] 96/06/06

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Junio de 1996 a las 05:07:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 96-44009 se calificaron las siguientes matriculas:
40201778

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40201778**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 19,186,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101
Especificacion:
COMPRAVENTA
V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. 8600046251
A BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210
Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X
A CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA 8600348682

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Junio de 1996 a las 05:07:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 370
Especificacion:
PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X
A SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY
A SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA
A SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA
A Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 915
Especificacion:
OTROS
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA CONFIANZA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 11 de Junio de 1996 a las 05:07:17 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
ABOGAD45,320				13 JUN. 1996

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

DIGITALIZADO

Matricula: 50S-40201778

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 1997 a las 10:40:11 A.M.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL AN
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:ESCRITURA FECHA APERTURA: 22-12-94 Radicacion 94-87153
Fecha :24-11-94 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 11285 de fecha 24-11-94 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 1 APT 203 con area de 59.60 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR LA ESCRITURA #11285 DEL 24-11-1994 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO.-POR ESCRITURA #1048 DEL 10-02-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA #9075 DEL 01-10-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050-40161517 ,REALIZO ENGLOBE.- INVERSIONES LA CASTELLANAS. A. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARSELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6407 DEL 01-08-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0102430. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A [redacted] IACHO SANTOS PEDRO AUGUSTO, POR LA ESCRITURA N. 909 DEL 17-06-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LOPEZ ESCOBAR PEDRO [redacted], LOPEZ ESCOBAR GUILLERMO, LOPEZ ESCOBAR DE HERRERA ANA SOFIA, POR LA ESCRITURA N. 5439 DEL 30-10-1972 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOPEZ PEDRO PABLO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZAGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 127-11-1962.-OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 DEL 29-10-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0633084.-ESTA HUBO POR COMPRA A CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENEDENCIA DE SOCIEDADES CORPORACIONIMAS, POR LA ESCRITURA N. 3154 DEL 20-12-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA,KORBER WAGNER MARUJA, KORBER DE BEIL ROSA, KORBER WARNER JOSE, PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, POR LA ESCRITURA N.2469 DEL 23-10-1981 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:LOS LCUATRO SEÑORES PRIMEROS, MENCIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTAS EN LA SUCESION DE JOSE KORBER HOLLMAN, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 16-01-1980.-REGISTRADA AL FOLIO 050-0178411.-PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, ADQUIRIO JUNTO CON JOSE KORBER (CAUSANTE) POR ADJUDICACION ENLA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MAGDALENA GALINDO MENDOZA, POR LA ESCRITURA N. 1173 DEL 22-03-1965 NOTARIA 6.DE BOGOTA. OTRA LA ADQUIRIO INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0837264.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, KORBER DE BEIL ROSITA,KORBER WARNER MARUJA,KORBER WARNER JOSE, KORBER VDA, DE BARRIOS TERESA, POR LA ESCRITURA N. 1233 DEL 12-06-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40201704

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-94 Radicacion: 5842
ESCRITURA 11607 del: 17-12-93 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA. DE CUANTIA INDETERMINADA

OFICINA DE REGISTRO DE II. PP. ZONA
24 SET 1997
ENTREGA DE CERTIFICADOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIEN[illegible] CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-94 Radicacion: [illegible]
ESCRITURA 11285 del: 24-11 [illegible]OTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-96 Radicacion: [illegible]
RESOLUCION ADMINISTR 032 d[illegible]-02-96 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 **SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-96 Radicacion: [illegible]
ESCRITURA 4579 del 17-05-96 [illegible]ARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,186,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA V. S.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. 8600046251
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-96 Radicacion: [illegible]
ESCRITURA 4579 de[illegible]17-05-96 [illegible]ARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA 8600346682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-06-96 Radicacion: [illegible]
ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 [illegible]OTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 **PATRIMONIO DE FAMILIA**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X
A: SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY
A: SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA
A: SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA
A: Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TEN[illegible]

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-06-96 Radicacion: [illegible]
ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 [illegible]ARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
A GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50S-40[illegible]

Impreso el 24 de Septiembre de 1997 a las 10:40:12 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-07-97 Radicacion: 97-64819
ESCRITURA 5064 del: 29-05-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 909 LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA NO. 11607 17 12-93 NOTARIA [illegible]E
CANCELA LA ANOTACION NRO.1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: INVERSIO[illegible]A CASTELLANA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Liquido: OPS$CAJERO19 Imprimio: OPS$CAJERO19
TURNO: 97-533725 FECHA: 24-09-97

El Registrador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
A GUARDIA DE LA FE PUBLICA

BANCO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE LINEAS EXTERNAS Y CARTERA

DIGITALIZADO

62

VALORES DE LA UPAC PARA EL MES DE: OCTUBRE DE 1.997
CALCULADOS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION EXTERNA No. 18 DE JUNIO 30 DE 1.995 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA.

VARIACION ANUAL :	16,96%
VARIACION MENSUAL :	1,339444%
VARIACION DIARIA :	0,042930%

Vr. de la UPAC en septiembre 30 de 1997: 11.116,8182

DIA	VALOR UPAC	DIA	VALOR UPAC
1	11.121,59	16	11.193,42
2	11.126,37	17	11.198,23
3	11.131,14	18	11.203,04
4	11.135,92	19	11.207,85
5	11.140,70	20	11.212,66
6	11.145,48	21	11.217,47
7	11.150,27	22	11.222,29
8	11.155,06	23	11.227,11
9	11.159,84	24	11.231,92
10	11.164,64	25	11.236,75
11	11.169,43	26	11.241,57
12	11.174,22	27	11.246,40
13	11.179,02	28	11.251,22
14	11.183,82	29	11.256,06
15	11.188,62	30	11.260,89
		31	11.265,72

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
... 20 OCT. 1997

EDUARDO M. VIDAL VELASQUEZ
DIRECTOR (C)
DEPARTAMENTO DE LINEAS EXTERNAS Y CARTERA

Santafé de Bogotá, septiembre 24 de 1997

ción, cuyo patrimonio llegó a $18.960 millones, $15.972 millones y $13.160 millones, respectivamente.

Los datos indican que Horizonte en un año cedió a Porvenir el primer lugar en cuanto a patrimonio, ya que mientras que el de la primera era de $11.774 millones, el de la segunda llegaba a $10.504 millones.

Anualmente el activo de las AFP's se incrementó en $12.535 millones, ya que durante el primer trimestre de 1996 fue de $110.155 millones y este año alcanzó $122.690 millones.

Los activos de Porvenir fueron de $26.477 millones, los de Protección $22.769 millones, los de Horizonte llegaron a $22.305 millones mientras que Colfondos totalizó $17.360 millones por este concepto.

Entre tanto, el pasivo del sistema llegó a $39.767 millones, progresando en apenas $137 millones, ya que el año anterior su valor llegó a $39.630 millones.

Colfondos mantuvo niveles altos en su pasivo, totalizó $8.195 millones, Protección presentó $9.609 millones, Porvenir $7.517 millones mientras que Horizonte y Colmena tuvieron $6.333 millones y $3.811 millones, respectivamente.

Las sociedades presentaron una recuperación notable de sus resultados. Mientras que para el primer trimestre de 1996

registraron pérdidas por $15.776 millones, este año la cifra llegó a $4.836 millones, es decir, una reducción de $10.940 millones.

En este sentido, las entidades presentaron una disminución uniforme en sus pérdidas; por ejemplo, Colmena pasó de $2.465 millones a $554 millones, Horizonte de $2.335 millones a $511 millones y la pérdida de Protección varió de $1.673 millones a $65 millones.

Aunque la disminución de las pérdidas de las sociedades es evidente y general, Davivir fue la entidad que menos recuperación presentó, ya que de acuerdo con las cifras, sus pérdidas pasaron de $2.099 millones en 1996 a $1.584 millones en 1997.

Durante los primeros tres años de operaciones, la rentabilidad promedio de los fondos de pensiones fue del 35.74% efectivo anual, es decir, una producción real del 13.29%, e individualmente los valores oscilaron entre el 34.68% y 37.36%.

Para el primer trimestre del año, el comportamiento de la actividad de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías fue bueno, ya que contrastado con 1996, se evidenciaron importantes recuperaciones de la inversión.

Sin embargo, es de esperar que los próximos resultados no sean tan favorables, porque es posible que el efecto de la coyuntura económica afecte notablemente la actividad hasta diciembre.

Ganancias	-15.776	-4.836	10.940

LA REPÚBLICA

INTERES BANCARIO CORRIENTE

290	10 feb-72	10 feb-72	30 jul-73	14.00	14.00	----
699	12 mar-74	12 mar-74	22 jun-75	16.00	16.00	----
1487	23 jun-76	23 jun-76	27 jun-77	18.00	18.00	----
1800	13 jun-78	13 jul-78	06 mar-79	18.00	18.00	----
4422	28 ago-80	28 ago-80	23 jul-81	18.00	18.00	----
1768	06 abr-81	01 feb-81	15 oct-84	----	----	32.00
4816	03 oct-84	16 oct-84	25 mar-86	----	----	42.66
1375	27 feb-86	26 mar-86	25 may-87	----	----	41.12
1901	22 may-87	26 may-87	19 may-88	----	----	39.03
1701	20 may-88	20 may-88	02 may-89	----	----	39.86
1361	03 may-89	03 may-89	24 may-90	----	36.15	----
1851	25 may-90	25 may-90	28 feb-91	----	34.27	----
715	28 feb-91	01 mar-91	27 feb-92	----	38.41	----
735	27 feb-92	28 feb-92	29 abr-92	----	----	45.24
1542	30 abr-92	30 abr-92	30 jun-92	----	38.47	----
2568	30 jun-92	01 jul-92	30 ago-92	----	----	42.60
3424	31 ago-92	31 ago-92	31 oct-92	----	34.33	----
4488	29 oct-92	01 nov-92	31 dic-92	----	----	41.23
5394	29 dic-92	01 ene-93	28 feb-93	----	32.16	----
0627	26 feb-93	01 mar-93	30 abr-93	----	----	35.27
1300	27 abr-93	01 may-93	30 jun-93	----	34.39	----
2151	30 jun-93	01 jul-93	31 ago-93	----	----	35.23
2881	31 ago-93	01 sep-93	31 oct-93	----	34.74	----
						36.36
					35.10	----
					----	37.25
					35.43	----
					----	37.51
					35.66	----
					----	37.60

4457	29 dic-93	01 ene-94	28 feb-94	----	35.02	----
191	25 feb-94	01 mar-94	30 abr-94	----	35.42	----
0779	29 abr-94	01 may-94	30 jun-94	----	36.13	----
1301	24 jun-94	01 jul-94	31 ago-94	----	36.25	----
1835	29 ago-94	01 sep-94	31 oct-94	----	36.89	----
2350	31 oct-94	01 nov-94	31 dic-94	----	38.76	----
2931	27 dic-94	01 ene-95	28 feb-95	----	40.12	----
0338	28 feb-95	01 mar-95	30 abr-95	----	42.74	----
0879	28 abr-95	01 may-95	30 jun-95	----	42.45	----
1418	27 jun-95	01 jul-95	31 ago-95	----	43.84	----
2024	30 ago-95	01 sep-95	31 oct-95	----	44.62	----
2572	30 oct-9	01 nov-95	31 dic-95	----	42.72	----
3170	28 dic-95	01 ene-96	29 feb-96	----	40.27	----
0313	28 dic-96	01 mar-96	30 abr-96	----	41.37	----
0843	30 abr-96	01 may.-96	30 jun-96	----	42.19	----
1127	28 jun-96	01 jul.-96	31 ago-96	----	42.94	----
1390	29 ago-96	01 sep-96	31 oct-96	----	42.29	----
1621	31 oct-96	01 nov-96	31 dic-96	----	41.37	----
1825	27 dic-96	01 ene-97	28 feb-97	----	39.77	----
0214	26 feb-97	01 mar-97	30 abr-97	----	38.95	----
0420	29 abr-97	01 mayo-97	30 jun-97	----	38.99	----
0633	25 jun-97	01- jul-97	31 ago-97	----	36.50	----
0851	29 ago-97	01 sep-97	La fecha	----	31.84	----

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las cámaras de comercio para su difusión y copia por parte de los interesados (artículo 98 del Decreto 2150 de 1995). Expedido en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los29 agosto 1997.

FUENTE: Superintendencia Bancaria

DIGITALIZADO C-018E

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA VS FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.747 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 30.524 del Ministerio de Justicia obrando en ejercicio del poder que me fué conferido por el señor HARRY VILLALOBOS MEJIA Representante Legal de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, sociedad legalmente constituída y domiciliada en la ciudad de Bogotá, me permito formular demanda contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ mayores de edad domiciliados y residenciados en Bogotá, para que con su citación y audiencia, mediante los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario se sirva decretar:

PRETENSIONES

Primera: Previos los trámites del proceso especial EJECUTIVO HIPOTECARIO que reglamenta el libro tercero, sección segunda, titulo XXVII del C.P.C., capítulo VII del CPC se libre mandamiento de pago en favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda y en contra de FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ por las siguientes sumas:

a) Capital: La suma de dinero que en la fecha de pago equivalga a la cantidad de 1.512.2663 UPAC, liquidadas de conformidad con las normas contenidas en el decreto 1229 de 1.972, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Al 24 de Octubre de 1.997, el equivalente en pesos de los UPAC que se solicitan en esta demanda es de $ 16.985.654.oo de acuerdo a tabla de Cotización UPAC del mes de Octubre de 1.997 que se adjunta con este libelo demandatorio.

b) Los Intereses de Mora: Liquidados sobre la antedicha cantidad de UPAC o su equivalente en moneda legal Colombiana, a una tasa del 55.23 % efectivo anual desde el día en que incurrió en MORA el 12 de Enero de 1.997 hasta cuando su pago se efectúe.

Dicha tasa de interés se reajustará, si para la liquidación crediticia, el Gobierno la ha aumentado o disminuído tal como se convino entre las partes, como consta en la Escritura y el Pagaré que se allegan como prueba de la obligación aquí exigida.

La obligación y los intereses aquí enunciados , se contrajeron en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, para ser cancelados en el equivalente en moneda legal Colombiana en el momento de efectuarse el pago, razón por la cual, le solicito al señor Juez, que para la liquidación del crédito se tenga en cuenta esta circunstancia, debiéndose aplicar el valor UPAC, en la fecha en que se realice el pago, valor que se acreditará debidamente.

DIGITALIZADO

Segundo: De conformidad con el artículo 555 del CPC, numeral 4 simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado que se relaciona en este libelo demandatorio y se comunique al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad. Así también, para que mediante el Remate en pública Subasta del citado bien se cancelen los valores adeudados por la parte demandada.

Tercero: Se condene a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho que este proceso origine.

HECHOS

1. Como consta en la Escritura Pública Número 4.579 del 17 de Mayo de 1.996 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Número 50S-40201778, la parte demandada, constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado en favor de La Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, sobre el inmueble que relacionaré al final de esta demanda, con el fín de garantizarle las deudas que a su favor llegare a tener.

2. Que los demandados constituyeron Patrimonio de Familia inembargable, a través del instrumento público rferido en el numeral anterior, sobre el bien objeto de la hipoteca a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegaren a tener. Pero que dicho Patrimonio de Familia no puede oponerse a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por expresa manifestación de los constituyentesen la escritura pública citada.

3. El día 12 de Junio de 1.996 la parte demandada, suscribió el Pagaré número 55367-9 mediante el cual declara que debe a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, la cantidad de 1.533.5689 UPAC , equivalente a la fecha de suscripción, a la suma de $ 13.430.000.oo que recibió en calidad de mutuo con intereses a la tasa del 12 % anual, durante el plazo y a una tasa del 55.23% efectivo anual como intereses moratorios, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas.

4. De acuerdo a las normas legales vigentes, y a la voluntad de las partes se hizo constar en el título valor que el pago de las obligaciones adquiridas por la parte demandada se haría en moneda legal Colombiana, por el equivalente al Upac en el momento de efectuarse éste.

5. La parte demandada ha efectuado abonos reduciendo la Obligación, a la cantidad de 1.512.2663 UPAC, cantidad que corresponde a la suma de $16.985.654.oo al corte del 12 de Enero de 1.997, suma pendiente de pago por capital.

6. En el pagaré suscrito por la parte demandada y en la Escritura Pública ya citada, se estipuló que si el Gobierno Nacional elevare o redujere la tasa de intereses que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar por operaciones de crédito, dicha variación se incorporaría a la Obligación, lo cual aceptó expresamente la parte demandada. Actualmente rigen el interés moratorio que cobro.

DIGITALIZADO

VENO ENCARGADO
DE BOGOTA D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

MEDIOS DE PRUEBA

DIGITALIZADO

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[illegible]

[illegible]

CUANTIA

[illegible]

COMPETENCIA

[illegible]

ANEXOS

[illegible]

NOTIFICACIONES

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DIGITALIZADO 68

69

APARTAMENTO 203 INTERIOR 1 Y GARAJE - - -

que forma(n) parte del EDIFICIO "CIUDAD MARBELLA 1a. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", el cual está localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá y se distingue en la nomenclatura urbana con el número cinco B veinticinco Sur (5B - 25 Sur) de la Transversal tercera (3a.). El lote de terreno sobre el cual se construyó este Edificio tiene un área superficiaria de 3446.20 M2 que surgio del desenglobe efectuado mediante escritura pública No. 11285 del 24 de Noviembre de 1.994 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. y está comprendido por los siguientes linderos según el plano de loteo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital: NORTE: En dimensiones de 29.00, 1.70, 19.85, 10.70 y 26.85 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella: SUR: Del punto 98A al punto 68 en dimensiones de 15.94, 10.81, 8.28, y 11.07 mts con el Camino a San Cristobal: ORIENTE: En dimensiones apróximadas de 3.00, 5.07, 4.98, 5.49, 9.62, 13.55, 7.92, 10.57, 3.66, 9.36, 7.55, y 2.43 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella: OCCIDENTE: En dimensiones de 8.50, 19.87, y 53.78 mts. con terrenos construidos de propiedad de terceros. EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE VENDE(N) ES(SON) EL(LOS) SIGUIENTE(S): INTERIOR: 1 APARTAMENTO: 203 GARAJE: - - - Los linderos de los inmuebles objeto del presente contrato son:

INTERIOR 1 - APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.68 M2. y un área arquitectonica construida con

incidencia de muros estructurales, ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts., con muro estructural común al medio con el apartamento 202 del Interior 2; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70, 1.05, 0.45, 1.05, 1.65, 2.17, 2.40, 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada, con el apartamento 201 y con circulación y escalera; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00, 1.00, 2.85, 0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. **Por el Cenit:** Placa común al medio con el piso 3. **Por el Nadir:** Placa común al medio con el piso 1. **Dependencias:** Salon comedor, cocina y patio de ropas, tres alcobas y baño. **Nota:** Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 505 - 40201772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.

DIGITALIZADO C9

NOVENO ENCARGADO DE BOGOTA D.C.

PARAGRAFO I: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) forma(n) parte del edificio "CIUDAD MARBELLA 1A. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40201704. y forma(n) parte del Registro Catastral número D7S2E 82/D7S2E 145/D7S 216 en mayor extensión

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ

C.C. No. 19.247.747 de Bogotá

T.P. No. 30.524 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial, dirigido a: Juzgado Civil del Circuito de Stafé
fue presentado personalmente hoy ante el NOTARIO NOVENO DE SANTAFE DE BOGOTA por quien se identificó como: Emilio Alfredo Carrasco Gonzalez
mayor y vecino de Bta
quien le exhibio el siguiente documento de identificación: TP# 30524 cc# 19.247.747 Bta
Santafé de Bogotá, 01 NOV 1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIRO ELIECER MANRIQUE
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

41

70

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
SYLOSOLBE

[redacted]UDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL CIRCUITO

DEMANDANTE : CONCASA

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO

HOY : 06 de NOVIEMBRE de 1997

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

R. 1311
262
+
+ 2

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA D.C.
Radicado al Folio 262 Bajo el No. 1311
Tomo 2
- 7 NOV. 1997

10 Noviembre de 1997, en la fecha pasa al Despacho del Sr. Juez, informando que el anterior proceso se recibió por reparto, con copias para el archivo y traslados completos. (1 cuadernos)

DUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria Egda

DIGITALIZADO

71

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C., catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

En el término de cinco días, so pena de rechazo, aclárese el porqué se solicita en la demanda el pago de intereses moratorios a la tasa del 55.23% anual sobre la obligación en recaudo, a sabiendas de que la prestación cobrada fue pactada en UPAC, es decir, mediante un instrumento que evita la desvalorización de la moneda; de manera que, si se aplica a la obligación en recaudo una tasa de interés como la pretendida, se estaría cobrando doblemente la corrección monetaria, en contravía de lo normado por el artículo 64 de la Ley 45 de 1990.

NOTIFÍQUESE.

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL [illegible] SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Hoy 19 NOV. 1997 se notificó el auto

anterior por anotación en el estado 078

El Secretario,

Copia para [illegible]

DIGITALIZADO

72

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUTI DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial me permito atender lo dispuesto por ese despacho en auto de fecha 14 de Noviembre del año en curso y notificado en estado del día 19 del mismo mes, estando en término por medio del presente memorial me permito aclarar lo relativo a la tasa de interes de mora que se persigue en el proceso, el título valor base de la acción que se ejerce, pagaré No. 55367-9, en su tercera declaración Expresa: "En caso de mora de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés". (Subrayo)

Así mismo, el artículo 884 del Código de Comercio señala "Que cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será del doble y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses".

En consecuencia de lo anterior los intereses que se solicitan corresponden a los permitidos por ley, de conformidad con la certificación adjunta podría llegar a ser hasta el doble del bancario corriente, que para la fecha era del 31.84%. Sin embargo hay que considerar que dicha tasa no puede exceder de la establecida como el interés de usura por el artículo 235 del Código Penal la cual se determina como tasa para los créditos ordinarios incrementada en más de un 50%. Razón por la cual, la tasa de mora solicitada corresponde a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria para los créditos ordinarios incrementada en un 50%.

Finalmente, acabo de señalar que dentro de dicha tasa se encuentra incorporada la corrección monetaria tal y como se estableció en el pagaré citado.

Por último anexo copia del presente memorial para la secretaria de ese despacho y los traslados correspondientes.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

Copia para Reclamada #2

DIGITALIZADO 73

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUTI DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial me permito atender lo dispuesto por ese despacho en auto de fecha 14 de Noviembre del año en curso y notificado en estado del día 19 del mismo mes, estando en término por medio del presente memorial me permito aclarar lo relativo a la tasa de interes de mora que se persigue en el proceso, el título valor base de la acción que se ejerce, pagaré No. 55367-9, en su tercera declaración Expresa: "En caso de mora de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés". (Subrayo)

Así mismo, el artículo 884 del Código de Comercio señala "Que cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será del doble y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses".

En consecuencia de lo anterior los intereses que se solicitan corresponden a los permitidos por ley, de conformidad con la certificación adjunta podría llegar a ser hasta el doble del bancario corriente, que para la fecha era del 31.84%. Sin embargo hay que considerar que dicha tasa no puede exceder de la establecida como el interés de usura por el artículo 235 del Código Penal la cual se determina como tasa para los créditos ordinarios incrementada en más de un 50%. Razón por la cual, la tasa de mora solicitada corresponde a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria para los créditos ordinarios incrementada en un 50%.

Finalmente, acabo de señalar que dentro de dicha tasa se encuentra incorporada la corrección monetaria tal y como se estableció en el pagaré citado.

Por último anexo copia del presente memorial para la secretaria de ese despacho y los traslados correspondientes.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUTI DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial me permito atender lo dispuesto por ese despacho en auto de fecha 14 de Noviembre del año en curso y notificado en estado del día 19 del mismo mes, estando en término por medio del presente memorial me permito aclarar lo relativo a la tasa de interes de mora que se persigue en el proceso, el título valor base de la acción que se ejerce, pagaré No. 55367-9, en su tercera declaración Expresa: "En caso de mora de una cualquiera de las cuotas estipuladas en el presente título valor, o del saldo de la obligación cuando sea exigido, reconoceré(mos) pagaré(mos) a CONCASA intereses sobre la(s) cuota(s) en mora o sobre el saldo total según sea el caso, expresado(s) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, para cuyos efectos la corrección monetaria se considerará como tasa de interés". (Subrayo)

Así mismo, el artículo 884 del Código de Comercio señala "Que cuando en los negocios mercantiles hayan de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será del doble y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses".

En consecuencia de lo anterior los intereses que se solicitan corresponden a los permitidos por ley, de conformidad con la certificación adjunta podría llegar a ser hasta el doble del bancario corriente, que para la fecha era del 31.84%. Sin embargo hay que considerar que dicha tasa no puede exceder de la establecida como el interés de usura por el artículo 235 del Código Penal la cual se determina como tasa para los créditos ordinarios incrementada en más de un 50%. Razón por la cual, la tasa de mora solicitada corresponde a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria para los créditos ordinarios incrementada en un 50%.

Finalmente, acabo de señalar que dentro de dicha tasa se encuentra incorporada la corrección monetaria tal y como se estableció en el pagaré citado.

Por último anexo copia del presente memorial para la secretaria de ese despacho y los traslados correspondientes.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

20 NOV.

27 DE NOVIEMBRE DE 1997. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el anterior escrito subsanando la demanda ha sido presentado en tiempo con copias para traslado y archivo.

LUZ MITA CUELLS PARRA
Sria. Egda.

175

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Reunidos los requisitos de los artículos 488 y 554 del C.P.C. se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo HIPOTECARIO de mayor cuantía en contra de FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ para que en el término de cinco días paguen a favor de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, el equivalente en pesos al momento en que se realice el pago, a 1.512,2663 UPAC como capital insoluto, más los moratorios causados sobre dicha cifra, a razón del 29% efectivo anual, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago.

Notifíquese a los ejecutados en la forma prevista en el artículo 505 del C.P.C. en concordancia con la regla 1ª del artículo 555 del mismo ordenamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado. Ofíciese.

Tiénese y reconócese a l Dr. Emilio Alfredo Carrasco González como apoderado de la entidad demandante, según la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA D.C
Hoy 16 DIC. 1997 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 095
El Secretario,

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No.18-45 Of.202 B.

Santa Fe de Bogotá D.C.

OFICIO 019

14 Enero de 1998

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Carrera 8a Nro.6-64

Edificio San Agustín

SANTA FE DE BOGOTA D.C.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1311

DE : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

CONTRA : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLLA GUTIERREZ

Comedidamente les comunico que mediante auto de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se libro mandamiento de pago por 1.512.2663 UPAC como capital, en favor de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ con C.C.No. 79.496.057 y 51.836.754 de Bogotá.

CORDIALMENTE,

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

DIGITALIZED

77

DIGITALIZADO

18

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 28 No.18-45 Of.202 B

Santa Fe de Bogotá D.C.

OFICIO No. 020

14 ENERO DE 1998

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Sur

Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1311

DE : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

CONTRA : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

Comedidamente me permito comunicarle que éste juzgado mediante auto de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, proferido en el proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, apartamento 203, interior 1, y garaje de ciudad MARBELLA primera etapa, ubicado en la Transversal 3ª No. 5 B -25 Sur, de Santa Fe de Bogotá D.C. Con matrícula inmobiliaria No. 50S-40201778.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir a costa de la parte demandante el certificado conforme al artículo 681-1 del C.P.C.

Cordialmente,

LUZ NELA CELIS PARRA
Secretaria.

Recibí original
Ana Mercedes Arenas
C.C. 51.789.439 Bta
Enero 20/98

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

DIGITALIZADO

78

Impreso el 27 de Enero de 1998 a las 08:06:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 98-5510 se calificaron las siguientes matriculas:
40201778

Nro Matricula: 40201778

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-98 Radicacion: 98-5510
OFICIO 020 del: 14-01-98 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: [redacted]TOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador

ABOGADO 31,397

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[redacted]

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899. 999. 007 - 0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 5077766 S

394

5077766

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Expedido el 05 de Enero de 1998 a las 12:21:37 p.m.

No. RADICACION: 98-5510

NOMBRE SOLICITANTE: PERNEY SANTOFIMIO

INICIO No. : 020 del 14-01-98 JUZGADO de BOGOTA

MATRICULAS 40201778 SANTAFE DE BOGOTA

DOCS A REGISTRAR:

PAG	TPP	VALOR	DERECHOS	IMPUESTO
EMBARGO	N.	1	1,000	
			1,000	

Sancion $

Total a Pagar: $ 1.000

VALOR DE PAGO: 1,000

— DOCUMENTO —

DIGITALIZADO

19486 ◇ FEGA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS ERGENES

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 No.18-45 Of.202 B

Santa Fe de Bogotá D.C.

OFICIO No. 020

14 ENERO DE 1998

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Sur

Ciudad

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1311

DE : CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

CONTRA : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

Comedidamente me permito comunicarle que éste juzgado mediante auto de fecha doce de diciembre de **mil novecientos noventa y siete, proferido en el proceso de la referencia,** decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, apartamento 203, interior 1, y garaje de ciudad MARBELLA primera etapa, ubicado en la Transversal 3ª No. 5 B -25 Sur, de Santa Fe de Bogotá D.C. Con matrícula inmobiliaria No. 50S-40201778.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y expedir a costa de la parte demandante el certificado conforme al artículo 681-1 del C.P.C.

Cordialmente,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899. 999. 007 - 0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBO DE CAJA No. 5077767 S

50777767

LIQUID14
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Enero de 1998 a las 12:31:41 p.m.

No. RADICACION: 98-39637

MATRICULA: 50S-40201778

NOMBRE SOLICITANTE: FERNEY SANTOFIMIO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 10000
ASOCIADO AL TURNO No: 98-5510
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

— DOCUMENTO —

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50S-40[illegible]78

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 1998 a las 11:31:09 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:ESCRITURA FECHA APERTURA: 22-12-94 Radicacion 94-87153
Fecha :24-11-94 ESTADO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 11285 de fecha 24-11-94 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 1 APT 203 con area de 59.60MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR LA ESCRITURA #11285 DEL 24-11-1994 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO.-POR ESCRITURA #1048 DEL 10-02-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA #9075 DEL 01-10-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050-40161517 ,REALIZO ENGLOBE.- INVERSIONES LA CASTELLANAS. A. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARSELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6407 DEL 01-08-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0102430. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO SANTOS PEDRO AUGUSTO, POR LA ESCRITURA N. 909 DEL 17-06-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LOPEZ ESCOBAR PEDRO PABLO, LOPEZ ESCOBAR GUILLERMO, LOPEZ ESCOBAR DE HERRERA ANA SOFIA, POR LA ESCRITURA N. 5439 DEL 30-10-1972 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOPEZ PEDRO PABLO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZAGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 127-11-1962.-OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 DEL 29-10-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0633084.-ESTA HUBO POR COMPRA A CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENEDENCIA DE SOCIEDADES CORPORANONIMAS, POR LA ESCRITURA N. 3154 DEL 20-12-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA,KORBER WAGNER MARUJA, KORBER DE BEIL ROSA, KORBER WARNER JOSE, PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, POR LA ESCRITURA N 2469 DEL 23-10-1981 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:LOS LCUATRO SEÑORES PRIMEROS, MENCIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTAS EN LA SUCESION DE JOSE KORBER HOLLMAN, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6.C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 16-01-1980.-REGISTRADA AL FOLIO 050-0178411.-PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, ADQUIRIOJUNTO CON JOSE KORBER (CAUSANTE) POR ADJUDICACION ENLA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MAGDALENA GALINDO MENDOZA, POR LA ESCRITURA N. 1173 DEL 22-03-1965 NOTARIA 6.DE BOGOTA. OTRA LA ADQUIRIO INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0837264.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, KORBER DE BEIL ROSITA,KORBER WARNER MARUJA,KORBER WARNER JOSE, KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA, POR LA ESCRITURA N. 1233 DEL 12-06-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40201704

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-94 Radicacion: 5842
ESCRITURA 11607 del: 17-12-93 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ABIERTA. DE CUANTIA INDETERMINADA**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
Nro Matricula: 50S-40201778

Impreso el 27 de Enero de 1998 a las 11:31:10 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-94 Radicacion: 94-87153

ESCRITURA 11285 del: 24-11-94 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-96 Radicacion: 96-24511

RESOLUCION ADMINISTR 032 del: 01-02-96 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 **SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009

ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19,186,000.00

ESPECIFICACION: 101 **COMPRAVENTA V.I.S.**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S A. 8600046251

A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X

A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009

ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X

DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA 8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009

ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 370 **PATRIMONIO DE FAMILIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X

DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

A: SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY

A: SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA

A: SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA

A: Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009

ESCRITURA 4579 del: 17-05-96 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro M[illegible] 50S 40201778

DIGITALIZADO

Impreso el 27 de Enero de 1998 a las 11:31:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 **OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-07-97 Radicacion: 97-64819
ESCRITURA 5064 del: 29-05-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 909 **LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA NO. 11607 17 12-93 NOTARIA 29 SE CANCELA LA ANOTACION NRO.1**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-98 Radicacion: 98-5510
OFICIO 020 del: 14-01-98 **JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA** VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 **EMBARGO HIPOTECARIO**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Liquido: OPS$LIQUID14 Imprimio: OPS$CONTROL1
TURNO: 98-39637 FECHA: 22-01-98

El Registrador

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIGITALIZADO

84
85

RMOZS #594

Santafé de Bogotá D.C. , Enero 29 de 1998

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD
CRA 79 NO. 18-45 OFC. 202 B.

Asunto: EMBARGO OFICIO NUMERO 020 FECHA 14-01-98

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 681 C.P.C., modificado por el artículo 1o. numeral 339 del Decreto 2282 de 1989, anexo al presente el oficio de la referencia debidamente registrado, radicado en esta oficina con el número 5610 de fecha 22-01-98 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 050-40201778 Junto con el certificado de libertad y tradición solicitado por el usuario

Atentamente,

CARLOS ARMANDO PARRA V.
Registrador Principal (E) Zona Sur

Anexo: Lo anunciado
MCVG.

09 FEBRERO DE 1998. Al Despacho del señor Juez el presente proceso con la anterior comunicación.

LUZ MILA CELIS PARRA
Sria.

ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES DE SANTAFE DE BOGOTA

85

DIGITALIZADO

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
PERSONAS NATURALES DE SANTA FE DE BOGOTA
DIVISION COBRANZAS – SECRETARIA
CALLE 75 NRO. 15 – 43-49

001897

Santa fe de Bogotá, 4 de febrero de 1998

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRRERA 29 NRO 18 - 45 OFICINA 202 B
SANTA FE DE BOGOTA

Atento saludo, Señores.

Revisado, el Sistema de Información Aduanero y Tributario (SIAT), Siscobra y Siscuan, las personas relacionadas a continuación a las cuales se inició Proceso Ejecutivo en su juzgado, NO presentan a la fecha proceso de cobro en esta Administración.

OFICIO No.	019
FECHA.	14 DE ENERO DE 1998
DE.	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
CONTRA.	FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

Nota. Favor suministrar el número de identificación del demandante y demandado

Hasta otra ocasión.

LUIS CARLOS SALCEDO RODRIGUEZ
Jefe Secretaria División Cobranzas

Proyecto. Sonia Jimenez Hernandez

16 FEB. 1998

98

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DIGITALIZADO 97

Santafé de Bogotá, D.C, nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble perseguido dentro de la presente ejecución, se dispone su secuestro, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de ésta ciudad (reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFIQUESE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA DC

Hoy 11 FEB. 1998 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado # 92

El Secretario,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DESPACHO COMISORIO

No. 93

DIGITALIZADO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO #1311 que adelanta(n) CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

se le comisionò para la pràctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble apartamento 203, interior 1, y garaje, primera etapa de ciudad MARSELLA, ubicado en la Transversal 3ª No. 5 B - 25 Sur de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artìculo 33 del Còdigo de Procedimiento Civil, de Se anexa fotocopia de la identificación del inmueble y del auto proferido fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Obra como apoderado de la parte actora el (la) doctor(a) EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ C.C.No. 19.247.747 de Bogotá y T.P. No. 30.524 del M. de J.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Cordialmente,

Recibí original
Firma ilegible
C.C. 451.759.439 de Bta
Feb. 20/98

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIO

DIGITALIZADO

88

86

Señor
Juez 35 Civil del Circuito de Santafe de Bogotá
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA VS.FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio del presente memorial ponemos en conocimiento lo siguiente:

1. Que nos damos por notificados del Mandamiento de Pago proferido por su despacho dentro del Proceso Ejecutivo que LA CORPORACION CONCASA tiene iniciado en nuestra contra.

2. Manifestamos a usted que en busca de un arreglo con la entidad, efectuaremos abonos a la obligación, sin que por ello implique pago parcial o novación alguna, eventualidades que en su debida oportunidad dará a conocer el apoderado de la parte actora.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, abogado de la parte actora, por medio de la presente, me permito allegar memorial con la constancia de la Notificacio'n de los demandados dentro del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes.

Del Señor Juez,

FERNEY SANTOFIMIO NIÑO
C.C. No. 79446057 Bta

Flor Angela Bonilla G.
FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ
C.C. No. 51835.754 Bta

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogota'
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

En Santafé de Bogotá, D.C. a 02 FEB 1998 Se presentó
En la Notaría Cincuenta y Cuatro
Flor Raquel Bonilla Gutierrez
con cédula No. 51835754
expedida en Bogota y/o, que
el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y
letra. En constancia se firma
Flor Angela Bonilla G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE STA.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA
El suscrito Notario
Certifica

Que el escrito dirigido Juez 35 Civil de
DTA
fue presentado personalmente por Ferney
Santofimio Viño
identificado(s) con C.C. 79 496 057 de Bogota
y (los) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s)
firma(s) puesta(s) en el (los) son suya(s).
Firma y Huella
Santafé de Bogotá, D.C. a

El Notario 02 FEB 1998

El suscrito Notario Cincuenta y Seis del Circulo de
Santafé de Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por
Ferney Santofimio Viño
Santafé de Bogotá, D.C. 02 FEB 1998

24 SEPTIEMBRE DE 1998. Al Despacho del señor Juez el presente proceso con 1 anterior escrito.

LUZ MILA CELIS BARRA
Sria

DIGITALIZADO

28 SET 1988

162

13 OCTUBRE DE 1998. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que vencido el término para proponer excepciones, los demandados notificados guardaron silencio.

LUZ MILA DELIS PARRA
Scria

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho

Ref: (Expediente N.859) Ejecutivo hipotecario de CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORO Y VIVIENDA CONCASA c/. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.-

La CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORO Y VIVIENDA CONCASA demandó a FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, se librara mandamiento de pago, en su favor y en contra de los demandados, por la suma equivalente, al momento en que se verificara el pago, en moneda colombiana a 1.512.2663 UPAC, como saldo insoluto del capital representado en el pagaré traído como base del recaudo y los intereses moratorios sobre la cifra citada, a la tasa del 29% efectivo anual desde el 12 de enero de 1997 hasta cuando se verifique su pago total.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré número 55367-9 y la primera copia de la escritura pública No. 4.579 de fecha 17 de mayo de 1996 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario sobre el bien inmueble ubicado en la transversal 3a No. 5b-25 sur apartamento 203 interior 1 y el demandado se declaró deudor de la ejecutante de la suma en recaudo. Dichos documentos reúnen cabalmente las exigencias del artículo 488 del CPC. y las establecidas para este tipo de efectos por la ley civil, en tanto que de ellos se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y en favor de la ejecutante.

Mediante auto del pasado 12 de diciembre del año retropróximo, el Juzgado libro mandamiento de pago en favor de la actora y en contra de los demandados, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación a los ejecutados, quienes notificados en legal forma, permanecieron silentes.

Así las cosas, no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, campeando sin reparos los presupuestos procesales y concurriendo los requisitos del artículo 555 num. 6° del CPC., se impone dictar sentencia que ordene el remate, previo avalúo, de los

DIGITALIZADO

bienes embargados objeto de la hipoteca a efectos de seguir adelante la ejecución y así obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Sígase adelante la ejecución en favor de la demandante y en contra de los ejecutados, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C.P.C.

3. Decrétese el remate previo avalúo del bien embargado objeto de la hipoteca, para que con el producto de éste se pague al ejecutante el crédito y las costas.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

15 SET 1993

173

DIGITALIZADO

90 92

93

concasa
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

INFORMACION CREDITO PARA PROCESO JUDICIAL

I. INFORMACION GENERAL

N° CREDITO 55367-9 TITULAR SANTOFIMIO N FERNEY

FECHA DE LIQUIDACION CREDITO 16-Oct-98 N° CUOTAS VENCIDAS 13

FECHA VENCIMIENTO 12/10/97 COTIZACION 13.563.77 T INTERES 18.00%

II. INFORMACION SOBRE LA OBLIGACION

CAPITAL PESOS	$20.174.887.14
CAPITAL UPAC	1.487.4100
INTERESES CORRIENTES	$0.00
INTERESES DE MORA	$4,073,341.08
SEGURO DE INCENDIO	$0.00
SEGURO DE VIDA	$86,723.54
SEGURO DE TERREMOTO	$46,602.77
SOBRETASA	$0.00
OTROS	$0.00
TOTAL	**$24,381,554.53**

WILSON ORLANDO BARBOSA AREVALO
Jefe Departamento de Cobranzas
Regional Bogotá

BANCO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE LINEAS EXTERNAS Y CARTERA

DIGITALIZADO

93.

VALORES DE LA UNIDAD DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE

CORRESPONDIENTES AL MES DE: OCTUBRE DE 1.998

Calculados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución Externa No.018 de junio 30 de 1.995 de la Junta Directiva del Banco de la República.

VARIACION ANUAL :	25,70%
VARIACION MENSUAL :	1,961612%
VARIACION DIARIA :	0,062685%
Vr. de la UPAC en septiembre 30 de 1.998:	13.428,4569

DIA	VALOR UPAC
1	13.436,87
2	13.445,30
3	13.453,73
4	13.462,16
5	13.470,60
6	13.479,04
7	13.487,49
8	13.495,95
9	13.504,41
10	13.512,87
11	13.521,34
12	13.529,82
13	13.538,30
14	13.546,78
15	13.555,28

DIA	VALOR UPAC
16	13.563,77
17	13.572,28
18	13.580,78
19	13.589,30
20	13.597,82
21	13.606,34
22	13.614,87
23	13.623,40
24	13.631,94
25	13.640,49
26	13.649,04
27	13.657,59
28	13.666,16
29	13.674,72
30	13.683,29
31	13.691,87

EDUARDO VIDAL VELASQUEZ
DIRECTOR (E)

Santa fe de Bogotá, septiembre 23 de 1,998
Dirección Electrónica: http://www.banrep.gov.co/iexca/portada.htm

~~97~~ 94

DIGITALIZADO

95

Señor
Juez 35 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF : Proceso Ejecutivo de CONCASA VS. FENEY SANTOFIMIO NIÑO
ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO
No. de radicación :

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial me permito informar a ustedes que la parte demandada a efectuado abonos a la obligación, cuyo pago se persigue en el presente proceso, reduciendo el saldo isoluto de la misma a la cantidad de 1.487 4100 UPAC a Octubre 16 de1 998.

FECHA DE LIQUIDACION OCTUBRE 16 DE 1.998

COTIZACION DEL UPAC 13.563.77

VALOR CAPITAL UPAC 1.487.4100	$	20.174.887.14
INTERESES DE MORA	$	4.073.341.08
TOTAL LIQUIDACION	$	24.248.228.22

Igualmente anexo certificación expedida por la Corporación sobre la información del crédito y fotocopia simple de tabla upac del mes de Octubre de 1 998.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

Anexo lo anunciado

28 OCTUBRE DE 1998. Al DESPACHO del señor Juez el presente proceso con la anterior liquidación de credito presentada en tiempo por la parte demandante.

LUZ MILA GUTIS PARRA
SECRETARIA

DIGITALIZADO

95.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C., veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho

Expediente N.97-1311

De la anterior liquidación de crédito, córrase traslado pro el término legal.

Por secretaría efectúese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2'500.000 =.

NOTIFIQUESE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
30 OCT. 1998
184

DIGITALIZADO

LIQUIDACION DE COSTAS.

En cumplimiento al auto anterior, la secretaría procede a efectuar la liquidacion de costas ordenada así:

AGENCIAS EN DERECHO	$2.500.000.oo
CERITIFICADOS TRADICION	$ 2.000.oo
T O T A L	$2.502.000.oo

SON : DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.

LUZ MILA CELIS PARRA
Sria

04 [illegible] 1998

393-4 CPC

05 NOV. 1998

[illegible] 1998

10 NOVIEMBRE DE 1998. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la anterior liquidación de costas no fue objetada, como tampoco la del crédito.

LUZ MILA [illegible] PARRA
Secretaria

DIGITALIZADO 97. 98

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C., diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Exp: (1311 - 97)

Teniendo en cuenta que las anteriores liquidaciones de costas y del crédito no fueron objetadas, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

192

DIGITALIZADO

99

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C., once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Expediente No. 92-1311.

Por secretaría requiérase a la parte actora y a su apoderado, para que den impulso a la actuación, habida cuenta que al permanecer su expediente sin trámite, se afectan gravemente los índices de gestión que debe mantener el juzgado, en detrimento del servicio.

NOTIFIQUESE.

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 169 de hoy 13 de octubre de 1999 a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
Secretaria

99

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

9 NOV. 1999

SEÑOR (A)
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
CALLE CARRERA 7 A No. 31-42
SANTAFE DE BOGOTA

TEL.2368. INFORMOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 1999 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO 97-1311 DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.SE ORDENO REQUERIRLO, EN SU CALIDAD DE DEMANDANTE PARA QUE DE IMPULSO A LA ACTUACION, HABIDA CUENTA QUE AL PERMANECER SU EXPEDIENTE SIN TRAMITE, SE AFECTAN GRAVEMENTE LOS INDICES DE GESTION QUE DEBE MANTENER EL JUZGADO, EN DETRIMENTO DEL SERVICIO.

DIGITALIZADO

CORDIALMENTE,

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
SECRETARIA

100

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

9 NOV. 1999

SEÑOR (A)
EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
CARRERA 21 No. 85-08
SANTAFE DE BOGOTA

TEL. 2347. INFORMOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 1999 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO No. 97-1311 DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ. SE ORDENO REQUERIRLO, EN SU CALIDAD DE DEMANDANTE PARA QUE DE IMPULSO A LA ACTUACION, HABIDA CUENTA QUE AL PERMANECER SU EXPEDIENTE SIN TRAMITE, SE AFECTAN GRAVEMENTE LOS INDICES DE GESTION QUE DEBE MANTENER EL JUZGADO, EN DETRIMENTO DEL SERVICIO.

DIGITALIZADO

CORDIALMENTE,

MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
SECRETARIA

CERRADO
28 ENERO/99

DIGITALIZADO

9
101

Rama Judicial del Poder Público

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Santafé de Bogotá - Cundinamarca

RADICACION OFICINA JUDICIAL :

35 CIVIL MUNICIPAL

CODIGO MUNICIPIO

CODIGO JUZGADO

ESPECIALIDAD

CONSECUTIVO JUZGADO

AÑO

CONSECUTIVO RADICACION

CONSECUTIVO RECURSOS

CLASE DE PROCESO : DESPACHO COMISORIO No. 93 DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE:

DEMANDADO :

TOMO : 1/98 **FOLIO :** 058 **CUADERNO :** 1

110014003035-1998-0123

Ingreso 30 SET. 1998

Sentencia de fecha

Con bienes embargados, secuestrados y para remate

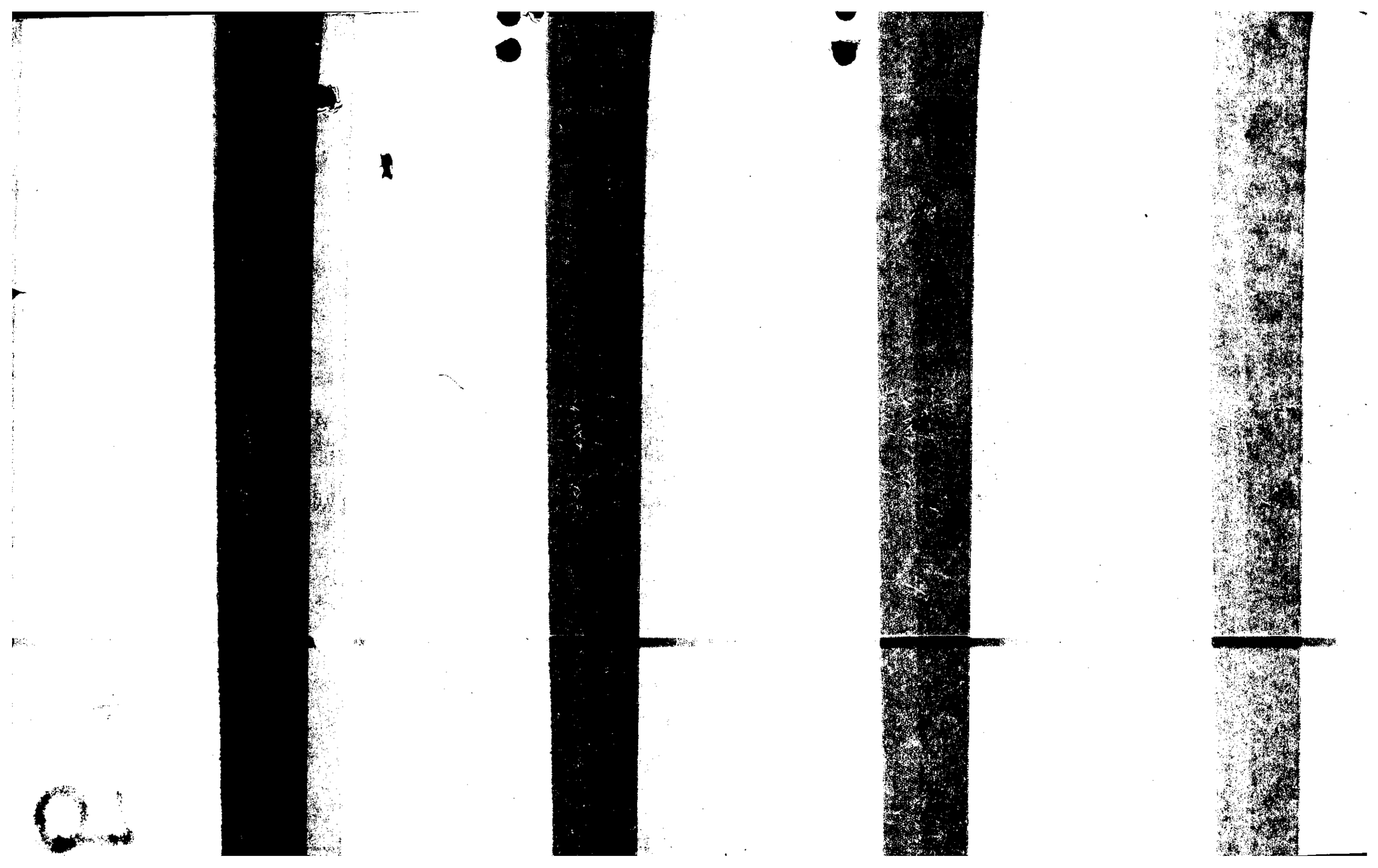
Decisión definitiva del

OFICINA JUDICIAL

CALLE 19 No. 6 - 68 Piso 2 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TEL.: 2 81 00 08 2 81 94 59 FAX : 2 81 84 23

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

Impreso por Oficina Judicial



DIGITALIZADO

102

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
[illegible]

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : DES.93/98 .J.33..CIVIL CIRCUITO .SANTAFE DE.DIST

GRUPO : 9 RESIDUAL

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

.JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 23 de SEPTIEMBRE de 1998

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

D [illegible]
8:15 AM.

DIGITALIZADO

163

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO

9

NUMERO DE RADICACION: 980925 M004
SUBGRUPO: 99
CLASE: DES
NUMERO: 93/98
CIUDAD DE ORIGEN: 001
DEPTO. DE ORIGEN: 11
JUZGADO DE ORIGEN: 35
JURISDICCION DE ORIGEN: 59

0123
058

OFICINA JUDICIAL

CALLE 17 No. 4-63 SANTAFE DE BOGOTA D.C.
TEL: 282 53 80 - 342 59 46 - 283 16 54 FAX: 283 41 03

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

Impreso por Oficina Judicial

Formato FOJ - 018 - JIMCU - 1998

Copia para el Archivo

97 DIGITALIZADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA VS FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.747 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 30.524 del Ministerio de Justicia obrando en ejercicio del poder que me fué conferido por el señor HARRY VILLALOBOS MEJIA Representante Legal de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, sociedad legalmente constituída y domiciliada en la ciudad de Bogotá, me permito formular demanda contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ mayores de edad domiciliados y residenciados en Bogotá, para que con su citación y audiencia, mediante los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario se sirva decretar:

PRETENSIONES

Primera: Previos los trámites del proceso especial EJECUTIVO HIPOTECARIO que reglamenta el libro tercero, sección segunda, titulo XXVII del C.P.C., capítulo VII del CPC se libre mandamiento de pago en favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda y en contra de FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ por las siguientes sumas:

a) Capital: La suma de dinero que en la fecha de pago equivalga a la cantidad de 1.512.2663 UPAC, liquidadas de conformidad con las normas contenidas en el decreto 1229 de 1.972, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Al 24 de Octubre de 1.997, el equivalente en pesos de los UPAC que se solicitan en esta demanda es de $ 16.985.654.oo de acuerdo a tabla de Cotización UPAC del mes de Octubre de 1.997 que se adjunta con este libelo demandatorio.

b) Los Intereses de Mora: Liquidados sobre la antedicha cantidad de UPAC o su equivalente en moneda legal Colombiana, a una tasa del 55.23 % efectivo anual desde el día en que incurrió en MORA el 12 de Enero de 1.997 hasta cuando su pago se efectúe.

Dicha tasa de interés se reajustará, si para la liquidación crediticia, el Gobierno la ha aumentado o disminuído tal como se convino entre las partes, como consta en la Escritura y el Pagaré que se allegan como prueba de la obligación aquí exigida.

La obligación y los intereses aquí enunciados , se contrajeron en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, para ser cancelados en el equivalente en moneda legal Colombiana en el momento de efectuarse el pago, razón por la cual, le solicito al señor Juez, que para la liquidación del crédito se tenga en cuenta esta circunstancia, debiéndose aplicar el valor UPAC, en la fecha en que se realice el pago, valor que se acreditará debidamente.

DIGITALIZADO

Segundo: De conformidad con el artículo 555 del CPC, numeral 4 simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado que se relaciona en este libelo demandatorio y se comunique al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad. Así también, para que mediante el Remate en pública Subasta del citado bien se cancelen los valores adeudados por la parte demandada.

Tercero: Se condene a la parte demandada al pago de las costas, gastos y agencias en derecho que este proceso origine.

HECHOS

1. Como consta en la Escritura Pública Número 4.579 del 17 de Mayo de 1.996 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, registrada bajo el Folio de Matrícula Número 50S-40201778, la parte demandada, constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado en favor de La Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, sobre el inmueble que relacionaré al final de esta demanda, con el fin de garantizarle las deudas que a su favor llegare a tener.

2. Que los demandados constituyeron Patrimonio de Familia inembargable, a través del instrumento público rferido en el numeral anterior, sobre el bien objeto de la hipoteca a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegaren a tener. Pero que dicho Patrimonio de Familia no puede oponerse a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, por expresa manifestación de los constituyentesen la escritura pública citada.

3. El día 12 de Junio de 1.996 la parte demandada, suscribió el Pagaré número 55367-9 mediante el cual declara que debe a la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, la cantidad de 1.533.5689 UPAC , equivalente a la fecha de suscripción, a la suma de $ 13.430.000.oo que recibió en calidad de mutuo con intereses a la tasa del 12 % anual, durante el plazo y a una tasa del 55.23% efectivo anual como intereses moratorios, pagaderos en 180 cuotas mensuales sucesivas.

4. De acuerdo a las normas legales vigentes, y a la voluntad de las partes se hizo constar en el título valor que el pago de las obligaciones adquiridas por la parte demandada se haría en moneda legal Colombiana, por el equivalente al Upac en el momento de efectuarse éste.

5. La parte demandada ha efectuado abonos reduciendo la Obligación, a la cantidad de 1.512.2663 UPAC, cantidad que corresponde a la suma de $16.985.654.oo al corte del 12 de Enero de 1.997, suma pendiente de pago por capital.

6. En el pagaré suscrito por la parte demandada y en la Escritura Pública ya citada, se estipuló que si el Gobierno Nacional elevare o redujere la tasa de intereses que las Corporaciones de Ahorro y Vivienda puedan cobrar por operaciones de crédito, dicha variación se incorporaría a la Obligación, lo cual aceptó expresamente la parte demandada. Actualmente rigen el interés moratorio que cobro.

DIGITALIZADO

7. Tanto en el pagaré, como en la Escritura Pública citada, se estipuló de manera clara y precisa que la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa podría declarar extinguido o insubsistente el plazo que faltare para el vencimiento final del crédito y exigir judicialmente el monto total de la obligación con todos sus accesorios, entre otros, en el siguiente evento: Cuando los deudores incurrieren en mora en el pago de una o varias cuotas de amortización del crédito que le fuere otorgado.

En la fecha de esta demanda, la obligación presenta más de 9 cuotas en mora, no habiendo sido posible obtener su recaudo a pesar de múltiples requerimientos efectuados. Por tal razón, solicitamos a usted señor juez, se sirva tener en cuenta para la liquidación de la mora y la respectiva sobretasa la fecha del incumplimiento o sea el 12 de Enero de 1 997

8. De conformidad con el Certificado de Tradición expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá que acompaño, la parte demandada es la actual propietaria del inmueble que con esta acción se persiguen y el gravámen hipotecario en favor de mi mandante se encuentra vigente.

9. La Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda CONCASA, me ha conferido poder suficiente para ejercer su derecho real contra los propietarios que menciono en esta demanda, al que señalo como parte demandada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho las siguientes normas: Art 2432 y ss del Código Civil; Libro III, Título III del Código de Comercio; Libro III, Título XXVII, Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil; Decretos 1229 y 1269/72 y demás normas concordantes y complementarias

MEDIOS DE PRUEBA

Acompaño a la Demanda los siguientes.

1. Certificado sobre existencia y Representación de La Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, expedido por la Superintendencia Bancaria.

2. Primera Copia debidamente registrada de la Escritura Pública Número 4.579 del 17 de Mayo de 1.996, Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

3. Folio de Matrícula Inmobiliaria de el inmueble, expedido por el Registro de Instrumento Público de este circuito, relativo a los Números 503-40201778

4. Pagaré Original Número 55367-9 relacionado en la demanda.

5. Tabla Upac para el mes de Octubre de 1 997 debidamente autenticada

6. Hoja del Diario la República donde se encuentra el certificado de la tabla de interes Bancario Corriente expedida por la Superintendencia Bancaria.

DIGITALIZADO

107

PROCEDIMIENTO

El Procedimiento a seguir es el Ejecutivo Hipotecario de que trata el título XXVII Capítulo VII del Código de Procedimiento Civil, Art 555 siguientes y concordantes del CPC.

CUANTÍA

La estimo superior a $ 16.900.000.oo moneda corriente por ello se trata de un proceso ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.

COMPETENCIA

Por la Naturaleza del Proceso , la Calidad de Entidad de Economía Mixta de la Entidad Demandante y el domicilio de las partes y la Ubicación del inmueble, es Usted, Sr. Juez, competente para conocer de este negocio.

ANEXOS

Adjunto al Presente, el Poder que se me ha conferido, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma junto con los documentos allegados como medios de prueba y sus anexos para efectos del traslado

NOTIFICACIONES

La parte demandada las recibirá en la Transversal 3a. No. 5 B-25 Sur Apto. 203 Int. 1 del Edificio Marbella 1a. Etapa de la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. A la entidad demandante en la Carrera 7a. A No. 31-42 de Bogotá y el suscrito apoderado las recibirá en la secretaría de su despacho o en la Carrera 21 No.85-08 , Oficina 402 de Bogotá.

DETERMINACIÓN DE LOS INMUEBLES

Dirección: Transversal 3a. No. 5 B-25 Sur Apto. 203 Int. 1 del Edificio Marbella 1a Etapa nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá.

Folio No:50S-40201778

Descripción y Linderos

DIGITALIZADO

APARTAMENTO 203 INTERIOR 1 Y GARAJE - - -

que forma(n) parte del EDIFICIO "CIUDAD MARBELLA 1a. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", el cual está localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá y se distingue en la nomenclatura urbana con el número cinco B veinticinco Sur (5B - 25 Sur) de la Transversal tercera (3a.). El lote de terreno sobre el cual se construyó este Edificio tiene un área superficiaria de 3446.20 M2 que surgio del desenglobe efectuado mediante escritura pública No. 11285 del 24 de Noviembre de 1.994 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y está comprendido por los siguientes linderos según el plano de loteo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital: NORTE: En dimensiones de 29.00, 1.70, 19.85, 10.70 y 26.85 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella; SUR: Del punto 98A al punto 68 en dimensiones de 15.94, 10.81, 8.28, y 11.07 mts con el Camino a San Cristobal; ORIENTE: En dimensiones apróximadas de 3.00, 5.07, 4.98, 5.49, 9.62, 13.55, 7.92, 10.57, 3.66, 9.36, 7.55, y 2.43 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella; OCCIDENTE: En dimensiones de 8.50, 19.87, y 53.78 mts. con terrenos construídos de propiedad de terceros. EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE VENDE(N) ES(SON) EL(LOS) SIGUIENTE(S): INTERIOR: 1 APARTAMENTO: 203 GARAJE: - - - Los linderos de los inmuebles objeto del presente contrato son:

INTERIOR 1 — APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.68 M2. y un área arquitectónica construida con

incidencia de muros estructurales y ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts., con muro estructural común al medio con el apartamento 202 del Interior 2; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70, 1.05, 0.45, 1.05, 1.65, 2.17, 2.40, 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada, con el apartamento 201 y con circulación y escalera; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00, 1.00, 2.85, 0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. **Por el Cenit:** Placa común al medio con el piso 3. **Por el Nadir:** Placa común al medio con el piso 1. **Dependencias:** Salon comedor, cocina y patio de ropas, tres alcobas y baño. **Nota: Dentro de los linderos de este apartamento** se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria número 505 - 40281770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

PARAGRAFO I: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) forma(n) parte del edificio "CIUDAD MARBELLA 1A. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40201704. Y forma(n) parte del Registro Catastral número D7S2E 82/D7S2E 145/D7S 216 en mayor extensión

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ.

C.C. No. ~~18.247.747 de Bogotá~~

T.P. No. 30.524 del Consejo Superior de la Judicatura

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C, nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble perseguido dentro de la presente ejecución, se dispone su secuestro, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de ésta ciudad (reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFIQUESE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA DC
Hoy 11 FEB. 1998 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado o 22
El Secretario,

DIGITALIZADO

Señor
Juez 35 Civil del Circuito de Santafé de Bogotá D.C.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.
ASUNTO : MEMORIAL SOLICITANDO LA SUSPENSION DEL PROCESO POR RELIQUIDACION DEL CREDITO.
No. DE RADICACION : 971311

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por medio del presente memorial me permito informar a usted, que la parte demandada en el proceso de la referencia ha solicitado a mi representada la reliquidación del crédito, en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 42 de la ley 546 de 1999, solicito a ese despacho decretar la suspensión del proceso

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

05 ABR. 2000

1. No se dió cumplimiento al auto anterior.
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
3. Venció el término de traslado del recurso de reposición
4. Venció el término de traslado contra el auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció (eron) en tiempo: SI ☐ No ☐

El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

Se libró el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Secretaria

Nohora Leonor Losada Calle

DIGITALIZADO 11

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., cinco de abril del dos mil

388

Expediente No. 97-1311

Reunidos los presupuestos previstos por el parágrafo 3º del artículo 42 de la ley 546, es menester disponer la suspensión del proceso de la referencia, según los términos de la norma aludida, como en efecto se hace.

NOTIFIQUESE.

GERMÁN OCTAVIO ROJAS VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. de hoy
7 de abril del 2000 a la hora de las 8.00 A.M.

NOHORA ESTHER LOZADA CALDAS
Secretaria

DIGITALIZADO

09 AGO. 2000

JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA
E. S. D.

R E F : Proceso Ejecutivo Hipotecario de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA Vs. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.
Radicación No. 971311

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.247.747 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 30.524 del C.S.J., en mi calidad de **APODERADO** de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder que me ha sido conferido al Doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.138.960 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 11.942 del C.S.J.

El apoderado sustituto queda investido de las mismas facultades especiales que me fueron conferidas.

Del señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. 19.247.747 de Bogotá
T.P. 30.524 del C.S.J.

Acepto,

JORGE DARIO GARZON DIAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T. P. No. 11.942 del C.S.J.

PODER PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2652 de 1989 Art. 3 Num. 5)
PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)
Jorge Dario Garzon Diaz.
17.138.960 de Bogotá T.P. 11942
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
08 AGO. 2000

Emilio Alfredo Carrasco Gonzalez.
19'247.747. Bogotá 30524.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

12 JUL 2008

Al despacho del señor Juez informo lo siguiente: 10 JUL 2008

☐ 1. Se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☐ 4. Venció el término de traslado del referido en auto anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció.
☐ 6. Se allegó el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Pasa suspendido

Nohora Leonor Losada Callao

DIGITALIZADO 13

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá, D.C., diez de agosto del dos mil

Expediente No. 97-1311

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido, no es posible adelantar ningún trámite, so pena de incurrir en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 140 del CPC. Vencido dicho término, se dará el trámite correspondiente al memorial anterior.

NOTIFIQUESE.

LIGIA JIMENEZ DE PARRA
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Santafé de Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N°125 de hoy 14 de agosto del 2000 a la hora de las 8:00 A.M.

NOHORA LEONOR LOSADA CAJIAO
Secretaria

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO de CONCASA-BANCAFÉ contra SANTOFIMIO, FERNEY
RADICADO : 97-1311.

Asunto: Solicitud de reactivación del proceso y sustitución.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZÁLEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.247.747 de Bogotá, abogado *en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 30.524 del C. S. de la J., conocido de* autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente :

a) Dentro del expediente solicité la suspención del proceso conforme lo establecido por la ley 546 de 1.999.

b) El término (de 120 días) establecido para la suspención de dichos procesos conforme a la precitada ley se encuentra vencido.

c) Por lo anterior comedidamente solicito se decrete la reanudación del proceso y se tenga en cuenta el memorial de sustitución radicado por mí el día 10 de agosto de 2000.

Muy atentamente,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZÁLEZ
C.C. N° 19.247.747 de Bogotá
T. P. N° 30.524 del C. S. de la J.

DIGITALIZADO 15

42
116

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de octubre del dos mil

Exp: (1311 - 97)

Previo a continuar con el trámite del proceso, la parte actora aporte la reliquidación de la obligación y certificación de intereses expedido por el Banco de la República con base en la sentencia C-955 del 2000.

NOTIFIQUESE

LIGIA JIMENEZ DE PARRA
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N°166 de hoy 25 de octubre del 2000 a la hora de las 8.00 A.M. NOHORA LEONOR LOSADA CAJIAO Secretaria

02
4618305
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIST CONTROL

FECHA DE EXPEDICION DEL 2001 HORA 15:55:10

NIC 8300405309 PAGINA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
N.I.T. : 860014289-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA No. 00029813

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA No.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL No. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL No. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00643 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS No.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2870	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 No.136195
2001	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4001	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.354
4733	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.326
1317	29- I -1986	27 BOGOTA	18- II -1986-249.079
6929	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-292.076
4200	9-VII -1991	13 BOGOTA	24-VII -1991-333.829
0199	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.948
2455	6- IV -1994	1 STAFE BTA	8- V -1994-446.735
3774	26- V- 1995	1 STAFE BTA	31- V- 1995 No.540.149
0827	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 No.573.036
00047955	1996/11/25	00235 BOGOTA D.C.	00550533 1996/11/30
00036262	2000/07/19	00013 BOGOTA D.C.	00744462 2000/08/10
00039364	2000/08/28	00013 BOGOTA D.C.	00744540 2000/09/11
00041153	2000/10/25	00005 BOGOTA D.C.	00758034 2000/11/22

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

4618306

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

06 DE ABRIL DE 2001 HORA 14:56:13

CICSRCM160021PROD03 PAGINA : 002

* *

CONSTAN ESCRITURA NO. 2300 DEL 12/26 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. MATRICULA NO. 00760363 DEL 2001/01/14

CONSTAN ACTA NO. 2001/13/01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE BOGOTA D.C. MATRICULA NO. 00760363 DEL 2001/13/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL DIA 31 DE MARZO DEL 2074 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU RECUPERACION EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. LA ADQUISICION DE DICHOS ACTIVOS TAMBIEN PODRA REALIZARSE PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO DE TALES ENTIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, DERECHOS Y TITULOS VALORES; B. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR Y / O CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; C. ADQUIRIR, ARRENDAR, ENAJENAR Y/ O ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS. D. CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; E. INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN AQUELLAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA. F. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO; G. CONSTRUIR, EXPLOTAR Y/ O ADMINISTRAR INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADQUIRIDOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO CON PROPOSITO DE NORMALIZACION; H. INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO; I. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, SEGUIR Y NEGOCIAR EN EL MERCADO TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EFECTOS COMUNES; J. INTERVENIR COMO ADMINISTRADORA O GESTORA DE OPERACIONES DE CREDITO, QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; K. INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CONTRATAR, ESTUDIOS DE TITULOS, ADMINISTRACION, CONSTITUCION Y EJECUCION DE AVALUOS L. ENSEÑAR, ASESORAR, CONSULTAR Y ADIESTRAR A CLIENTES O ADEPTOS O EN GENERAL CUMPLIR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SOCIEDAD Y SUS SOCIOS PARA TAL FIN ACUERDEN, A SUS ACCIONISTAS Y A SUS ADMINISTRADORES; M. LA CUAL, EN CUALQUIER CASO DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA DIRECTA POR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

4618307

DIGITALIZADO

* *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$600,000,000,000.00
No. DE ACCIONES:3,750,000,000.00
VALOR NOMINAL :$160.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$501,355,167,200.00
No. DE ACCIONES:3,314,726,045.00
VALOR NOMINAL :$151.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$501,355,167,200.00
No. DE ACCIONES:3,314,726,045.00
VALOR NOMINAL :$151.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

JUE POR ACTA NO. 0001847 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE
MARZO DEL 2001 , INSCRITA EL 03 DE ABRIL DEL 2001 BAJO EL
NUMERO 00771397 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
CARLOS CLAVIJO DOCTOR JOSE C.C.00019290604

SEGUNDO RENGLON
VALBUENA YAMHURE KETTY C.C.00028588702

TERCER RENGLON
GOMEZ RESTREPO FRANCISCO JAVIER C.C.00009751548

CUARTO RENGLON
ARCINIEGAS FRANCO ALBERTO C.C.79153220259

QUINTO RENGLON
SIN ACEPTACION **********

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

JUE POR ACTA NO. 0001842 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 07 DE
MARZO DEL 2001 , INSCRITA EL 03 DE ABRIL DEL 2001 BAJO EL
NUMERO 00771397 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
SIN ACEPTACION **********

SEGUNDO RENGLON
SIN POSESIONAR **********

TERCER RENGLON
SIN ACEPTACION **********

CUARTO RENGLON
SIN ACEPTACION **********

QUINTO RENGLON
SUPPLIED BY CARLOS [illegible] C.C.00019384924

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUIEN

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

4618308

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SALA DE CONSULTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

CON CORTE AL 06 DE ABRIL DEL 2001 HORA 14:06:10

CERTIFICADO : 0004603400020010406403 PAGINA : 004

* *

EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DE SU LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. EL PRESIDENTE TENDRA DOS SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARAN EL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL U ACCIDENTAL, DE IMPEDIMENTO E INCOMPATIBILIDAD.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000247 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE AGOSTO DEL 2000 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00748064 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR PRINCIPAL

DE MARIA CAMACHO JAIME C.C.0000079143942

QUE POR ACTA NO. 0000234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DEL 2000 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00748065 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DE ZULUAGA SARMIENTO ALEXANDRA C.C.0000051460676

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DEL 2000 , INSCRITA EL 30 DE JUNIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00736252 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE

DE ZULUAGA SARMIENTO ALEXANDRA C.C.0000051460676

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO E JURISDICCIONAL; B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL. LOS ACTOS QUE SE REALICEN CON LA EXISTENCIA Y LA FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBERAN TENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, CONTRATOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO LA DE MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. D) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA ORDINARIA, DE SUS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE DE PRUEBA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE REQUIERA LA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

02 DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN CENTRO

FECHA EXPEDICION 2001 HORA 19:05:10

CERTIFICADO NO. 00163043 PAGINA : 005

* *

CONSERVACION DE LOS LIBROS SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. G) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y CUANDO LA PERENTORIAS EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y CUMPLIDOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA CONTABILIDAD Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. I) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. CUANDO A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZA AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, CUANDO SU CUANTIA DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE TENGAN COMO FINALIDAD ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DEL ACTIVO CORRIENTE DE LA SOCIEDAD Y, PARA OBTENER PRESTAMOS, E PLAZOS OPERACIONES FINANCIERAS Y CELEBRAR CONTRATOS CUANTIA EXCEDA DE MIL SESCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA No. DOCUMENTO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DEL 2000 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00732407 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T.8600000464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00744262 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CAMPO H MORALES CARLOS JOSE C.C.C0000020855

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 07 DE JUNIO DEL 2000 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00732939 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANCHEZ DIAZ JAVIER C.C.C0000014000

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 68 NO. 11-47

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

4618310

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SECCION CENTRAL

NO. 31 ABRIL DE 2001

HORA 14:05:16

DIGITADO POR: [illegible]

PAGINA : 0001

* *

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS A REGISTRAR AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION DE EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CAMARA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

01

18894079

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE ENERO DEL 2001 HORA 08:34:07

01C35010900100PD71011 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CAFETERO SUCURSAL CHAPINERO
N.I.T. : 086000296-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221354

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001794 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DEL 2000 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00096391 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS DURAN CARLOS ARTURO	C.C.00019306001

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 58-44
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

09 ENE. 2001

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado
Bogotá, D.E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

BANCAFE

DIGITALIZADO

AL CONTESTAR CITESE ESTE NUMERO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

HIPOTECARIO # 97-1311

Ref. : Proceso ejecutivo de **BANCAFE** contra SANTOFIMIO NIÑO FERNEY

CARLOS ARTURO ROJAS DURAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.306.001 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **BANCAFE- SUCURSAL CHAPINERO**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional sometida a las normas de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo lo cual acredito con Certificado de Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto al presente, de una parte y por la otra JAIME DE GAMBOA GAMBOA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.592 expedida en Usaquén, obrando en calidad de representante legal de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA", en adelante LA CESIONARIA, le manifestamos lo siguiente:

1. Que BANCAFE por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha (s) efectiva (s) por el BANCAFE, así como también todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
3. Que BANCAFE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente :

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a BANCAFE dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del Banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

CARLOS ARTURO ROJAS DURAN
C.C. No. 19.306.001 de Bogotá

JAIME DE GAMBOA GAMBOA
C.C. No. 79.143.592 de Usaquén

JDG 553679

509180-6 (03-2000)

PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA

El Anterior Documento fué presentado
Por Carlos Arturo
Rojas Duran
quien se identificó con la C. C. No. 19306001
expedida en Bta
Tarjeta Profesional No.

que la firma y huella
aparece en el presente
documento son suyas.

El Declarante.

03 ENE. 2001

anterior reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D. C.

NOTARIA
QUINTA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario certifica que quien suscribe
dirigido a: Juez 35 Civil del
fue presentado personalmente por
Jaime De Bourbon Bourbon
identificado(s) con CC TP Bogotá D. E.
No 79.143.592 de Usaquen
quien(es) declaro(aron) que su contenido es
cierto y que le(s) firma(s) puesta(s) en el es
(son) suya(s).

Autorizo el

FIRMA

FIRMA

Santafé de Bogotá, D.C.

10 JUL 2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
Circulo de Bogota D. C
JAIME ARTEAGA CARVAJAL
Notario Quinto
Bogotá, D. C.

DIGITALIZADO

24

25 JUL 2001

SECRETARIA

25

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de julio de dos mil uno

Ref: 97-1311

Previamente a proveer sobre el escrito que antecede, la parte actora dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de octubre de 2000.

Notifíquese,

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 110 de hoy 31 de julio de 2001 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

BANCAFE

DIGITALIZADO

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: 553679

TITULAR: SANTOFIMIO N FERNEY

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

- El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos de UVR.
- Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.
- De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.
- Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).
- Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.
- La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.
- Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.
- Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no

tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

- Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
- Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

BANCAFE

DIGITALIZADO

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital.

El valor del alivio aprobado por la Superintendencia Bancaria fue de 4.627.169,00 y se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	21-Abr-00
Cuotas	DIEZ
Abono a capital	2.541.013,17
Intereses corrientes	2.229.327,12
Intereses mora	16.212,71
Seguro Vida	73.572,00
Seguro incendio	0,00
Seguro terremoto	30.522,00
SUBTOTAL	4.890.647,00
Ajuste	-263.478,00
TOTAL	4.627.169,00

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación	22-Abr-00
Abono a capital	1.167,93
Intereses corrientes	4.832,07
Intereses mora	0,00
Seguro Vida	131,00
Seguro incendio	0,00
Seguro terremoto	44,00
TOTAL	6.175,00

Adjunto encontrará el historial de pagos con que se realizó la reliquidación.

Cordialmente,

WILSON ORLANDO BARBOSA AREVALO
COORDINADOR DEL CENTRO DE CARTERA HIPOTECARIA REGIONAL BOGOTÁ

BANCAFE
RELIQUIDACION CREDITOS

CONSULTA DE CREDITOS

FECHA: 22/01/2002

CREDITO: 8553679 DOC. IDENT. 79,496,057 1 SANTOFIMIO N FERNEY
VALOR DESEMBOLSO: 13,430,000 U.V.R.: 212,356.5249 UPAC: 1,533.5689 TIPO DE CREDITO:NUEVO
CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 216 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE FECHA DESEMBOLSO: 12/06/1996

1992 ó INICIO CREDITO

TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.1200 BASE 0.1200
CUOTA TEORICA: $ 161516.43 UVR 2553.9142UPC 018.36
ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA
SALDO INICIO $ 13430000 UVR 212356.5249 UPAC 1533.5689

DIC. 31/1999

TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.1200 BASE 0.1200
ALTURA TEORICA EN CUOTAS 42 CTAS PAGADAS: 42 CTAS MORA
SALDO FINAL $ 23526751 UVR 227699.6914 UPAC 1416.2632

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
20/08/1996	1	1	250,700.00	255.25	12,251.53	189,780.86	48,411.78	300,021.72	-61,828.50	13,916,499.00
10/12/1996	1	1	198,000.00	275.12	9,544.09	154,534.52	33,645.55	515,055.06	-326,874.27	14,881,985.00
03/01/1997	1		99,600.00	48.06	4,819.59	78,573.21	16,158.83	112,069.41	-17,337.05	15,000,714.00
11/03/1997	1	1	259,000.00	0.00	12,647.56	209,931.47	36,420.75	323,104.10	-76,751.66	15,447,520.00
08/04/1997	1	1	172,665.00	343.41	8,325.29	140,042.21	23,953.85	138,453.75	25,542.55	15,831,074.00
04/07/1997	1	1	199,000.00	373.46	9,681.09	166,363.52	22,581.01	455,037.72	-266,092.27	16,884,991.00
19/08/1997	1	1	299,000.00	1,161.58	14,479.46	252,326.82	31,032.11	247,525.18	35,833.78	17,171,336.00
02/02/1998	1	2	454,128.00	1,401.21	19,982.21	363,197.80	69,546.09	963,103.76	-530,359.17	18,627,147.00
16/02/1998	1	1	209,179.00	1,161.95	9,147.90	167,340.87	31,527.71	81,404.48	117,464.66	18,569,083.00
13/03/1998	1	5	1,099,082.00	5,481.08	47,801.69	879,713.55	166,085.12	147,008.96	898,790.28	17,966,789.00
08/05/1998	1	1	200,917.00	880.16	8,748.76	162,059.27	29,228.51	332,353.02	-141,064.93	19,089,943.00
22/04/1999	1	8	2,293,577.00	14,451.93	88,185.53	845,506.22	345,433.29	2477,028.62	-286,089.08	21,929,011.00
31/05/1999	1	12	3,237,530.13	24,307.54	126,929.26	639,448.23	446,844.58	270,158.90	2816,134.43	19,359,476.00
12/07/1999	1	1	299,120.75	0.00	10,242.82	210,519.01	78,358.92	256,170.64	32,707.29	19,483,628.00
12/08/1999	1	1	299,119.47	0.00	10,242.82	214,256.69	74,619.96	189,005.68	99,870.98	19,442,372.00
12/09/1999	1	1	299,120.60	0.00	10,242.82	215,784.09	73,093.69	188,617.11	100,260.67	19,401,806.00
12/10/1999	1	1	299,120.36	0.00	10,242.82	217,223.70	71,653.84	182,437.58	106,439.96	19,388,497.00
12/11/1999	1	1	299,120.14	0.00	10,242.82	218,723.34	70,153.98	188,171.31	100,706.01	19,355,268.00
30/11/1999	1	1	601,275.00	838.98	23,603.50	448,988.12	127,843.55	108,700.08	468,132.44	18,927,155.00
12/12/1999	1	1	299,119.66	0.00	10,242.82	220,150.11	68,726.73	70,750.56	218,126.28	18,735,500.00
								ALIVIO		4,627,169.00

PROGRAMA: RLP331AC

PAGINA : 10

DIGITALIZADO

Juriscol DIGITALIZADO

CONSULTA
POR DATOS IDENTIFICADORES

¿Qué es Juriscol? | Objetivos | Alcance de la base de datos
Normas que puede consultar | Consulta por título uniforme | Página principal

Bajar documento

RESOLUCION EXTERNA No. 14 DE 2000

(Septiembre 3)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de proyectos de construcción de vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "*El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000.*"

CUARTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

QUINTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEXTO: Que para efectos de lo previsto en la sentencia C-955/2000 de la Corte Constitucional, la Superintendencia Bancaria mediante comunicación del 1 de septiembre de 2000 dirigida a la Junta Directiva del Banco de la República, anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades, se estaban cobrando en el mercado financiero al 30 de junio de 2000.

DIGITALIZADO

SEPTIMO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000 [illegible] el documento de trabajo SGMR-JD-S-0900-027-J de fecha 3 de septiembre de 2000 en el cual se recomienda la tasa de interés remuneratoria máxima para los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda. Dicha recomendación fue acogida por la Junta, que, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en **UVR** no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionales a la **UVR** .

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la **UVR** de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos de que trata el anterior inciso perfeccionados antes de la vigencia de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la **UVR** de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000.

Para los efectos de este artículo se utilizará la variación de la **UVR** calculada conforme al decreto 856 de 1999.

Artículo 3º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 4º. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Bancaria las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 5º. SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Bancaria.

Artículo 6º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 3 de septiembre de 2000.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN	**GERARDO HERNANDEZ CORREA**
Presidente	Secretario

Bajar documento

| Página principal | ¿Qué es Juriscol? | Objetivos |
| Alcance de la base de datos | Normas que puede consultar |
| Consulta por título uniforme |

32

Juriscol

DIGITALIZADO

CONSULTA
POR DATOS IDENTIFICADORES

¿Qué es Juriscol? | Objetivos | Alcance de la base de datos
Normas que puede consultar | Consulta por título uniforme | Página principal

Bajar documento

RESOLUCION EXTERNA No. 20 DE 2000
(Diciembre 22)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma "... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".

TERCERO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

CUARTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

QUINTO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, se presentó

DIGITALIZADO

a la Junta el documento de trabajo SGMR-JD-S 1200-034-J de fecha 14 de diciembre de 2000, en el cual se recomienda la tasa de interés remuneratoria máxima para los créditos para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social. La tasa recomendada es inferior a las tasas máximas señaladas en la resolución externa 14 de 2000 para los demás créditos de vivienda.

R E S U E L V E:

Artículo 1º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. La tasa de interés remuneratoria de los créditos denominados en **UVR** para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social se mantendrá igual a la prevista en la ley 546 de 1999, es decir no podrá exceder de once (11) puntos porcentuales adicionales a la **UVR**.

Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a once (11) puntos porcentuales, adicionados con la variación de la **UVR** de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 2º PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 3º REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Bancaria las tasas de los créditos a que se refiere la presente resolución, conforme a las instrucciones que señale ese organismo.

Artículo 4º SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Bancaria.

Artículo 5º VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 24 de diciembre de 2000.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil (2000).

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Secretario

Bajar documento

| Página principal | ¿Qué es Juriscol? | Objetivos |
| Alcance de la base de datos | Normas que puede consultar |
| Consulta por título uniforme |

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ

ABOGADO

Carrera 8 No. 14-55 Oficina 909 Teléfonos 3424196 - 3426143 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

34

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 97-1311
CONCASA-BANCAFE contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

Asunto: Reliquidación del crédito.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.138.960 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 11.942 del C. S. de la J., hablando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente:

a) Presento la reliquidación del crédito realizada por mi poderdante, en favor de los demandados, conforme los requerimientos del art. 42 de la Ley 546 de 1.999.

b) Comedidamente solicito se sirva continuar con el trámite procesal teniendo en cuenta la anterior reliquidacion.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Nota: Adjunto igualmente fotocopia de las resoluciones No. 14 y 20 de 2000 del Banco de la Republica sobre intereses, para que sea tenida en cuenta, segun lo ordenado.

☐ 1.

☐ 2.

☐ 3.

☐ 4. Vence

La(s) carta(s)

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s)
No compareció

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 06 FEB. 2002

SECRETARIA

DIGITALIZADO

35
62

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Ocho de Febrero de dos mil dos

Ref: 97-1311

De la anterior reliquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.-

De otra parte, dese cumplimiento a lo enunciado en el inciso 1° del Artículo 523 del C. de P. C.-

Notifíquese,

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por estado N° 21 de hoy 12° de febrero de 2002 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se ha cumplido lo dispuesto en auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el término de ejecutoria del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

☐ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación

Santafé de Bogotá, D. C. 18 FEB. 2002

Lorena María Russi Gómez

SECRETARIA

Sin objeción relquidación

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de febrero de dos mil dos.

Expediente No. 97-1311

La reliquidación del crédito aportada por la actora, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 027 de hoy 20 de febrero de 2002 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Oficina 909 Teléfonos 3424196 3426143 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 97-1311
BANCAFE contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

Asunto: Solicitud de Devolución Despacho Comisorio.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ, abogado en ejercicio, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, hablando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente:

a) El Despacho Comisorio fue devuelto de la Inspección Distrital de Policía, sin haberse realizado la comisión.

b) Por lo anterior comedidamente me permito solicitar a ese Despacho se sirva ordenar la devolución del Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

c) Por no habérseme reconocido personería, sírvase manifestarse al respecto.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

☐ 5. El (la) citado (a) no compareció. El (los) emplazado (s)
No comparecio

☑ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 18 MAR 2002

SECRETARIA

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Primero de abril de dos mil dos

Ref.97-1311

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría a costa del petente desglose el despacho comisorio requerido y hágase entrega del mismo a éste para su posterior diligenciamiento.-

Se le reconoce personería jurídica al Doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ, como apoderado de la parte actora, conforme a la sustitución obrante a folio 39.

Notifíquese

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por estado N° 51 de hoy 3° de Abril de 2002 a la hora de las 8:00 A.M.

LOREMA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

01 *2517816B*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

DIGITALIZADO

03 DE ABRIL DE 2002 HORA 11:07:04

09PDZ040303900PD71011 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO CAFETERO SUCURSAL CHAPINERO
N.I.T. : 086000296-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00221354

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0001794 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DEL 2000 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00096391 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ROJAS DURAN CARLOS ARTURO	C.C.00019306001

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 58-44
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

NOTARIA TREINTA Y TRES Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado

Bogotá, D. E. 09 ABR 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

16 MAYO 2002

NOTARIA TREINTA Y TRES Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado

Bogotá, D. E. 09 ABR 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D. C.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que esta fotocopia de [illegible] autenticada que ha sido presentada
Bogotá, D.C. 16 MAYO 2002

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33 de Bogotá deja constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 05 ABR. 2002

02

5585007

DIGITALIZADO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

5585008

DIGITALIZADO

68
41

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

DIGITALIZADO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

5585010

DIGITALIZADO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

5585011

DIGITALIZADO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

S585012

DIGITALIZADO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

* 5 5 8 5 0 1 3 *

DIGITALIZADO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

5585014

DIGITALIZADO

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

5585015

DIGITALIZADO

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

* S S 8 5 0 1 6 *

DIGITALIZADO

1112-

BOGOTÁ

22 MAYO 2002

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 97 1311 **DE BANCAFE CONTRA:**
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY
OBLIGACION No. (s)

CARLOS ARTURO ROJAS DURAN, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.306.001 expedida en Bogotá, D. C., obrando en mi calidad de representante legal de **BANCAFE**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional sometida a las normas de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, todo lo cual acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto al presente, de una parte y por la otra **MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso obrando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S. A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes colombianas, lo cual acredito con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General de la misma, tal como consta en la escritura pública número No. 0963 del 6 de abril de 2001 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, en adelante **LA CESIONARIA**, le manifestamos lo siguiente:

1. Que **BANCAFE** por medio del presente memorial **CEDE** a favor de **LA CESIONARIA** el (los) derecho (s) de crédito involucrado (s) dentro del proceso de la referencia, así como la garantía (s) hecha (s) efectiva (s) por **BANCAFE**, y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modificó el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
3. Que **BANCAFE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA** ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
4. Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como **CESIONARIA** de los derechos a través de su Apoderado General, **RATIFICA** al Dr. (a) JORGE DARIO GARZON, conocido (a) en autos como apoderado (a) judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente :

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria del (los) crédito (s), garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a **BANCAFE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, solicitamos se reconozca personería jurídica al Doctor(a) JORGE DARIO GARZON, para que actúe en nombre y representación de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en los términos ya referidos.

Del señor Juez,

CARLOS ARTURO ROJAS DURAN
C.C. N° 19.306.001 de Bogotá
BANCAFE

MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ
C.C. N° 9.527.368 de Sogamoso
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CO...

El Notaría T...

Juez

fue presentado Carlos Arturo

Rojas Duran

quien exhibió CC 19 306 001 Bta

T.P. No.

presentó

✓

Bogotá, D.C., 06 MAR 2002

NOTARIO TRECE Y CIRC... DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A

Juez

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Marco Elicer Peralta Fernandez

QUIEN(ES) SE IDENTIFICO(ARON) CON LA(S) C.C. No.(S)

9527368

EXPEDIDA(S) EN Sogamoso

ANTE EL SUSCRITO

08 ENE. 2002

NOTARIO TRECE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor... informando que:

☐ 1. No se dio ...

☐ 2. La demanda ... se encuentra inscrita.

☐ 3. Venció ... para interponer recurso de reposición

☐ 4. Venció ... para contestar el auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s)

No compareció.

☐ Se opuso al anterior escrito ☐ contestando ...

Santafé de Bogotá, D. C. 23 MAYO 2002

SECRETARIA

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Once de Junio de dos mil dos

Ref. 97-1311

En atención al anterior escrito, acéptase la cesión del crédito materia de la ejecución realizada por el BANCAFE como cedente y a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria.

Como consecuencia téngase como parte actora a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Tiénese y reconócese al Dr. JORGE DARIO GARZON como apoderado de la parte actora, según la forma y términos de mandato a él conferido inicialmente y ratificado por la entidad cesionaria.

Notifíquese,

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por estado N° 96 de hoy 13° de Junio de 2002 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ.
Secretaria

ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Oficina 909 Teléfonos 3424196 -3426143 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 97-1311
CONCASA contra SANTOFIMIO NIÑO, Ferney

Asunto: Solicitud de Avalúo del inmueble.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.138.960 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 11.942 del C. S. de la J., hablando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito comparezco ante ese Despacho a efecto de solicitar lo siguiente:

a) Se ordene el nombramiento de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, con el propósito de que avalúe el inmueble objeto de esta demanda.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

☐

☐

☐

☐

☐ 5. El término de traslado [illegible] (s)
No compareció.

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 22 JUL. 2002

22 JUL. 2002

SECRETARIA

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Veintidós de Julio de dos mil dos

Ref. 97-1311

Se niega la anterior petición, habida cuenta que, en el presente aún no se ha realizado el secuestro del bien perseguido en la presente acción.-

Notifíquese,

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

L.-

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por estado N° 124 de hoy 24° de Julio de 2002 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO

DIGITALIZADO

154

16 DIC. 2002

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO CARIO No. 1311-97
CONCASA LEASING contra FERNEY SANTOYIMO NIRO.

Asunto: Solicitud de Devolución de Despacho Comisorio.

Obrando apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- El despacho comisorio fue devuelto de la inspección sin diligenciar.

por lo anterior comedidamente solicito se sirva ordenar la devolución del Despacho Comisorio, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble.

Del señor juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.158.906 de Bogotá
T.P. No. 71.942 del C. S. de la J.

OTIL

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dió cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado conferido en auto anterior.

El(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: Si☐ No☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C.

Abogado Nidia Rueda Reyes

SECRETARIA

DIGITALIZADO 55

136

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. quince de enero de dos mil tres

Exp: 98-1311

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 1° de abril de 2002.

NOTIFIQUESE

ISAÍAS GÓMEZ GARCIA
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 5 de hoy 17 de enero de 2003 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

M.

República de Colombia

DIGITAL

Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: _____
Código Denominación

Especialidad: _____
Código Denominación

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 093 del

N°. Cuadernos: _____ **Folios Correspondientes:** Juzgado 35 Civil Circuito

Cuantía: $ _____ **Mínima** _____ **Menor** _____ **Mayor** _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o NIT.
CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA			CONCASA

Dirección Notificación _____ **Teléfono:** _____

Dirección Notificación _____ **Teléfono:** _____

Ver al Respaldo...

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C. o NIT.
FERNEY	SANTOFIMIO	NIÑO	79.496.057

Dirección Notificación _____ **Teléfono:** _____

FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ 57.835.754

Dirección Notificación _____ **Teléfono:** _____

Ver al Respaldo...

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	N° C.C.	N° T.P.

Dirección Notificación [illegible] 2003-38.

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Tomo I 2003 Folio II/13

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso
~~19 MAR 2003~~ 3753

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6
Cra. 11 N° 90-20 Tel: 218 6977 - 600 5120
Bogotá - Colombia

Ingreso _____
Sentencia de Fecha _____
Con bienes embargados, secuestrados y para remate _____
Decisión definitiva del _____

FORMA EJU.003

C&C Artes Gráficas E.U.

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) | 1° Apellido | 2° Apellido | N° C.C. o NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

Nombre(s) | 1° Apellido | 2° Apellido | N° C.C. o NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

Dirección Notificación _____ Teléfono: _____

DIGITALIZADO

82

30 SET. 1998 Radicado bajo el número 110014003035.1998.0123,tomo 1/98 folio No.058,se anexa acta individual de reparto,carátula copia de la demanda,copia de la providencia de fecha 9 de febrero de 1998, Despacho comisorio,la comisión consta de un (1) cuaderno con 10 folios

SANDRA R. SABOGAL.

2 - OCT. 1998

Al Despacho con el anterior informe rendido por la escribiente 1

ALBERTO SANCHEZ BARRETO
Secretario.-

DIGITALIZADO

XC 2
83

10:00 a.m. 12 NOVIEMBRE

RAMIREZ G. MIGUEL # 305

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 8 OCT. 1998
El Secretario,

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Se deja constancia de que la diligencia programada en el auto anterior no se pudo llevar a cabo en consideración a que para la fecha fijada no se hallaba en firme la providencia que la señaló en razón a que los términos estubieron suspendidos desde el 21 de octubre de 1.998 hasta el 6 de noviembre del mismo año. Por el mismo motivo no se comunicó telegráficamente al secuestre designado.

El Srio,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

.- Al despacho de la Señora Juez hoy 13 de noviembre de 1.998 con la constancia secretarial precedente.

El Srio,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

123
84

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Santafé de Bogotá D.C. Noviembre trece de mil novecientos noventa y ocho.

DESPACHO COMISORIO 98 0123.

En atención al informe secretarial que precede, el Juzgado dispone señalar nuevamente la hora de las 10:30 a.m del día 5 del mes de FEBRERO del año 1999, para llevar a cabo la comisión conferida.

La anterior fecha comuniquesele legalmente al secuestre designado en auto que antecede.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

JUEZ.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 18 NOV. 1998
El Secretario

Bogotá, 30 NOV. 1998

Al auto anterior se dió cumplimiento con oficio No. IEL 0810

_____ Recibí, _____

DIGITALIZADO

01 DIC 1993

EC
SEÑOR
MIGUEL RAMIREZ GAITAN
CARRERA 7 No 13-52 OF 305
CIUDAD.

TELEGRAMA No 0610.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS 10:30 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, DECRETADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ). PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION ORDINARIA
SECRETARIA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

[redacted]

[redacted]

VIA AVIATION

[redacted]

DISSEMINATED

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 93
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA VS FERNEY SANTOFIMIO NIÑO
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte damandante por medio del presente memorial me permito solicitar a su despacho se sirva señalar nueva fecha y hora, para la práctica de la diligencia del proceso de la referencia, ya que es imposible asistir a la señalada para el día 5 de Febrero de 1.999 a las 10:30 A.M. por motivos ajenos a mi voluntad.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi anterior solicitud,

del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 de Minjusticia

DIGITALIZADO

Al Despacho de la Señora Juez hoy _____
con el siguiente informe

Con el anterior memorial por resolver X

Con el anterior Despacho comisorio _____

Con la póliza judicial anunciada _____

Vencido en término para excepcionar
falta por notificar _____ demandados _____

El término para excepcionar venció
en silencio. _____

Allegado por fuera de términos _____

Allegado en términos. _____

El término concedido en el auto
anterior venció en silencio. _____

Una vez cumplido lo ordenado en el
auto de fecha _____ _____

De oficio para lo pertinente _____

Con el informe secretarial anterior _____

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ.

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fe de Bogotá,D.C., cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

REF.: DESPACHO COMISORIO 98-0123

Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Despacho señala nuevamente la hora de las 10 a.m del día 24 del mes de MARZO del año en curso, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Comuníquese mediante telegrama al Secuestre designado.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARCELA ~~ADRIANA CASTILLO SILVA~~

mz.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 19 FEB. 1999
El Secretario

Bogotá, 17 FEB. 1999

El auto anterior se dió cumplimiento con oficio No. IEL 0090

Recibí,

Bogotá, 4 MAR. 1999

El auto anterior se dió cumplimiento con oficio No. IEL 0138

Recibí,

E.C.
SEÑOR
MIGUEL RAMIREZ GAITAN
CARRERA 7 No 13-52 OF 305
CIUDAD
TELEGRAMA No 0090.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS 10:00 A.M., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.(PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ. PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

E.C.
SEÑOR
MIGUEL RAMIREZ GAITAN
CARRERA 7 No 13-52 OF 305
CIUDAD.

'9- MAR 1999

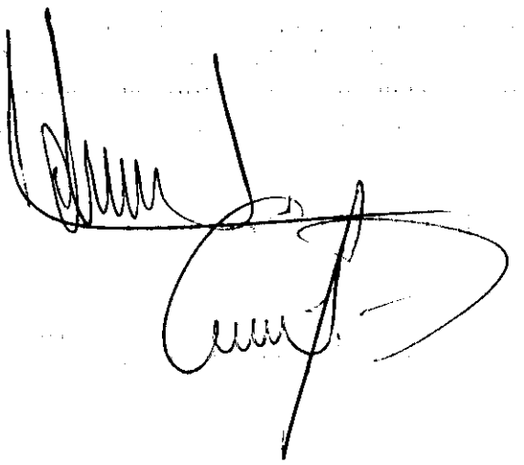
TELEGRAMA No 0138.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS 10:00 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL D.C. No 93, DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.) PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

DIGITALIZADO



DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 50
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCESA Vs. HERNEY
SANTOYIMO NIÑO
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

[illegible] ALFREDO CARRASCO GONZALEZ apoderado de la parte demandante [illegible] muy [illegible] para [illegible] me fue imposible asistir a la señalada para el día 24 de Marzo del año en curso [illegible] por motivos ajenos a mi voluntad.

[illegible]

Atentamente,

[illegible]

ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.241.747 de Bogotá
[illegible]

8 ABR. 1999

DIGITALIZADO

AL Despacho de la señora Juez hoy _____
con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior Despacho comisorio _____

Con la póliza judicial anunciada _____

Vencido el término para excepcionar falta por notificar _____ demandados _____

El término para excepcionar venció en silencio _____

Allegado por fuera de términos _____

Allegado en términos _____

El término concedido en el auto anterior venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha_____ _____

De oficio para lo pertinente _____

Con el informe Secretarial anterior _____

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

113
94

JUZGADO TRENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Santafé de Bogotá D.C. Abril doce de mil novecientos noventa y nueve.

DESPACHO COMISORIO 98 0123.

En atención a lo solicitado en escrito que precede, el Juzgado dispone señalar nuevamente la hora de las 9:30, del día 4, del mes de Junio del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Por secretaría y mediante telegrama, comuníquesele la anterior fecha al secuestre designado.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

JUEZ.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 15 ABR. 1999
El Secretario

21 ABR. 1999

[redacted] Tel 0266

[redacted] Recibí, [redacted]

DIGITALIZADO

E.C.

SEÑOR
MIGUEL RAMIREZ GAITAN
CARRERA 7 No 13 32 OF 305
CIUDAD.

29 ABR. 1999

TELEGRAMA No 0266.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS 9:30 A.M., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.) PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ.
SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

ORIGINAL COPY

DIGITALIZADO

172 96 15

AL Despacho de la señora Juez hoy _____
con el siguiente informe:

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior Despacho comisorio _____

Con la póliza judicial anunciada _____

Vencido el término para excepcionar
falta por notificar _____ demandados _____

El término para excepcionar venció en
silencio _____

Allegado por fuera de términos _____

Allegado en términos _____

El término concedido en el auto
anterior venció en silencio _____

Una vez cumplido lo ordenado en el
auto de fecha_____ _____

De oficio para lo pertinente X
Sexto Fecha.
Con el informe Secretarial anterior _____

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

2/6
16

1-13 97

[redacted]

[redacted]

[redacted]

29 JUN. 1999

[redacted] anterior se dió cumplimiento con oficio No. TEL-0389.

[redacted] Recibí.

DIGITALIZADO

7 - JUL. 1999

E.C.
SEÑOR
MIGUEL RAMIREZ GAITAN
CARRERA 7 No 13-52 OF 305
CIUDAD.

TELEGRAMA No 0389.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS 9:30 A.M., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA.) PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS CONTENIDAS EN EL ART. 2 DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

SECRETARIO JUZGADO TR INTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 93
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SATODOMINGO NIÑO
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte demandante por medio del presente memorial me permito solicitar a su despacho, se sirva señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia del proceso de la referencia, ya que me fue imposible asistir a la señalada para el día 9 de agosto del año en curso a las 9.30 A.M., por motivos ajenos a mi voluntad.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi anterior solicitud.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 del C.S.J

1999

1 0 AGO. 1999

Al Despacho de la señora Juez hoy _____ con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.
Con el oficio procedente del despacho comisorio.
Con la [illegible] judicial anunciada.
Venció el término para excepcionar venció
[illegible]
Vencido por falta de términos
Vencido en silencio
El término concedido en el auto anterior
Guardó silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____
La oficina para lo pertinente.
En el libelo Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

ORLANDO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Santafé de Bogotá D.C. Agosto once de mil novecientos noventa y nueve.

DESPACHO COMISORIO 98 0023.

En atención a la petición que precede proveniente del apoderado de la parte actora, el Juzgado dispone señalar nuevamente la hora de las 9:30a.m, del dia 22, del mes de OCTUBRE del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Por secretaría y mediante telegrama, comuníquesele la nueva fecha al secuestre designado.

NOTIFIQUESE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

JUEZ.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO
HOY 17 AGO 1999
El Secretario,

Bogotá, 24 AGO. 1999

Doctor [illegible] se dio traslado mediante oficio No. TEC 0518

_____ Recibí, _____

Señor
MANUEL RAMIREZ CAYMAN
CARRERA 7 No 13-52 OF 305
CIUDAD.

REFERENCIA No 0515.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE A LAS 9:30 A.M., QUE EL DIA DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 93 DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (PROCESO EXPROPIACION DE CORPORACION CAPITALIZADORA DE AHORRO Y VIVIENDA CONTRA JORGE SANTOFIMIO RIÑO Y OTROS ANTERIA RADICADO.)

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA [illegible]
JUZGADO JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible] DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 [illegible]

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Santafé de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve (l999), siendo las 9:30 a.m. Ordenado mediante auto de fecha Agosto 11 del año en curso, dictado dentro del DESPACHO COMISORIO No. 93 DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C., La señora Juez en asocio de su secretario se constituyo en audiencia pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevara acabo la diligencia anterior mente mencionada. Transcurrido un tiempo prudencial y como el apoderado de la parte actora no se hizo presente la diligencia no se puede llevar a cabo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron siendo las 10:00 a.m.. Mecanografiada por SANDRA R. SABOGAL.

LA JUEZ,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

EL SECRETARIO.

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 93
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CONCASA VS. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, apoderado de la parte demandante, por medio del presente memorial, me permito solicitar a su despacho se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia del proceso de la referencia, ya que me fué imposible asistir a la señalada para el día 22 de Octubre del año en curso a las 9:30 A.M., por motivos ajenos a mi voluntad.

Agradezco de antemano la atención prestada a mi anterior solicitud.

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. 19.247.747 de Bogotá
T.P. No. 30.524 del C.S.J.

Al Despacho de lo señora Juez hoy 21 OCT. 1999 con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.
Con el anterior escrito radicado.
Con la póliza judicial aportada.
Vencido el término para excepcionar venció en silencio
Allegado por fuera de términos
Allegado en términos
El término concedido en el auto anterior venció en silencio
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha
De oficio para lo pertinente
Con el informe Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá D.C., noviembre tres de mil novecientos noventa y nueve.

Ref. : Desp. 98 1023

En aras de la agilidad y eficiencia procurada por la administración de justicia, se requiere a la parte interesada para que *comparezca a la diligencia objeto de la comisión conferida*, como quiera que ya varias ocasiones se ha señalado nueva fecha por su solicitud sin que se haga presente para su evacuación, afectando y congestionando con ello por supuesto las demás labores propias del Despacho Judicial.

Como quiera que el secuestre designado para el efecto Miguel Ramírez tampoco se ha hecho presente es relevado, en su reemplazo nómbrase a CASILLA CLASE I. # 81 quien deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. *Prevéngasele de las sanciones establecidas en el art. 6º de la Ley 446/98 por su desatención*. ***Súrtasele telegrama.***

Se señala la hora de las 9:30 del día 28 del mes de ENERO del año 2000 para realizar la diligencia de secuestro objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO FIJADO.

HOY - 8 NOV. 1999

El Secretario,

Bogotá, 12 NOV. 1999

Y este anterior se dió cumplimiento con oficio No. TEL 0722

El Secretario,

DIGITALIZADO

E.C.

SEÑORA
CLARA INES CASTILLA CASTILLA
CARRERA 34 No 26-51 APTO 301
CIUDAD.

12 NOV. 1999

TELEGRAMA No 0722.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL A LAS 9:30 A.M., CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DECRETADA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 93 DEL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. (PROCESO HIPOTECARIO DE CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA). PARA LA CUAL USTED HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE QUE TRATAN LOS ART. 2 Y 6 LEY 446/98.

ATENTAMENTE,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Santafé de Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil hora 9:30 a.m. día y hora señalados en auto de fecha Noviembre 3 de 1.999, dictado dentro del DESPACHO COMISORIO No.- 93 DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. La Señora Juez Treinta y Cinco Civil Municipal de Santafé de Bogotá D.C., en asocio de su secretario, se constituyó en Audiencia Pública en el recinto del Despacho, con el fin de llevar a cabo la diligencia mencionada. A la misma se hace presente la secuestre designada señora CLARA CASTILLA CASTILLA., identificada con la C.C.No. 20.305.412 de Bogotá. Transcurrido un tiempo prudencial y como el apoderado de la parte interesada no se hizo presente la diligencia no se puede llevar a cabo. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se cierra por los que en ella intervinieron. Mecanografiada por SANDRA R SABOGAL.

LA JUEZ,

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

LA SECUESTRE, Clara A Castilla

CLARA CASTILLA CASTILLA

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

Despacho de la señora Juez 28 ENE 2000 con el siguiente informe

Con el anterior memorial para resolver.

Con el escrito presentado oportunamente.

Con el poder judicial anunciado.

Vencido el término para excepcionar venció en silencio

Allegado por fuera de términos

Allegado en términos

El término concedido en el auto anterior venció en silencio

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha

Ha dicho para lo pertinente

Con el Diligencia Secretarial anterior

EL SECRETARIO,

GILBERTO AVILA GUTIERREZ

JUZGADO TREINTA Y CI[illegible] MUNICIPAL.

DIGITALIZADO

Santafé de Bogotá D.C. Enero veintiocho del dos mil.

DESPACHO COMISORIO 98 1023.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no compareció el día y hora señalado en auto anterior, se dispone que por la secretaría del Despacho se devuelvan las presentes diligencias al Juzgado se origen en el estado en que se encuentran.

Déjense las constancias de rigor.

CUMPLASE

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

JUEZ.

1121-13

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
COMUNICACIONES

25 FEB 2000 En la fecha se agrega al proceso la anterior comunicación. 1 D. Contrario sin diligencia

Nilbara Leal Alvarado Celico
SECRETARIO (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DIGITALIZADO

DESPACHO COMISORIO

No. 93

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO **DE** SANTAFE DE BOGOTA D.C.

AL: SEÑOR 980925 M0047

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

97-1311

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO #1311 **que adelanta(n)** CORPORACION CATEDRA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA contra PERMEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

se le comisionò para la pràctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble apartamento 203, interior 1, y garaje, primera etapa de ciudad MARBELLA, ubicado en la Transversal 3ª No. 5 B - 25 Sur de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artìculo 33 **del Còdigo de Procedimiento Civil, de** Se anexa fotocopia de la identificación del inmueble y del auto proferido fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Obra como apoderado de la parte actora el (la) doctor(a) EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ C.C.No. 19.247.747 de Bogotá y T.P. No. 30.524 del M. de J.

Para su diligenciamiento se libra a los dieciséis (16) **dìas del mes de** febrero **de mil novecientos noventa** y ocho.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO

SANDRA ELENA GOMEZ PARRA
SECRETARIO

19 MAR 2003

Impreso por Oficina Judicial

Forma FOJ - 043-JMCU-1997

DIGITALIZADO

28

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 18/Mar/200 Página 1

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
011	58558	18/Mar/2003

REPARTIDO AL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIC	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
800034868-2	CONCASA HOY BANCAFE		01
05	NO TIENE		03

OBSERVACIONES:

USUARIO4
CMINOT

FUNCIONARIO DE REPARTO

19 MAR 2003 Recibido en la fecha, y para el despacho el día, 19 MAR 2003, informando que la demanda SI está [illegible], copia de ella SI se [illegible]; y [illegible]

Y [illegible]

EL SECRETARIO,

[illegible] MORANO

DIGITALIZADO

PROCESO No 03-3735

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinte de Marzo de Dos Mil tres.-

Como quiera que del Despacho comisorio allegado se desprende que el mismo ya fue conocido por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta Ciudad se DISPONE:

Por secretaria remítase el mismo a la Oficina Judicial para que le sea abonado a dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE.-

MARY LUZ RONCANCIO RAMOS
J U E Z .-

JUZGADO ONCE CIVIL
Notificado por estado No. 051
Hoy 26 MAR 2009

DIGITALIZADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL DISTRITOCAPITAL

Fecha : 08/Abr/2003

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESP	SECUENC	FECHA DE REPARTO
035	65586	08/Abr/2003

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIO	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
[redacted]034868-2	CONCASA HOY BANCAFE		01 ***
05	NO TIENE		03 ***

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO CAPITAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha 08/Abr/2003 Página 1

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

CD. DESP	SECUENC	FECHA DE REPARTO
035	65586	08/Abr/2003

REPARTIDO A DOCTOR (A)

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIÓ	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
03-4808-2	CONCASA HOY BANCAFE		01 *
05	NO TIENE		03 *

FUNCIONARIO DE REPARTO

Al despacho de lo

Con el

Con el

Con la

Verific

en

Al

Al

El

Va

U

X

DIGITALIZADO

31

Julio 9:30am 17

Z

A

El Secretario

9 MAY 2003

Favor dirigirse al Sub Comandante Carlos Alfredo Tel 0615

Recibí

DIGITALIZADO

E.C.
SEÑOR(A)
AMPARO ACOSTA ROMERO
CARRERA 56 No 2-15
T[redacted] 4142974
C[redacted]DAD

TELEGRAMA No. 0615.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA JULIO DIECISIETE DE 2.003 A LAS 9:30 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 093 DE JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO (HIPOTECARIO DE CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA Vs FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y OTRA, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE. DEBE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN A LOS CINCO DIAS DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN. SE LE PREVIENE DE LAS SANCIONES LEGALES POR SU DESATENCIÓN. ART. 6° LEY 446/98.

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Primero de abril de dos mil dos

Ref.97-1311

Teniendo en cuenta lo solicitado, por secretaría a costa del petente desglose el despacho comisorio requerido y hágase entrega del mismo a éste para su posterior diligenciamiento.-

Se le reconoce personería jurídica al Doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ, como apoderado de la parte actora, conforme a la sustitución obrante a folio 39.

Notifíquese

LUIS A. MORENO MORENO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por estado N° 51 de hoy 3° de Abril de 2002 a la hora de las 8:00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

17 JUL 2003

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL

DIGITALIZADO

JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE BOGOTA
E. S. D.

09 AGO. 2000

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA Vs. FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.
Radicación No. 971311

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.247.747 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 30.524 del C.S.J., en mi calidad de **APODERADO** de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder que me ha sido conferido al Doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.138.960 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 11.942 del C.S.J.

El apoderado sustituto queda investido de las mismas facultades especiales que me fueron conferidas.

Del señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. 19.247.747 de Bogotá
T.P. 30.524 del C.S.J.

Acepto,

JORGE DARIO GARZON DIAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T. P. No. 11.942 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DISTRITO JUDICIAL SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C. - CUNDINAMARCA
OFICINA JUDICIAL
(Decreto 2282 de 1989 Art. 3 Num. 5)
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)
En esta Oficina, el(la) señor(a): Jorge Dario Garzon Diaz.
quien exhibió la c.c. 17.138.960 de Bogotá T.P. 11942 del C.S.J.
y declaró que reconoce personalmente el anterior PODER ( ) DEMANDA ( )

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
SECRETARIA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
08 AGO. 2000

Emilio Alfredo Carrasco

Gonzalez.

19'247.747 de Bogotá 30824.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que: 10 AGO. 2000

☐ 1. No se dió cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 4. Venció el término de traslado contenido en auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció

☒ 6. Se libró el anterior oficio ☒ comunicación ☐

Sección Segunda, C. Proceso suspendido

Nohora Leonor Losada Callao

SECRETARIA

12 JUL. 2000

DIGITALIZADO

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá a los diecisiete días del mes de julio del año 2003, hora ordenada mediante auto de fecha 30 de abril del año en curso, la suscrita secretaria deja constancia de que a la diligencia de secuestro se hace presente el Dr. JORGE DARIO GARZON DIAZ, identificado con la C.C. No. 17.138.960 de Bogotá y T.P. No. 11942 del C.S.J. quien es el apoderado de la parte interesada, igualmente se deja constancia de que la diligencia no se puede llevar a cabo por cuanto la titular del despacho se encuentra incapacitada y el Dr. nombrado en su reemplazo se encuentra en la diligencia de su posesión. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

LA SECRETARIA,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

EL APODERADO,

JORGE DARIO GARZON DIAZ

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-55 Teléfonos 3424196 -3426145 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Desp. Com. No. **93** Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
Radicado No. 03-38

Asunto: Solicitud Nueva fecha de diligencia.

Apreciados Señores:

Como apoderado en el proceso de la referencia me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble dentro del despacho de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuanta que la diligencia no se pudo realizar por la posesión del titular del Despacho el dia para el cual estaba fijada.

Muy atentamente,

24 JUL 2003

Dq. Sol 24/03

JORGE DARÍO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No.11.942 del C. S. J.

DIGITALIZADO

37

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil tres.

(194)

Ref. Despacho comisorio 2003 38. juzgado 35 civil del circuito.

Previo a resolver respecto al señalamiento de nueva fecha para diligencia de secuestro, la parte interesada en la comisión tendrá que allegar copias de la providencia de nueve de febrero de 1998, y de la identificación del inmueble, que se anuncian en el despacho comisorio (fl. 27) y, en lo posible, el certificado de tradición del bien a secuestrar.

NOTIFIQUESE:

JOSÉ GUILLERMO VASQUEZ H
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

28 JUL 2003

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil tres.

Ref: Despacho comisorio 2003 38 Juzgado 35 civil del circuito

Previo a resolver respecto al señalamiento de nueva fecha para diligencia de secuestro, la parte interesada en la comisión tendrá que allegar copias de la providencia de nueve de febrero de 1998 y de la identificación del inmueble, que se anuncian en el despacho comisorio (fl. 27) y en lo posible el certificado de tradición del bien a secuestrar.

NOTIFIQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H
Juez

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Santafé de Bogotá, D.C, nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble perseguido dentro de la presente ejecución, se dispone su secuestro, para lo cual se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de ésta ciudad (reparto). Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFIQUESE

GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTA DC

Hoy 11 FEB. 1998 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado o 22

El Secretario,

APARTAMENTO 203 INTERIOR 1 Y GARAJE que forma(n) parte del EDIFICIO "CIUDAD MARBELLA 1a. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", el cual está localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá y se distingue en la nomenclatura urbana con el número cinco B veinticinco Sur (5B - 25 Sur) de la Transversal tercera (3a.). El lote de terreno sobre el cual se construyó este Edificio tiene un área superficiaria de 3446.20 M2 que surgio del desenglobe efectuado mediante escritura pública No. 11285 del 24 de Noviembre de 1.994 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C. y está comprendido por los siguientes linderos según el plano de loteo elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital: NORTE: En dimensiones de 29.00, 1.70, 19.85, 10.70 y 26.85 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella: SUR: Del punto 98A al punto 68 en dimensiones de 15.94, 10.81, 8.28, y 11.07 mts con el Camino a San Cristobal: ORIENTE: En dimensiones apróximadas de 3.00, 5.07, 4.98, 5.49, 9.62, 13.55, 7.92, 10.57, 3.66, 9.36, 7.55, y 2.43 mts. con terrenos de la urbanización Ciudad Marbella: OCCIDENTE: En dimensiones de 8.50, 19.87, y 53.78 mts. con terrenos construídos de propiedad de terceros. EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE VENDE(N) ES(SON) EL(LOS) SIGUIENTE(S): INTERIOR: 1 APARTAMENTO: 203 GARAJE: - - - Los linderos de los inmuebles objeto del presente contrato son:

INTERIOR 1 — APARTAMENTO 203 Tiene su acceso por el No. 5B-25 Sur de la Transversal 3. Está localizado en el interior 1 y en el segundo piso del edificio. Tiene un área privada de 59.68 M2. y un área arquitectónica construida con

DIGITALIZADO

39

incidencia de muros estructurales y ductos de 63.47 M2. Su altura libre es de 2.20 mts. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: entre los puntos 1 y 2 en dimensiones de 6.15 mts., con muro estructural común al medio con el apartamento 202 del Interior 2; entre los puntos 2 y 3 en dimensiones de 2.70, 1.05, 0.45, 1.05, 1.65, 2.17, 2.40, 2.17 y 1.50 mts. con muro estructural y ducto comunes al medio de fachada, con el apartamento 201 y con circulación y escalera; entre los puntos 3 y 4 en dimensiones de 5.70 mts. con muro estructural común al medio con el apartamento 204; entre los puntos 4 y 1 en dimensiones de 3.00, 1.00, 2.85, 0.60 y 2.85 mts. con muro estructural común al medio de fachada. **Por el Cenit:** Placa común al medio con el piso 3. **Por el Nadir:** Placa común al medio con el piso 1. **Dependencias:** Salon comedor, cocina y patio de ropas, tres alcobas y baño. **Nota:** Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran muros estructurales portantes, que son de carácter comunal. A este inmueble le corresponde el folio de matricula Inmobiliaria número 505 - 40201772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

40
197 421

PARAGRAFO I: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) forma(n) parte del edificio "CIUDAD MARBELLA 1A. ETAPA INTERIORES 1, 2, 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL", AL CUAL LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40201704. y forma(n) parte del Registro Catastral número D7S2E 82/D7S2E 145/D7S 216 en mayor extensión

Del Señor Juez,

EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ
C.C. No. ~~19.247.747 de Bogotá~~
T.P. No. 50.524 del Consejo Superior de la Judicatura

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

DIGITALIZADO

Nro Matricula: 50S-40201778

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 1996 a las 04:13:32 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:ESCRITURA FECHA APERTURA: 22-12-94 Radicacion 94-87153
Fecha :24-11-94 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 11285 de fecha 24-11-94 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 1 APT 203 con area de 59.60MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR LA ESCRITURA #11285 DEL 24-11-1994 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESE NGLOBO.-POR ESCRITURA #1048 DEL 10-02-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA #9075 DEL 01-10-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050-40161517 ,REALIZO ENGLOBE.- INVERSIONES LA CASTELLANAS. A. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARSELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6407 DEL 01-08-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLI O 050-0102430. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO SANTOS PEDRO AUGUSTO, POR LA ESCRITURA N. 90 DEL 17-06-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LOPEZ ESCOBAR PE DRO PABLO, LOPEZ ESCOBAR GUILLERMO, LOPEZ ESCOBAR DE HERRERA ANA SOFIA, POR LA ESCRITURA N. 543 9 DEL 30-10-1972 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOPEZ PEDR O PABLO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZAGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 127-11-1962 .-OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 DEL 29-10-1985 N OTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0633084.-ESTA HUBO POR COMPRA A CORPORACION SOCIA L DE LA SUPERINTENEDENCIA DE SOCIEDADES CORPORANONIMAS, POR LA ESCRITURA N. 3154 DEL 20-12-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA,KORBER WAGNER MARUJA , KORBER DE BEIL ROSA, KORBER WARNER JOSE, PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, POR LA ESCRITURA N.2469 DEL 23-10-1981 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:LOS CUATRO SE ORES PRIMEROS, MENCION ADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTAS EN LA SUCESION DE JOSE KORBER HOLLMAN. SE GUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6.C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 16-01-19.. -REGISTRADA AL FOLIO 050-017841 1.-PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, ADQUIRIOJUNTO CON JOSE KORBER (CAUSANTE) POR ADJUDICACION ENLA DIV ISION MATERIAL CELEBRADA CON MAGDALENA GALINDO MENDOZA, POR LA ESCRITURA N. 1173 DEL 22-03-196 5 NOTARIA 6.DE BOGOTA. OTRA LA ADQUIRIO INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR COMPRA A CONSTRUCTOR A MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0837264.- ESTA ADQUI RIO POR COMPRA A PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, KORBER DE BEIL ROSITA,KORBER WARNER MARUJA,KORBER W ARNER JOSE, KORBER VDA, DE BARRIOS TERESA, POR LA ESCRITURA N. 1233 DEL 12-06-1984 NOTARIA 23 D E BOGOTA.Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40201704

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-94 Radicacion: 5842
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 11607 Fecha: 17-12-93
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA ABIERTA. DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
A:CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

55367

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40201778

Impreso el 12 de Junio de 1996 a las 04:13:32 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-94 Radicacion: 94-87153
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 11285 Fecha: 24-11-94
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 360

Especificacion:
REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-96 Radicacion: 96-24511
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: RESOLUCION ADMINISTR Nro: 032 Fecha: 01-02-96
Oficina: ALCALDIA MAYOR Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 999

Especificacion:
SIN INFORMACION
PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SO[illegible]L

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $ 19,186,000.00
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 101

Especificacion:
COMPRAVENTA
V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. 8600046251
A:BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A:SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 210

Especificacion:
HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIGITALIZADO

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40201778

Impreso el 12 de Junio de 1996 a las 04:13:33 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE:SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X
A:CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA 8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 370

Especificacion:
PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE:BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE:SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X
A:SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY
A:SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA
A:SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA
A:A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-06-96 Radicacion: 96-44009
DOCUMENTO QUE SE REGISTRA:
Naturaleza: ESCRITURA Nro: 4579 Fecha: 17-05-96
Oficina: NOTARIA 29 Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA
VALOR DEL ACTO: $
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
Codigo: 915

Especificacion:
OTROS
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A:BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A:SANTOFIMIO NI\O FERNEY 79496057 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OPS$CERTI4

TURNO: 209840 FECHA: 06-06-96

El registrador
Firma

JORGE DARIO GARZON DIAZ
ABOGADO

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S D

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2003-38 del Juz. 35 Civil Circuito

Asunto: Aportar documentos requeridos.

Como apoderado en el proceso de la referencia, y para dar cumplimeinto a su auto de julio 25 del presenta año, me permito aportar lo siguiente:

1. Copia de la providencia de nueve de febrero de 1998.

2. Copia de la identificación del inmueble.

3. Fotocopia del certificado de tradición del bien a secuestrar.

Habiendo cumplido con lo ordenado, comedidamente solicito se sirva Señor Juez, señalar fecha para la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Agosto 25/03

JORGE DARIO GARZÓN DIAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá.
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil tres.

Ref. Despacho comisorio 2003 38.

Se señala la hora de las ocho (8) a.m., del día veintinueve (29) del mes de agosto del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia comisionada.

Por secretaría comuníquesele a la secuestre nombrada Amparo Acosta Romero la anterior decisión (fl. 31), a efecto que comparezca el día y hora señalado. Háganseles las advertencias y prevenciones de los arts. 2 y 6 de la ley 446/98. Comuníquele.

NOTIFIQUESE :

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H

Juez.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de agosto de dos mil tres.

Ref. Despacho comisorio 5003 38.

Se señala la hora de las ocho (8) a.m., del día veintinueve (29) del mes de agosto del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia comisionada.

Por secretaría comuníquese a la secuestre nombrada Amparo Acosta

Rometo la antrior decisión (Ley 794/03). A efecto due comparezca el día y hora señalado. Hágansele las advertencias y prevenciones de los arts. 5 y 6 de la ley 446/98. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE:

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.

Juez.

E.S.
SEÑOR(A)
AMPARO ACOSTA ROMERO
CARRERA 56 No 2-15
4142974
CIUDAD

DIGITALIZADO

45
126

2003

TELEGRAMA No. 1.274.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA AGOSTO 29 DE 2.003 A LAS 8:00 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 093 DEL JUZGADO 35° CIVIL DEL CIRCUITO (CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA Vs FERNEY SANTOFIMIO NIÑO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE. SE LE PREVIENE DE LAS SANCIONES LEGALES POR SU DESATENCIÓN. ART. 2° Y 4° ARTICULO 9.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

DIGITALIZADO

46

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003).

Para la práctica de la diligencia ordenada para el día de mañana a las 8.00 a.m., se delega a la doctora Kethy Aleyda Sarmiento Velandia, quien ocupa el cargo de secretaria de este despacho judicial, con las mismas facultades del suscrito juez, incluso para habilitar con el propósito señalado cualquier hora de ese día (inc. 2°, art. 31 C.P.C.).

NOTIFIQUESE,

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.

Juez

A-97-1122

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En Bogotá D.C., a la hora de las 8:00 a.m, de hoy veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2003, día y hora señalados en auto de fecha veintiséis (26) de agosto del año en curso, dentro del Despacho Comisorio No. 093 del Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de la ciudad dictado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ENGELA BONILLA GUTIERREZ, la suscrita Secretaría del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, delegada por auto de 28 de agosto del año que avanza se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia. Acto seguido se hizo presente el doctor Jorge Dario Garzon Díaz identificado con la C.C. No. 17.138.960 de Bogotá y T. P. No. 11942 del C. S. J, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante, quien manifiesta suministrar los medios necesarios para el traslado del personal al sitio de la diligencia, esto es, a la Transversal 3ª No. 5 B 25 Sur apartamento 203 interior 1 y garaje primera etapa de esta ciudad. Al acto se deja constancia que el secuestre designado para la presente diligencia no compareció, en consecuencia se procede a nombre al señor Alfonso Castro Alvarado identificado con la C.C. No. 17.151.522 de Bogotá en calidad de secuestre, quien manifiesta aceptar el cargo y promete cumplir bien y fielmente con sus deberes inherentes a él. A continuación el personal de la diligencia así constituido se desplaza al lugar antes señalado, y no encontrando quien atendiera la diligencia el apoderado de la parte ejecutante manfiesta que se suspenda la misma , para que el señor juez se sirva señala nueva fecha lo ! más pronto posible . No siendo el otro de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Secretaría,

KETHY ARLYDA SARMIENTO VELANDIA

EL APODERADO?

JORGE DARIO GARZON DIAZ

EL SECUESTRE,

ALFONSO CASTRO ALVARADO

DIGITALIZADO

48
729

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil tres (2003).

Ref. Despacho comisorio 2003 38.

Teniendo en cuenta lo plasmado en el acta que antecede, el Juzgado señala la hora de las ocho (8) a.m., del día cinco (5) de septiembre del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia comisionada, en la Transversal 3ª No. 5 B 25 Sur apartamento 203 interior 1 y garaje, primera etapa.

Se delega a la doctora Kelly Aleyda Sarmiento Velandia, quien ocupa el cargo de secretaria, quien ocupa el cargo de secretaria de esta sede judicial, con las mismas facultades del suscrito juez, incluso para habilitar con el propósito señalado, cualquier hora de ese día. (inc. 2°, art. 31 C.P.C.)

Se releva al secuestre nombrado. En su reemplazo designa a quien a continuación se menciona, a efecto que comparezca el día y hora señalado. Háganseles las advertencias y prevenciones de los arts. 2 y 6 de la ley 446/98. Comuníquese.

Alfonso Castro Alvarado (Cl. 44 Sur No. 73-24 de la ciudad), de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE :

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H
Juez.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. dos (2) de septiembre de dos mil tres (2003).

Recibí

Ref. Despacho comisorio 2003 38.

Teniendo en cuenta lo plasmado en el acta que antecede, el Juzgado señala la hora de las ocho (8) a.m., del día cinco (5) de septiembre del año en curso, a efecto de llevar a cabo la diligencia comisionada, en la Transversal 3ª No. 5 B 25 Sur apartamento 203 interior 1 y parqie, primera etapa.

Se delega a la doctora Kelly Aleyda Sarmiento Velandia, quien ocupa el cargo de secretaria, quien ocupa el cargo de secretaria de esta sede judicial, con las mismas facultades del suscrito juez, incluso para habilitar con el propósito señalado, cualquier hora de ese día. (Inc. 2°, art. 31 C.P.C.)

Se releva al secuestre nombrado. En su reemplazo designa a quien a continuación se menciona, a efecto que comparezca el día y hora señalado. Hágansele las advertencias y prevenciones de los arts. 2 y 6 de la ley 446/98. Comuníquese.

Alfonso Castro Alvarado (Cl. 44 Sur No. 73-24 de la ciudad), de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE :

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H

Juez.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 6 No. 14-85 Oficina 909 Telefonos 3424196 -3426[illegible]

DIGITALIZADO

449
139
266

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: Proceso No. 03-38
DESP. COM. No. 23 DEL JUZ 35 CIVIL CIRCUITO.

Asunto. Sustitución de Poder para diligencia.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.138.960 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 11.942 del C. S. de la J., hablando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito manifiesto que sustituyo para la practica de la diligencia de secuestro de inmueble, el poder a mi conferido, al doctor **NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.382.028 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional no. 94.353 del C. S. de la J., con las mismas facultades y prerrogativas con que me fue otorgado.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZON DIAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Acepto la sustitucion:

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

NOTARIA 42
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior memorial dirigido a: Juzgado
35 Civil Municipal de Ejecución
fue presentado personalmente hoy ante el
NOTARIO 42 DEL C. DE BOGOTA D.C. por:
Jorge Dario Garzon
Diaz
quien se identificó con C.C. No.
de 17138960
T.P. No. 11.942 C.S.J.

EL DECLARANTE

Fecha 04 SEP 2003

EL NOTARIO 42

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Teléfonos 3424196 -3426143 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Desp- Com. No. **93** Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá.
Radicado No. 03-38

Asunto: Solicitud Nueva fecha de diligencia.

Apreciados Señores:

Como apoderado en el proceso de la referencia me permito solicitar se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble dentro del despacho de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuanta que la diligencia no se pudo realizar por la posesión del titular del Despacho el dia para el cual estaba fijada.

Muy atentamente,

JORGE DARÍO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No.11.942 del C. S. J.

C-97-11142

DIGITALIZADO

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá D.C, a la hora de las 8.00 a.m. de hoy cinco (5) días del mes de septiembre del año 2003, día y hora señalados en auto de primero (1°) de septiembre del año en curso, dentro del Despacho Comisorio No. 093 del Juzgado Treinta y Cinco Civil de Circuito de la ciudad dictado dentro del proceso Hipotecario de Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa contra Ferney Santofirmio Niño y Flor Engela Bonilla Gutierrez , la suscrita Secretaría del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad, delegada por auto de la fecha anotada se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia. Acto seguido se hizo presente el Doctor Nestor Raúl Rodriguez Baquero identificado con la C.C. No. 79.382.028 de Bogota y T.P. No. 94.353 del C S. de la J , en su calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, quien presenta poder de sustitución y al cual se le reconoce personería en el acto, y quien manifiesta suministrar los medio necesarios para el traslado del personal al sitio de la diligencia, esto es, a la Transversal 3ª No. 5 B 25 Sur apartamento 203 interior 1 y garaje de esta ciudad. Al acto se hace presente el señor Alfonso Castro Alvarado identificado con la C.C. No. 17.151.522 de Bogotá, en calidad de secuestre, quien manifiesta aceptar el cargo y promete cumplir bien y fielmente con sus deberes inherentes a él. A continuación el personal de la diligencia así constituido se desplaza al lugar antes señalado, quien recibe la diligencia y enterada de la misma quien permite el acceso al interio del inmueble. Una vez allí se le , se corija, el nombre de la persona es la señora Flor Angela Bonilla Gutierrez, identificada con la C. C. No. 51.835.754 de Bogotá, Una vez allí se le concede el uso de la palabra al apoderado del ejecutante Comediamente solicito al Despacho se proceda a declarar secuestrado el inmueble y una vez entregado al secuestre sírva se entregarlo en depósito y provisional y gratuito a la demandada quien atiende esta diligencia. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la ejecutada quien manifiesta. Que como ya sabía de esto estamos esperando esta diligencia y pasar la propuesta que nos dio Central de Inversiones. Auto - Conforme a lo solicitado por el apoderado del ejecutante se procede a linderar el inmueble ubicado en la Transversal 3 a No. 5 B 25 sur apartamento 203 interior 1, se le concede el uso de la palabra al señor Secuestre, quien manifiesta. Por el NORTE. conzena verde y zona de parqueadero. Por el SUR con los apartamentos 201 y 301, del mismo interior uno (1). por el ORIENTE, ORIENTE, Con pared que lo divide del bloqu número

[illegible] [illegible] [illegible] [

Continuación de la diligencia de secuestro del inmueble dentro del despacho comisorio No. 093 dentro del proceso HIPOTECARIO DE Concasa contra Ferney Antolinio Viño y Flor Angela Bonilla.

DIGITALIZADO

dos (2). Poe el OCCIDENTE. Con el acceso [illegible] gol de entrada del mismo interior uno (1). Se trata de un apartamento de las siguientes características: sala comedor, cocina, rol de, se corrije hall de alcobas y un baño tres habitaciones la principal con closet, pisos en cerámicas, paredes en rusticas ~~a~~ los mismo que sus techos, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. servicios de aguas, luz, telefono y gas natural, número de telefono 3338976. Auto. Como quiera que como quiera que no se ha presentado oposición formal a la práctica de esta medida, el juzgado declara legalmente secuestrado el inmueble antes señalado, razón por la cual se procede a hacer la entrega al secuestre, en forma real y material, quien manifiesta que. Recibo en forma real y material el inmueble antes secuestrado y petición la parte actora, procede a constuir a depósito gratuito y a mi orden y en cabeza a la persona quien atiende la diligencia, haciendoles las advertencias de ley, de igual forma se deja constancia que el secuestre puede ser localizado en la calle 44 sur No.73-24 telefono 7805820 de esta ciudad. Se deja constancis que el apartamento no tiene garaje según lo manifestado por la señora Flor Angela Bonilla. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Secretaría,

[illegible]

El apoderado del ejecutante,

[illegible]

Continuación de la diligencia de secuestro del inmueble dentro del despacho comisorio No.093 dictado dentro del proceso Hipotecario de GARANTIA contra Torney &San tofimio t Flor Angela Bonilla.

DIGITALIZADO

En este estado de diligencia, se le cancelan los gastos la suma de 80.000.oo. los cuales son cancelado en el acto, por el apoderado de la parte ejecutante.

Quien atiende la diligencia

Flor Angela Bonilla G
FLORANGELA BONILLA GUTIERREZ

Secuestre,

ALFONSO [illegible]

DIGITALIZADO

E.C. -
SEÑOR(A)
[redacted]LFONSO CASTRO ALVARADO
CALLE 44 SUR No 73-24
CIUDAD
TELEGRAMA No. 1.315.- COMUNICOLE QUE SE HA SEÑALADO EL DIA SEPTIEMBRE 5 DE 2.003 A LAS 8:00 A.M. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No 093 DEL JUZGADO 35° CIVIL DEL CIRCUITO, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE. SE LE PREVIENE DE LAS SANCIONES LEGALES POR SU DESATENCIÓN. ART. 2° Y 4° ARTICULO 9.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

DIGITALIZADO

326
53

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
RECIBIDO:
FECHA: 09 SET. 2003
HORA: 8-40 A01

Bogotá, Septiembre 8 de 2.003

Oficio No. 2.173

Señores
JUZGADO 35° CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No 093

Comunico a usted que mediante auto de fecha abril treinta de dos mil tres, dictado dentro del despacho de la referencia, se ordenó devolver el mismo el cual consta de cincuenta y tres (53) folios.-

Atentamente,

KETHY LEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

DIGITALIZADO

137
57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de septiembre de dos mil tres

Exp: 97-1311

El anterior despacho comisorio se agrega a los autos y se deja en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Por el secuestre préstese caución por la suma de $ 1'900.000.- dentro del término de diez (10) días. Igualmente deberá rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Líbrese telegrama y háganse las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE

LUIS AGAPITO MORENO MORENO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 161 de hoy 12 de septiembre 2003 a la hora de las 8:00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

M

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. diez de septiembre de dos mil

Exp. 97 1111

El anterior desp[illegible] comisorio se agrega a los autos y se deja [illegible] conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes

Por el secuestre prestese caución por la suma de $ [illegible] pesos del término de diez (10) días, igualmente deberá rendir cuentas pormenorizadas y comprobadas de su gestión, so pena de las sanciones legales pertinentes

Líbrese telegrama y hágansele las advertencias de ley

NOTIFIQUESE

LUIS AGAPITO MORENO MORENO
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Visto a folio por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. [illegible]
Hoy [illegible] de septiembre 2002 a la hora de las 8:00 A.M.

[illegible]
Secretaria

DIGITALIZADO

58 138

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33. PISO 4.
BOGOTA D.C.

SEÑOR (A)
ALFONSO CASTRO ALVARADO
CALLE 44 SUR No.73-24
Ciudad

18 SET. 2003

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 97-1311 de CONCASA CONTRA FERNEY SANTOFINIO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

No. 1463 INFORMOLE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE 10 DE 2003 ORDENOSE REQUERIRLE FIN SE SIRVA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR LA SUMA DE $1.900.000.oo. DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS. IGUALMENTE DEBE RENDIR CUENTAS PERIÓDICAS Y COMPROBADAS DE SU GESTION DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO POR EL NUMERAL 3° DEL ART. 688 DEL C.P.C. SO PENA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

CORDIALMENTE:

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6

POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 683 C.P.C.

DIGITALIZADO

No. 0779615

PARA PRESTAR LA CAUCION ORDENADA POR:

EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EN EL PROCESO: HIPOTECARIO NO. 97-1311

TOMADOR (SECUESTRE):

ALFONSO CASTRO ALVARADO

DIRECCION:

TELEFONO:

DEMANDANTE(S):

CONCASA

DEMANDADO(S):

FERNEY SANTOFIMIO Y ELOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

OBJETO: LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES SECUESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 683 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras): UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE.

$ 1.900.000,oo

VIGENCIA: LA DURACION DEL PROCESO.

INTERMEDIARIO: YARINELA MARTINEZ.

CLAVE: 1533

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No. _____ C.D.T. ☐

PRENDA ☐ OTROS ☐

PRIMA	$	76.000
GASTOS	$	2.000
IVA	$	12.480
TOTAL A PAGAR	$	90.480

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

TOMADOR

OFIFORMAS LTDA. NIT 800.247.138-0 TELEFONO 629 7484

- CLIENTE -

15/06/2003-1317-P-05-GEN-76JS

DIGITALIZADO

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.
RECIBIDO:
FECHA: 23 SET. 200
HORA: 2:45 PM

140
60

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTA D.C.
E.? S. D.

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO. 97-1311
DE: CONCASA
CONTRA: FERNEY SANTOFINIO Y FLOR ANGELA BONILLA G

Actuando como secuewstre dentro del proceso de la referencia, Por medio del presente adjunto la póliza judicial No 000615 de MUN_ DIAL DE SEGUROS,.

E igualmente le informo gue el inbueble se en cuentra en buena estado de conservación, como se concontro el dia gue se llevo a cabo la diligencia.

Señor Juez,

ALFONSO CASTRO ALVARADO
C.C.NO. 17.151.522 de Bogotá

JUZGADO [illegible] DEL CIRCUITO

[illegible]

☐ [illegible] [illegible] [illegible]

61
144

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil diez

Exp. 97-1311

Acéptase la caución allegada por el secuestre conforme a lo dispuesto en proveído de 10 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 172
29 de septiembre 2010 a la hora de las 8:00 A.M.

LOREMA MARIA MUSKUS DAVID
Secretaria

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Oficina 909 Teléfonos 3424196 -3426143 Bogotá

DIGITALIZADO 62/142

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 97-1311
CONCASA-BANCAFE contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Solicitud de Avalúo del inmueble.

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.138.960 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 11.942 del C. S. de la J., hablando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito comparezco ante ese Despacho a efecto de solicitar lo siguiente:

a) Se ordene el nombramiento de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, con el propósito de que avalúe el inmueble objeto de esta demanda.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.
RECIBIDO:
14 ENE 2004
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento a lo dado en auto anterior.

☐ 2. La diligencia de oficio es anterior a la ejecutoriada.

☐ 3. Vencido el traslado de la(s) excepciones de oposición

☐ 4. Vencido el término de traslado, no fueron objetadas en auto anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá D. C. 19 ENE 2004

SECRETARIA

DIGITALIZADO

63

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil cuatro

Exp. 97 1311

Para efectos del avalúo del inmueble objeto de litis, ofíciese a CATASTRO DISTRITAL a fin de que se sirva remitir el mismo.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO.
BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 006 de hoy 21 de enero de 2004 a la hora de las 8:00 A.M.

LORENA MARIA RUIZ GOMEZ
Secretaria

LM

64
220

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª. No.14-33.PISO 4
BOGOTA D. C.- COLOMBIA

OFICIO NUMERO 04-0075
Bogotá D.C., Enero 27 de 2004

Señores
OFICINA DE CATASTRO
Bogotá D.C.

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No.97-1311
DE : CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
CONTRA :FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ

Comedidamente y en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha ENERO 19 DE 2004, se le oficia a fin de que se sirvan REMITIR el AVALUO del inmueble distinguido con la matrícula catastral No. 50S-40201778.

Al contestar favor citar el número del oficio y la referencia del proceso claramente.

Cordialmente,

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA

Retiré: Marzo 11/04.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA

Copia Nro.: 1

Impuesto Predial Unificado DIGITALIZADO Recibo No.

Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP

Predios residenciales estratos 1 y 2

AÑO GRAVABLE 2004

101021612413426

0020525

1. CHIP	AAA0000FARJ	2. DIRECCION	CL 7A S 2 80 IN 1 AP 203	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	050-40201778	4. CEDULA CATASTRAL	001102230200102003	5. ESTRATO 2
6. AVALUO CATASTRAL	23,221,000	7. TARIFA DE LIQUIDACION	2 por Mil	
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TIPO	NUMERO	
SANTOFIMIO NINO FERNEY		C.C.	79496057-5	
10. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 7A S 2 80 IN 1 AP 203			

FECHAS LÍMITES DE PAGO		DIA/MES/AÑO DESDE 01/ENE/2004 HASTA 28/MAY/2004	DIA/MES/AÑO DESDE 29/MAY/2004 HASTA 09/JUL/2004	DIA/MES/AÑO DESDE 10/JUL/2004 HASTA 31/DIC/2004
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	46,000	46,000	46,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	46,000
13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
14. INTERESMORA	IM	0	0	0
15. TOTAL A PAGAR	TP	41,000	46,000	92,000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI [ ] NO [ ] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.: [ ]				
16. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento x 10%)	AV	5,000	5,000	5,000
17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15+16)	TA	46,000	51,000	97,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000041000(96)20040528

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000046000(96)20040709

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000092000(96)20041231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000046000(96)20040528

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000051000(96)20040709

(415)7707202600122(8020)020041010216124134 26(3900)000000000097000(96)20041231

ESPACIO PARA AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

IMPRETEMPORAL GESTION PRODUCTIVA

CONTRIBUYENTE / DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

INSTRUCCIONES DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA PREFERENCIAL DE PAGO (SPP) - PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2

Señor Contribuyente

Usted ha recibido de la Secretaría de Hacienda Distrital, el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado que corresponde al **Sistema Preferencial de Pago - SPP**. Con base en la información suministrada por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD), su predio figura como de uso **RESIDENCIAL**, pertenece al **ESTRATO 1 ó 2** y está ubicado en el área urbana de Bogotá.

Verifique que la información contenida en el recibo de pago corresponda a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1° de enero del año gravable que aparece en la parte superior izquierda de este recibo de pago.

NO utilice este recibo si a 1° de enero del año que pretende pagar, en su predio se presentaba alguna de las siguientes situaciones:

a. Se realizaba alguna actividad comercial, industrial o de servicios.
b. Su predio era un lote sin construcción.
c. Su predio figuraba ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital clasificado como estrato 3, 4, 5 ó 6.
d. Su predio está ubicado en área suburbana o rural.

En estos casos, usted debe dirigirse al punto de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos, con el fin de solicitar una declaración sugerida con la información que usted manifieste debe ser ajustada.

Tenga en cuenta:

- Usted no debe firmar el recibo.

- Nunca transcriba los datos que aparecen en éste recibo de pago – Sistema preferencial de pago a un **Formulario único del Impuesto Predial Unificado** ya que los contribuyentes que incurran en este error serán sancionados por la Dirección Distrital de Impuestos.

- Cancele el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- ***Pago adicional voluntario.*** Indique marcando con **X** en la casilla dispuesta para tal efecto si usted desea o no hacer un aporte adicional voluntario al pago del Impuesto Predial Unificado, correspondiente al 10% sobre el valor del Impuesto a cargo.

  Si usted decide hacer el aporte, escriba el número del proyecto de inversión al cual destinará estos recursos, teniendo en cuenta la carta anexa a color.
  En ningún caso, este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para efectuar el pago (en efectivo, cheque, tarjeta de crédito, o con líneas de crédito para impuestos distritales) puede dirigirse a la oficina más cercana de las siguientes entidades bancarias:
  BANCO DE BOGOTÁ, BANCO GANADERO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, LLOYDS TSB BANK, ABN-AMRO BANK, CITIBANK, BANCAFÉ, BANCO DE CRÉDITO, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO SUDAMERIS, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA, BANCO TEQUENDAMA. BANCO AV VILLAS.

- Si realiza el pago del impuesto predial por medios electrónicos (cajero electrónico, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJERO AUTOMATICO	AUDIORESPUESTA (TEL)	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Sudameris		3387300	www.sudameris.com.co
Banco Occidente	ATH		www.bancodeoccidente.com.co
Banco Citibank	SERVIBANCA		www.citibank.com.co
Banco Colpatria	BANCO COLPATRIA	3386161	www.bancocolpatria.com.co
Banco Ganadero	BANCO GANADERO	6343000	www.bbvaganadero.com
Banco AV Villas	ATH		www.avvillas.com.co
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

- A partir del 2 de febrero de 2004 usted también podrá efectuar el pago en la oficina más cercana de **DAVIVIENDA**.

Si requiere resolver inquietudes relacionadas con el Impuesto Predial Unificado, los puntos de atención tributaria o puntos de venta venta autorizados, marque la **Línea de Servicio al Ciudadano 195** ó consulte la página electrónica de la Secretaría de Hacienda Distrital: ***www.shd.gov.co***

Con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, Usted contribuye a mejorar la calidad de vida en el Distrito Capital

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. EVITE INTERMEDIARIOS

JORGE DARIO CARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 5 No. 14 Sur Oficina 409 Teléfonos 3424196 - 3426148 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

266

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
BANCAFE – CISA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y otra.

Asunto: Aportar Certificación de avalúo catastral para avalúo.

Como apoderado en el proceso de la referencia, me permito aportar y solicitar lo siguiente:

1. Liquidación manual del impuesto predial efectuada por la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaria de Hacienda, donde aparece el avaluo catastral del apartamento de la parte demandada, para el año 2004 por valor de $23.221.000=

2. Lo anterior para que dando cumplimiento al inciso quinto del articulo 516 del C. De P. C., se tenga como valor del inmueble la suma de $34.831.500=

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZON DIAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá.
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dió cumplimiento al auto anterior.

☐ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 3. Venció el término de ejecutoria del auto de reposición

☐ 4. Venció el término de [illegible] del auto anterior.

La(s) parte(s) se [illegible] en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 16 ABR 2004

Rosana María Ruiz Gómez

SECRETARIA

DIGITALIZADO 67

223

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil cuatro

Exp. 97-1311

Tenga en cuenta el apoderado que para efectos del avalúo del inmueble, se ordenó oficiar a CATASTRO DISTRITAL. Una vez se reciba la contestación de dicha entidad se resolverá, en tanto que el documento allegado se trata del formulario de Impuesto Predial Unificado.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 064 de hoy 20 de abril de 2004 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

LM

Departamento Administrativo
CATASTRO
ALCALDÍA MAYOR BOGOTA D.C.

DIGITALIZADO

68

224

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL SIIC
BOGOTA D. C.
Radicacion No. 253986 Fecha 17/03/2004

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 7A S 2 80 IN 1 AP 203 ,
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:00110293020C:02003
Codigo Sector:001102 23 02 001 02003, Codigo Chip:AAA0000FARJ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D7S 2 16 D7S 2E 145
D7S 2E [redacted]

De la Zona :GRUPO 2 DIV. CONSER., Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 2

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 SANTOFIMIO NINO FERNEY	C 79496057	100.000	NO

Escritura No.4579 del dia 17 del mes de Mayo, de 1996, Notaria:29,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmobiliaria:050-40201779,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) direccion(es):
CL 7A S 2 20 IN 1 AP 203 FECHA:31/12/2002
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :47.00 Area Construida(M2) :59.60
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
23,221,000	2004	0.00
22,767,000	2003	0.00
19,648,000	2002	0.00
18,430,000	2001	0.00
17,403,000	2000	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 255 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DACI ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1992.
Se expide en Bogota D.C a los 17 Dias del Mes de Marzo de 2004.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

2

POSTEXPRESS **ENCOMIENDA**

EL MAS RAPIDO DE LOS CORREOS A SU SERVICIO

más de 2 kilos hasta 30 kilos

Correos de Colombia

ADPOSTAL
Llegamos a todo el mundo
NIT. 899.999.486-5

* E037926 2 *

FECHA ADMISION	HORA	COD. OFIC.	OFIC. ORIGEN
AÑO | MES | DIA			
14/04/01			USUARIO

NOMBRE: CATASTRO — COD. CLIENTE — TELEFONO: 2070

DIRECCION: KR 30 24 90 — CIUDAD ORIGEN: BOG

NOMBRE: LORENA RUSSI GOMEZ — TELEFONO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 A No. 14-33 Piso 4 — CIUDAD: BOGOTA — DEPARTAMENTO: C/MARC

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE — PESO: 0 — TARIFA

RECIBI: — FECHA DE ENTREGA (AÑO \| MES \| DIA) — HORA — OTROS: 17

C.C. Nº — VALOR TOTAL

ADPOSTAL
Llegamos a todo el mundo

F-9370 © PGSR S.A. NIT. 890.321.151-0

DESTINATARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO
15/IV/04
363804

CORREOS DE COLOMBIA
DIGITALIZADO

Oficio 22400- 2012

Bogotá, 03 de abril de 2004

16 ABR. 2004

Doctora
LORENA RUSSI GOMEZ
Secretaria
Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 4
Bogotá, D.C.

Referencia: Radicación 2004-254413 Solicitud de Juzgados
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 97-1311

En RESPUESTA AL OFICIO 04-0075 recibido por correo y radicado en este departamento bajo el número de la referencia, comedidamente se remite la certificación catastral 253986 donde figura el avalúo para el predio identificado con la nomenclatura CLL 7 A SUR 2 80 INT 1 AP 203 con matricula inmobiliaria N. 50S-40201778.

Cordialmente,

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
Jefe División Servicio al Usuario

Elaboró: María.

70 150

DIGITALIZADO 150
17 MAYO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

Señor(a)
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra SANTOFIMIO NIÑO FERNEY Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ
RADICADO: 1997-1311

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.989.195 expedida en Candelaria (Valle), actuando como apoderado especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA**, Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), registrada en las matrículas mercantiles números 58613 y 01290978 correspondientes al domicilio principal y sucursal Bogota, respectivamente, de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado Especial, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la citada Sucursal y que se adjunta al presente instrumento para que sea insertado y haga parte del mismo, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor(a) **JORGE GARZON DIAZ** identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia y además de las facultades ya conferidas expresamente lo faculto para hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A., para recibir y retirar los títulos producto del remate que sean expedidos a nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y recibir el inmueble por parte del juzgado, eventos en los cuales se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir el presente poder con previo visto bueno del mandante.

Cordialmente,

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
C. C. 16.989.195 Candelaria (Valle)
Apoderado Especial

Acepto,

JORGE GARZON DIAZ
C. C. 17.138.960
T. P. 1942 **del C. S. J.**

NOMBRE SANTOFIMIO NIÑO FERNEY Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ
CEDULA 79496057
OBLIGACIÓN 8553679

VB. LILIANA GUTIERREZ
REALIZADO POR ANGELICA BABILONIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

Este documento, fue presentado personalmente por la persona que dijo llamarse Daniel Gonzalez Orozco quien se identificó con la C.C. 16989145 de Candelaria y declaró, que reconoce su contenido y la firma que ha puesto, como suya.

NORBERTO SALAMANCA F

18 MAR. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
DRA. MARCELA [illegible] TERIO
Notaría Diecinueve Encargada
CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez informando que:

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 2. La providencia [illegible] encuentra ejecutoriada.
☐ 3. Venció el término [illegible] recurso de reposición
☐ 4. Venció el término [illegible] en auto anterior.
La(s) parte(s) se pronunció en tiempo: Si ☐ No ☐

☐ 5. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) No compareció

☒ 6. Se recibió el anterior escrito ☐ comunicación ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 10 MAYO 2004

Lorena María Ruiz Olaya

SECRETARIA

71

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de mayo de dos mil cuatro

Exp. 97-1311

Previo a disponer, acredítese la calidad de apoderado especial de CENTRAL DE INVERSIONES por parte de DANIEL GONZALEZ OROZCO.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 077 de hoy, 12 de MAYO de 2004 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

Lm

02
8645390
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SECCION REGISTRO

20 DE MAYO DEL 2004 HORA 13:44:37

02FGCL9203091049PJW0512 PAGINA : 001

* *

****
* LA JUNTA DIRECTIVA Y LA VISO *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES SOLO *
* CANDIDATOS PODRAN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE *
* MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXT. 1439 *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 2150 DE 1995, EN LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL DECRETO 410 DE 1971 (CODIGO DE COMERCIO) Y EN LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA
N.I.T. : 860042945-5

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01290978

CERTIFICA :

CONSTITUCION: CLASE PRINCIPAL E.P. NO. 1084 NOTARIA 04 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 29471 DEL LIBRO 09, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD. DOMICILIO : BOGOTA.

CERTIFICA :

APERTURA DE LA SUCURSAL : QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00111035 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000288 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00111035 DEL LIBRO 06, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL BOGOTA Y APROBACION DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS REGISTRALES EL CUAL ES EL CONTENIDO DE LOS GERENTES DE CAPITAL Y LOS COMITES INMOBILIARIOS DE LA REGION EL CUAL DARA LA REPRESENTACION LEGAL EN SU AMBITO GEOGRAFICO Y EN RELACION CON LA NATURALEZA DE LOS NEGOCIOS QUE CADA GERENTE MANEJE, LIMITADOS SOLAMENTE POR LAS POLITICAS Y ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** EMBARGAMIENTO : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000239 DE REPRESENTACION LEGAL DE LA 4 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00113157 DEL LIBRO VI , FUE(RON) DECRETADO(S):

CERTIFICA :

NOMBRE

GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA
TOMAS SILVA RESTREPO CEDULA PASAPORTE

I.C.C.0000211A-1

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

8645381

DIGITALIZADO

C[illegible] DE COMERCIO DE BOGOTA

S[illegible] DE ASIST

26 DE MAYO DE 2004 HORA 13:44:38

0[illegible]PJW0512 PAGINA : 1/2

* *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003 , EL SEÑOR
EL 26 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00113617 DEL LIBRO VI ,
FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA C.C.00048436817
PUESTO RAMON MARIA

CERTIFICO :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5190 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112089 DEL LIBRO VI, COMPARECIO NELLY CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL Y GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OTONIEL GONZALEZ CORZO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 16.989.195 EXPEDIDA EN CANDELARIA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA Y DENTRO DEL AMBITO DE LA REGIONAL BOGOTA QUE INVOLUCRA LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILA, CAQUETA, BOYACA, META, ARAUCA, VICHADA, GUAINIA Y AMAZONAS PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. DESIGNAR A LOS APODERADOS JUDICIALES Y OTORGAR LOS PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALQUIER CLASE DONDE LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADA ; 2. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR BANCOLOMBIA, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD DE QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S. A. , CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD ; RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS APODERADOS EXTERNOS .---- DE MISMO Y POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : OTONIEL GONZALEZ CORZO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16. 989. 195 DE CANDELARIA, YAIMI ALFONSO VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 400. 250 DE BOGOTA D.C., MARIA FABIANA [illegible] GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.530 DE BOGOTA, MARCELA [illegible] TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 220. 089 DE BOGOTA, MARISOL ESPITIA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 540. 891 DE BOGOTA, JAVIER RINCON SASTRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.066.939 DE SAN GIL, PUREN ALBERTO [illegible] ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.737.777 DE BOGOTA, LUZ STELLA [illegible] CASTELLANOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.813. 220 DE BOGOTA , MARIA [illegible] MARIA [illegible] GALVIS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.706.659 DE BOGOTA , CAMILO GUTIERREZ BARON



02

* 8645382 *

DIGITALIZADO

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.369.287 DE BOGOTA, ROMINA MARCELA LINARES GUIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.054.396 DE BOGOTA, ANA EMILIA CHAMUSSY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.374.494 DE CUCUTA, LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPULVEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.593.718 DE BOGOTA, CRYSSY ALEXANDRA CARVAJAL CALVETT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.877 DE (CESAR (A DE S.), ALEXANDER MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 107. 410 DE BOGOTA, NELLY [illegible] MARTINEZ ARCILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.514.327 DE BOGOTA, GERMAN BUENO BARRIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.234.439 DE BOGOTA, LEN[illegible]LVIS Z VILLAZON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.58[illegible] VALLEDUPAR, LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.636.500 DE BOGOTA, HOYOY MARISOL [illegible]UEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.514.[illegible]37 DE BOGOTA, ALBERTO MURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 499. 879 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA [illegible] IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN, LKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71. 595. 107 DE MEDELLIN, CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.1[illegible], MIGUEL ENTONIO MONTOYA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 93.420.879 DE DOLORES TOLIMA, CARLOS Y [illegible]TH MOSQUERA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.12[illegible] DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS CRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.198.599 DE BOGOTA, PARA QUE [illegible] SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y DENTRO DEL AMBITO DE LA [illegible] QUE INVOLUCRE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, TOLIMA, [illegible], CAQUETA, BOYACA, META, ARAUCA, VICHADA, GUAVIARE Y [illegible], REALICEN LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. ASISTIR Y ACTUAR [illegible] DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD PARA CONF[illegible] Y TACHAR DOCUMENTOS ; 2. ASISTIR Y ACTUAR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE PLANTEEN EN LOS DISTINTOS [illegible] JUDICIALES Y CENTROS DE CONCILIACION ; 3. ASISTIR EN VALLEDUPAR Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS REUNIONES Y [illegible] SEÑALADAS POR LOS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS EN [illegible] PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES [illegible] ADMINISTRATIVAS Y TRAMITE DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACION [illegible] DE LA LEY 550 Y CONVOCADAS POR LAS DIFERENTES ENTIDADES [illegible] Y VIGILANCIA. 4. ASISTIR A AUDIENCIAS DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y INSPECCIONES JUDICIALES. 5. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONCURRA EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE EN QUE SEA INVOLUCRADA LA SOCIEDAD Y EN NOMBRE DE ELLA PUJE Y OFREZCA POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS FIJADAS POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS.

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

* 8 6 4 5 3 8 3 *

DIGITALIZADO

C.N.P. DE COMERCIO DE BOGOTA

SECCION NOTARIA

20 DE MAYO DE 2004 HORA 13:44:33

02FG1052009194PJW0512 PAGINA : 004

* *

CERTIFICO :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 839 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 1144232 DEL LIBRO VI, COMPARECIO MARIA LUCIA DUCUARA PUERTO BANCA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.436.427 EXPEDIDA EN CARTAGENA, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., EN SU CALIDAD DE GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ETONIEL GONZALEZ OROZCO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 16.989.195 EXPEDIDA EN CANDELARIA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ANTEDICHA QUE REPRESENTA Y DENTRO DEL AMBITO DE LA SUCURSAL BOGOTA QUE INCLUYE LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILA, CAQUETA, BOYACA, META, ARAUCA, VICHADA, GUAINIA Y AMAZONAS PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. DESIGNAR A LOS APODERADOS JUDICIALES Y OTORGAR LOS PODERES RESPECTO DE TODA TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER ORDEN QUE LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADA ; 2. FIRMAR Y SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD EN QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA ANTEDICHA ; 3. RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS APODERADOS EXTERNOS. SE MENCIONA Y POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : ETONIEL GONZALEZ OROZCO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989.195 DE CANDELARIA, YEIMI ALFONSO VARGAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA (SIC) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA D.C., MARIA FERNANDA GUEVARA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.330 DE BOGOTA, MARCELA CASTELLANOS TRUJILLO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.230.469 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.940.[illegible] DE BOGOTA, RUBEN MAURICIO ORTIZ ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.737.777 DE BOGOTA, LUZ STELLA OJITA CASTILLACO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.815.822 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA [illegible] GALLARDO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.738.559 DE BOGOTA, CARMEN GUTIERREZ BARRACHINA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.369.267 [illegible] ;

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

02

8645384

DIGITALIZADO

C[illegible]

[illegible]

2[illegible] MAY[illegible] 2004 H[illegible] 13:[illegible]

C2HGC0520491049PJM0512 P[illegible] :

* * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

02

8645385

DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SIN COSTO

21 DE MAYO DE 2004 HORA: 11:

CZHGCWEGOWB134FJW0512 PAGINA : 1

* *

DISPOSICIONES JUDICIALES Y CAUTELAS DE CONCILIACION ; 3. DESIGNAR A VOZ Y VOTO PARA HACER PARTE DE LAS JUNTAS DE SOCIOS Y LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS CUANDO SEA CONVOCADO POR LOS DIRECTORES O SUPERINTENDENTES DE PODER SER CONSULTADO, LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS, REFORMAS ADMINISTRATIVAS Y TRAMITE DE ACUERDOS DE RESTRUCTURACION CONFORME A LA LEY 550 Y CONVOCADO POR LOS DIRECTORES DE XHIBIR EL CONTROL Y VIGILANCIA. 4. ASISTIR A AUDIENCIAS Y INSPECCIONES JUDICIALES. 5. PARA LOS EFECTOS DE CUENTA DEL CREDITO EN LOS DIFERENTES DILIGENCIAS DE CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEA PARTE Y EN GENERAL PARA CUALQUIER DILIGENCIA FIJADA POR LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICO :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 115168 DEL LIBRO VI, COMPARECIO LA SEÑORA STELLA , IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 771. QUIEN EXPRESO SU NACIONALIDAD (BOLIVIA), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PARA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA TORO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.114.281 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CENTRO ; MARIA DEL SOCORRO PUERTO RAMON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA CIUDADANIA NO. 45.436.427 DE CARTAGENA, GERENTE DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, SOLICITEN LA CEDULACION DE LOS ACTIVOS QUE : 1) ADQUIERA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA GESTION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O INFERIOR A SESENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (60 SMLMV). 2) GERENTE DE CADA UNA DE LAS SUCURSALES PODRA ADQUIRIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA GESTION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA IGUAL O INFERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 SMLMV). 3) LOS GERENTES (SIC) DE INMUEBLES DE CADA UNA DE SUCURSALES PODRAN ADQUIRIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA GESTION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (465 SMLMV) 4) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR TERMINACION A LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EL DESPACHO DE LA GERENCIA. 5) TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN RELACION CON EL PERSONAL CONTRATADO TRABAJO. 6) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ESTE NOMBRAMIENTO ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL. 6) PODRA SUSTITUIR

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

02
8645386
DIGITALIZADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO

SUPLENTE

20 DE MAY DE 2004 HORA 13:44:03

CDFBCC26091L4PJM3512 PAGINA : 1 / 7

* *

ANTE TODOS LOS HABITANTES DE COLOMBIA LAS FACULTADES TRANSITORIAS DEL PARAGRAFO PRIMERO, PARA LAS PERSONAS QUE HUBIERAN LUGAR, ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 116, TRANSITORIO, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN PERTINENTE. 7) EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EXTRAJUDICIALES. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y TODAS ACTUACIONES CONCILIATORIAS QUE SE DESARROLLEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD PARA CONFESAR EN LA LITIS DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 11) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS EN BANCOP, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y CUALQUIER ENTIDAD EN QUE CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 52 NO. 1251-59 LOC 122
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 52 NO. 1251-59 LOC 122
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Oficina 909 Teléfonos 3424196 -3426143 Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
BANCAFE contra SANTOFIMIO NIÑO FERNEY Y OTRA.

Asunto: Aclaración sobre poder.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y aportar lo siguiente:

a) El representante legal de Central de Inversiones confirió poder especial al Dr. Otoniel González mediante escritura pública No. 6190 del 9 de septiembre de 2003 de la Notaría 19 de Bogotá.

b) La escritura antes citada fue registrada y aparece inscrita a folio 2 del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, que adjunto al presente escrito.

Por lo anterior comedidamente solicito, dar el trámite legal al poder que me fue conferido y continuar con el proceso, corriendo traslado del avalúo del inmueble, teniendo en cuenta la certificación que obra a folio 148 del expediente.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado.

DIGITALIZADO

160
80

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de Junio de dos mil cuatro (2004).

Exp. No. 97-1311

Con base en la certificación catastral del año 2004, sobre el inmueble objeto del litigio, se tiene como avalúo la suma de $23.221.000.oo, que incrementado en un 50% equivale a $11.610.500.oo, para un total de $34.831.500.oo del cual se corre traslado a la partes por el término legal.

TENGASE al Doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los fines y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 103 de hoy 25 de JUNIO de 2004 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

MG

DIGITALIZADO
NUMERO ESTA CE ESTE NUMERO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NIT:860-042-945-5

www.centraldeinversiones gov.co

ESTADO DE OBLIGACION EN FECHA 15/07/2004

COBRO JURIDICO

I. DATOS GENERALES

A. CREDITO No.	'8553679	CEDULA	79496057
B. OBLIGADOS :	FERNEY SANTOFIMIO NI O		
C. FECHA DE INICIACION MORA	12/07/2000		

II. TOTALES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
CAPITAL INSOLUTO	204,754.4585	C$29,573,525.94

Capital Insoluto = Capital Vigente + CapitalenMora

III. PARCIALES

NUMERO CUOTAS EN MORA	48	CAPITAL VIGENTE:	C$27,859,719.74
VALOR CUOTAS PESOS	C$18,197,354.51		
	Capital en Mora	C$1,713,806.20	
	Intereses Corrientes	C$15,627,132.49	
	Interes de Mora	C$206,639.23	
	Seguros :	C$649,776.59	
	Reversión de alivio Ley 546 por mas de 12 cuota consecutivas en mora:	C$0.00	
VALOR CUOTAS EN UVR	125,990.7079		
VALOR CAPITAL CUOTAS UVR	11,865.6619		
COTIZACION UVR	144.4341		
TOTAL DEUDA	**C$46,057,074.25**		

FIRMA AUTORIZADA

ESTA CERTIFICACION ES PRODUCTO DE LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS APLICATIVOS DE CARTERA DE NUESTROS BANCOS PROCESADORES

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Ofc. 909 Tels. 3424196 - 3426143 Bogotá, D. C.

DIGITALIZADO

JUZGADO 35 CIVIL CIR. D.C.
BOGOTÁ, D. C.
RECIBIDO: 27
FECHA: 23 JUL. 2004
HORA: 2:55

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
BANCAFE CISA CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

Asunto: Liquidación del crédito.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de presentar la liquidación del crédito realizada por la parte actora, respecto de la siguiente obligación:

Obligación Hipotecaria No. 55367-9
Obligado: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.
C.C. No. 79.496.057

SON: Cuarenta y Seis Millones Cincuenta y Siete Mil Setenta y Cuatro pesos con Veinticinco Centavos ($46.057.074.25) M/CTE.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Adjunto: Liquidación efectuada por la actora.

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil cuatro (2004).

Exp. 97-1311

No se tiene en cuenta la anterior liquidación, en tanto que ya obra una debidamente aprobada y no figura auto alguno autorizando la presentacion de otra.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificacion por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 124 de hoy 28 de JULIO de 2004 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RUESTA GOMEZ
Secretaria

L.M

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Ofc. 909 Tels. 3424196 - 3426143 Bogotá D.C.

DIGITALIZADO

84
404

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
BANCAFE CISA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Solicitud de actualización liquidación y aprobación del avaluo.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de solicitar se ordene la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la anterior data del 16 de octubre de 1998.

De otra parte pido a Usted se sirva aprobar el avalúo del inmueble, al no haber sido objetado.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

23 AGO 2004

DIGITALIZADO 85

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil cuatro (2004).

Exp. 97-1311

En atención a lo solicitado en escrito anterior, se autoriza la presentación de la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 145 de hoy 27
de AGOSTO de 2004 a la hora de las 8.00 A.M.

LORENA MARIA RITESI GOMEZ
Secretaria

LM

DIGITALIZADO fc

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT: 860.042.945-5

LIQUIDACION DEL CREDITO

CREDITO No. 855367-9 **TITULAR** FERNEY SANTOFIMIO NIÑO **APODERADO** JORGE DARIO GARZON

LIQUIDACION CREDITO EN UVR DICIEMBRE 31 DE 1999

CONCEPTO	(UPAC Dic. 31/1999)	X	(Valor UPAC Dic.31)	=	(Total $ Dic.31)	/	(Valor UVR Dic 31)	=	(Total UVR Dic.31)
CAPITAL	1,512.2663		16611.85		$25,121,541		$103.3236		243,134.5882

ACTUALIZACION DE LA OBLIGACION EN UVR	vlr uvr 31/12/99	X	vlr/18/02/05	=	vlr actualizado en pesos
	243,134.5882		146.6539		$ 35,656,636

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA A LA FECHA DE LIQUIDACION						19.60%
FECHA DE LIQUIDACION - ACTUAL						18-Feb-05
FECHA PRESENTACION DDA LEY 546 DE 1.999 ART 19						07-Nov-97
DIAS EN MORA						2660
VALOR UVR EN FECHA LIQUIDACION	18/02/05					146.6539
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN $)	
CAPITAL ADEUDADO	243,134.5882	X	$146.6539	=	$35,656,636	
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)	
INTERESES DE MORA	$35,656,636	X	19.60% / 365	X 2660	= $50,931,352	
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		(TOTAL LIQUIDACION)	
TOTAL ADEUDADO	$35,656,636	+	$50,931,352	=	**$86,587,988**	

APROBADO

NOTA.
De conformidad con la Ley 546 de 1999 este crédito inicialmente pactado en pesos se entiende por ministerio de la Ley en términos de UVr. En consecuencia, el saldo a cobrar por concepto de capital no puede entenderse por su valor en moneda legal colombiana ya que CISA cobra el crédito en UVR CON INDEPENDENCIA DEL VALOR EN PESOS. Debemos reiterar que el saldo que tenga el crédito en pesos es UNA VARIABLE QUE NO DEPENDE DE CENTRAL DE INVERSIONES sino del valor que a la UVr le adjudique la JD del Banco de la República. En consecuencia el despacho no debe con todo respeto comparar saldos en moneda legal colombiana cuando es claro que el crédito es cobrado en UVr y que el equivalente que tenga en moneda legal a la presentación de la demanda no será el mismo a la fecha de pago pues la UVr como unidad de cuenta podrá incrementarse o disminuirse

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Ofc. 909 Tels. 3424196 - 3426143 Bogotá, D.C.

87

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
BANCAFE CISA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Liquidación del crédito.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de presentar la liquidación del crédito realizada por la parte actora, respecto de la obligación demandada, la que arroja un saldo total de: Ochenta y seis Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho pesos ($86.587.988) M/Cte.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Adjunto: Liquidación efectuada por la actora.

88

DIGITALIZADO

244

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

Exp. 97-1311

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con el art. 521 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 17 de hoy 1 de marzo de 2005 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

LM

JORGE DARIO GARZON DIAZ
ABOGADO
Cra. 8 No. 14-35 Of. 909 Tel. 3424196 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señores
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No. ~~1995-0720~~ 97 1311
BANCAFE-CISA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Solicitud de comisión para el remate.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente:

a) El art. 538 del C. P. C. reformado por el art. 58 de la Ley 794 de 2003, en su parágrafo 1° autoriza para comisionar para la subasta pública, entre otros a las notarías.
b) Por lo anterior, comedidamente solicito se sirva comisionar a la Notaría 19 del círculo de Bogotá, para que adelante la diligencia de remate.
c) Conforme lo establecido en el art. 2° del decreto 890 de 2003, autorizo al señor Juez para que debite de las sumas de dinero recibidas producto del remate, lo correspondiente a la cancelación de la tarifa por adjudicación de que trata el art. 5° del mismo decreto.
d) En aras de la economía procesal, solicito comedidamente, expedir el citado Despacho con amplias facultades para que, en caso de declararse desierta la diligencia, el notario fije nueva fecha de remate, para la siguiente licitación.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil cinco (2005)

Exp. 97-1311

Previo a disponer, alléguese la reliquidación ordenada en la ley 546 de 1999, e indíquese el saldo insoluto de la obligación después de aplicado el alivio proveniente de la misma

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 78 de hoy 20 de junio de 2005 la hora de las 8.00 A.M. CLARENA QUINTERO MONTENEGRO Secretaria

I.M

91

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil cinco (2005)

Exp. 97-1311

Una vez se allegue la reliquidación ordenada en auto anterior, se resolverá.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO BOLANO SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 91 de hoy 8 de julio de 2005 la hora de las 8:00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

LM

PODER ESPECIAL PARA ENDOSO DE PAGARES, CESIONES DE GARANTIAS Y MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

DIGITALIZADO

OTORGANTE: Dra. LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C. No. 30.771.890, PRESIDENTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad anónima, de economía mixta, indirecta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número mil ochenta y cuatro (1.084) del cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo de Bogotá, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá; manifiesto que por medio de este instrumento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **ALEXANDER FORERO RAMÍREZ,** identificado con C.C 79.602.066 de Bogotá, **ADRIANA ESTUPIÑAN JARAMILLO,** identificada con C.C 52.696.423 de Bogotá, **EFRAÍN HERNÁN CUESTA ESPEJO** identificado con C.C 11.187.412 de Engativá, **NICOLAS TARAZONA LOPEZ** identificado con C.C 79.547.828 de Bogotá, **EMERSON DOMÍNGUEZ RUBIANO** identificado con C.C 79.802.477 de Bogotá, **SANDRA HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificada con C.C 51.905.428 de Bogotá, **DAIRO DAVID AYALA RINCÓN** identificado con la C.C 79.489.047 de Bogotá, **LINA MARIA JIMENEZ SÁNCHEZ** identificada con la C.C 52.786.313 de Bogotá, **ADRIANA LUCIA VELEZ ALZATE** identificada con la C.C 43.000.446 de Medellín, **OLGA LUCIA MORENO DUARTE** identificada con la C.C 39.529.350 de Engativá, **PAOLA ANDREA ARANGO PINILLA** identificada con la C.C 52.907.587 de Bogotá, **MARIA ANDREA GOMEZ VILLARRAGA** identificada con la C.C 52.526.124 de Bogotá, **SERGIO ALEJANDRO CASANOVA RANGEL** identificado con la C.C 79.780.070 de Bogotá, **JAIME ANDRES SALAS VELANDIA** identificado con la C.C 80.244.265 de Bogotá; **GERMAN FERNANDO GIRON** identificado con la C.C 19.386.481de Bogotá, **NURY YÁNETH MOSCOSO MENA** identificada con la C.C 52.147.919 de Bogotá, **PAULA ANDREA PARRA PEÑA** identificada con la C.C 66.863.528 de Cali; **LUZ ANGELA GARCIA RODRÍGUEZ** identificada con la C.C 64.587.672 de Sincelejo; **CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA** identificada con la C.C 52.122.144 de Bogotá **OLGA ISABEL ALBARRACIN VILLAMIZAR** identificada con la C.C 63.445.146 de Floridablanca, **JUDITH CECILIA MONTEJO CARRASCAL** identificada con la C.C 52.117.109 Bogotá, **MIGUEL ANGEL GRANADOS GUTIERREZ** identificado con la C.C 79.874.218 de Bogotá, **ALBA ROCIO CRUZ FORERO** identificada con la C.C 51.671.135 de Bogotá, **JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN** identificado con la C.C 79.638.954 de Bogotá, **NILO FREDY MARTINEZ ARDILA** identificado con la C.C 79.514.327 de Bogotá, **LINA ELVIRA DAZA VILLAZON** identificada con la C.C 49.761.535 de Valledupar, **JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS** identificado con la C.C 79.057.930 de Bogotá, **LUIS GUILLERMO CASTAÑEDA SEPÚLVEDA** identificado con la C.C 79.593.718 de Bogotá, **JHON ALEJANDRO ACOSTA** identificado con la C.C 79.539.492 de Bogotá, **JULIAN FRANCISCO FRANCO SILVA** identificado con la C.C 79.501.736 de Bogotá, **ELSA CAROLINA SANTOS TOVAR** identificada con la C.C 35.476.153 de Chia; para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones:

PRIMERO: Endose en propiedad y sin responsabilidad de Central de Inversiones S.A., los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito objeto de la venta.

SEGUNDO: Suscriba notas de cesión de las garantías que respaldan dichas obligaciones.

TERCERO: Suscriba los memoriales de cesión de los créditos objeto de venta que se encuentran al cobro judicial.

Las facultades antes mencionadas aplican respecto de cada una de las obligaciones que hacen parte del Proceso de Venta de Créditos e Inmuebles adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y tienen por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mi representada derivadas del Proceso de Venta de Créditos e Inmuebles.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para perfeccionar el endoso de los títulos, la suscripción de las notas de cesión de las garantías y los memoriales de cesión de los créditos; y cuentan además con todas las facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente por su revocatoria y/o cualquier causa legal.

Otorgante:

LIA NICOLASA HEENAN SIERRA
C.C No. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO 21 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMPARECIO Lia Nicolasa Heenan Sierra
30771890 Turbaco
quien exhibió la(s) cédula(s) de ciudadanía que aparecen en el presente documento
reconoció como suya la firma y huella que aparecen en el presente documento y
manifestó que el contenido del mismo es cierto.
El Declarante

Autorizo el anterior reconocimiento
EL NOTARIO 21 (E)

NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.
Carrera 7ª No. 16-36 Tel. 3414900
Compareciente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A
N.I.T. : 860042945-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00058613

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMTA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU

NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636
0004566	1998/11/25	00035 BOGOTA D.C.	00658532 1998/11/30
0003242	2000/07/19	00013 BOGOTA D.C.	00740462 2000/08/10
0003934	2000/08/28	00013 BOGOTA D.C.	00744346 2000/09/11
0002813	2000/10/25	00005 BOGOTA D.C.	00753539 2000/11/22
0003749	2000/12/20	00030 BOGOTA D.C.	00768683 2001/03/14
0000848	2001/03/01	00018 BOGOTA D.C.	00768686 2001/03/14
0002158	2001/05/11	00037 BOGOTA D.C.	00782744 2001/06/21
0001934	2001/07/24	00058 BOGOTA D.C.	00787884 2001/07/30
0002822	2001/07/06	00031 BOGOTA D.C.	00787887 2001/07/30
0004367	2001/12/11	00051 BOGOTA D.C.	00807336 2001/12/20
0004463	2001/10/24	00012 BOGOTA D.C.	00807354 2001/12/20
0001431	2003/05/06	00064 BOGOTA D.C.	00884731 2003/06/17
0003927	2003/10/10	00064 BOGOTA D.C.	00904653 2003/10/31
0002427	2004/07/21	00064 BOGOTA D.C.	00957268 2004/10/12
0003017	2004/12/24	00015 BOGOTA D.C.	00987474 2005/04/22
0000208	2006/01/27	00004 BOGOTA D.C.	01043094 2006/03/09
0003633	2004/08/24	00053 BOGOTA D.C.	00950393 2004/08/31
0004260	2004/08/26	00042 BOGOTA D.C.	00950403 2004/08/31
0003017	2004/11/24	00015 BOGOTA D.C.	00973666 2005/01/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICION, ADMINISTRACION, ENAJENACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR SU RECUPERACION EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. LA ADQUISICION DE DICHOS ACTIVOS TAMBIEN PODRA REALIZARSE PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO DE TALES ENTIDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A)

ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS Y TITULOS VALORES. B) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO. C) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; D) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; E) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPA#IAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPA#IA. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, AL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, AL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. G) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL. H) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION, ADQUIRIDOS DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DEL SECTOR PUBLICO, DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON PROPOSITOS DE NORMALIZACION. I) INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS Y EFECTOS DE COMERCIO. J) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CREDITOS COMUNES. K) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. L) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS. M) DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; N) EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$729,999,999,999,975.12
NO. DE ACCIONES:7,805,459,677.00

VALOR NOMINAL :$93,524.28046

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES:4,512,925.96
VALOR NOMINAL :$93,524.28062

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$422,068,153,920.00
NO. DE ACCIONES:4,512,925.96
VALOR NOMINAL :$93,524.28062

CERTIFICA :

EL VALOR NOMINAL ES :93.524.280.582

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00942247 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN	C.C.00008347624
SEGUNDO RENGLON	
DE GAMBOA GAMBOA JAIME	C.C.00079143592

QUE POR DECRETO NO. 0003912 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01039863 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FLOREZ VILLEGAS ANDRES	C.C.00079592015

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00942247 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CADENA FERNANDEZ ELIZABETH	C.C.00051780128

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040114 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO	C.C.00017146232

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00942247 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINTO HERNANDEZ EDGARD EDUARDO	C.C.00019445743

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01040114 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
JARAMILLO ROBLEDO EDUARDO	C.C.00079150553
TERCER RENGLON	
CEPEDA FACIOLINCE ARTURO	C.C.00019225384
CUARTO RENGLON	
PERRY FERREIRA MARIA MERCEDES	C.C.00020902555

QUINTO RENGLON
MU#OZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C.00019123743

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 19 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO BAJO EL NO. 1110667 DEL LIBRO IX, EDUARDO JARAMILLO ROBLEDO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CON LOS EFECTOS SE#ALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA :

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 0000065 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 01141083 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE ARTURO CEPEDA FACIOLINCE COMO TERCER RENGLON SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL. LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, INMUEBLES Y OPERACIONES, O QUIEN HAGAN SUS VECES, SERAN SUPLENTES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASI COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR LAS FUNCIONES DEL CASO EN EL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD, SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS. OTROS REPRESENTANTES : PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRA OTROS REPRESENTANTES ASI : 1. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES JURIDICO, DE CARTERA, DE INMUEBLES Y DE OPERACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIENES EJERCERAN TAL REPRESENTACION EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE, ASI COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. 2. DENTRO DE LA ORBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, LOS GERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE : OPERACIONES, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, TECNICO, NACIONAL DE CARTERA, NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, CARTERA OFICIAL Y CORPORATIVA, INMUEBLES, VENTA DE INMUEBLES Y ADMINISTRATIVO DE INMUEBLES. TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE. PARAGRAFO : QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRAN LA REPRESENTACION JUDICIAL LOS GERENTES DE

NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURIDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO LA SOCIEDAD ACTUE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DECRETO NO. 0000404 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2004 , INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00921218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HEENAN SIERRA LIA NICOLASA C.C.00030771890

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000301 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE ENERO DE 2005 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00974218 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE JURIDICO

ARIAS TORO JAVIER OSWALDO C.C.00079294917

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004463 DE NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00807368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO C.C.00003267364

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00878514 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE INMOBILIARIO

POSADA GOMEZ SANTIAGO C.C.00079159454

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111490 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE DE CARTERA

SANCHEZ HERNANDEZ WILSON C.C.00079503500

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION

PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPA#IA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPA#ADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPA#IA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPA#IA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPA#IA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3518 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9220 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51. 939. 614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL Y LUZ ADRIANA ARCHILA PARDO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

39.775.277 DE USAQUEN, GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA, PARA QUE N NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3. LOS GERENTE DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4. CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPA#IA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9. SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1331 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NO. 10370 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIEERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.503.500 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE CARTERA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE

LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES ,PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE SU VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y (SIC) POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. DESIGNAR LOS APODERADOS. ARBITROS. CONCILIADORES. PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONE
S. A. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLV). SEGUNDO : El PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQULER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 566 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NO. 8839 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEFNAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN PROPIEDAD, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES ; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES : 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). EL VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (3.236 SMLMV). 4) EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV). 5) EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMP A# IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 6) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 7) REPRESENTAR A LA COMP A# IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 9) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 10) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; SEGUNDO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIELA DEL SOCORRO PUERTO RAMON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.436.427 DE CARTAGENA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL MEDELLIN; MARLENE DEL SOCORRO QUEZADA PIEDRAHITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 403. 922 DE MEDELLIN GERENTE DE CARTERA SUCURSAL MEDELLIN; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 417. 316 DE BARRANQUILLA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA ; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159.983 DE BOGOTA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; FABIO DANILO DUARTE HERNANDEZ, IDENTIFICADO

DIGITALIZADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.436.926 DE BOGOTA GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2) LOS GERENTES DE CARTERA DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 3) LOS GERENTE (SIC) DE INMUEBLES DE LAS SUCURSALES PODRAN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV). 4) CELEBRAR MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA AL SERVICIO DE LA COMPA#IA. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 5) REPRESENTAR A LA COMP A# IA ANTE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 6) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 7) RATIFIQUE LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 9) SUSCRIBAN PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 10) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A; QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A

GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 022. 056 DE BOGOTA, LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 178. 663 DE BOGOTA, JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 393. 052 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 274. 242 DE MANIZALES ; OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA ; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476.813 DE YUMBO ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1) DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4) RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41. 572. 685 DE BOGOTA : LIA MARGARITA TAPIAS O#ORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.540. 891 DE BOGOTA ; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.274.242 DE MANIZALES ; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.348.593 DE CUCUTA ; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.141. 331 DE BARRANQUILLA ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 246. 587 DE MANIZALES ; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.636.500 DE BOGOTA ; LUIS GUILLERMO CAST A # EDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 593. 718 DE BOGOTA ; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600. 362 DE BOGOTA ; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.480. 250 DE BOGOTA ; MARIA FABIANNE ARIAS GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.217.530 DE BOGOTA, CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.578.966 DE BOGOTA ; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.205.160 DE BOGOTA, LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.684.921 DE USAQUEN ; DEYSSY ALEJANDRA OCAMPO CALVETTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.324.277 DE OCA#A ; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.420. 879 DE DOLORES TOLIMA ; CLARA MARCELA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31. 921. 831 DE CALI ; DIANA VARGAS ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 52. 269. 477 DE BOGOTA ; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 661. 404 DE BELLO, FERNANDO ALONSO VILLA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.524.782 DE ITAGUI ; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.940.312 DE BOGOTA ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 49.761.535 DE VALLEDUPAR ; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77. 171. 457 DE VALLEDUPAR, OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.477.963 DE BUCARAMANGA ; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PE#A, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO ; XIMENA MARTIN ARBOLEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 777. 961 DE PALMIRA; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 388. 820 DE BOGOTA, JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 94.373. 287 DE CALI ; LUIS FERNANDO OSSA TABARES ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.883. 235 DE CALI ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 379. 873 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88. 144. 994 DE OCA#A, WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 953. 032 DE CALI, CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 771. 671 DE PALMIRA, PAULA ANDREA PARRA PE#A, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66. 863. 528 DE CALI ; FERNANDO BEJARANO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.684. 387 DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 258. 638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98. 659. 220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 368. 725 DE BOGOTA, LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22. 462. 746 DE BARRANQUILLA, OTONIEL GONZALEZ OROZCO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.989. 195 DE CANDELARIA ; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63. 494. 028 DE BUCARAMANGA, Y MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.476. 813 DE YUMBO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS

DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE RESPECTIVO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2010 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NO. 9140 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HERNAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE SE HACE NECESARIO OTORGAR EL PRESENTE PODER GENERAL PARA LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE DE CARTERA Y SECRETARIO GENERAL, PARA QUE DE ACUERDO EN UN TODO CON LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPA#IA, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION, LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 275. 153 DE MANIZALES, Y AL DOCTOR JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.294.917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EL VICEPRESIDENTE DE CARTERA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 3. EL SECRETARIO GENERAL, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV). 4. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 5. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 6. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LA ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL . 7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIMEN NECESARIO. 8. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS. ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 9. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE

CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES
S. A. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0103 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NO. 9416 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MANIFESTO : QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20. 620. 280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADE : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NO. 9531 DEL LIBRO V, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1976 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9746 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771 .890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79294. 917 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3 267.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA ,GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA . NUMERO 79

159.454 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES; Y A PATRICIA ELENA CARDENAS ATEHORTUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30275. 153 DE MANIZALES, VICEPRESIDENTE DE CARTERA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS, LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS , PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS QUE SE ADQUIERAN, LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARES QUE SIRVAN COMO GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES, RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 7. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 9. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS , SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION ; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19379.873 DE BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; MARGARITA HEILBRON PRETELT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32749. 120 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; , NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22417. 316 DE BARRANQUILLA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 159. 983 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA SUCURSAL BUCARAMANGA; LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70 102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79048.427 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51939.614 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES ; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79503. 500 DE BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO Y 1. 175. 455 DE (IIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUENA SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23556.165 DE DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; MERCEDES CATALINA CARDENAS CHARRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41 323 . 714 DE BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20620.280 DE GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS CON EL PRESENTE PODER PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR , DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A .6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV).8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 9. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y , GERENTES DE ARA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS. TERCERO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GLADYS ANDREA GUERRERO . GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52022. 056 DE BOGOTA; LINA MARIA GONZALEZ TURIZO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 178. 663 DE BOGOTA; JASBLEIDY ORJUELA ESCOBAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52393.052 DE BOGOTA; GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10274. 242 DE MANIZALES; JES?S ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 DE CUCUTA, YADIRA SAENZ R, R _. U , BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63494. 028 DE BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31476. 813 DE YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS ; EXTERNOS ., CUARTO: QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE ,, PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41572. 685 DE BOGOTA; , PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA , F DE CIUDADANIA NUMERO 65775. 568 DE IBAGUE; LIA MARGARITA TAPIAS O#ORO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32737.885 DE BARRANQUILLA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52220. 089 DE BOGOTA, JUANA CAROLINA LONDONO JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30394. 031 DE MANIZALES; MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37559. 115 DE BUCARAMANGA; JORGE ALONSO CASTRO MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72212. 828 DE BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO

DIGITALIZADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94388.221 DE TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31936. 850 DE CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16935. 332 DE CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 60362.064 DE CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79737.777 DE BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52708659 DE BOGOTA ,CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52389. 267 DE BOGOTA; BIBIANA MARCELA LINERO GUIZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52094. 396 DE BOGOTA; ANA BOLENA CHAMIE GANDUR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60 3 74. 264 DE CUCUTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 107. 410 DE BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDONEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52 198. 599 DE BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60348.593 DE CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72 141. 3 31 DE BARRANQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10 246. 5 87 DE MANIZALES; LUIS ERNESTO GUZMAN GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79636.500 DE BOGOTA; LUIS GUILLERMO CASTA#EDA SEPULVEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79593.718 DE BOGOTA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79600.362 DE BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 480. 250 DE BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51578. 966 DE BOGOTA; CARLOS ARTURO LUNA GIRALDO; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19205. 160 DE BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRIGUEZ IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39684.921 DE USAQUEN; DEYSSY ALEJANDRA CAMPO CALVETE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37324. 277 DE OCA#A; ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71695.107 DE MEDELLIN, MIGUEL ANTONIO MONTOYA PEREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.420.879 DE DOLORES TOLIMA; SILVIA PILAR RENDON BETANCURT, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.661.404 DE BELLO; CLARA MARCELA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.940.312 DE BOGOTA; ; LINA ELVIRA DAZA VILLAZON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 49.761.535 DE VALLEDUPAR; JOSE FERNANDO CASTRO CUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 77:171.457 DE VALLEDUPAR; OMAR JAIMES CORREA, IDENTIFICADO

CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 DE BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PE#A, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 DE VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.777. 961 DE PALMIRA; GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19. 234.439 DE BOGOTA; JAMES TORRES PILLIMEUE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.373.287 DE CALI; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 DE CALI; JAIRO LEONARDO MEJIA PORTILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 88.144. 994 DE OCA#A; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFCADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.953.032 DE CALI; PAULA ANDREA PARRA PENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 863. 528 DE CALI, FERNANDO BEJARANO JIMENEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79684.387DE BOGOTA, GERMAN PULIDO QUINCHE, IDENTICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19258.638 DE BOGOTA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43616.363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79368.725 DE BOGOTA; DAIRO DAVID AYALA RINCON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79489. 047 DE BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79638.954 DE BOGOTA; LILIANA GUTIERREZ MARTINEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22462. 746 DE BARRANQUILLA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21 676.193 DE CONCORDIA; GLORIA MARIA HOYOS DE FEBRERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24324. 296 DE MANIZALES; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71757.764 DE MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91278. 128 DE BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NURNERO 63445. 146 DE BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72001. 023 DE BARRANQUILLA; ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 76042.359 DE PUERTO TEJADA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 DE BOGOTA, JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFCADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79 614. 216 DE BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79514.327 DE BOGOTA; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19499. 879 DE BOGOTA; DIANA PATRICA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52030. 766 DE BOGOTA, NORELY BADILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42. 771. 482 DE ITAGUI Y MARTHA ISABEL RESTREPO GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43827. 375 DE ITAGUI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS CON LOS CLIENTES Y ABOGADOS EXTERNOS, REALIZAR TRANSACCIONES CON LOS ABOGADOS EXTERNOS Y CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES. LO ANTERIOR PREVIA

AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUINTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. SEXTO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEPTIMO: QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES. PARAGRAFO: PARA EJERCER DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, LOS ENCARGOS DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS O DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. OCTAVO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES. LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1404 DE LA NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NO. 9733 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURNACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA QUE EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS

DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. SEGUNDO : EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NO. 9745 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN SIERRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890, DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.194. 523 DE BOGOTA, PARA QUE DE ACUERDO CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPA#?A, EJERZAN LAS FUNCIONES ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION LO CUAL SE HACE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERO. QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MARIO ALBERTO MORA BARLETTA GERENTE DE INMUEBLES DE LA SUCURSAL BOGOTA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#?A ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN

REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLV) 8. RATIFICAR LOS PODERES DE LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SEGUNDO: EL PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PODER GENERAL A LOS SE#ORES JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 294. 917 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE JURIDICO; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 267. 364 EXPEDIDA, EN ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 454 EXPEDIDA EN BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE INMUEBLES, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS, PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA. AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE

I. Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SE#ORES MARIO ALBERTO MORA BARLETT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.194.528 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA; OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; LUIS ALONSO GONZALEZ; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA , NUMERO 70. 102. 722 EXPEDIDA EN MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES; MARGARITA HEILBRON PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 32. 749. 120 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, GERENTE DE INMUEBLES. SUCURSAL BARRANQUILLA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 600. 362 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BARRANQUILLA; JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 159. 983 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL CALI; RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 388. 82 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL CALI; WILLIAM CASTRO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 048. 427 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA; JANNETH LOZANO ZARATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41. 707. 574 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.570.312 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.557. 150 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE JURIDICA; BLANCA EUGENIA URIBE TOBON, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 067. 095 EXPEDIDA EN USAQUEN, GERENTE JURIDICA DE INMUEBLES; WILSON SANCHEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 503. 500 EXPEDIDA EN BOGOTA, GERENTE BANCA OFICIAL Y CORPORATIVA; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON, GERENTE DE OPERACIONES; DORIS JULIETA URUE#A SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.556. 165 EXPEDIDA EN DUITAMA, GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; LYZ MAYERLY MU#OZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.067.095 EXPEDIDA EN BOGOTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y ELENA GAVIRIA RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 20.620.280 EXPEDIDA EN GIRARDOT, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 11. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIAL AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN. TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS. DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE

AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV). 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE INVERSIONES DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SE#ORES GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.274. 242 EXPEDIDA EN MANIZALES; ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.499.879 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; YADIRA SAENZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.494. 028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31. 476. 813 EXPEDIDA EN YUMBO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURA PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACION ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. ASISTIR ACTUAR EN AGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LOS SE#ORES DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.775.568

106

EXPEDIDA EN IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51. 578. 966 EXPEDIDA EN BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN OCA#A Y OMAR GOMEZ MONTA#A IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.572.685 EXPEDIDA EN BOGOTA; JAIRO VILLEGAS ISAZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.266.303 EXPEDIDA EN MANIZALES, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.220.089 EXPEDIDA EN BOGOTA; OMAR GOMEZ MONTA#A IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.348.329 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ISABEL GARCIA GUZMAN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 61. 988. 060 EXPEDIDA EN BOGOTA, MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.559.115 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DANIEL GERALDINO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.008.654 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; CARMEN EMILIA GOMEZ ROMERO IDENTIFIDA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.936.850 EXPEDIDA EN CALI; MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.935.332 EXPEDIDA EN CALI; LORENA MAGALI TORRES CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.362.064 EXPEDIDA EN CUCUTA; RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.815. 222 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.708.659 EXPEDIDA EN BOGOTA; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTA; ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUEMRO 52.107. 410 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.390.612 EXPEDIDA EN BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDO#EZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 198. 599 EXPEDIDA EN BOGOTA; LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 348. 593 EXPEDIDA EN CUCUTA; JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 141. 331 DE BARRQUILLA; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10. 246. 587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LUIS GUILLERMO CASTA#EDA SEPULVEDA; IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.593.718 EXPEDIDA EN BOGOTA; YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 52. 480. 250 EXPEDIDA EN BOGOTA; CLAUDIA RINCON DE VELEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.578.966 EXPEDIDA EN BOGOTA; LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRFGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 39.684.921 EXPEDIDA EN USAQUEN; ELKIN JOSE JIMNEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 695. 107 EXPEDIDA EN MEDELLIN; OMAR JAIMES CORREA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.477.963 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; VICTOR AUGUSTO LUCUMI PE#A, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17.330.484 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO; XIMENA MARTIN ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66. 777. 961 EXPEDIDA EN PALMIRA; ALEX BALANTA MERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.76.042.359 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA, GERMAN BUENO BARRIOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.234.439 DE BOGOTA; LUIS FERNANDO OSSA TABARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.883.235 EXPEDIDA EN CALI; ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.963.032 EXPEDIDA EN CALI; PAULA ANDREA PARRA PE#A, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 66.863. 628 EXPEDIDA EN CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.616.363 EXPEDIDA EN MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 EXPEDIDA EN BOGOTA; JUAN CARLOS CAMACHO QUITIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 638. 954 EXPEDIDA EN BOGOTA; MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21.676.193 EXPEDIDA EN CONCORDIA; GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 757. 764 EXPEDIDA EN MEDELLIN; CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91. 278. 128 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.445.146 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72. 001. 023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CLARA PATRICIA MENDOZA DUARTE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.511.199 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.122.149 EXPEDIDA EN BOGOTA ; JAIME ANDRES QUINTERO VACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.614. 216 EXPEDIDA EN BOGOTA; NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.514.327 EXPEDIDA EN BOGOTA DIANA PATRICIA MORENO DIAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 52. 030. 766 EXPEDIDA EN BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.224:973 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA ; WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.208.644 EXPEDIDA. EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA. QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR LA EXTRALIMITACION EN LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, DISCIPLINARIAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUIENES ACTUEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIEN HAGA SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS INDICADOS EN ESTE DOCUMENTO, TENDRAN LAS MISMA FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTIAS OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER A LOS TITULARES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00700 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 04 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10523 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES FERNANDO MEJIA GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), GERENTE NACIONAL DE CARTERA Y EDUARDO PACHON ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.269.270 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y

OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUINT3A NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIM08 LEGALE8 MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 8. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3309 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DE 14 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NO. 10719 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771. 890 DE TURBACO - BOLIVAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS DOCTORES JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 285. 102 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO ; FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 752. 324 DE BOGOTA, JEFE NACIONAL JURIDICO; JUAN JOSE VELEZ GARCIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3. 798. 300 DE CARTAGENA, ABOGADO DE VICEPRESIDENCIA DE CARTERA Y YEIMI ALFONSO VERANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.480.250 DE BOGOTA, ABOGADA VICEPRESIDENCIA DE CARTERA ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS

CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDADCON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACON PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACION Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZON. TERCERO : QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 613 DEL 13 DE JULIO DE 2006 DE LA NOTARIA 66 DE BOGOTA, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NUMERO 10911 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 30. 771. 890 EXPEDIDA EN TURBACO (BOLIVAR), QUIEN EN ESTE ACTO OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL INDIVIDUAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JUAN MANUEL POSADA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.423.024 DE USAQUEN, GERENTE DE GESTION HUMANA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA

LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. ASISTIR Y ACTUAR DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE CENTRAL DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA :

000586131530 QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D,C, DEL 2 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL NO. 11589 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30771890 DE TURBACO (BOLIVAR), ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79294917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. 1 .- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2 .- EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3.- CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4.- REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5 .- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6.- SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.- RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8.- SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE

DIGITALIZADO

169

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9.- LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3. 500 SMLMV). 10.- LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11 .- EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11589, 11891, 11892, 11893, 11894, 11895, 11896, 11897, 11900, 11898, 11902, 11899, 11901, 11903, 11904, 11905, 11906, 11913, 11914, 11916, 11917, 11918, 11921, 11923, 11925, 11926, 11928, 11930, 11932, 11935, 11936, 11938, 11939, 11940, 11942, 11944, 11946, 11947, 11948, 11949, 11950, 11955, 11957, 11911, 11912, 11915, 11919, 11920, 11922, 11924, 11927, 11929, 11931, 11933, 11934, 11937, 11941, 11943, 11945, 11951, 11952, 11953, 11954, 11956, 11959, 11960, 11961, 11962, 11963, 11964, 11965, 11966, 11967, 11968, 11969, 11970, 11971, 11972, 11973, 11974, 11975, 11982, 11983, 11984, 11985, 11986, Y 11987 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA; ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 276. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES; SANTIAGO POSADA GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.159. 454 DE BOGOTA Y A WILSON SANCHEZ HERNANDEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.503.500 DE BOGOTA, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPA#IA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3, 500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CATOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (1, 700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO DE DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR, A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIO ALBERTO MORA BARLETTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.194. 523 DE BOGOTA, OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, LUIS ALONSO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 102. 722 DE MEDELLIN, MARGARITA HEILBORN PRETELT IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.749.120 DE BARRANQUILLA GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA, OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, JOSE OLMEDO MANJARRES VALENCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 159. 983 DE BOGOTA, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, FERNANDO MEJIA GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.558.223 DE SALAMINA (CALDAS), JANNETH LOZANO ZARATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.707. 574 DE BOGOTA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.570. 312 DE BOGOTA, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 557. 150 DE BOGOTA, BLANCA EUGENIA URIBE TOBON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21. 067. 095 DE USAQUEN, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.239.741 DE IBAGUE, WILLIAM CASTRO MONTOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.048.427 DE BOGOTA, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91. 175. 455 DE GIRON, DORIS JULIETA URUE#A SUAREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 23. 556. 165 DE DUITAMA, LYZ MAYERLY MU#OZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.088.085 DE BOGOTA, Y JUAN MANUEL POSADA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 423. 024 DE USAQUEN PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPA#IA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL

HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A OMAR GOMEZ MONTA#A OMAR GOMEZ MONTA#A IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 348. 329 DE BOGOTA, GERMAN LOPEZ GIRALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.274.242 DE MANIZALEZ, ALBERTO HURTADO MAYORGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19.499.879 DE BOGOTA, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 60. 348. 593 DE CUCUTA, MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 220. 089 DE BOGOTA, JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 285. 102 DE BOGOTA, FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.752.324 DE BOGOTA, Y YEIMI ALFONSO VERANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 480. 250 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS, RECIBOS, DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRA VENTA DE CARTERA. 6. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE

DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. QUE POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A DORIS ALBA AVILAN RICO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41. 572. 685 DE BOGOTA, PAOLA CARDONA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 65. 775. 568 DE IBAGUE, JAIRO VILLEGAS ISAZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 10.266.303 DE MANIZALEZ, CLAUDIA MARIA RINCON DE VELEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.578.966 DE BOGOTA, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 88. 144. 994 DE OCA#A, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A LUZ ESTELLA MEJIA SERNA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 30. 307. 127 DE MANIZALEZ, JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.491.742 DE BELLO, JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.731.344 DE MEDELLIN, LIZETH CAROLINA SILVA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37.575.841 DE BARRANCABERMEJA, , MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 737. 777 DE BOGOTA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51. 815. 222 DE BOGOTA, ANGELICA MARIA BABILONIA GALEANO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 708. 659 DE BOGOTA, ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.107.410 DE BOGOTA, JORGE ARTURO GALINDO PABON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.390.612 DE BOGOTA, ZANDRA VIRVIESCAS ORDO#EZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 198. 599 DE BOGOTA, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72. 141. 331 DE BARRANQUILLA, CARLOS ELI CEBALLOS BUITRAGO IDENTIFICADO CON

CEDULA DE CIUDADANIA 10.246. 587 DE MANIZALEZ, LUIS GUILLERMO CASTA#EDA SEPULVEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.593.718 DE BOGOTA, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71. 695. 107 DE MEDELLIN, LINA ELVIRA DAZA VILLAZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 49. 761. 535 DE VALLEDUPAR, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PE#A IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 17. 330. 484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 76.042.359 DE PUERTO TEJADA - CAUCA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.953.032 DE CALI, PAULA ANDREA PARRA PE#A IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 66.863.528 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 43. 616. 363 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 98.659.220 DE ENVIGADO, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, JUAN CARLOS CAMACHO QUINTIAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.638.954 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 21.676. 193 DE CONCORDIA, GUSTAVO ADOLFO PALACIO ARBOLEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.757.764 DE MEDELLIN, CARLOS ALBERTO ACEVEDO BALLESTEROS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 91. 278. 128 DE BUCARAMANGA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 445. 146 DE BUCARAMANGA, ALAIN DAVID HORMECHEA BRUNAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.001.023 DE BARRANQUILLA, CLAUDIA YAZMITH MEDINA MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.122.149 DE BOGOTA, NILO FREDY MARTINEZ ARDILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 514. 327 DE BOGOTA, RAFAEL IGNACIO JIMENEZ URIBE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 75.062.958 DE MANIZALEZ, JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 984. 178 DE BOGOTA, MARTHA LUCIA QUINTERO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.663.772 DE BOGOTA, DIEGO HERNAN RODRIGUEZ SALGADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 431. 880 DE BOGOTA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.823.718 DE BOGOTA, ARISTOBULO MORALES ALVAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 19. 498. 125 DE BOGOTA, MARIA NELIDA RAMO MORA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 63. 482. 422 DE BUCARAMANGA, DIEGO FERNANDO RUBIANO VALENCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 863. 084 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 500. 316 DE BOGOTA, OSCAR DONALDO VERGARA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 659. 891 DE BOGOTA, ERIKA ANDREA TOVAR TOVAR IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 261. 494 DE BOGOTA, ANGELICA FAJARDO GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52. 064. 181 DE BOGOTA, FEDERMAN OSPINA LARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 71.712.175 DE MEDELLIN, WILLIAM RICARDO PAEZ BARRIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.308.671 DE BARRANQUILLA, ANGEL ORLANDO FIQUITIVA PRIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.271.947 DE BOGOTA, ANTONIO RODRIGUEZ DE NUBILA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.224.973 DE BARRANQUILLA, JUAN ALBERTO LA VERDE ENCISO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.409. 593 DE BOGOTA, ANDREA CAROLINA COLMENARES LINARES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.803. 201 DE BOGOTA, ADRIANA PATRICIA CARDENAS ORTEGA IDENTIFICADA CON CEDULA

DIGITALIZADO

DE CIUDADANIA 39.540.528 DE BOGOTA, Y WIDO ISAAC MARDINO GUZMAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.208.644 DE BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MAYO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940308 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
HORWATH COLOMBIA - ASESORES GERENCIALES LTDA Y SU NOMBRE COMERCIAL SERA HORWATH COLOMBIA	N.I.T.08300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2004 , INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940309 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTELBLANCO AVILA JORGE ELIECER	C.C.00079293928
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C.00019414024

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : vmcorredor@centraldeinversiones.com.co
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA: 01290978
DIRECCION : AK 58 No. 127-59 LOC 122
TELEFONO: 0005923434 FAX: 0005923434
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

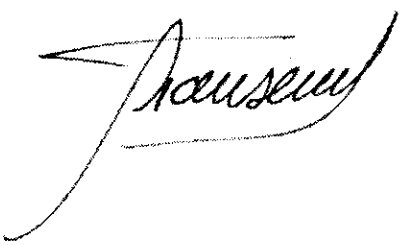
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



01
64511847

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

DIGITALIZADO

9 DE OCTUBRE DE 2007 HORA 17:51:30

03NDG101014007RCO0920 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA
N.I.T. : 900159108-5 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS, REGIMEN COMUN.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01717175

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005043 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01141750 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0005351	2007/07/11	00006	BOGOTA D.C.	01144299	2007/07/12
0007159	2007/09/11	00006	BOGOTA D.C.	01157951	2007/09/13

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES PRINCIPALES: (I) LA INVERSION EN ACTIVOS INMOBILIARIOS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCION, DESARROLLO, Y/ O COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACION. II. LA INVERSION EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CRETIDICIOS DE CUALQUIER CLASE ADMINISTRACION, LO CUAL IMPLICARA COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; III) ADMINISTRACION, REALIZACION Y GESTION DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES IV) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES O CONCURSOS, PUBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; V) LA ADQUISICION, VIA CESION A CUALQUIER TITULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO; VI) LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CREDITO, BIEN SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; VII) LA

CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; VIII) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O NO AL OBJETO SOCIAL IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIO, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES, Y X) LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACION DE LOS ACTIVOS REFERIDOS. LA SOCIEDAD PODRA POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PARAGRAFO 1. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 152,372,997,496.00 DIVIDIDO EN 152,372,997,496.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP II N.I.T. 09001589591
NO. CUOTAS: 229,555.00 VALOR:$229,555.00

COLOMBIAN CAPITAL RECOVERY GROUP N.I.T. 09001589617
NO. CUOTAS: 151,397,767,941.00VALOR:$151,397,767,941.00

COVINOC HOLDING SA **********
NO. CUOTAS: 975,000,000.00 VALOR:$975,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 152,372,997,496.00VALOR :$152,372,997,496.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA0017861534N
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA0016859267N
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	

****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01159144 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOHN JOHN	P.P00305376108
SEGUNDO RENGLON	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C.00072042476
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	

****

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SUS SUPLENTES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE AGOSTO DE

* *

2007 , INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01157948 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SCHAER ELISA SILVIA	P.VISA0017861534N
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
QUIROGA JUAN JOSE	P.VISA0016859267N

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151083 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
VELEZ PEÑA JOSE GUILLERMO	C.C.00072042476

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE SE ENCARGARA DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SERA EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TALES COMO LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCERAS PERSONAS, JURIDICAS Y NATURALES, PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OFICINAS DEPENDIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE AQUELLOS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, SUJETANDOSE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; 3. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARLOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES; 4. REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; 5. LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE ESTOS ESTATUTOS. 6. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DIA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. SI EL VALOR DE ESTOS FUERA MAYOR, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, CONTRATOS, ACCIONES, ESCRITURAS, (ASUNTOS Y CUESTIONES RESPECTO DE O RELACIONADOS CON EL PROCESO PUBLICO DE VENTA DE PRESTAMOS Y BIENES INMUEBLES QUE ADELANTO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y CUYA ADJUDICACION SE DIO EL 15 DE JUNIO I DE 2007 SIN REQUERIR AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL GERENTE Y SUS SUPLENTES SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS, ENTRE OTROS, PARA SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (1) EL CONTRATO DE VENTA; (2) EL

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE Y (3) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 4. ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/ O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S A Y REFERIDOS EN EL PRESENTE LITERAL. PARAGRAFO 1. EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTUE, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL SEGUN LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO 2: ADICIONAL A LAS LIMITACIONES ANTES REFERIDAS, EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SOLO PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (USD$5.000) CONVERTIDOS A LA TRM DEL DIA QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO O ACTO. CUANDO SE REQUIERA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE EXCEDAN EL REFERIDO MONTO, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE EXCEPTUARAN DE LAS REFERIDAS LIMITACIONES (Y EN CONSECUENCIA PUEDEN SER SUSCRITOS SIN CONTAR CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA) LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: (A) EL CONTRATO DE VENTA; (B) EL CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE; Y (C) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, (D) ASI COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LA SUSCRIPCION Y/ O EJECUCION DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A CUALQUIER CONTRATO DE SEGUROS O DE CREDITO QUE PUDIERE LLEGAR A SER REQUERIDO CON EL PROPOSITO DE QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y REFERIDOS EN EL PRESENTE PARAGRAFO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 356 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79513348 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O : ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE : ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A ., ASI COMO,

SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE

CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 513. 348 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.071.619 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.203.475 DE BARRANQUILLA; MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARIELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5755 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72. 042. 476 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 356 DECALI, SILVIA BOTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.874.148 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO ELIECER PERALTA FERNANDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE SOGAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8. 748. 058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

* *

60.279. 539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARRO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151484 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T.08600020626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151487 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LINARES VARGAS CARLOS ALBERTO	C.C.00079708282
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PEREZ REINA CARLOS ANDRES	C.C.00079693892

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 74 08 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 74 08 OF 305
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2007/06/29
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 3 DE JULIO DE 2007

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Inactivo Pag. 2 Sup. 2005.

97
A 05- 1311

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NI O IDENTIFICADO CON LA C.C O NIT No 79496057 CRÉDITO (S) 8553679-8695538-8695546-8695553

DIGITALIZADO

Entre los suscritos a saber, **NICOLAS TARAZONA LOPEZ** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **79.547.828 de Bogotá** actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad Anónima de Economía Mixta Indirecta del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **MARCO ELIÉCER PERALTA** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, D.C identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **9.527.368 de Sogamoso** actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por el derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública cinco mil cuarenta y tres (5.043), otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007), con matrícula mercantil número 01717175 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta EL CEDENTE, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, transfiere a **LA CESIONARIA** la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso. el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTA.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al Dr. (a) **GARZON DIAZ JORGE DARIO,** identificado (a) como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado (a) titulado (a) e inscrito (a), para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al doctor (a) **GARZON DIAZ JORGE DARIO**para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Señor Juez,

EL CEDENTE

NICOLAS TARAZONA LOPEZ
C.C 79.547.828 de Bogotá
Apoderado Especial
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

EL CESIONARIO

MARCO ELIÉCER PERALTA
C.9.527.368 de Sogamoso
Apoderado Especial
COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

ACEPTO

GARZON DIAZ JORGE DARIO
C.C.
T.P.

CONSEC: M-60763 PROCESO: 17645 NIT: 79496057

NICOLAS TARAZONA LOPEZ

79547528 BOGOTA

Indice Derecho

NOTARIA DE BOGOTA, D.C.

MARCO ELIECER PERALTA

9.527.368

BOGAMOSO

118

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Rad. 1997-1311

Atendiendo a lo solicitado en el anterior escrito y la documentación allegada, el Juzgado DISPONE:

ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito perseguidos en este proceso, efectuada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en calidad de cedente y la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., en calidad de cesionaria.

Téngase en lo sucesivo, a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., como demandante.

En cuanto al reconocimiento de personería al –Doctor GARZON DIAZ, una vez se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se resolverá lo pertinente.

Se pone en conocimiento de la parte demandada lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C. Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 167 de hoy 26 de noviembre de 2008 a la hora de las 8.00 A.M. CLARENA QUINTERO MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

☐ [illegible] Secretaría.

☐ [illegible] reposición

☐ [illegible] anterior.

☐ [illegible] Traslado: Si☐ No☐

☐ [illegible] ció. El (los) emplazado (s)

☐ 6. Se reconoce [illegible] ción ☐

Santafé de Bogotá, D. C. 26 AGO 2009

DIGITALIZADO

119

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veintisiete de agosto de dos mil nueve.

Rad. 97-1311

LEY 1194 DE 2008

Examinada la actuación surtida en este proceso, se advierte que la parte demandante no ha adelantado la gestión correspondiente, tendiente a notificar a la parte demandada, y este acto sólo corresponde a dicha parte.

Ante tal circunstancia se da la situación prevista en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 1° de la Ley 1194 de 2008, el Juzgado

DISPONE:

1°. ORDENAR a la parte demandante, en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a gestionar la diligencia de notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al inciso 2° de la citada norma.

2°. Permanezca el expediente en secretaría.

3. Comunicar al demandante y a su apoderado, lo decidido en el numeral 1° de esta providencia, por el medio más expedito, teniendo en cuenta lo ordenado en la citada norma y dirigiendo la comunicación a la última dirección registrada por aquellos en el expediente.

NOTIFIQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 134 de hoy agosto 31 de 2009 a la hora de las 8.00 A.M.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

120
2-16

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33. PISO 18.
BOGOTA D.C.

SEÑOR (A)
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.
CRA 7 A N 31 42
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO 97-1311 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. DEMANDADO : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

No. 558. INFORMO MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2009 SE ORDENO REQUERIRLO(A) PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA, PROCEDA A GESTIONAR LA DILIGIENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO, SO PENA DE DAR APLICACION AL INC 2 DE LA LEY 1194 DE 2008. CORDIALMENTE:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

121

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33. PISO 18.
BOGOTA D.C.

SEÑOR (A)
EMILIO ALFREDO CARRASCO GONZALEZ.
CRA 21 N 85 08 OF 402
BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO 97-1311 DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. DEMANDADO : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

No. 559. INFORMO MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2009 SE ORDENO REQUERIRLO(A) PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA, PROCEDA A GESTIONAR LA DILIGIENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO, SO PENA DE DAR APLICACION AL INC 2 DE LA LEY 1194 DE 2008. CORDIALMENTE:

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
ABOGADO
Carrera 8 No. 14-35 Oficina 909 Teléfonos 3424196 -3426143 Bogotá, D.C.

2

122

DIGITALIZADO
11 NOV 2008

Señores
JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
DE BANCAFE- CENTRAL DE INVERSIONES
CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

Asunto: Solicitud terminación proceso por Ley 546 de 1999.

Como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR APLICACIÓN DEL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 42 DE LA LEY 546 DE 1999, en consonancia con la abundante jurisprudencia de la H. CORTE CONSTITUCIONAL:

En virtud de lo anterior solicito:

a) El levantamiento de las medidas de embargo, para lo cual se servirá librar los oficios respectivos para la cancelación de los embargos practicados y ordenar la entrega al suscrito de los oficios de desembargo correspondientes al inmueble hipotecado, para proceder a su respectiva gestión

b) El desglose de los documentos que sirvieron de base a esta demanda, pagaré(s) y escritura de hipoteca, con las constancias de que continúan vigentes, por cuento las obligaciones no se han extinguido.

c) Disponer que cumplido lo anterior se archive el expediente.

d) No condenar en costas a las partes.

Autorizo al Dr. Nestor Raúl Rodríguez B. Identificado con la cédula de ciudadanía 79.382.028 de Bogotá, y T. P. No. 94.353 del C. S. de la J., para que retire los citados documentos.

Del señor Juez,

JORGE DARIO GARZÓN DÍAZ
C.C. No. 17.138.960 de Bogotá
T.P. No. 11.942 del C. S. de la J.

Jorge Dario
Cosme Diaz
17138960
11-9-12 1:12

Jorge Dario

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

Santa Fe de Bogotá D.C., 24 NOV 2009

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de Diciembre de dos mil nueve
Expediente No. 97-1311

Previo a imprimirle el tramite correspondiente al escrito que precede, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 24 de noviembre de 2008, visible a folio 118 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE, (II)

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogota D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº 196 de hoy 03 de diciembre de 2009 a la hora de las 8.00 A.M.
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

JUZGADO 35 CIVIL DEL CTO. BOGOTA D.C. JUEZ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL

Jd

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
...Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C

...Juez informando que
...cumplimiento anterior
...se encuentra Ejecutoriada
...
...término de traslado se contaba en este Juzgado
Las(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI☐ NO☐
El Término de Emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No comparecio
Se recibió el anterior escrito ☐ Comunicación☐
04 MAR 2013
Bogotá D C

- No se ha dado.
Cumplimiento con lo ordenado en
auto que antecede

124

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis de abril de dos mil trece.

DIGITALIZADO

Exp. No. 1997-1311.-

El memorialista precise en nombre de quién actúa, en razón a que la actual demandante no es Central de Inversiones S.A.

NOTIFIQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
"Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por
ESTADO No. 048 de hoy 30 de abril de 2013
a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretaria

M.C.S.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION | 1 (TIPO) | 79496057 (NUMERO) | SANTOFIMIO N FERNEY (NOMBRE) | ENTIDAD | 1 (TIPO) | 5 (CODIGO) | BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN (NOMBRE)

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
								0	0	0	0	0	0	0
1	12/06/1996	0	0	0	0	0	13430000	0	0	0	0	0	0	0
2	20/08/1996	12	0	250700	12251	255.25	13932231	36.508.904	12	45 985.626	-9.476 722	2 133.041.971	0	365
3	10/12/1996	12	0	198000	9544	275 12	14771313	27 577 772	12	75.480.984	-47.903 212	2.180 945.183	0	365
4	03/01/1997	12	0	99600	4819	48.06	14941803	13.789.019	12	1.631.256	-2 523.541	2.183.468.724	0	365
5	11/03/1997	12	0	259000	12647	0	15418055	34.995 183	12	45 898.011	-10.902.828	2.194.371.552	0	365
6	08/04/1997	12	0	172665	8325	343.41	15599970	22.695.183	12	19.160.391	3.534.792	219 083.676	0	365
7	04/07/1997	12	0	199000	9681	373.46	16213013	24.908.307	12	59 986.728	-35.078 421	2.225.915.181	0	365
8	19/08/1997	12	0	299000	14479	1161.58	16509699	36 655 243	12	32.019 794	4.635.449	2.221.279.732	0	365
9	02/02/1998	12	0	454128	19982	1401 21	17692430	53.116.982	12	11 621.561	-65.098 628	228.637.836	0	365
10	16/02/1998	12	0	209179	9147	1161 95	17774270	24.332.484	12	9.960 184	1437.23	227.200.606	0	365
11	13/03/1998	12	0	1099082	47801	5481 08	17813392	125.946 949	12	17 704.478	108.242 471	2.163.783.589	0	365
12	08/05/1998	12	0	200917	8748	880.16	18284389	21.843.097	12	37 951 236	-16.108.139	2 179.871 728	0	365
13	22/04/1999	12	0	2293577	88185	14451 93	22279501	22 067 109	12	249.185.938	-28.814.848	2.208 686.576	0	365
14	31/05/1999	12	0	3237530.13	126929	24307.54	22213083	307.394.223	12	26.907.775	280.486.448	1 928.200 128	0	365
15	12/07/1999	12	0	299120.75	10242	0	22463541	28.540 935	12	25.309.478	3.231 457	1.924.968.671	1	365
16	12/08/1999	12	0	299119.47	10242	0	22629457	28.455.203	12	18.617 617	9.837.586	1.915 131.085	1	365
17	12/09/1999	12	0	299120 6	10242	0	22793214	28.368.214	12	18.522 472	9.845.742	1.905.285.343	1	365
18	12/10/1999	12	0	299120.38	10242	0	22947688	28.232.671	12	17.830.047	10.402.624	1.894.882.719	1	365
19	12/11/1999	12	0	299120.14	10242	0	23108528	28.134.734	12	18.326.637	9.808 097	1.885.074 622	1	365
20	30/11/1999	12	0	601275	23603	838.98	23114580	56.063.739	12	10.564.822	45 498.917	1 839.575.705	0	365
21	12/12/1999	12	0	299119 66	10242	0	23133221	28.037 421	12	6 866.813	21.170.608	1.818 405.097	1	365
22	31/12/1999	12	0	0	0	0	23526751	0	12	10 759.024	-10 759.024	1 829 164 121	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $4,627,168.8027.

LIQUIDADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

OF 2691538

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION 1 (TIPO) 79496057 (NUMERO) SANTOFIMIO N FERNEY (NOMBRE)

ENTIDAD 1 (TIPO) 5 (CODIGO) BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN (NOMBRE)

No ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	31/05/1999	0	0	0	0	0	1398797	0	0	0	0	0	0	0
2	30/09/1999	0	0	12849.37	511	0	1446075	1.208.217	0	0	1.208.217	138.111.695	1	365
3	31/10/1999	0	0	12850.24	511	0	1448352	1.203.245	0	0	1.203.245	13.690.845	1	365
4	30/11/1999	0	0	40000	1551	0	1423918	3.736.864	0	0	3.736.864	133.171.586	0	365
5	30/11/1999	0	0	12849.54	511	0	1411580	1.199.164	0	0	1.199.164	131.972.422	1	365
6	31/12/1999	0	0	12849.12	511	0	1413067	1.194.076	0	0	1.194.076	130.778.346	1	365
7	31/12/1999	0	0	0	0	0	1412327	0	0	0	0	130.778.346	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $61,078.0489.

DIGITALIZADO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Pl 861546

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION | 1 (TIPO) | 79496057 (NUMERO) | SANTOFIMIO N FERNEY (NOMBRE)

ENTIDAD | 1 (TIPO) | 5 (CODIGO) | BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN (NOMBRE)

No. ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	31/05/1999	0	0	0	0	0	1398797	0	0	0	0	0	0	0
2	30/09/1999	0	0	12849.37	511	0	1446075	1.208.217	0	0	1.208.217	138.111.695	1	365
3	31/10/1999	0	0	12850.24	511	0	1448352	1.203.245	0	0	1.203.245	13.690.845	1	365
4	30/11/1999	0	0	40000	1551	0	1423918	3.736.864	0	0	3.736.864	133.171.586	0	365
5	30/11/1999	0	0	12849.54	511	0	1411580	1.199.164	0	0	1.199.164	131.972.422	1	365
6	31/12/1999	0	0	12849.12	511	0	1413067	1.194.076	0	0	1.194.076	130.778.346	1	365
7	31/12/1999	0	0	0	0	0	1412327	0	0	0	0	130.778.346	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $61,078.0489.

CANCELADO

103

OH 8695[illegible]

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254
CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

IDENTIFICACION: 1 (TIPO) 79496057 (NUMERO) SANTOFIMIO N FERNEY (NOMBRE)

ENTIDAD: 1 (TIPO) 5 (CODIGO) BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN (NOMBRE)

No ORDEN	PESOS							UVR						
	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIÓN	SALDO	PAGO FICTICIO	DIAS
1	31/05/1999	0	0	0	0	0	277928	0	0	0	0	0	0	0
2	30/06/1999	12	0	4464.8	106	0	279150	431.402	12	25.905	172.352	27.509.223	1	365
3	31/07/1999	12	0	4463.73	106	0	280489	429.844	12	266.059	163.585	27.345.638	1	365
4	31/08/1999	12	0	4464.94	106	0	281777	428.497	12	264.477	16.402	27.181.618	1	365
5	30/09/1999	12	0	4465.04	106	0	282940	426.801	12	254.371	17.243	27.009.188	1	365
6	31/10/1999	12	0	4463.47	106	0	284155	424.861	12	261.223	163.638	2.684.555	1	365
7	30/11/1999	12	0	4464.5	106	0	285269	423.544	12	251.226	172.318	26.673.232	1	365
8	31/12/1999	12	0	4463.98	106	0	286438	421.711	12	257.974	163.737	26.509.495	1	365
9	31/12/1999	12	0	0	0	0	286471	0	12	0	0	26.509.495	0	365

Reliquidación ok. Alivio reportado: $12,565.3542.

CANCELADO

DIGITALIZADO

104

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL CIRCUITO - BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION (cesionario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA) CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.

Rad: 1997-1311

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué – Tolima, quien actúa en nombre y representación de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACION, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, según Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de Diciembre de 2010, inscrita el 22 de Diciembre de 2010 bajo el número 01438500 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACION., según consta en la Escritura Pública No. 1087 del 26 de Abril de 2013 otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada con matrícula N°. 01717175, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente manifiesto al Despacho:

PRIMERO: Que nos permitimos aportar las Reliquidaciones de Créditos en UPAC y Pesos con UVR formato 254 Circular Externa 048 de 2000, expedidas por la Superintendencia Bancaria de Colombia, correspondientes al cliente FERNEY SANTOFIMIO NIÑO identificado con cédula de ciudadanía 79496057 por valor de $4.627.168.8027, $61.078.0489, $61.078.0489 y $12.565.3542 para las obligaciones números 8553679, 8695538,8695546 y 8695553 respectivamente, las cuales se encuentran garantizadas con la garantía ubicada en la Transversal 3 No. 5 B – 25 Sur Apto. 203 Int. 1 de la ciudad de Bogotá identificada con el folio matrícula inmobiliaria No. 050S-540201778, lo anterior para que haga parte del proceso ejecutivo hipotecario No. 1997-1311 y fines que su Despacho considere pertinentes.

Finalmente, informo que con el presente documento no se está revocando el poder otorgado al doctor JORGE DARIO GARZON DIAZ.

Sírvase Señor Juez proceder conforme a solicitud.

Del señor Juez;

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
Apoderado General
Compañía de Gerenciamiento de Activos SAS en Liquidación

ELABORÓ: LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
TITULAR : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO CC. 79496057

03 SET. 2013

Con la Refiquidación del Crédito

PRESENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

quien exhibio la C.C. 93.396.585 y

Expedida en IBAGUÉ

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTA, D.C. 22 AGO 2013

FIRMA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JOSE MIGUEL TORAYO PINEDO

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA

125

DIGITALIZADO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., diez de septiembre de dos mil trece.

Exp. No. 1997-1311.-

El Juzgado no resuelve frente al anterior escrito en razón a que quien lo suscribe no ha sido reconocido como apoderado de alguna de las partes.

NOTIFIQUESE.

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
°Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO No. 121 de hoy 12 de septiembre de 2013 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
Secretaria

m.c.s.

01

* 1 3 5 6 4 1 0 2 0 *

125

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

DIGITALIZADO

10 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 15:21:14

R039689944 HOJA : 1 DE 19

***

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 13 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436078 ACLARADO MEDIANTE REGISTRO 01437530 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01436000 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005351	2007/07/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/07/12	01144209
0007159	2007/09/11	0006	BOGOTA D.C.	2007/09/13	01152791
0008709	2007/10/30	0006	BOGOTA D.C.	2007/11/03	01160820
2819	2009/08/14	0018	BOGOTA D.C.	2009/09/17	01327254
13	2010/12/14	0000	BOGOTA D.C.	2010/12/14	01436078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA INCLUYENDO PERO SIN LIMITACION A LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: (I) LA INVERSIÓN EN ACTIVOS INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, PUDIENDO PARA ELLO ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y ARRENDAR TODO TIPO DE INMUEBLES Y REALIZAR LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DESTINACIÓN; (II) LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TÍTULOS DE DEUDA, TÍTULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE Y SU ADMINISTRACIÓN, LO CUAL IMPLICARÁ COBRAR, RECUPERAR, INVERTIR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TÍTULOS Y CRÉDITOS; (III) ADMINISTRACIÓN, REALIZACIÓN Y GESTIÓN DE COBRANZA DE TODA CLASE DE BIENES; (IV) LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS INVERSIONES ANTES REFERIDAS; (V) LA ADQUISICION, VÍA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO, DE DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, Y SU ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN O ENAJENACION A CUALQUIER TÍTULO; (VI) LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS O PASIVAS DE CRÉDITO, TANTO EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; (V) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; (VI) COMPRAVENTA DE INMUEBLES AFECTADOS O DE SU OBJETO SOCIAL; (IX) LA PARTICIPACION, COMO LICENCIANTE O LICENCIATARIA, EN CONTRATOS REFERENTES AL USO DE SOFTWARE, MARCAS Y OTROS INTANGIBLES; Y (X) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS O CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS ACTIVOS REFERIDOS.LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.PARAGRAFO

DIGITALIZADO

UNICO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $200,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $152,372,997,496.00
NO. DE ACCIONES : 152,372,997,496.00
VALOR NOMINAL : $1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 000000021369681
SEGUNDO RENGLON	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 000000011478224

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CRUIKSHANK ERIC	P.P. 0000000BA348756

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 17 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600818 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CROUZEL ROBERTO HORACIO	P.P. 0000000137361?6
SEGUNDO RENGLON	
QUIROGA JUAN JOSE	P.P. 000000168?9-67X

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FISCHER WOLFRAM	P.P. C0000?2?? ?????.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677?3? DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR PRINCIPAL	
DE OROMI ESCALADA GONZALO	P.P. 0000000147?224
LIQUIDADOR SUPLENTE	
MOYANO RAMON IGNACIO	P.P. 0000002?6?0?8?

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5784 DEL 27 DE JULIO DE 2007 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE AGOSTO DE 2007 BAJO LOS NOS. 12258, 12259, 12260, 12261, 12262, 12263, 12264, 12265, 12266, 12267, 12268, 12269, 12270, 12271, 12272, 12273, 12274, 12275, 12276, 12277, 12278 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE LUIS GARCIA LASCURAIN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. P98390048211 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25. 126. 777 DE SAMANA CALDAS; LUCIA EUGENIA DELGADO PORTOCES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 34. 533. 556 DE POPAYAN; SILVIA BOTERO RESTREPO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38. 874. 148 DE BUGA; MARCO ELIECER PERALTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9. 527. 368 DE SOGAMOSO, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS MAYOR DE EDAD DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79?1336? DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A) OTORGAR PODERES PARA TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. B) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD

GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. C) RATIFICAR PODERES OTORGADOS POR LOS ABOGADOS EXTERNOS. D) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., A CENTRAL DE INVERSIONES S. A. E) RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. F) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., QUE SE ADELANTAN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR. PARAGRAFO: LA FACULTAD AUTORIZADA EN EL LITERAL F) QUE ANTECEDE PODRA SER DELEGADA A TRAVES DE PODER EXPRESO CONFERIDO PARA TAL FIN. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADAS OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. H) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION, DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS ACTOS SEAN A FAVOR DE COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., LO ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON CLIENTES DE LA COMPAÑIA GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA ., PREVIA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A A (SIC): EDGAR ENRIQUE PUENTES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.383.822 DE BOGOTA; JOSE GUILLERMO VELEZ PENA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO; LUZ MERY PUENTES JARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52. 118. 491 DE BOGOTA; MARIA CRISTINA BENTANCOURT LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21. 201. 047 DE SAN MARTIN; LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.889.969 DE ARMENIA; GLADYS ANDREA GUERRERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.022.056 DE BOGOTA; JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79. 573. 548 DE BOGOTA; FANNY STELLA RUA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 43.073.610 DE MEDELLIN; JOSE GREGORIO CAMPILLO BLANCO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.202.475 DE BARRANQUILLA; MARTA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45. 506. 493 DE CARTAGENA; JOSE GUILLERMO MATEUS CUARIN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.120.424 DE FONTIBON; MARTHA HELENA LLANES HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 279. 539 DE CUCUTA; GIOVANNA MARCELLY HERNANDEZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD; IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.934.631 DE ARMENIA; ALEJANDRO PALACIO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75.078.872 DE MANIZALES; SANDRA CAROLINA MEDINA PALACIO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.265.036 DE BOGOTA; CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.093.855 DE PASTO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA EJECUTE LOS ACTOS RELACIONADOS CON: A) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5759 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12478, 12479, 12480, 12481, 12482, 12483, 12484, 12485, 12486, 12487, 12488, 12489 DEL LIBRO V RESPECTIVAMENTE, COMPARECIO JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.062.478 EXPEDIDA EN MALAMBO (ATLANTICO), EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 25.126. 777 DE SAMANA (CALDAS), LUCIA ANGELA DELGADO ENRIQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 533. 956 DECAL , SILVIA ECTERO RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.274.748 EXPEDIDA EN PEREIRA, MARCO FELICER PERALTA FERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.527.368 DE BARAMOSO, JOSE GUILLERMO MATEUS CUARIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 120. 424 DE MEDELLIN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.748.058 DE BARRANQUILLA, MARTHA ELENA LLANES

HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.279.539 DE CUCUTA, CAROL XIMENA ACOSTA SANTACRUZ IDENTTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 27.093. 855 DE PASTO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NAVARRO IDENTTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45. 506. 493 DE CARTAGENA, JACQUES EDUARD GARZON OUNDJIAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19315926 EXPEDIDA EN BOGOTA, FANNY STELLA RUA LOPEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.071. 619 EXPEDIDA EN MEDELLIN, LUZ MERY PUENTES JARPO, IDENTIFICA ACON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 118. 491 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, Y AMABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4958 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2010 BAJO LOS NOS. 17125, 17126 17127, 17128, 17129, 17130, 17131, 17132, 17133, 17134, 17135, 17136, 17137, 17138, 17139, 17140, 17141, 17142, 17143, 17144, 17145, 17146, 17147, 17148, 17149, 17150, 17151, 17152, 17153, 17154, 17155, 17156, 17157, 17158, 17159, 17160, 17161, 17162, 17163, 17164, 17165, 17166, 17167, 17168, 17169, 17170, 17171, 17172, 17173, 17174, 17175, 17176, 17177, 17178, 17179 Y 17180 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JOSE GUILLERMO VELEZ PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 72.042.476 DE MALAMBO (ATLANTICO) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, PRIMERA: POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL CONFIERE PODER GENERAL EN LOS CARGOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MARCO FLIFCER EGRALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO; LUZ MERY PUENTES CARRO, MAYOF DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ; HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN; MARTHA CASTAÑO FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.059 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; FANNY ESTELLA RIA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.071.619 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; ROBERTO SULCAGA ROMERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.166.038 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOSE GUILLERMO MATEUS GUARIN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.120.424 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN; CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; Y OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO [illegible] EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES, QUE LA COMPAÑIA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERAN A TRAVÉS DE CUALQUIER OPERACIÓN DE COMPRA. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESION Y DEMAS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASI COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA, SALVO LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN

DIGITALIZADO

LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS: A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITITAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, ESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ÉSTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA

LA COMPAÑIA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACION DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPANIA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑIA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUÉ EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y/O QUE ESTE RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO DE LA COMPAÑIA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. SEGUNDA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SAENZ BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.454.615 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,; PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004.EXPEDIDA EN ITAGUI; JORGE ANDRES VANEGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALEZ; IVETH JASBLEIDY ORDUÑA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.790.826 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; DIEGO HERNAE RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD,, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.404.207 EXPEDIDA EN CALI; VICTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI Y OMAR GOMEZ MONTANA; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.349.379 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODAS

DIGITALIZADO

TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASI COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA, RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES DE LA COMPAÑÍA 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA ENTIDAD EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIEN PODRA RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LAS COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑIA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA

EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO. 17. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑIA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. TERCERA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A IVANHOE PAIZA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; SILVIO ARANGO RANGEL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.727.969 EXPEDIDA EN CALI; Y HANS ALEXANDER ORJUELA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.025.613 EXPEDIDA, EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA A JUNTA O ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS: 4. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 5. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 6. RECIBIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. CUARTA: QUE TAMBIÉN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 93.396.753 EXPEDIDA EN IBAGUÉ; DIEGO SUAREZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.461.013 EXPEDIDA EN ICONONZO; DORIS ALBA AVILAR RICO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 47.572.625 EXPEDIDA EN

DIGITALIZADO

BOGOTÁ; LENA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.866.032 EXPEDIDA EN BOGOTA; DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; GERMAN ANDRES ARTEAGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.207.811 EXPEDIDA EN PASTO SERGIO ANDRES BARON MENDEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.954.939 EXPEDIDA EN BOGOTÁ MONICA LISET MUÑOZ ESTEPA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.149.845 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.389.267 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; LIDA PATRICIA SUAREZ JUAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA; FREDDY NAVARRO LECHUGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.200.089 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; CARLOS ANTONIO CUELLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA; LUZ ADRIANA SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 42.098.587, EXPEDIDA EN PEREIRA; CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.753.586 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; JANNY PAOLA RUEDA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.723.460 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; ARTURO ESPINOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.307.145 EXPEDIDA EN CALÍ; VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.388.221 EXPEDIDA EN TULUA; VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.85 EXPEDIDA EN CALI; CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTA; JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.491.742 EXPEDIDA EN BELLO; JOSE DANIEL HURTADO RENTERIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 71.731.344 EXPEDIDA EN MEDELLÍN; Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.659.220 EXPEDIDA EN ENVIGADO; Y PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS

DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, PUDIENDO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACION EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA ENTIDAD COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, PUDIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON INSTRUCCIONES PRECISAS. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARACTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA, O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE COMO CESIONARIA. QUIENES QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRON GIRON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.386.481 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JUAN CARLOS GARAVITO QUINTIAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.638.994 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.545.492 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; CARLOS ELY CEBALLOS BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 10.249.587 EXPEDIDA EN MANIZALES; LINA ELVIRA LAZA VILLAZON, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.761.535 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR; Y ALAIN BORNACHELA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.001.023 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

DIGITALIZADO

JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550, CONCUESALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. SEXTA. QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, RUBEN MAURICIO ARIZA ALVAREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.737.777 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARIA CRISTINA TOVAR ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.688 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.685.064 EXPEDIDA EN BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES Y, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y LA COMPAÑÍA, POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019491, 00019492, 00019493, 00019494, 00019495, 00019496, 00019497, 00019498, 00019499, 00019500, 00019501 DEL LIBRO V,

COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES LUZ MERY PUENTES JAIRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.118.491 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRON OSCAR IVÁN GUTIERREZ LEÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.379.873 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 8.749.098 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA. LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRÍQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYAN, MARIO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR JEDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTÁ SERGIO JORDÁN QUIJANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.413.764"EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 57.444.[illegible] EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN [illegible]; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS C.A.S. EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRAN REPRESENTACION JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y ACEPTAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMPARO COMPETENCIA DE LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE

CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES, COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRÁN RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ACTÚAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVÁMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA

REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS EN DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL O EL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019502, 00019503, 00019504, 00019505, 00019506 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA

DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL QUE TAMBIÉN POR ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A YADIRA SÁENZ BERNAL MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI LOPO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.819.004 -EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA) JORGE ANDRES VANEGAS GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 75.080.288 EXPEDIDA EN MANIZALES DIEGO HERNÁN RAMIREZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.404.207 PEDIDA EN CALI Y VÍCTOR MANUEL SOTO PACHECO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.491.894 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARACTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 1. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR: ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS. ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES. INSPECCIONES JUDICIALES EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O

GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO6 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS AL BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARÍA DIECIOCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019507, 00019508, 00019509, 00019510, 00019511, 00019512, 00019513, 00019514 00019515, 00019517, 00019518, 00019519, 00019520, 00019521 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER GENERAL A CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.396.751 EXPEDIDA EN IBAGUÉ, DIANA ESPERANZA LUNA GALAFAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.006.452 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ GARCIA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCA, DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, MAYOR DE EDAD,

IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.721.101 EXPEDIDA EN BOGOTA, LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.835.368 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, OLGA LUCIA BARRACÁN TOCARRUNCHO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.249.287 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, MARTHA PATRICIA VILLATE PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.427.778EXPEDIDA EN BOGOTÁ, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.667.421 PEDIDA EN BARRANQUILLA, ABEL RAMIRO MEZA GODOY, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.146.208 EXPEDIDA EN CARTAGENA, CARLOS ANTONIO GUIDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.740 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, VÍCTOR MARIO HURTADO ALEGRÍA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA MUÍA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.512.852 EXPEDIDA EN CALI, CARLOS ALBERTO PEÑA TOVAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.504.917 EXPEDIDA EN BOGOTÁ. CATALINA URIBE MARTINEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.101.549 EXPEDIDA EN BELLO E IVANHOE BALSA FRANCO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.204.571 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, RÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE SERENCAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN YA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES. Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS

EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO.7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DE CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS CONTENIDAS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER JUDICIAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO Y 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 14. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019522, 00019523, 00019524, 00019525, 00019526 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN FERNANDO GIRÓN GIRÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.388.482 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, CARLOS FELY CABALLERO BUITRAGO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.246.98V EXPEDIDA EN MANIZALES, LUISA LOVERA PARA VILLAZÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.76[illegible]35 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR Y ALAIN DAVID BORNECREA BRUNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.001.0[illegible] EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA: A)

DIGITALIZADO

COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRÁMITES DE LEY 550 CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 739 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 CON LOS NÚMEROS 00019527, 00019528 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER GENERAL A PAOLA CARDONA BERNANDEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUÉ, MARIA CRISTINA TOVAR POJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 36.285.686 EXPEDIDA EN PITALITO HUILA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES. SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019864 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA EMILIA PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63490890 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, REALICE BAJO SU ABSOLUTA

RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y REVOCAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADAS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO OS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN. 6. SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, E IV GENERAL, TODO SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; Y RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y COACTIVOS O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DECEMBARGO, PODRÁ TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACIÓN EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS

ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS. TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER 27. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN CIA LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS

CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTUE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTE RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00013865 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JHON JAIRO ARISTIZABAL PATIÑO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19329650 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A A SANDRA MILENA VEGA VARGAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 63.503.383 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CREDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER ESPECIAL, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURIDICOS. 2. OTORGAR Y PATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO DE TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASI MISMO PODRA OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICION EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O

POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A TOS APODERADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE A COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RONSABILIDAD. 16. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURE COMO PROPIETARIA. 20. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE

FORMULARIO 3 Resolución 96389 - LOTE M3796240

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,

DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRÁMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO2°. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 121 DE LA NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024385 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JHON JAIRO ARISTIZABAL PAMPLIN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.650 DE BOGOTÁ D.C., PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO PODRÁ OTORGA Y RATIFICAR PODERES O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE ESTIME PERTINENTES. B) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES, ASÍ COMO, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIO DE PARTE DE CARÁCTER LABORAL Ó CIVIL QUE SE PRESENTEN A NIVEL NACIONAL. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS, ADMINISTRATIVAS Y PRIVADAS QUEDANDO FACULTADO SIN QUE SE LIMITE A ELLO, A CONTESTAR REQUERIMIENTOS, DAR RESPUESTA A CARGOS, ENVIAR COMUNICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y PRESENTAR REPORTES QUE DEBAN ENVIARSE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD QUEDE REPRESENTADA ANTE, TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SEA ELLA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON LA FIRMA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS NACIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TASAS Y CONTRIBUCIONES. E) ATENDER Y CONTESTAR TODOS LOS REQUERIMIENTOS PROCEDENTES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS TALES COMO: BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SECRETARÍA DE HACIENDA, DANE Y DIAN; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE NOS REQUIERA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. F) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE, EN LOS CUALES SEA CONTRATANTE O CONTRATISTA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A ESTOS, LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER ENTIDAD YA SEA DE NATURALEZA PRIVADA, DE ECONOMÍA MIXTA O PÚBLICA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE SETENTA Y CINCO M.L DOLARES (US$75.000) CALCULADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. G) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROSÍ A LOS MISMOS. H) SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADA LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTAMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS POR CUYA DERECCIONAMIENTO LAS PRUEBAS NECESARIAS PENDIENTES AL TRAMITE DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA. I. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, CARÁCTER DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA TRAGOF, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, DIRIGIDOS EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SA.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: A. PARA

CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA. I) SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. J) ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. K) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES PARA LA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. L) LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD. SE ENTENDERÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE POR MI O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025245, 00025246, 00025247, 00025248, 00025249, 00025250, 00025251, 00025252, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SEÑORES MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.527.368 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.175.455 EXPEDIDA EN GIRÓN, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.748.058 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.889.969 EXPEDIDA EN ARMENIA, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.533.356 EXPEDIDA EN POPAYÁN, MARCO TULIO CRUZ RICCI, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.262.109 EXPEDIDA EN BOGOTA MARITZA SAGTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 57.444.692 EXPEDIDA EN SANTA MARTA CESAR AUGUSTO APONTE ROCAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.396.585 EXPEDIDA EN IBAGUE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA

AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 3. ACEPTAR OFERTAS DE COMPRA DE INMUEBLES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTIÓN PROCESAL. 5. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA Y/O CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS, ASÍ COMO LOS MEMORIALES DE CESIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 6 SUSCRIBIR A FAVOR DE TERCEROS LOS ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO LA CESIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE SU PROPIEDAD. 7. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS PRIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS 8. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODA TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 9 SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 10 TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL ADMINISTRATIVO O POLICIVOS Y RETIROS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESEMBARGOS, COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 11. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE MUTUO Y/O HIPOTECA QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN, SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE HAGAN PARTE DEL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑÍA. 12. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 13. INICIAR U OTORGAR PODER PARA PROCESOS DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES O CONFERIR PODER PARA EL EFECTO. 14 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS EN REMATE O DACION EN PAGO. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, YA SEA RESPECTO DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS O TRANSFERIDOS A SU NOMBRE. 16. CANCELAR TODO TIPO DE GRAVAMEN, RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, MUEBLE O INMUEBLE QUE SE RELACIONE CON EL PORTAFOLIO ADQUIRIDO POR LA COMPAÑIA. 17. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA

DE INMUEBLES, SUSCRIBIR Y ACEPTAR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, A FAVOR TERCEROS O DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA. 18. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN RESPECTO DE LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, COMPRAVENTA DE INMUEBLES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LOS PORTAFOLIOS QUE ESTA HAYA ADQUIRIDO O ADQUIERA. 19. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 20. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 21. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 22. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA 23. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 24. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 25. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LO RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. 26. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 27 SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE VENTA Y/O CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO RECIBIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS, REALIZAR ENDOSOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA LEGITIMAR LA CALIDAD DE ACREEDOR O PROPIETARIO DE LA COMPAÑÍA. 28. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES TUTELA, DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 29. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LAS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 30. OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTARLOS POR LA COMPAÑÍA O

EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO 31. NEGOCIAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA, FIGURE COMO PROPIETARIA. 32. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMODATOS, ANTICRESIS, PERMUTAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS QUE TENGAN QUE, VER CON EL PORTAFOLIO DE INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y/O QUE ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA. 33. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 34. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A CUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.35. SUSTITUIR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS FACULTADES OTORGADAS PARA QUE SE ASISTA Y REPRESENTE A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025253, 00025254, 00025255 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OSMA ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 13475274N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARINA GARZA BERNAL, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 63.494.028 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PAULA ANDREA ECHEVERRI PEÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.809.004 EXPEDIDA EN BELLO (ANTIOQUIA), Y VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 94.491.814 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE SEPENCAMIENTO DE ACTIVOS S4.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO LLEVANDO REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. OTORGAR Y RATIFICAR PODERES, O CONSTITUIR APODERADOS RESPECTO TODO TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO O POLICIVO. ASÍ MISMO PODRA OTORGAR PODERES A QUIEN ESTIME PERTINENTE, PARA EL ADELANTAMIENTO DE CUALQUIER GESTION PROCESAL. 3 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA O PARA QUE COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 4 ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR ASISTIR ALA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER Y DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 5. SUSTITUIR BAJO

DIGITALIZADO

SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL PODER A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESO COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA PARA QUE ASISTAN Y REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 6. TERMINAR TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O POLICIVO; RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCÚRSALES O CUALQUIER OTRO EN EL QUE SE INCORPOREN TÍTULOS VALORES O GARANTÍAS, TAMBIÉN PODRÁ RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 7. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUÉ PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 8. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL. 9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO TERCERO INTERVINIENTE. 10. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, TENDIENTES AL TRÁMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 11. INTERPONER O PRESENTAR DERECHOS DE PETICIÓN. 12. ATENDER EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ACCIONES DE TUTELA, GRUPO, ACCIONES POPULARES, DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE TIPO JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LA COMPAÑÍA. 13. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SÉ ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 14. FORMULAR LAS DENUNCIAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL INICIO DE PROCESOS DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS; VALORES QUE CONTENGAN OBLIGACIONES QUE ESTA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO. 15. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD. 16 SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 17. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRÁMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRÁMITE DE, CARÁCTER UNIVERSAL. 18. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 19. RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR EL TRAMITE MENCIONADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POP LA

COMPAÑÍA O EN LOS QUE ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1087 DE LA NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025256, 00025257, 00025258, 00025259, 00025260, 00025261, 00025262, 00025263, 00025264, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO DE OPAKUA ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11478224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.008.552 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, DIEGO SUAREZ CAPCHA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.461.073 EXPEDIDA EN CONONZO (TOLIMA) , LUZ AMPARO OLIVARES TORRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37. 835.388 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, LIDA PATRICIA SUAREZ DURAN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.667.421 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, CARLOS ANTONIO SOLER VERGA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.600.346 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.273.534 DE BARRANQUILLA, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 42.098.587 DE PEREIRA, ERIKA LILIANA CASTRO CANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 43.903.367 DE BELLO (ANTIOQUIA), EDWIN JULIÁN MORENO VASQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.150.447 DEL SOCORRO (SANTANDER) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION HAYA ADQUIRIDO 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS, ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL O DE CARÁCTER PARTICULAR, EN TODO CASO TENDRÁN REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS JURÍDICOS. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ESTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 3. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA AL CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, PALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS, ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EL GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS. 4. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES DECRETADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, 5. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS EN DONDE SEA CITADA LA COMPAÑÍA COMO DEMANDADO INTERVINIENTE. 6. SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS, PERTINENTES AL TRAMITE DE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, HACIENDO

DIGITALIZADO

PRACTICAR LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS PARA ELLO. 7. TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR E INTERPONER RECURSOS AL INTERIOR DE LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA O A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 8. HACER POSTURAS EN LAS DILIGENCIAS DE REMATE PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE SUS ACREENCIAS BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD 9. SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES POR CUENTA DEL CRÉDITO EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO EJECUTIVO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 10 REPRESENTA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, COMITÉS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, TRAMITES DE LEY 550, CONCÚRSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL. 11. RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA Ó EN LOS QUE, ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO, ASÍ COMO OTORGAR PODERES PARA RETIRAR, CONVERTIR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, PRODUCTO DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA COMPAÑÍA O EN LOS QUÉ ACTÚE EN CALIDAD DE CESIONARIO. 12. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA A JUNTA O ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. 13. SUSCRIBIR ACUERDOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4. NEGOCIAR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE INMUEBLES BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN DONDE LA COMPAÑÍA FIGURÉ COMO PROPIETARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025265, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE OROMI ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 14782224N DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.539.492 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CRÉDITO E INMUEBLES QUE LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES, PREJUDICIALES O DE AMABLE COMPOSICIÓN EN LAS QUE ÉSTA SEA CITADA; ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ACTAS DERIVADAS DE DICHAS AUDIENCIAS. 2. ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE

PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O POLICIVOS A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO LA COMPAÑÍA, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON FACULTAD EXPRESA PARA RECONOCER DOCUMENTOS ATENCIÓN DE LOS DICTÁMENES PERICIALES, DE PROCESOS JUDICIALES, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O POLICIVAS SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS PRUEBAS NECESARIAS TENDIENTES AL TRAMITE DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES A LA COMPAÑÍA 3. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, CAMPOS DE VIGILANCIA, INTERROGATORIOS DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION, EN LOS TRAMITES DE LEY 550 CONCURSALES, DE INSOLVENCIA O CUALQUIER TRAMITE DE CARÁCTER UNIVERSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1087 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025266, DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO DE GROOT ESCALADA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 114782240 DE ARGENTINA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A, PAOLA CARDONA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 65.775.568 EXPEDIDA IBAGUE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE OBLIGACIONES, CRÉDITOS, DERECHOS DE CREDITO E INMUEBLES QUE LA COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SA.S. EN LIQUIDACIÓN HAYA ADQUIRIDO: 1. DAR RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, QUEDANDO FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY O NULIDADES, SOLICITANDO LA REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01191484 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 0000008000076

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01450069 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NOVA MARTINEZ ANDRES LEONARDO	C.C. 0000000800742??

QUE POR COMUNICACION DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01964787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

01

1356410 38

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

10 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 15:21:17

R039689944 HOJA : 19 DE 19

****

DIGITALIZADO

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CHAPOY BAUTISTA ADRIANA MARCELA C.C. 000000052874422

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 29 DE JUNIO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DIGITALIZADO

CGA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

Señor:
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 1997-1311 de LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO, C.C.79496057 Y OTRO, Obligación(es) No(s). 8553679

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada general de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1087 de fecha 26 de abril de 2013, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de **Liquidador - Representante Legal** de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S EN LIQUIDACION**, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) el veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., registrada bajo la matrícula N° 01141750, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO,** ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la

REVISADO

DIGITALIZADO CGA
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas hasta la fecha, por el Doctor **JORGE DARIO GARZON DIAZ** conocido en Autos como Apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **El CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE,** incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 2 N° 7-78 de la ciudad de BOGOTA, Cel. 3204540898.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION

REVISADO EN SU PARTE JURIDICA

EL CESIONARIO,

LUZ MERY BEJARANO BARRERA
C.C. 65824939 Helga

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

BEJARANO BARRERA LUZ MERY

quien se identificó con: **C.C. 65824939**
y la T.P. No. del C.S.J.
ante la suscrita Notaria.

iklj7ouomummj6m

Bogotá D.C. **13/11/2013** a las ***02:52:59 p.m.***

FIRMA

LR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

Compareció ante el Despacho de la Notaría de Bogotá Haritza Sastoque Fragoso

quien exhibió la C.C. 37444692

Expedida en Santa Marta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

15 NOV 2013

Bogotá D.C.

Haritza Sastoque

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10ª. No.14-33.PISO 11
BOGOTA D. C.

DE EJEC. CIVIL ... BTA
DIGITALIZADO 21 folios

OFICIO NÚMERO 13 - 3475
Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2013

Señores
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION
Ciudad

REF : EJECUTIVO HIPOTEARIO No. 1997-1311
DE : COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
CONTRA : FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

Comedidamente me permito remitir el presente memorial radicado en este despacho el 19 de Noviembre de 2013, para que sea agregado al proceso de la referencia, toda vez que fue enviado a su despacho para ejecución el 30 de octubre de 2013.

Anexo lo enunciado en Veintiún (21) folios útiles.

ATENTAMENTE,

DIANA MABEL FLOREZ GONZALEZ
SECRETARIA

sms

148/304

DIGITALIZADO

INFORME SECRETARIAL : 3 DE DICIEMBRE DE 2013. Al Despacho en virtud del Acuerdo 9984 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

310
142

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre diez de dos mil trece

DIGITALIZADO

No 971311

De conformidad con las manifestaciones contenidas en el anterior escrito y presentado personalmente por los contratantes, el juzgado RESUELVE:

ACEPTAR la cesión que de los derechos de crédito hace LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, a la señora LUZ MERY BEJARANO BARRERA, de conformidad con el contrato de cesión aportado por las partes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar tienese como nuevo demandante a la señora LUZ MERY BEJARANO BARRERA, en virtud de la precitada cesión de los derechos de crédito y dada su calidad de cesionario del mismo.

Notifíquese la presente por ESTADO.

De igual forma, REQUIÉRASE a la demandante para que allegue la reliquidación del crédito ordenada en la Ley 546 de 1999, indicando cuál fue el valor del alivio y de qué manera se imputó el mismo.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en: ESTADO
Núm. 13 hoy
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
La Secretaria

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 15-49 Oficina 808 Teléfonos 3102018984 Bogotá, D.C.

35 cuaderno 311
150

DIGITALIZADO

Señores
JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIRCUITO (35 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ)
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-01311
De C.G.A. contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

Asunto: Aportar poder y solicitar fecha de remate.

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando según poder adjunto, como apoderado de la CESIONARIA en el proceso de la referencia, me permito comparecer ante su Despacho a efecto de manifestar y solicitar lo siguiente:

a) Adjunto poder que me fue conferido por la señora LUZ MERY BEJARANO para este proceso.

b) Igualmente solicito se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ B.
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá.
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Anexo: Poder.

313

151

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veintitrés de dos mil catorce

DIGITALIZADO

No 971311

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requiérase al apoderado aceptante, para que allegue al proceso la dirección donde recibe notificaciones.

De otro lado previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate solicitada, alléguese el avalúo del inmueble objeto de cautela, debidamente actualizado, ya que el que se encuentra en firme, data del año 2004.

De igual forma dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 10 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 006 hoy _____

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
La Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 857572 314 52

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/07/2014

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

DIGITALIZADO

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40201778	4579	17/05/1996	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 6 95 SUR IN 1 AP 203

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A SUR 2 80 IN 1 AP 203 FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 23 02 001 02003	001102230200102003

CHIP: AAA0000FARJ

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 51,741,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20148575720**

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 909 Teléfono 3002781006 Bogotá, D.C.

315
153.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 5 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. (35)**1997-1311**
LUZ MERY BEJARANO BARRERA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA

Asunto: Sus requerimientos por auto de enero 23 de 2014.

Como apoderado en el proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho mediante auto de enero 23 de 2014, me permito manifestar, aportar y solicitar lo siguiente:

1. Allego mi dirección de notificaciones: **Carrera 8 No. 12C-35 of. 909** Bogotá.

2. A efecto del avalúo solicitado, adjunto Certificado de Avalúo catastral expedido por Departamento Administrativo de Catastro Distrital, donde aparece el inmueble comprometido en esta demanda con un avalúo de $51.741.000= para el presente año 2014.
   Según lo estipulado en el inciso quinto del artículo 516 del C. De P. C., el valor del inmueble será el del avalúo catastral ($51.741.000=), incrementado en un 50% ($25.870.500=), es decir, la suma de $77.611.500=.
   El avalúo del inmueble para el año 2014 es de $77.611.500=

3. En cuanto a la reliquidación del crédito ordenada en la ley 546 de 1999, comedidamente solicito se sirva **tener en cuenta la allegada al Despacho** por Cesar Augusto Aponte Rojas el día 23 de agosto de 2013 y que obra en el expediente a folios 101 a 104, la cual por mala foliación, aparece ubicada entre los folios 124 y 125 del expediente.

Sírvase señor Juez, ordenar el traslado de este avalúo y de la reliquidación, para continuar con el trámite procesal.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá.
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado.



[illegible]
[illegible] Público
[illegible]
[illegible]
SECRETARÍA DE DESPACHO

[illegible] 22 JUL 2014

[illegible]

[illegible]

154
316

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veintitrés de dos mil catorce

DIGITALIZADO

No 1997-1311

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante incrementado en un 50%, esto es, por la suma de $77.611.500,oo, se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término legal de 3 días.

De otro lado, no se accede a lo solicitado en cuanto a correr traslado a la liquidación del crédito, toda vez que el memorialista debe allegar la liquidación del crédito debidamente actualizada y junto con ella indicar cuál fue el valor del alivio y de qué manera se imputó el mismo tal y como se ordenó mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

S.A.B.R

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 58 hoy: 25 de julio de 2014

La Secretaria

317 155

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Al Despacho, hoy 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014, con el anterior escrito. Verbal traslado

La Secretaria,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ

318 155

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre ocho de dos mil catorce

DIGITALIZADO

No. 1997-1311

Como quiera que el avalúo presentado no fue objetado, el Juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S - 40201778, legalmente embargado (F.78), secuestrado (F.52) y avaluado (F.152), dentro del presente asunto, la hora de las 10:00 A.M., del día 28 del mes de octubre de 2014.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Fíjese aviso y entréguese para su publicación en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, como lo ordena el Art. 525 del C. de P. Civil, y dese cumplimiento a lo ordenado en el Art. 55 de la ley 794 de 2003.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

S.A.B.R

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 86 fijado hoy **10 de septiembre de 2014** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

DIGITALIZADO

136

Bogotá D. C., 01 de octubre de 2014

364

CGA EN LIQ-GO-14-9469

Señores:
COVINOC
Atn. Sr. Nilson Uribe
Ejecutivo de Negociación
Bogotá

REF.: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC. 79496057
PAGARE(S) SIN NUMERO

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. de la(s) obligación(es) citada(s) y el pagaré en la referencia de este comunicado, para el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada período, capital vencido, intereses de mora y acumulado intereses de mora según corresponda; como se indica en el Mandamiento de Pago del 12 de diciembre de 1997 y Sentencia del 13 de octubre de 1998.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasas máximas legales mensuales vigentes permitidas por la ley para cada período y establecidas en el mandamiento de pago.

Cordialmente,

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de operaciones

Diana Beltrán

DIGITALIZADO 320 157

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE

PROCESO DE REINTEGRA 2 CONTRA

SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC. 79.496.057

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA	ALIVIO UVR	COTIZACION UPAC/UVR
07/11/1997	30/11/1997	29.00%	20.88%	16.50%	24	1,512.2663	15.2626	15.2626		
01/12/1997	31/12/1997	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	35.0057		
01/01/1998	31/01/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	54.7488		
01/02/1998	28/02/1998	29.00%	20.88%	16.50%	28	1,512.2663	17.8213	72.5701		
01/03/1998	31/03/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	92.3132		
01/04/1998	30/04/1998	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	111.4155		
01/05/1998	31/05/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	131.1586		
01/06/1998	30/06/1998	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	150.2608		
01/07/1998	31/07/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	170.0039		
01/08/1998	31/08/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	189.7470		
01/09/1998	30/09/1998	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	208.8493		
01/10/1998	31/10/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	228.5924		
01/11/1998	30/11/1998	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	247.6946		
01/12/1998	31/12/1998	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	267.4378		
01/01/1999	31/01/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	287.1809		
01/02/1999	28/02/1999	29.00%	20.88%	16.50%	28	1,512.2663	17.8213	305.0022		
01/03/1999	31/03/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	324.7453		
01/04/1999	30/04/1999	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	343.8475		
01/05/1999	31/05/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	363.5906		
01/06/1999	30/06/1999	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	382.6929		
01/07/1999	31/07/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	402.4360		
01/08/1999	31/08/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	422.1791		
01/09/1999	30/09/1999	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	441.2813		
01/10/1999	31/10/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	461.0245		
01/11/1999	30/11/1999	29.00%	20.88%	16.50%	30	1,512.2663	19.1022	480.1267		
01/12/1999	31/12/1999	29.00%	20.88%	16.50%	31	1,512.2663	19.7431	499.8698		
31/12/1999	**SALDO EN UPAC**					**1,512.2663**		**499.8698**		**16,611.8500**
31/12/1999	**SALDO EN UVR**					**243,134.5882**		**80,366.5609**		**103.3236**
01/01/2000	**ALIVIO**			**$ 4,627,169.00**				**35,583.2877**	**44,783.2731**	**103.3236**
01/01/2000	31/01/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	38,757.4871		
01/02/2000	29/02/2000	29.00%	20.88%	16.50%	29	243,134.5882	2,968.1676	41,725.6547		
01/03/2000	31/03/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	44,899.8541		
01/04/2000	30/04/2000	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	47,971.0160		
01/05/2000	31/05/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	51,145.2155		
01/06/2000	30/06/2000	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	54,216.3774		
01/07/2000	31/07/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	57,390.5768		
01/08/2000	31/08/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	60,564.7762		
01/09/2000	30/09/2000	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	63,635.9381		
01/10/2000	31/10/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	66,810.1376		
01/11/2000	30/11/2000	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	69,881.2995		
01/12/2000	31/12/2000	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	73,055.4989		
01/01/2001	31/01/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	76,229.6983		
01/02/2001	28/02/2001	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	79,094.9146		
01/03/2001	31/03/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	82,269.1140		
01/04/2001	30/04/2001	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	85,340.2759		
01/05/2001	31/05/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	88,514.4754		
01/06/2001	30/06/2001	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	91,585.6373		
01/07/2001	31/07/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	94,759.8367		
01/08/2001	31/08/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	97,934.0361		
01/09/2001	30/09/2001	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	101,005.1980		
01/10/2001	31/10/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	104,179.3975		
01/11/2001	30/11/2001	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	107,250.5594		
01/12/2001	31/12/2001	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	110,424.7588		
01/01/2002	31/01/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	113,598.9582		
01/02/2002	28/02/2002	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	116,464.1745		
01/03/2002	31/03/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	119,638.3739		
01/04/2002	30/04/2002	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	122,709.5358		
01/05/2002	31/05/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	125,883.7353		
01/06/2002	30/06/2002	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	128,954.8972		
01/07/2002	31/07/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	132,129.0966		
01/08/2002	31/08/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	135,303.2960		
01/09/2002	30/09/2002	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	138,374.4579		
01/10/2002	31/10/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	141,548.6574		

DIGITALIZADO 321 158

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE

PROCESO DE REINTEGRA 2 CONTRA

SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC. 79.496.057

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA	ALIVIO UVR	COTIZACION UPAC/UVR
01/11/2002	30/11/2002	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134.5882	3,071 1619	144.619.8193		
01/12/2002	31/12/2002	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	147.794.0187		
01/01/2003	31/01/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	150.968.2181		
01/02/2003	28/02/2003	29.00%	20.88%	16.50%	28	243.134.5882	2,865.2163	153.833.4344		
01/03/2003	31/03/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	157.007.6338		
01/04/2003	30/04/2003	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134.5882	3,071 1619	160.078.7957		
01/05/2003	31/05/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3.174.1994	163.252.9952		
01/06/2003	30/06/2003	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	166.324.1571		
01/07/2003	31/07/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174.1994	169.498.3565		
01/08/2003	31/08/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174 1994	172,672.5559		
01/09/2003	30/09/2003	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3,071 1619	175.743.7178		
01/10/2003	31/10/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3.174.1994	178.917.9173		
01/11/2003	30/11/2003	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3,071 1619	181.989.0792		
01/12/2003	31/12/2003	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174 1994	185.163.2786		
01/01/2004	31/01/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3.174.1994	188.337.4780		
01/02/2004	29/02/2004	29.00%	20.88%	16.50%	29	243.134.5882	2,968 1676	191.305.6456		
01/03/2004	31/03/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3,174.1994	194.479 8450		
01/04/2004	30/04/2004	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134 5882	3,071 1619	197.551 0069		
01/05/2004	31/05/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3,174.1994	200.725.2063		
01/06/2004	30/06/2004	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134.5882	3,071.1619	203.796.3683		
01/07/2004	31/07/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	206.970.5677		
01/08/2004	31/08/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3.174.1994	210.144.7671		
01/09/2004	30/09/2004	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3.071 1619	213,215 9290		
01/10/2004	31/10/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3,174.1994	216.390 1284		
01/11/2004	30/11/2004	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071 1619	219.461.2904		
01/12/2004	31/12/2004	29.00%	20.88%	16.50%	31	243 134 5882	3.174.1994	222,635 4898		
01/01/2005	31/01/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3.174.1994	225,809 6892		
01/02/2005	28/02/2005	29.00%	20.88%	16.50%	28	243.134 5882	2,865.2163	228.674.9055		
01/03/2005	31/03/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3,174.1994	231.849.1049		
01/04/2005	30/04/2005	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3.071 1619	234.920.2668		
01/05/2005	31/05/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	238.094.4662		
01/06/2005	30/06/2005	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134.5882	3,071 1619	241.165 6282		
01/07/2005	31/07/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	244,339 8276		
01/08/2005	31/08/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174 1994	247,514 0270		
01/09/2005	30/09/2005	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3.071.1619	250.585.1889		
01/10/2005	31/10/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3.174.1994	253,759 3883		
01/11/2005	30/11/2005	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134.5882	3,071 1619	256.830 5503		
01/12/2005	31/12/2005	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3,174 1994	260,004 7497		
01/01/2006	31/01/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134.5882	3.174.1994	263.178.9491		
01/02/2006	28/02/2006	29.00%	20.88%	16.50%	28	243.134.5882	2,865 2163	266.044.1654		
01/03/2006	31/03/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3.174 1994	269,218.3648		
01/04/2006	30/04/2006	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3.071.1619	272,289 5267		
01/05/2006	31/05/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3.174.1994	275,463.7261		
01/06/2006	30/06/2006	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	278,534 8881		
01/07/2006	31/07/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174 1994	281,709.0875		
01/08/2006	31/08/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	284.883.2869		
01/09/2006	30/09/2006	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071 1619	287,954.4488		
01/10/2006	31/10/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174 1994	291,128.6482		
01/11/2006	30/11/2006	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071 1619	294,199 8102		
01/12/2006	31/12/2006	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3.174.1994	297,374 0096		
01/01/2007	31/01/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174 1994	300,548 2090		
01/02/2007	28/02/2007	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	303,413.4253		
01/03/2007	31/03/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3.174 1994	306,587.6247		
01/04/2007	30/04/2007	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	309,658 7866		
01/05/2007	31/05/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174.1994	312,832.9860		
01/06/2007	30/06/2007	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	315,904 1480		
01/07/2007	31/07/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3,174.1994	319 078 3474		
01/08/2007	31/08/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174 1994	322.252 5468		
01/09/2007	30/09/2007	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3,071.1619	325,323 7087		
01/10/2007	31/10/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3,174 1994	328,497.9081		
01/11/2007	30/11/2007	29.00%	20.88%	16.50%	30	243.134 5882	3,071.1619	331,569 0701		
01/12/2007	31/12/2007	29.00%	20.88%	16.50%	31	243.134 5882	3.174 1994	334,743 2695		
01/01/2008	31/01/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134 5882	3,174 1994	337 917 4689		

DIGITALIZADO 322

158

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE

PROCESO DE REINTEGRA 2 CONTRA

SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC. 79.496.057

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA	ALIVIO UVR	COTIZACION UPAC/UVR
01/02/2008	29/02/2008	29.00%	20.88%	16.50%	29	243,134.5882	2,968.1676	340,885.6365		
01/03/2008	31/03/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	344,059.8359		
01/04/2008	30/04/2008	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	347,130.9978		
01/05/2008	31/05/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	350,305.1972		
01/06/2008	30/06/2008	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	353,376.3592		
01/07/2008	31/07/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	356,550.5586		
01/08/2008	31/08/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	359,724.7580		
01/09/2008	30/09/2008	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	362,795.9199		
01/10/2008	31/10/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	365,970.1193		
01/11/2008	30/11/2008	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	369,041.2813		
01/12/2008	31/12/2008	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	372,215.4807		
01/01/2009	31/01/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	375,389.6801		
01/02/2009	28/02/2009	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	378,254.8964		
01/03/2009	31/03/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	381,429.0958		
01/04/2009	30/04/2009	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	384,500.2577		
01/05/2009	31/05/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	387,674.4571		
01/06/2009	30/06/2009	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	390,745.6191		
01/07/2009	31/07/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	393,919.8185		
01/08/2009	31/08/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	397,094.0179		
01/09/2009	30/09/2009	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	400,165.1798		
01/10/2009	31/10/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	403,339.3792		
01/11/2009	30/11/2009	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	406,410.5412		
01/12/2009	31/12/2009	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	409,584.7406		
01/01/2010	31/01/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	412,758.9400		
01/02/2010	28/02/2010	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	415,624.1563		
01/03/2010	31/03/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	418,798.3557		
01/04/2010	30/04/2010	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	421,869.5176		
01/05/2010	31/05/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	425,043.7170		
01/06/2010	30/06/2010	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	428,114.8790		
01/07/2010	31/07/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	431,289.0784		
01/08/2010	31/08/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	434,463.2778		
01/09/2010	30/09/2010	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	437,534.4397		
01/10/2010	31/10/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	440,708.6391		
01/11/2010	30/11/2010	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	443,779.8011		
01/12/2010	31/12/2010	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	446,954.0005		
01/01/2011	31/01/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	450,128.1999		
01/02/2011	28/02/2011	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	452,993.4162		
01/03/2011	31/03/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	456,167.6156		
01/04/2011	30/04/2011	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	459,238.7775		
01/05/2011	31/05/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	462,412.9769		
01/06/2011	30/06/2011	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	465,484.1389		
01/07/2011	31/07/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	468,658.3383		
01/08/2011	31/08/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	471,832.5377		
01/09/2011	30/09/2011	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	474,903.6996		
01/10/2011	31/10/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	478,077.8990		
01/11/2011	30/11/2011	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	481,149.0610		
01/12/2011	31/12/2011	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	484,323.2604		
01/01/2012	31/01/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	487,497.4598		
01/02/2012	29/02/2012	29.00%	20.88%	16.50%	29	243,134.5882	2,968.1676	490,465.6274		
01/03/2012	31/03/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	493,639.8268		
01/04/2012	30/04/2012	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	496,710.9887		
01/05/2012	31/05/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	499,885.1881		
01/06/2012	30/06/2012	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	502,956.3500		
01/07/2012	31/07/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	506,130.5495		
01/08/2012	31/08/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	509,304.7489		
01/09/2012	30/09/2012	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	512,375.9108		
01/10/2012	31/10/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	515,550.1102		
01/11/2012	30/11/2012	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	518,621.2722		
01/12/2012	31/12/2012	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	521,795.4716		
01/01/2013	31/01/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	524,969.6710		
01/02/2013	28/02/2013	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,865.2163	527,834.8873		
01/03/2013	31/03/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	531,009.0867		
01/04/2013	30/04/2013	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	534,080.2486		

DIGITALIZADO 123

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE
PROCESO DE REINTEGRA 2 CONTRA
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC. 79.496.057
VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa E.A. Interés de Mora (Mand)	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	CAPITAL	INTERESES DE MORA	ACUMULADO INTERESES MORA	ALIVIO UVR	COTIZACION UPAC/UVR
01/05/2013	31/05/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	537,254.4480		
01/06/2013	06/06/2013	29.00%	20.88%	16.50%	6	243,134.5882	611.1522	537,865.6002		
01/07/2013	31/07/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	541,039.7996		
01/08/2013	31/08/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,174.1994	544,213.9991		
01/09/2013	30/09/2013	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,071.1619	547,285.1610		
01/10/2013	31/10/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,165.4705	550,450.6315		
01/11/2013	30/11/2013	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,054.3207	553,504.9522		
01/12/2013	31/12/2013	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,148.1560	556,653.1082		
01/01/2014	31/01/2014	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,139.5695	559,792.6777		
01/02/2014	28/02/2014	29.00%	20.88%	16.50%	28	243,134.5882	2,826.2730	562,618.9507		
01/03/2014	31/03/2014	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,122.5364	565,741.4871		
01/04/2014	30/04/2014	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	3,013.0147	568,754.5018		
01/05/2014	31/05/2014	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,105.6871	571,860.1889		
01/06/2014	30/06/2014	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	2,996.8034	574,856.9923		
01/07/2014	31/07/2014	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,089.0187	577,946.0109		
01/08/2014	31/08/2014	29.00%	20.88%	16.50%	31	243,134.5882	3,080.7514	581,026.7623		
01/09/2014	30/09/2014	29.00%	20.88%	16.50%	30	243,134.5882	2,972.8109	583,999.5733		
TOTAL						**243,134.5882**		**583,999.5733**		

Fecha Saldo	30/09/14

CONCEPTO	UVR	PESOS	COTIZACION UVR 30 DE SEPTIEMBRE
CAPITAL	243,134.5882	52,038,606.49	214.0321
INTERESES DE MORA	583,999.5733	124,994,655.07	
TOTALES	**827,134.1614**	**177,033,261.56**	

Elaboro: Diana Beltran

Remate 324 161

NESTOR RAÚL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Ofc. 909 Tels. 3102018984 Bogotá, D.C.

DIGITALIZADO

Señor
JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ-DE EJECUCION
E. S. D.

REF.: HIPOTECARIO No. 1997-1311 (Del 35)
LUZ MERY BEJARANO contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Aportar reliquidación del crédito.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de aportar la reliquidación de la obligación, con el alivio y su imputación realizada conforme lo ordena la ley y solicita el Despacho.

Muy atentamente,

NESTOR RAÚL RODRIGUEZ B.
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Adjunto: Reliquidación efectuada por la cedente.

DIGITALIZADO 325 167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 35– 1997 – 01311

LISTA No. 133

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que precede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 16 DE OCTUBRE DE 2014
CORRE A PARTIR: 17 DE OCTUBRE DE 2014
HASTA: 21 DE OCTUBRE DE 2014

La Secretaria,

DIANA CAROLINA CABEGOZO LOPEZ

4

326

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita secretaria deja constancia que durante el período comprendido entre el 17 de octubre al 21 de noviembre de 2014, no corrieron términos por cese de actividades (paro judicial). Impuesto firma.

La sria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

327

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil catorce

No 1997-1311-35

Previo a resolver lo que corresponda, el libelista de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso quinto del auto de diciembre 10 de 2013 (folio 310).

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **111** fijado hoy diciembre 04 de 2014 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 909 Teléfono 3102016564 Bogotá, D.C.

328

Señores
JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

J.O 35 Ej. Civ.

Ref.: HIPOTECARIO No. 1997-1311
CONCASA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

Asunto: Solicitud de nueva fecha de remate.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito comedidamente me permito solicitar que se fije nueva fecha y hora para que sea realizada la diligencia de remate.

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha fijada coincidió con el PARO JUDICIAL.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

64034 22-FEB-15 15:09
OFEJECUCION CIVIL CTO

1

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

Al Despacho, hoy 26 de febrero de 2015, con el escrito que antecede.

La Secretaria,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

330

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintisiete de dos mil quince

No 1997-1311-35

El memorialista estese a lo dispuesto al auto inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **31** fijado hoy marzo 3 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

COVINOC 331

Bogotá, Mayo 19 de 2015

CGA SAS EN LIQ-GO-2015-2410

Señora:
LUZ MERY BEJARANO
Calle 43 No. 13 C – 24
Barrio: San Jorge
Tel: 3143142962
Ciudad

REF.: DISCRIMINADO DE CUOTAS,
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79.496.057
OBLIGACIONES No. 8695538 – 8695553 – 8695546 – 8553679

En atención a su solicitud relacionada, me permito enviar los siguientes documentos:

- Metodología para la aplicación de la Reliquidación de obligaciones hipotecarias ordenada por la ley 546 de 1999.

- Discriminado de cuotas en mora de las obligaciones No. 8695553 y 8553679, con corte a la fecha de su compra el día (30/08/2013).

Cordial saludo,

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS
Gerente de Operaciones
Elaboro: Diana Beltran
Reviso: Sandra Valero

332

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8695546

TITULAR : SANTOFIMIO NINO FERNEY

IDENTIFICACION 79496057

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 14,156.2227

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

AL 31 DE DICICEMBRE DE 1999

$$\frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236}$$

$$\textbf{FACTOR DE CONVERSION} = \frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236} = \textbf{160.7750}$$

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

* Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
* Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

350

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el

El valor del alivio aprobado por la Super Intendencia Bancaria fue de $61,078.00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	20000101
Realizada en	August/2000
Abono a capital	$58,891.47
Intereses corrientes	$0.00
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$2,186.46
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
SUBTOTAL	$61,078.00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
SUBTOTAL	$0.00

Ajustes por Corrección Monetaria	$0.00
TOTAL	$61,078.00

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	$0.00
Intereses corrientes	$0.00
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$0.00
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
TOTAL	$0.00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
TOTAL	

CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8695553

TITULAR : SANTOFIMIO NI O FERNEY

IDENTIFICACION 79496057

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 2,888.2907

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

AL 31 DE DICICEMBRE DE 1999

$$\frac{1\ \text{UPAC} = 16{,}611.85}{1\ \text{UVR} = 103.3236}$$

$$\textbf{FACTOR DE CONVERSION} = \frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236} = \textbf{160.7750}$$

CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: **8695553**

TITULAR: **SANTOFIMIO NI O FERNEY**

IDENTIFICACION: **79496057**

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

*El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos

*Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.

* De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.

*Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).

*Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.

*La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.

*Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.

*Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

* Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
* Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

354

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el

El valor del alivio aprobado por la Super Intendencia Bancaria fue de $12,565.00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	2000/01/01
Realizada en	August/2000
Abono a capital	$4,271.57
Intereses corrientes	$7,762.26
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$260.85
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
SUBTOTAL	$12,296.00

Fecha de aplicación	20010329
Realizada en	
Abono a capital	$0.00
Intereses corrientes	$136.75
Intereses mora	$76.59
Seguro Vida	$91.88
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
SUBTOTAL	$305.22

Ajustes por Corrección Monetaria	($36.22)
TOTAL	$12,565.00

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación	2000/06/26
Realizada en	August/2000
Abono a capital	$305.26
Intereses corrientes	$548.04
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$16.07
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
TOTAL	$870.00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
TOTAL	

340

CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8553679

TITULAR : SANTOFIMIO N FERNEY

IDENTIFICACION 79496057

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 229,594.0796

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

AL 31 DE DICICEMBRE DE 1999

$$\frac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \frac{16{,}611.85}{103.3236}$$

FACTOR DE CONVERSION = $\dfrac{1\ \text{UPAC}}{1\ \text{UVR}} = \dfrac{16{,}611.85}{103.3236} =$ **160.7750**

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: **8553679**

TITULAR: **SANTOFIMIO N FERNEY**

IDENTIFICACION: **79496057**

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

*El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos

*Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.

* De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.

*Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).

*Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.

*La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.

*Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.

*Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

342

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

* Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
* Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: **8695538**

TITULAR: **SANTOFIMIO NINO FERNEY**

IDENTIFICACION: **79496057**

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

*El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos

*Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.

* De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.

*Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).

*Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.

*La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.

*Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.

*Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.

345

Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

* Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
* Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.

346

Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el

El valor del alivio aprobado por la Super Intendencia Bancaria fue de $61,078.00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	20000101
Realizada en	August/2000
Abono a capital	$58,891.47
Intereses corrientes	$0.00
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$2,186.46
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
SUBTOTAL	$61,078.00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
SUBTOTAL	$0.00

Ajustes por Corrección Monetaria	$0.00
TOTAL	$61,078.00

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	$0.00
Intereses corrientes	$0.00
Intereses mora	$0.00
Seguro Vida	$0.00
Seguro terremoto	$0.00
Otros	$0.00
TOTAL	$0.00

Fecha de aplicación	
Realizada en	
Abono a capital	
Intereses corrientes	
Intereses mora	
Seguro Vida	
Seguro terremoto	
Otros	
TOTAL	

397

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8695553

N°cuota	fecha	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
27	31/08/2001	45.8040	17.1489	26.9518	377.92	22.1499	2790
28	30/09/2001	45.8040	19.0311	26.7729	377.92	24.3167	2760
29	31/10/2001	45.8040	19.2117	26.5923	377.92	24.2806	2730
30	30/11/2001	45.8040	19.3940	26.4100	377.92	24.2417	2700
31	31/12/2001	45.8040	19.5780	26.2260	377.92	24.1998	2670
32	31/01/2002	45.8040	19.7638	26.0402	377.92	24.1549	2640
33	28/02/2002	45.8040	19.9513	25.8527	377.92	24.1070	2610
34	31/03/2002	45.8040	20.1406	25.6634	377.92	24.0561	2580
35	30/04/2002	45.8040	20.3317	25.4723	377.92	24.0019	2550
36	31/05/2002	45.8040	20.5246	25.2794	377.92	23.9446	2520
37	30/06/2002	45.8040	20.7194	25.0846	377.92	23.8841	2490
38	31/07/2002	45.8040	20.9160	24.8880	377.92	23.8202	2460
39	31/08/2002	45.8040	21.1145	24.6895	377.92	23.7530	2430
40	30/09/2002	45.8040	21.3148	24.4892	377.92	23.6824	2400
41	31/10/2002	45.8040	21.5171	24.2869	377.92	23.6082	2370
42	30/11/2002	45.8040	21.7212	24.0828	377.92	23.5306	2340
43	31/12/2002	45.8040	21.9274	23.8766	377.92	23.4493	2310
44	31/01/2003	45.8040	22.1354	23.6686	377.92	23.3644	2280
45	28/02/2003	45.8040	22.3455	23.4585	377.92	23.2758	2250
46	31/03/2003	45.8040	22.5575	23.2465	377.92	23.1833	2220
47	30/04/2003	45.8040	22.7715	23.0325	377.92	23.0870	2190
48	31/05/2003	45.8040	22.9876	22.8164	377.92	22.9868	2160
49	30/06/2003	45.8040	23.2057	22.5983	377.92	22.8827	2130
50	31/07/2003	45.8040	23.4259	22.3781	377.92	22.7745	2100
51	31/08/2003	45.8040	23.6482	22.1558	377.92	22.6621	2070
52	30/09/2003	45.8040	23.8726	21.9314	377.92	22.5456	2040
53	31/10/2003	45.8040	24.0991	21.7049	377.92	22.4248	2010
54	30/11/2003	45.8040	24.3278	21.4762	377.92	22.2997	1980
55	31/12/2003	45.8040	24.5586	21.2454	377.92	22.1703	1950
56	31/01/2004	45.8040	24.7917	21.0123	377.92	22.0363	1920
57	29/02/2004	45.8040	25.0269	20.7771	377.92	21.8978	1890
58	31/03/2004	45.8040	25.2644	20.5396	377.92	21.7547	1860
59	30/04/2004	45.8040	25.5041	20.2999	377.92	21.6069	1830
60	31/05/2004	45.8040	25.7461	20.0579	377.92	21.4544	1800
61	30/06/2004	45.8040	25.9904	19.8136	377.92	21.2970	1770
62	31/07/2004	45.8040	26.2370	19.5670	377.92	21.1347	1740
63	31/08/2004	45.8040	26.4860	19.3180	377.92	20.9674	1710
64	30/09/2004	45.8040	26.7373	19.0667	377.92	20.7950	1680
65	31/10/2004	45.8040	26.9910	18.8130	377.92	20.6175	1650
66	30/11/2004	45.8040	27.2471	18.5569	377.92	20.4347	1620
67	31/12/2004	45.8040	27.5057	18.2983	377.92	20.2466	1590
68	31/01/2005	45.8040	27.7667	18.0373	377.92	20.0530	1560
69	28/02/2005	45.8040	28.0301	17.7739	377.92	19.8540	1530
70	31/03/2005	45.8040	28.2961	17.5079	377.92	19.6494	1500
71	30/04/2005	45.8040	28.5646	17.2394	377.92	19.4392	1470
72	31/05/2005	45.8040	28.8357	16.9683	377.92	19.2231	1440
73	30/06/2005	45.8040	29.1093	16.6947	377.92	19.0013	1410
74	31/07/2005	45.8040	29.3855	16.4185	377.92	18.7734	1380
75	31/08/2005	45.8040	29.6643	16.1397	377.92	18.5396	1350
76	30/09/2005	45.8040	29.9458	15.8582	377.92	18.2996	1320
77	31/10/2005	45.8040	30.2299	15.5741	377.92	18.0534	1290
78	30/11/2005	45.8040	30.5168	15.2872	377.92	17.8009	1260
79	31/12/2005	45.8040	30.8064	14.9976	377.92	17.5419	1230
80	31/01/2006	45.8040	31.0987	14.7053	377.92	17.2765	1200
81	28/02/2006	45.8040	31.3938	14.4102	377.92	17.0044	1170

348

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8695553

N°cuota	fecha	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
82	31/03/2006	45.8040	31.6916	14.1124	377.92	16.7256	1140
83	30/04/2006	45.8040	31.9924	13.8116	377.92	16.4400	1110
84	31/05/2006	45.8040	32.2959	13.5081	377.92	16.1474	1080
85	30/06/2006	45.8040	32.6024	13.2016	377.92	15.8479	1050
86	31/07/2006	45.8040	32.9117	12.8923	377.92	15.5411	1020
87	31/08/2006	45.8040	33.2240	12.5800	377.92	15.2272	990
88	30/09/2006	45.8040	33.5393	12.2647	377.92	14.9059	960
89	31/10/2006	45.8040	33.8575	11.9465	377.92	14.5771	930
90	30/11/2006	45.8040	34.1788	11.6252	377.92	14.2407	900
91	31/12/2006	45.8040	34.5031	11.3009	377.92	13.8966	870
92	31/01/2007	45.8040	34.8305	10.9735	377.92	13.5448	840
93	28/02/2007	45.8040	35.1610	10.6430	377.92	13.1849	810
94	31/03/2007	45.8040	35.4946	10.3094	377.92	12.8171	780
95	30/04/2007	45.8040	35.8314	9.9726	377.92	12.4411	750
96	31/05/2007	45.8040	36.1714	9.6326	377.92	12.0568	720
97	30/06/2007	45.8040	36.5147	9.2893	377.92	11.6640	690
98	31/07/2007	45.8040	36.8611	8.9429	377.92	11.2628	660
99	31/08/2007	45.8040	37.2109	8.5931	377.92	10.8528	630
100	30/09/2007	45.8040	37.5640	8.2400	377.92	10.4341	600
101	31/10/2007	45.8040	37.9204	7.8836	377.92	10.0065	570
102	30/11/2007	45.8040	38.2803	7.5237	377.92	9.5697	540
103	31/12/2007	45.8040	38.6435	7.1605	377.92	9.1239	510
104	31/01/2008	45.8040	39.0102	6.7938	377.92	8.6686	480
105	29/02/2008	45.8040	39.3803	6.4237	377.92	8.2040	450
106	31/03/2008	45.8040	39.7540	6.0500	377.92	7.7297	420
107	30/04/2008	45.8040	40.1312	5.6728	-	7.2457	390
108	31/05/2008	45.8040	40.5120	5.2920	-	6.7518	360
109	30/06/2008	45.8040	40.8964	4.9076	-	6.2479	330
110	31/07/2008	45.8040	41.2845	4.5195	-	5.7338	300
111	31/08/2008	45.8040	41.6762	4.1278	-	5.2094	270
112	30/09/2008	45.8040	42.0717	3.7323	-	4.6745	240
113	31/10/2008	45.8040	42.4709	3.3331	-	4.1290	210
114	30/11/2008	45.8040	42.8739	2.9301	-	3.5727	180
115	31/12/2008	45.8040	43.2807	2.5233	-	3.0055	150
116	31/01/2009	45.8040	43.6914	2.1126	-	2.4272	120
117	28/02/2009	45.8040	44.1060	1.6980	-	1.8377	90
118	31/03/2009	45.8040	44.5245	1.2795	-	1.2368	60
119	30/04/2009	45.8040	44.9470	0.8570	-	0.6242	30
120	31/05/2009	45.8040	45.3735	0.4305	-	0.0000	0
0	30/06/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/07/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/08/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/09/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/10/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/11/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/12/2009	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/01/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	28/02/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/03/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/04/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/05/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/06/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/07/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/08/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/09/2010	-	-	-	-	39.4248	30

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8695553

N°cuota	fecha	vr_cuota_uvr	amortizacion_uvr	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
0	31/10/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/11/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/12/2010	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/01/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	28/02/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/03/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/04/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/05/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/06/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/07/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/08/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/09/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/10/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/11/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/12/2011	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/01/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	29/02/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/03/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/04/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/05/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/06/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/07/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/08/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/09/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/10/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/11/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/12/2012	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/01/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	28/02/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/03/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/04/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/05/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	30/06/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/07/2013	-	-	-	-	39.4248	30
0	31/08/2013	-	-	-	-	39.4248	30
TOTAL			**2,838.6781**	**1,465.1945**	**30,233.8100**	**3,572.0617**	

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8553679

N°cuota	fecha_cuota	vr_cuota_uvr	mortizacion_u	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
84	12/06/2003	2,615.4739	345.4825	1,792.8133	34,272.05	544.4207	3691
85	12/07/2003	2,615.4739	829.8462	1,785.6277	34,272.05	1,297.0583	3661
86	12/08/2003	2,615.4739	837.0946	1,778.3793	34,272.05	1,297.6699	3631
87	12/09/2003	2,615.4739	844.4063	1,771.0676	34,272.05	1,298.1862	3601
88	12/10/2003	2,615.4739	851.7818	1,763.6921	34,272.05	1,298.6178	3571
89	12/11/2003	2,615.4739	859.2218	1,756.2521	34,272.05	1,298.9562	3541
90	12/12/2003	2,615.4739	866.7267	1,748.7472	34,272.05	1,299.1994	3511
91	12/01/2004	2,615.4739	874.2972	1,741.1767	34,272.05	1,299.3515	3481
92	12/02/2004	2,615.4739	881.9339	1,733.5400	34,272.05	1,299.4043	3451
93	12/03/2004	2,615.4739	889.6372	1,725.8367	34,272.05	1,299.3616	3421
94	12/04/2004	2,615.4739	897.4078	1,718.0661	34,272.05	1,299.2154	3391
95	12/05/2004	2,615.4739	905.2463	1,710.2276	34,272.05	1,298.9691	3361
96	12/06/2004	2,615.4739	913.1533	1,702.3206	34,272.05	1,298.6149	3331
97	12/07/2004	2,615.4739	921.1293	1,694.3446	34,272.05	1,298.1625	3301
98	12/08/2004	2,615.4739	929.1750	1,686.2989	34,272.05	1,297.6035	3271
99	12/09/2004	2,615.4739	937.2910	1,678.1829	34,272.05	1,296.9296	3241
100	12/10/2004	2,615.4739	945.4778	1,669.9961	34,272.05	1,296.1505	3211
101	12/11/2004	2,615.4739	953.7362	1,661.7377	34,272.05	1,295.2517	3181
102	12/12/2004	2,615.4739	962.0667	1,653.4072	34,272.05	1,294.2432	3151
103	12/01/2005	2,615.4739	970.4699	1,645.0040	34,272.05	1,293.1224	3121
104	12/02/2005	2,615.4739	978.9466	1,636.5273	34,272.05	1,291.8745	3091
105	12/03/2005	2,615.4739	987.4973	1,627.9766	34,272.05	1,290.5157	3061
106	12/04/2005	2,615.4739	996.1227	1,619.3512	34,272.05	1,289.0247	3031
107	12/05/2005	2,615.4739	1,004.8234	1,610.6505	34,272.05	1,287.4177	3001
108	12/06/2005	2,615.4739	1,013.6001	1,601.8738	34,272.05	1,285.6797	2971
109	12/07/2005	2,615.4739	1,022.4535	1,593.0204	34,272.05	1,283.8141	2941
110	12/08/2005	2,615.4739	1,031.3842	1,584.0897	34,272.05	1,281.8185	2911
111	12/09/2005	2,615.4739	1,040.3930	1,575.0809	34,272.05	1,279.6841	2881
112	12/10/2005	2,615.4739	1,049.4804	1,565.9935	34,272.05	1,277.4203	2851
113	12/11/2005	2,615.4739	1,058.6471	1,556.8268	34,272.05	1,275.0182	2821
114	12/12/2005	2,615.4739	1,067.8940	1,547.5799	34,272.05	1,272.4813	2791
115	12/01/2006	2,615.4739	1,077.2216	1,538.2523	34,272.05	1,269.7945	2761
116	12/02/2006	2,615.4739	1,086.6307	1,528.8432	34,272.05	1,266.9735	2731
117	12/03/2006	2,615.4739	1,096.1220	1,519.3519	34,272.05	1,263.9968	2701
118	12/04/2006	2,615.4739	1,105.6962	1,509.7777	34,272.05	1,260.8799	2671
119	12/05/2006	2,615.4739	1,115.3540	1,500.1199	34,272.05	1,257.6077	2641
120	12/06/2006	2,615.4739	1,125.0961	1,490.3778	34,272.05	1,254.1773	2611
121	12/07/2006	2,615.4739	1,134.9234	1,480.5505	34,272.05	1,250.5977	2581
122	12/08/2006	2,615.4739	1,144.8365	1,470.6374	34,272.05	1,246.8599	2551
123	12/09/2006	2,615.4739	1,154.8362	1,460.6377	34,272.05	1,242.9548	2521
124	12/10/2006	2,615.4739	1,164.9232	1,450.5507	34,272.05	1,238.8914	2491
125	12/11/2006	2,615.4739	1,175.0983	1,440.3756	34,272.05	1,234.6665	2461
126	12/12/2006	2,615.4739	1,185.3623	1,430.1116	34,272.05	1,230.2647	2431
127	12/01/2007	2,615.4739	1,195.7160	1,419.7579	34,272.05	1,225.6952	2401
128	12/02/2007	2,615.4739	1,206.1601	1,409.3138	34,272.05	1,220.9545	2371
129	12/03/2007	2,615.4739	1,216.6954	1,398.7785	34,272.05	1,216.0330	2341
130	12/04/2007	2,615.4739	1,227.3228	1,388.1511	34,272.05	1,210.9402	2311
131	12/05/2007	2,615.4739	1,238.0429	1,377.4310	34,272.05	1,205.6601	2281
132	12/06/2007	2,615.4739	1,248.8567	1,366.6172	34,272.05	1,200.1953	2251
133	12/07/2007	2,615.4739	1,259.7650	1,355.7089	34,272.05	1,194.5423	2221
134	12/08/2007	2,615.4739	1,270.7685	1,344.7054	34,272.05	1,188.6980	2191
135	12/09/2007	2,615.4739	1,281.8682	1,333.6057	34,272.05	1,182.6647	2161
136	12/10/2007	2,615.4739	1,293.0648	1,322.4091	34,272.05	1,176.4326	2131
137	12/11/2007	2,615.4739	1,304.3592	1,311.1147	34,272.05	1,169.9982	2101
138	12/12/2007	2,615.4739	1,315.7522	1,299.7217	34,272.05	1,163.3702	2071

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8553679

N°cuota	fecha_cuota	vr_cuota_uvr	mortizacion_uv	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
139	12/01/2008	2,615.4739	1,327.2448	1,288.2291	34,272.05	1,156.5325	2041
140	12/02/2008	2,615.4739	1,338.8377	1,276.6362	34,272.05	1,149.4812	2011
141	12/03/2008	2,615.4739	1,350.5319	1,264.9420	34,272.05	1,142.2249	1981
142	12/04/2008	2,615.4739	1,362.3283	1,253.1456	34,272.05	1,134.1720	1950
143	12/05/2008	2,615.4739	1,374.2276	1,241.2463	-	1,126.4769	1920
144	12/06/2008	2,615.4739	1,386.2310	1,229.2429	-	1,118.5649	1890
145	12/07/2008	2,615.4739	1,398.3391	1,217.1348	-	1,110.4201	1860
146	12/08/2008	2,615.4739	1,410.5530	1,204.9209	-	1,102.0565	1830
147	12/09/2008	2,615.4739	1,422.8737	1,192.6002	-	1,093.4580	1800
148	12/10/2008	2,615.4739	1,435.3019	1,180.1720	-	1,084.6264	1770
149	12/11/2008	2,615.4739	1,447.8387	1,167.6352	-	1,075.5521	1740
150	12/12/2008	2,615.4739	1,460.4849	1,154.9890	-	1,066.2420	1710
151	12/01/2009	2,615.4739	1,473.2417	1,142.2322	-	1,056.6864	1680
152	12/02/2009	2,615.4739	1,486.1099	1,129.3640	-	1,046.8811	1650
153	12/03/2009	2,615.4739	1,499.0904	1,116.3835	-	1,036.8270	1620
154	12/04/2009	2,615.4739	1,512.1844	1,103.2895	-	1,026.5146	1590
155	12/05/2009	2,615.4739	1,525.3927	1,090.0812	-	1,015.9447	1560
156	12/06/2009	2,615.4739	1,538.7164	1,076.7575	-	1,005.1080	1530
157	12/07/2009	2,615.4739	1,552.1564	1,063.3175	-	994.0099	1500
158	12/08/2009	2,615.4739	1,565.7139	1,049.7600	-	982.6362	1470
159	12/09/2009	2,615.4739	1,579.3898	1,036.0841	-	970.9919	1440
160	12/10/2009	2,615.4739	1,593.1851	1,022.2888	-	959.0678	1410
161	12/11/2009	2,615.4739	1,607.1009	1,008.3730	-	946.8594	1380
162	12/12/2009	2,615.4739	1,621.1383	994.3356	-	934.3665	1350
163	12/01/2010	2,615.4739	1,635.2983	980.1756	-	921.5801	1320
164	12/02/2010	2,615.4739	1,649.5819	965.8920	-	908.5040	1290
165	12/03/2010	2,615.4739	1,663.9904	951.4835	-	895.1251	1260
166	12/04/2010	2,615.4739	1,678.5247	936.9492	-	881.4467	1230
167	12/05/2010	2,615.4739	1,693.1859	922.2880	-	867.4599	1200
168	12/06/2010	2,615.4739	1,707.9752	907.4987	-	853.1601	1170
169	12/07/2010	2,615.4739	1,722.8936	892.5803	-	838.5459	1140
170	12/08/2010	2,615.4739	1,737.9424	877.5315	-	823.6089	1110
171	12/09/2010	2,615.4739	1,753.1226	862.3513	-	808.3477	1080
172	12/10/2010	2,615.4739	1,768.4355	847.0384	-	792.7605	1050
173	12/11/2010	2,615.4739	1,783.8820	831.5919	-	776.8354	1020
174	12/12/2010	2,615.4739	1,799.4635	816.0104	-	760.5741	990
175	12/01/2011	2,615.4739	1,815.1811	800.2928	-	743.9680	960
176	12/02/2011	2,615.4739	1,831.0360	784.4379	-	727.0150	930
177	12/03/2011	2,615.4739	1,847.0293	768.4446	-	709.7070	900
178	12/04/2011	2,615.4739	1,863.1624	752.3115	-	692.0416	870
179	12/05/2011	2,615.4739	1,879.4363	736.0376	-	674.0160	840
180	12/06/2011	2,615.4739	1,895.8524	719.6215	-	655.6195	810
181	12/07/2011	2,615.4739	1,912.4119	703.0620	-	636.8519	780
182	12/08/2011	2,615.4739	1,929.1161	686.3578	-	617.7075	750
183	12/09/2011	2,615.4739	1,945.9661	669.5078	-	598.1784	720
184	12/10/2011	2,615.4739	1,962.9634	652.5105	-	578.2614	690
185	12/11/2011	2,615.4739	1,980.1090	635.3649	-	557.9508	660
186	12/12/2011	2,615.4739	1,997.4045	618.0694	-	537.2410	630
187	12/01/2012	2,615.4739	2,014.8510	600.6229	-	516.1280	600
188	12/02/2012	2,615.4739	2,032.4499	583.0240	-	494.6042	570
189	12/03/2012	2,615.4739	2,050.2025	565.2714	-	472.6656	540
190	12/04/2012	2,615.4739	2,068.1102	547.3637	-	450.3045	510
191	12/05/2012	2,615.4739	2,086.1743	529.2996	-	427.5184	480
192	12/06/2012	2,615.4739	2,104.3962	511.0777	-	404.2995	450
193	12/07/2012	2,615.4739	2,122.7773	492.6966	-	380.6418	420

352

DISCRIMINADO DE CUOTAS EN MORA
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN UVR
SANTOFIMIO NIÑO FERNEY C.C 79496057
OBLIGACION No. 8553679

N°cuota	fecha_cuota	vr_cuota_uvr	mortizacion_u	intereses_uvr	otros	interes_mora_uvr	dias_mora
194	12/08/2012	2,615.4739	2,141.3189	474.1550	-	356.5406	390
195	12/09/2012	2,615.4739	2,160.0224	455.4515	-	331.9896	360
196	12/10/2012	2,615.4739	2,178.8893	436.5846	-	306.9814	330
197	12/11/2012	2,615.4739	2,197.9210	417.5529	-	281.5120	300
198	12/12/2012	2,615.4739	2,217.1190	398.3549	-	255.5739	270
199	12/01/2013	2,615.4739	2,236.4846	378.9893	-	229.1608	240
200	12/02/2013	2,615.4739	2,256.0194	359.4545	-	202.2671	210
201	12/03/2013	2,615.4739	2,275.7248	339.7491	-	174.8862	180
202	12/04/2013	2,615.4739	2,295.6023	319.8716	-	147.0115	150
203	12/05/2013	2,615.4739	2,315.6535	299.8204	-	118.6364	120
204	12/06/2013	2,615.4739	2,335.8798	279.5941	-	89.7546	90
205	12/07/2013	2,615.4739	2,356.2828	259.1911	-	60.3590	60
206	12/08/2013	2,615.4739	2,376.8639	238.6100	-	30.4431	30
207	12/09/2013	2,615.4739	2,397.6249	217.8490	-	0.0000	0
TOTAL			**182,233.8410**	**141,607.7446**	**2,022,051.21**	**117,611.5722**	

NESTOR RAUL RODRIGUEZ B
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Of. 909 Tels. 300 278 1006 Bogotá, D.C.

353

OFEJECUCION CIVIL CTO

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

93090 28-MAY-'15 12:54

REF.: HIPOTECARIO No. **1997-1311** (Juz. Origen **35 C.C.**)
BANCAFE CISA contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y OTRA.

Asunto: Cumplimiento auto para continuar trámite.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de presentar la liquidación del crédito realizada por la parte actora, respecto de la obligación demandada, con especificación del alivio.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ B.
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Adjunto: Lo anunciado.

FL354

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO No. 35-1997-01311

LISTA No. 087

De la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** que antecede, córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 numeral 2 del C. de P. C.

FIJADO: 01 DE JUNIO DE 2015
CORRE A PARTIR: 02 DE JUNIO DE 2015
HASTA: 04 DE JUNIO DE 2015

LA SECRETARIA,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

5

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 18 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. Vencido traslado en silencio liquidación de crédito

EL SECRETARIO

RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

356

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto dieciocho de dos mil quince

No 1997-1311-35

Previo a resolver lo que corresponda, indíquese cuál es el valor en pesos que arroja la liquidación aportada.

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **126** fijado hoy agosto 20 de 2015 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 03 de septiembre de 2015, con el escrito que antecede. Cumplimiento auto anterior

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

359

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre once de dos mil quince

No 1997-1311-35

De conformidad con el escrito que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada (folios 320 a 323) no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3° Art. 521 del C.P.C., en suma de $177.033.261,56

NOTIFÍQUESE.

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **144** fijado hoy septiembre 15 de 2015 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

360

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Of. 909 Tel. 300 278 1006 Bogotá, D.C.

Jcz
Folio 1

Señores
JUZGADO 5 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 35-**1997-01311**
LUZ MERY BEJARANO CONTRA FERNEY SANTOFIMIO NIÑO

Asunto: Solicitud de fecha para REMATE

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado de la actora, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

a) Se encuentra aprobado el avalúo del inmueble, debidamente embargado y secuestrado y aprobada la liquidación.

b) Con lo anterior se encuentran todos los requisitos para continuar con el remate del inmueble propiedad del demandado.

Por lo anterior, comedidamente solicito se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Cordialmente,

NÉSTOR RAÚL RODRÍGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 05 de octubre de 2015, con el escrito que antecede. Se traslada para resolver.

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

362

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C. octubre cinco de dos mil quince

No. 1997-1311-35

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser procedente, se señalan las 10:15 horas del treinta de noviembre de 2015, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40201778 legalmente embargado (fl 79 rojo), secuestrado (fl 208 y 209 rojo) y avaluado (fl 314 rojo) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Fíjese aviso y entréguese para su publicación en un diario de amplia circulación nacional, como lo ordena el Art. 525 del C. de P. Civil, y dese cumplimiento a lo ordenado en el Art. 55 de la ley 794 de 2003.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010.
NOTIFÍQUESE,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 158 fijado hoy **octubre 7 de 2015** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 909 Teléfonos 3002781006 Bogotá, D.C.

363

EJECUCION CIVIL CTO
2015 NOV 25 10:24

Señor
JUEZ 5° DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No. 2007-01311
DE LUZ MERY BEJARANO contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y OTROS

Asunto: Constancia publicación AVISO.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de aportar lo siguiente:

a) Adjunto al presente la hoja del periódico donde se publicó el AVISO DE REMATE.
b) Igualmente certificado de libertad actualizado.
c) Aporto lo recibos de pago para ser tenidos en cuenta.

Comedidamente solicito se sirva continuar con el trámite procesal.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 30 de octubre del año 2015 a las 8:00 a.m. EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO ***P1-5-06**

NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación el presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación herencia de la causante MARÍA DEL SOCORRO LARA ROMERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.699.964 y falleció el día 02 de Abril de 2004 en la ciudad de Bogotá, D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta número 0096 de fecha 03 de Noviembre del año 2015 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 03 de Noviembre del año 2015 a las 8:00 a.m. EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO NOTARIO SESENTA Y SIETE (67) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO ***P1-6-06**

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE UBATE CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en la liquidación de herencia de la causante MARIA CECILIA RIVERA MARTINEZ, quien se identificó con cedula de ciudadanía número 20.457.891, fallecida el día 26 de julio de 1995 en el municipio de la Calera y tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en el Municipio de Cucunubá. Se aceptó el tramite respectivo mediante acta numero sesenta y nueve (69) de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil quince (2015). Se ordena la publicación de esta edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de la localidad, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (3) de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las 7:45 a.m. NOTARIA PRIMERA ENCARGADA, MARIA CONSTANZA ALONSO LOTE.

HAY UN SELLO ***U3-1-06**

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el tramite notarial de liquidación de herencia del causante ABEL COJO GOMEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.274.762, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 26 de Diciembre de 2.007, tuvo su asiento principal de los negocios el Municipio de Guachetá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales, Se aceptó el tramite respectivo mediante acta número 100 de fecha 21 de Octubre 2015. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3°, del decreto 902 de 1988, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuara el trámite y el Notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El Presente Edicto se fija hoy veintidós (22) de Octubre del año dos mil quince (2015) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ, NOTARIA SEGUNDA.

HAY UN SELLO ***U3-2-06**

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el tramite notarial de liquidación de herencia del causante ABEL COJO GOMEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.274.762, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 26 de Diciembre de 2.007, tuvo su asiento principal de los negocios el Municipio de Guachetá, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto se hagan presentes con el fin de que sean reconocidos sus derechos herenciales, Se aceptó el tramite respectivo mediante acta número 100 de fecha 21 de Octubre 2015. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en la emisora local, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 3°, del decreto 902 de 1988, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez días hábiles. Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado se continuara el trámite y el Notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. El Presente Edicto se fija hoy veintidós (22) de Octubre del año dos mil quince (2015) siendo las 8:00 a.m. CIELO HORMIGA PAZ, NOTARIA SEGUNDA.

HAY UN SELLO ***U3-3-06**

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTA D.C. CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,5 Y 7 TEL. 282 66 65 EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de JUAN ROMERO SARMIENTO, quien se identificó en vida con la cedula de Ciudadanía 7.419.774, quien falleció en Bogotá D.C., el día doce (12) de febrero del año dos mil doce (2012) y BLANCA INES SIERRA BUSTOS quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía 27.980.875, quien falleció en Bogotá D.C., el día primero (1°) de Diciembre del año dos mil once (2011), siendo su ultimo domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C., Aceptando el tramite sucesoral en esta notaria mediante acta número 328 de fecha treinta y uno (31) de octubre dos mil quince (2015), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3°) del decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar de la notaria por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy treinta y uno (31) de octubre de dos mil quince (2015), a las nueve (09:00 a.m) de la mañana. JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, NOTARIO SEPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***B4-1-06**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas la personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante ATILIO MAZ ANDRADE, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 5.814.961 de Ibagué, quien falleció el 19 de marzo de 2011 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el tramite respectivo e iniciado mediante acta número 121 del 31 de octubre del año 2015, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988: además de su fijación en el lugar visible en la notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015) SIENDO LAS 8:00 A.M.-LA NOTARIA, DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO ***12-1-06**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas la personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la sucesión intestada y liquidación de la herencia del causante RAFAEL (D.E.P.D.), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.564.664 y la cual falleció el día 21 de agosto del año 2013 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el tramite respectivo e iniciado mediante acta número 122 del 03 de noviembre del año 2015, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y una emisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988: además de su fijación en el lugar visible en la notaria por el termino de diez (10) días.——EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (20159 SIENDO LAS 8:00 A.M.——LA NOTARIA, DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO ***12-2-06**

EL NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA Y HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes BALTAZAR GOMEZ SERNA y DENIA LOPEZ DE GOMEZ, quienes se identificaron en vida con las cedulas de ciudadanía números 1.200.[illegible] expedida en Manizales y 28.512.073 expedida en Ibagué, fallecidos en Bogotá e Ibagué, los días tres (03) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) y el dieciséis (16) de mayo del año dos mil ocho (2008), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Ibagué, que por reunir los requisitos, previstos en la ley, decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante acta número 0067 de fecha tres (03) de Noviembre de dos mil quince (2015). Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto, en el Despacho Notarial, Ubicado en el Barrio Jordán 1ª Etapa Manzana 3 Casa 1 locales 4-5, Teléfono: 2 74 96 72. Se ordena la publicación de este edicto en lugar visible de la notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo al interesado, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Noviembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m) EL NOTARIO, JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO ***12-3-06**

EDICTO LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusora en mención, en el tramite notarial de liquidación de herencia de la causante [illegible] ROJAS DE RODRIGUEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 28.502.769 de Ibagué, cuyo último domicilio fue la ciudad de Ibagué, fallecida el día 16 de junio de 1999 en la ciudad de Ibagué, aceptado el tramite respectivo ante esta notaria, mediante acta número 029 del 26 de octubre de 2015, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 3° del decreto [illegible] de 1988, y decretos 1729 de 1989 y [illegible] 1991, además de su fijación en lugar visible [illegible] notaria por el termino de diez (10) [illegible] Ibagué, 27 de octubre de 2015, el presente edicto se fija hoy 27 de [illegible] A.M. La Notaria, [illegible] GONZALEZ NOTARIA [illegible] CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO ***12-5-06**

NOTARIA TREINTA [illegible] MIGUEL ARTURO [illegible] CAMBE NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico y en una radiodifusora [illegible] del trámite notarial de la liquidación [illegible] MARIA [illegible] FLOREZ identificada con cédula de ciudadanía número 2.911.146 de Bogotá, fallecida en la ciudad de Bogotá [illegible] (1°) de [illegible] del presente año, siendo esta ciudad su último domicilio. Aceptado el trámite en esta Notaría [illegible] veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia [illegible] y en una radiodifusora de [illegible] esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de [illegible] se fija el presente edicto en la Notaría por el término de diez (10) días hoy veintitrés (23) de octubre del año dos mil quince (2015) siendo las ocho (8:00) A.M. EL NOTARIO, JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO ***P1-7-06**

EL NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUE EMPLAZA Y HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes HERMENCIA RODRIGUEZ DE MENDEZ y SANTIAGO MENDEZ, quienes se identificaron en vida con las cedulas de ciudadanía números 28.524.277 y 2.214.716 expedidas en Ibagué, fallecidos en Ibagué, fallecidos en Ibagué, los días veintisiete (27) de marzo de dos mil seis (2006) y diez (10) de mayo de dos mil siete (2007), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue esta ciudad de Ibagué, que por reunir los requisitos previstos en la ley, decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante acta número 0066 de fecha tres (03) de Noviembre de dos mil quince (2015). Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto, en el Despacho Notarial, Ubicado en el barrio Jordán 1ª Etapa Manzana 3 Casa 1 locales 4-5, Teléfono: 2 74 96 72. Se ordena la publicación de este edicto en lugar visible de la notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo al interesado, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988. Se fija el presente edicto hoy cuatro (04) de Noviembre de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m) EL NOTARIO, JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE IBAGUE.

HAY UN SELLO ***12-4-06**

dentro del proceso de la referencia y descrito así: El cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la Carrera 103 D # 83-18 Interior 6 Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria 50C-1046850. Valor del avaluó NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($97.573.500) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina ejecución civil municipal de Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino trascurrida una hora Dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794 de 2003: los Arts. 33, 34 y 122 de la ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado 46 de ejecución civil municipal el cual fue remitido por el juzgado 58 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos [illegible] por la sala administrativa del consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy tres (3) de noviembre de 2015. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

***E2-1-06**

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL [illegible] D.C. Cra. 10ª No. 14-30 Segundo Piso AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2005-0456-25, de BCSC S.A. contra LUIS EDGAR DUEÑAS PEDRAZA [illegible] en el Juzgado 8° de Ejecución Civil del Circuito de la ciudad, (Despacho de origen: "25 Civil del [illegible] de septiembre de 2015" proferida dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las diez y quince de la mañana (10:15 am.) del día veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Matrícula Inmobiliaria 50C-30468 Dirección Carrera 108 No. Carrera 35-34 (Dirección catastral No. 108 23-30) de Bogotá D.C. Avalúo Comercial $ 461.426.000,00 Sobre el bien identificado y avaluado anteriormente, será postura admisible la que cubra el 70% del inmueble o la totalidad del avalúo del mismo, previa consignación del 40% como porcentaje legal (artículo 526 del C. P.C.) La licitación comenzará el día y la hora señalados, y no se cerrará sino transcurrida [illegible] se encuentren cumplimiento los previstos en que trata el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. Se expiden copias de rigor para su publicación en medio y prensa, hoy cuatro (04) de noviembre de 2015. La Secretaria, ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

HAY UN SELLO ***B62-1-06**

AVISO DE REMATE JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN [illegible] MUNICIPAL DE [illegible] Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. [illegible] 007292-00 de CARACOL S.A. [illegible] MARTHA [illegible] por auto de fecha [illegible] veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de [illegible] el día veintiocho (28) de Noviembre de dos mil quince (2015) a las nueve (09:00) A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los derechos [illegible] de la demandada MARTHA [illegible] el treinta y [illegible] por ciento (33.33%), sobre los siguientes bienes inmuebles, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados, avaluados e identificados así: 1.- Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 512 Nivel Seis de Bogotá DC matrícula 50N-20297852 derechos avaluados en $ 37.704.500. 2.- Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 513 Nivel Seis de Bogotá DC matrícula 50N-20297853 derechos avaluados en $ 34.309.500. 3.- Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 412 Nivel Cuatro de Bogotá DC matrícula 50N-20297852 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 413 Nivel Cuatro de Bogotá DC matrícula 50N-20297853 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 312 Nivel Tres de Bogotá DC matrícula 50N-20297852 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 313 Nivel Tres de Bogotá DC matrícula 50N-20297853 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 212 Nivel Dos de Bogotá DC matrícula 50N-20297852 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 213 Nivel Dos de Bogotá DC matrícula 50N-20297853 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 112 Nivel Uno de Bogotá DC matrícula 50N-20297852 derechos avaluados en $ 34.309.500. Carrera 16 # 145-88/72 Apartamento 113 Nivel Uno de Bogotá DC matrícula 50N-20297853 derechos avaluados en $ 34.309.500.

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION No. 456

MEDIO:

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

RECIBÍ DE :

NIT./C.C.:

DIRECCIÓN:

TEL.:

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO Eduard	**TOTAL**	

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por Casa Techotiba NIT 19.318.350-9 tel 4513967

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION No. 365

MEDIO:

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

RECIBÍ DE :

NIT./C.C.:

DIRECCIÓN:

TEL.:

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	**TOTAL**	

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

Impreso por Casa Techotiba NIT 19.318.350-9 tel 4513967

9174

367

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo HIPOTECARIO, número 11001310303519970131101, de LUZ MERY BEJARANO BARRERA, antes CONCASA, se ha señalado el día lunes treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) a la hora de las 10:15 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate en subasta pública del siguiente bien inmueble, de propiedad de los demandados FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO: APARTAMENTO No. 203 INTERIOR 1 ubicado en la Transversal 3 Este No. 5-B-25 sur, con matrícula inmobiliaria 50S-40201778. Se trata de un apto con las siguientes características: sala-comedor, cocina, hall de alcobas y un baño; tres alcobas, la principal con closet, pisos en cerámica, paredes en rusticas, lo mismo que sus techos, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Servicios de agua, luz y gas natural. Este predio fue avaluado en la suma de setenta y siete millones seiscientos once mil quinientos pesos ($77.611.500=) m/cte, licitación: la subasta iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% ($54.328.050=) m/cte, del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% ($31.044.600=) m/cte, del avalúo, en el Banco Agrario De Colombia y presentar la postura en sobre cerrado. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 525 del c. de p. civil el aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico la republica o el espectador, y en una radiodifusora local, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien inmueble.

La secretaria,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

CERTIFICACION RADIAL

Operador de la Emisora Marisena, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido [illegible] de la siguiente fecha:

DIA: HORA: 4:00pm

[illegible]

C.C. Nº. 1'024.485.938 Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA REPÚBLICA

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 26 de Noviembre de 2015

Impreso por CAROLAEN JULIETH

368

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 8167893
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 26 de Noviembre de 2015 a las 03:12:34 pm Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados
CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1279 7861 6361 5749 MATRICULA : 50S-40201778 BOGOTA ZONA SUR

EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

369

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1279 7861 6361 5749 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 03:11:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22/12/1994 RADICACIÓN: 1994-87153 CON: ESCRITURA DE 24/11/1994
COD CATASTRAL: AAA0000FARJ
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 11285 DE FECHA 24-11-94 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 1 APT 203 CON AREA DE 59.60MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR LA ESCRITURA #11285 DEL 24-11-1994 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO.-POR ESCRITURA #1048 DEL 10-02-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA #9075 DEL 01-10-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050-40161517 ,REALIZO ENGLOBE.- INVERSIONES LA CASTELLANAS. A. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARSELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6407 DEL 01-08-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0102430. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO SANTOS PEDRO AUGUSTO, POR LA ESCRITURA N. 909 DEL 17-06-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LOPEZ ESCOBAR PEDRO PABLO, LOPEZ ESCOBAR GUILLERMO, LOPEZ ESCOBAR DE HERRERA ANA SOFIA, POR LA ESCRITURA N. 5439 DEL 30-10-1972 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOPEZ PEDRO PABLO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZAGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 127-11-1962.-OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 DEL 29-10-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0633084.-ESTA HUBO POR COMPRA A CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENEDENCIA DE SOCIEDADES CORPORANONIMAS, POR LA ESCRITURA N. 3154 DEL 20-12-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA,KORBER WAGNER MARUJA, KORBER DE BEIL ROSA, KORBER WARNER JOSE, PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, POR LA ESCRITURA N.2469 DEL 23-10-1981 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:LOS LCUATRO SE\ORES PRIMEROS, MENCIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTAS EN LA SUCESION DE JOSE KORBER HOLLMAN, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6.C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 16-01-1980.-REGISTRADA AL FOLIO 050-0178411.-PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, ADQUIRIOJUNTO CON JOSE KORBER (CAUSANTE) POR ADJUDICACION ENLA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MAGDALENA GALINDO MENDOZA, POR LA ESCRITURA N. 1173 DEL 22-03-1965 NOTARIA 6.DE BOGOTA. OTRA LA ADQUIRIO INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0837264.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, KORBER DE BEIL ROSITA,KORBER WARNER MARUJA,KORBER WARNER JOSE, KORBER VDA, DE BARRIOS TERESA, POR LA ESCRITURA N. 1233 DEL 12-06-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1
2) CL 7A S 2 80 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40201704

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/1/1994 Radicación 5842
DOC: ESCRITURA 11607 DEL: 17/12/1993 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1279 7861 6361 5749 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 03:11:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 5/12/1994** **Radicación 1994-87153**
DOC: ESCRITURA 11285 DEL: 24/11/1994 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 28/3/1996** **Radicación 1996-24511**
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 032 DEL: 1/2/1996 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 6/6/1996** **Radicación 1996-44009**
DOC: ESCRITURA 4579 DEL: 17/5/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.186.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. NIT# 8600046251
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **CC# 51835754** **X**
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY **CC# 79496057** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/6/1996** **Radicación 1996-44009**
DOC: ESCRITURA 4579 DEL: 17/5/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA CC# 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC# 79496057 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 8600348682**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/6/1996** **Radicación 1996-44009**
DOC: ESCRITURA 4579 DEL: 17/5/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA CC# 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC# 79496057 X
A: SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA
A: SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA
A: SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY
A: Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 6/6/1996** **Radicación 1996-44009**
DOC: ESCRITURA 4579 DEL: 17/5/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **CC# 51835754** **X**
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY **CC# 79496057** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 29/7/1997** **Radicación 1997-64819**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

370

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1279 7861 6361 5749 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 03:11:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5064 DEL: 29/5/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA - ESCRITURA NO. 11607 17 12-93 NOTARIA 29 SE CANCELA LA ANOTACION NRO.1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/1/1998 Radicación 1998-5510
DOC: OFICIO 020 DEL: 14/1/1998 JUZGADO 35 C.CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA CC# 51835754 X
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY CC# 79496057 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-56398
DOC: OFICIO 43717 DEL: 24/6/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3533 impreso por: 3533
TURNO: 2015-537946 FECHA:26/11/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1279 7861 6361 5749 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 03:11:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

[redacted]

371

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° Sala de audiencias No. 3
Edificio Jaramillo Montoya

[redacted]

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001310303519970131 1 00
EJECUTANTE: CONCASA (Cesionaria LUZ MERY BEJARANO BARRERA).
EJECUTADOS: [redacted] GUTIÉRREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

[redacted]

En Bogotá D.C., siendo las 10:15 A.M., de hoy noviembre treinta (30) de dos mil quince (2015), fecha y hora señaladas en proveído de octubre cinco ([redacted]) de dos mil quince (2015) (fl. [redacted]) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-[redacted]01778, el juez Quinto de ejecución civil del circuito de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. El Despacho encuentra que las publicaciones allegadas por el apoderado [redacted] demandante, se presentaron con fecha de radicado del 30 de noviembre de 2015 a las **10:21** de la mañana, lo cual se encuentran extemporáneas y no cumplen con los requisitos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia programada. De conformidad con el artículo 527 del C.P.C. por medio de la secretaria de la oficina de ejecución civil del circuito de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

El Juez

[redacted]

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

El secretario ad-hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

[redacted]

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
ABOGADO

EJECUCION CIVIL CTO
44938 15-APR-'16 16:33

Señores
JUZGADO 6 EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: **HIPOTECARIO No. 2007-1311**
LUIS [illegible] DELGADO contra **FERNEY SANTIFUMO NIÑO**

Asunto: **Solicitud de fecha de remate.**

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta su último auto, comedidamente me permito solicitar que se fije nueva fecha y hora para que sea realizada la diligencia de remate.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.[illegible] de Bogotá
T.P. No. [illegible] del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 15C-35 Oficina 909 Tel. 3002781808 Bogotá, D.C.
Email: abogado.raul@hotmail.com

374

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., abril veinte de dos mil dieciséis

No 1997-1311-35

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y por ser procedente, se ordena para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S - 40201778, legalmente embargado (F. 79 rojo), secuestrado (F. 208 y 209) y avaluado (F. 314 rojo), dentro del presente asunto, las **9:40 A.M.**, del **dieciséis (16)** de **junio** de 2016.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 15 fijado hoy abril 21 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

16 Junio 1 #9:40 375

NESTOR RAUL RODRIGUEZ B.
ABOGADO
Carrera 8 No. 12C-35 Ofc. 909 Tel. 310 201 8984 Bogotá, D.C.

16/Jun/16

Señor
JUEZ 5 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S D.

REF. : HIPOTECARIO No. (35) 1997-01311
De LUZ MERY BEJARANO contra FERNEY SANTOFIMIO y OTRO.

Asunto: Solicitud de nueva fecha para remate.

Como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito comparecer ante ese Despacho a efecto de manifestar y aportar lo siguiente:

a) Por error secretarial, se realizó la publicación para el remate del 16 de junio próximo, según el artículo 525 del C. de P. C. Como prueba de ello, adjunto la hoja del periódico con la publicación y el recibo de pago de la misma.

b) Teniendo en cuenta que el auto ordena realizar dicha publicación de conformidad al artículo 450 del C. G. del P., la realizada y aquí aportada, no cumple con las exigencias para su realización.

Por lo anterior, de manera comedida, solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Del señor Juez,

NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO
C.C. No. 79.382.028 de Bogotá
T.P. No. 94.353 del C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado..

JUEZ 1 DE [illegible] DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201
Subiendo por la escalera
Tels.: 286 18 66 - Telefax: 334 50 55
Cel.: 317 640 19 77 - Bogotá, D.C.
www.publicacionesjudiciales.com

ORDEN DE PUBLICACION No. NS 6128

MEDIO: EL NUEVO SIGLO

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 27/05/20216

RECIBÍ DE : NESTOR RAUL RODRIGUEZ NIT./C.C.: 79.382.028

DIRECCIÓN: TEL.:

CLIENTE

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
29/05/2016	06/01/2016 06/01/2016	RTE LUZ MERY BEJARANO BARRERA	$ 63,000

CHEQUE No.	BANCO	CAJERO	TOTAL	
		N MANUEL	**TOTAL**	**$ 63.000**

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

or Casa Tochotiba NIT 19.318.350-9 tel 4513967

AVISO DE REMATE JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PÓDER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2002-0251 de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA., como cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra ASTORCA LTDA. y LUIS ARTURO FORERO CAMARGO por auto de fecha diecisiete (17) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) el Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señaló el día veintitrés (23) de Junio de dos mil dieciséis (2016) a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados ASTORCA LTDA. y LUIS ARTURO FORERO CAMARGO; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificados con los folios de matrícula Nos. 50C-571276, 50C-571277, 50C-571254 y 50C-571260 ubicados en la Carrera 13 A No. 34-55 (dirección catastral) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se describen a continuación: Oficina 401 del Edificio QUALITA 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-571276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Carrera 13 A No. 34-55 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá según boletín de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($184.705.500,oo). Oficina 402 del Edificio QUALITA 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-571277 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Carrera 13 A No. 34-55 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá según boletín de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($106.358.000,oo). Garaje 8 del Edificio QUALITA 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-571254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Carrera 13 A No. 34-55 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá según boletín de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($28.719.000,oo). Garaje 14 del Edificio QUALITA 3, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-571260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la Carrera 13 A No. 34-55 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá según boletín de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($28.746.000,oo). VALOR TOTAL DEL AVALUO: CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($401.707.500,oo) M/CTE. SECUESTRE: Sandra Milena Cristancho Sanchez., dirección: Diagonal 44 Sur No. 23 A-15 en Bogotá D.C. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne

El presente aviso se corresponde al Juzgado Séptimo (2°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Diecisiete (17) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Veinticuatro (24) de mayo de 2016 LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ.

***C5-5-29**

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que en el presente proceso EJECUTIVO No. 11001-4003-012-2012-01568-00, demandante: CONSTRUCCIONES ISARCO SAS; demandados; JOSÉ RICARDO CORTÉS OSPINA Y MARTHA INÉS MATEUS, mediante auto del seis (6) de Mayo de Dos mil dieciséis (2016), se señaló la hora de las 08:00 a.m. del día 8 del mes de JUNIO del año 2016 para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: El derecho equivalente al cien por ciento (100%) que corresponde a los demandados, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 101 # 147 C - 84 INT. 4 APTO 202 de la Urbanización Atardeceres de Suba, P.H. de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20215674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte; Cédula catastral: 00821068050010200 2 El anterior bien fue avaluado en a suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($256.422.000.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien raíz a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40% (art.451 del C.G. del P). La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. La secuestre encargado de mostrar el bien objeto de remate es XIOMARA LOZANO GARCÍA, quien puede ser ubicad en la Carrera 113 No. 87 A - 64 y teléfono 320-2304430 El secretario, SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA

***R1-41-29**

AVISO DE REMATE JUZGADO CUARTO (4) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA15-10402 DE 2.015. CARRERA 12 No 14-22 PISO 1. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1100140030-62-2014-00288- 00 de AIDA MARIA MORA ROJAS contra OLGA MARINA PATIÑO, por auto de fecha 10 de Mayo de 2.016, el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el 30 de Junio del año 2.016 a las 2.30 P.M, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada OLGA MARINA PATIÑO, que se encuentra debidamente Embargado, Secuestrado y Avaluado, identificado

BOGOTA. TELEFONO: 3123368192. La base de la licitación será del 70% del valor total del avalúo del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia, aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G .P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para los efectos consagrados en el Art. 452 del C.G.P., se expiden copias para su publicación. Se expide el presente a los Trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016). JOHANNA GUALTEROS GIL Secretaria

HAY UN SELLO ***S9-2-29**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Acuerdo No. 7912 del 09 de Mazo de 2.011 AV. CALLE 19 No. 13 A 12 Piso 12 Edificio Uconal AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO singular No. 2010-00665, seguido en este Juzgado por COLOMBIANA DE COMERCIO S.A, CORBETA SA. Y/O ALKOSTO S.A., contra LUIS ALBERTO MARTINEZ MENDOZA Y ZORAYA CASTRO PEREZ, por auto del tres (03) de Mayo de dos mil Dieciseis (2016), se ha señalado la hora de las ocho a.m (08:00 a.m.) de la mañana del día TRECE (13) de JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS (2.016), para que tenga lugar la diligencia de remate en pública subasta del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N20226668. Se trata de un local ubicado en la CRA. 45 A No. 197-76, LOCAL No. 1210, del Supercentro Comercial Makro S.A., cuyos linderos aparecen en la escritura No. 2678 del 03 de Julio de 1997 de la Notaría 51 del circulo de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y cuyo avalúo catastral corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS MCTE. ($21.725.000 Mcte), aumentado en un 50% que corresponde a TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($32.587.500 Mcte). La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino luego haber transcurrido una hora, siendo postura admisible el remate, la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal 40%, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado ante el Banco Agrario de Colombia S.A. Para los efectos de que trata el art. 450 del N. C. G. del P., se elabora el presente AVISO DE REMATE, a fin de que se efectúen sus publicaciones conforme a lo ordenado en autos. Atte, LA PARTE DEMANDANTE Interesada

***S9-8-29**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C CARRERA 10 número 14-30 -Piso Octavo (8º) EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA- AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL

TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($58.333.333,33). EL VALOR TOTAL DEL AVALUO DE LAS CUOTAS PARTES EL INMUEBLE ES LA SUMA DE CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($116.666.666,66). Funge como secuestre el señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, identificado con C.C. Nº 19.220.[illegible] residente en la Calle 9 A Nº 69B-05-[illegible] número telefónico Cel. 315-7963935. La [illegible] comenzará el día y hora antes señalada y [illegible] se cerrara sino después de haber transc[illegible] UNA (1) hora después de iniciada. Será admisible la que cubra el 70% del [illegible] los bienes por ser primera licitación [illegible] previa consignación del porcentaje [illegible] del precitado avalúo. El presente AVISO se [illegible] a fin de ser publicado en los términos del [illegible] 450 del C. G. del P., el día veinticuatro (24) [illegible] mayo de dos mil dieciséis (2016). Cordialmente, HECTOR FABIO GUARIN RIOS SECRETARIO

HAY UN SELLO ***S9-5-29**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado bajo el número 035-1997-01311 y código único de radicación 11001310303519970131101, siendo demandante LUZ MERY BEJARANO BARRERA, antes CONCRSA, se ha señalado el día jueves diecisiés (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 am.), para que tenga lugar la diligencia de remate en subasta pública del siguiente bien inmueble, de propiedad de los demandados FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO: APARTAMENTO No. 203 INTERIOR 1 ubicado en la Transversal 3 Este No. 5-B-25 sur, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40201776. Se trata de un apartamento con sala-comedor, cocina, hall de alcobas, un baño, tres alcobas, la principal con closet, pisos en cerámica, paredes en rústico, lo mismo que sus techos, Servicios de agua, luz y gas natural. Este predio fue avaluado en la suma de setenta y siete millones seiscientos once mil quinientos pesos ($77.611.500=) mcte., licitación que comenzará a la hora indicada y no se cerrará luego de haber transcurrido una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($54.328.050=)m/cta. dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% ($31.044.800=) m/cte., del avalúo en el Banco Agrario De Colombia a favor de este juzgado y presentar la postura en sobre cerrado, para los efectos legales se expide el presente aviso de remate. La Secretaria, ELSA MARINA PAEZ PAEZ

***S9-12-29**

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BOGOTA D.C. CRA 10 No. 14-33 P. 2º. HACE SABER Que en el proceso 11001310303120080037 6 00 Divisorio de MONICA DENISE LA ROTTA DIAZ

CIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($216.427.500)M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C. En el Banco Agrario De Colombia Sección De Depósitos Judiciales. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de lo cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre designado por el juzgado tercero (3) civil [illegible] circuito de ejecución de sentencias de Bogotá [illegible] INSLUGON LTDA., a través de la persona [illegible] por el representante legal, el señor JOSE [illegible] TELLANOS AGUILAR, ubicado en la [illegible] 74 oficina 1305 de Bogotá, No. de [illegible] 8911974 Para los fines pertinentes [illegible] conocimiento de la presente [illegible] el TERCERO (3) CIVIL [illegible] DE SENTENCIAS DE [illegible] por el Juzgado 15 [illegible] los efectos el Art.55 de la Ley [illegible] 2003, que modifico el Art. 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy 24 de Mayo de 2016, siendo las ocho de la mañana (8:00 am). ELSA MARINA PAEZ PAEZ LA SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

***H1-3-29**

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-3103-011-2006-00609-00 de JUAN CARLOS IZQUIERDA contra HERNAN OSPINA, por auto de cautela de fecha 20 de febrero de 2007 el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo el día 15 de junio de 2016 a la Hora de las 9:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de HERNAN DE JESUS OSPINA AGUDELO, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-466997 y 50N-466998, ubicados en las direcciones Transversal 15 119-61 Apartamento 5-02 Edificio Juan Pablo y Transversal 15 119-61 Estacionamiento S1-11 Edificio San Juan respectivamente.
Estos inmuebles tienen un valor comercial de SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 770.830.500) Y TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($30.718.500). Se postura admisible la que cubra el 70% del avaluó del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avaluó a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. EL SECUESTRE designado del bien inmueble objeto de remate y que se encuentra facultado

6.- Una (1) impresora multifuncional, marca EPSON stylus office TX300F, modelo C362, serie KPEY055972, color negro. Avaluada en.....$ 180.000.oo.
9.- Una (1) multifuncional impresora, marca EPSON STYLUS CX5600, digital, serie No. KZWV105221, modelo No. C331A, color negro. Avaluada en.....$ 230.000.oo
10. Una nevera de dos (2) puertas, color blanco de 12 pies aproximadamente, marca CHALLENGER, modelo CR280, color blanco. Avaluada en.....$ 360.000.oo
11.- Una (1) lavadora de 16 libras aproximadamente, marca WHIRPOOL modelo LXR7144EQ1, serie CS859787. Avaluada en.....$ 280.000.oo.
12.- Un (1) Horno Microhondas, marca SAMSUNG, digital, color blanco, modelo No. MDM4260WV01, serie No. 7MAN800664V. Avaluado en.....$ 120.000.oo
13. Un (1) televisor de 14" aproximadamente, con serie No. C507871381, marca SHARP. Avaluado en.....$ 130.000.oo
14.- Una (1) Trotadora, digital, color gris y azul, modelo No. CG-356, Marca CHALLENGER. Avaluada en.....$ 250.000.oo
VALOR DEL AVALUO ES LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($3.270.000,oo)
La licitación comenzara a la hora antes indicada y no se cerrara sino después de haber trascurrido una hora, dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CG del P
ELSA ROCIO CONTRERAS SECRETARIO(A)

***H1 – 9 – 29**

EXTRACTO DE DEMANDA

EXTRACTO DE DEMANDA JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. # PROCESO: 11001400030462015-00928-00 ARTÍCULO 398 DEL C.G.P. Los Señores LUIS FELIPE RODRIGUEZ RIOS y LUZ NUBIA VILLALBA ROMERO, mayores, vecinos de Bogotá, por intermedio del suscrito apoderado judicial, ha instaurado demanda verbal de cancelación y reposición de título valor ante el Juez Civil Municipal- (reparto) de Bogotá, tendiente a obtener la cancelación y reposición del Certificado de Depósito a Término fijo Nº 0010AB009511425, expedido el día 28 de septiembre da 2005 por El BANCO DAVIVIENDA S.A. En la oficina del Banco Davivienda ubicada en la ciudad de Bogotá oficina (Ciudadela Cotsubsidio), en favor de los señores antes mencionados, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000.oo) Dicha demanda tuvo origen en la pérdida del mencionado título valor, sin que la poderdante tenga conocimiento alguno de su paradero. Lo anterior, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 802 del Código de Comercio y para todos los efectos legales

***R1-12-29**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4° Sala de audiencias No. 2
Edificio Jaramillo Montoya

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001310303519970131 1 00
EJECUTANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA (Cesionaria LUZ MERY BEJARANO).
EJECUTADOS: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ÁNGELA BONILLA GUTIÉRREZ.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., siendo las 9:40 A.M., de hoy junio dieciséis (16) de dos mil dieciséis (2016), fecha y hora señaladas en proveído de abril veinte (20) de dos mil dieciséis (2016) (fl. 374) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40201778, el juez Quinto civil circuito de ejecución de sentencias de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. En este estado de la diligencia el despacho encuentra que no es posible llevar a cabo la presente diligencia de remate, toda vez que las publicaciones aportadas no cumplen con los requisitos del art. 450 del CGP. De conformidad con el artículo 452 del C.P.C. por medio de la Oficina de Apoyo de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

El Juez

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

El secretario ad-hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

RECIBO DE CAJA

FECHA: Bogotá, D. C., Dic. 11 / 2013

RECIBIDO DE: Juz Mery Bejarano Barrera

DIRECCIÓN:

$ 1.000.000=

LA SUMA DE (en letras): Un Millón de pesos M/Cte.

POR CONCEPTO DE: Abono a honorarios pactados en $3'000.000= por terminación proceso hipotecario 97-1311 Juz 3c. Civil Circuito

CHEQUE No. | BANCO | CUENTA No. | EFE

CÓDIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

Firma

C.C. 79.382.028 Bté

OF. EJEC. CIVIL CTO.
49362 23-JUN-'16 10:19

371

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

LUZ MERY BEJARANO BARRERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania No.65.824.939 expedida Melgar, mediante el presente escrito manifiesto al Despacho que **REVOCO** el poder conferido al Doctor NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79.382.028 de Bogotá y con T.P. No. 94.353 del C.S. de la J., lo anterior debido a que como consta en poder que se allego, desde el mes de Enero de 2014, asumió la defensa de mis intereses para que se rematara el bien inmueble objeto de este litigio y hasta la fecha aún no se ha realizado las actuaciones procesales pertinentes para realizar la diligencia de remate y como consta en el expediente ya ha habido aplazamientos por parte del apoderado que dilatan el proceso, causándome perjuicios.

De otro lado, manifiesto al Despacho que se le cancelo la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MCTE, el día 11 de Diciembre de 2013, como abono a los honorarios pactados con el Dr. NESTOR RAUL RODRIGUEZ BAQUERO para que asumiera mi defensa dentro del proceso de la referencia, de lo cual allego copia del recibo.

Atentamente,

LUZ MERY BEJARANO BARRERA.
C.C. No.65.824.939 de Melgar.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 30, PISO 2. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 27 de junio del 2016, con el escrito que antecede. (2) Fijar nuevo fecha. (Folio 345), recibido.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CON FUNCIONES SECRETARIALES

331

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio dos mil dieciséis

No. 1997-1311-35

De conformidad con el escrito que milita a folio 375, y por ser procedente se señalan las 11:50 horas de septiembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40201778 legalmente embargado (fl 79 rojo), secuestrado (fl 208 y 209) y avaluado (fls 314 rojo) dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.

JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 38 fijado hoy mayo 31 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

382

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de julio dos mil dieciséis

No. 1997-1311-35

En atención a lo manifestado por la cesionaria ejecutante en el escrito visible a folio 379, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho que venía actuando en su defensa, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento de la libelista, que en adelante, deberá hacer sus solicitudes a través de apoderado, como lo dispone el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE (2),

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.

JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 60 fijado hoy julio 8 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

CERTIFICACION RADIAL

2000268732

21 AGO D

383

DIARIO LA REPUBLICA
FORMATO
ART. 450 REMATE

1. PARTE DEMANDANTE	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA (CESIONARIA LUZ MERY BEJARANO).
2 PARTE DEMANDADA	FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.
3 FECHA/HORA APERTURA DE LICITACIÓN	SEPTIEMBRE OCHO (8) DE 2016 HORA: 11:50 A.M
4 BIENES MATERIA DEL REMATE: MUEBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad. VALOR AVALUO:	MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40201778, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 Nº 5 B - 25 SUR, APARTAMENTO 203 INT. 1. VALOR AVALUO: CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($51.741.000) MCTE.
5 VALOR BASE LICITACIÓN:	70% DE VALOR DEL AVALUO
6 JUZGADO: CIUDAD: Nº DE EXPEDIENTE: CLASE DE PROCESO:	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROCESO 1997 – 1311 – 35 EJECUTIVO HIPOTECARIO
7 PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	40% DEL VALOR DEL AVALUO.
8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE:	ALFONSO CASTRO ALVARADO CALLE 44 SUR # 73 – 24 7805820

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA" Certifica que el texto que contiene este documento fue impreso de acuerdo a lo estipulado por [illegible] en la(s) fecha(s).

21 AGO. 2016

Firma:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaria, por

Gregory Orjuela Montoya Cortes

de acuerdo a la confrontación hecha de ella.

Bogotá 22 de Agosto de 2016

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C.

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Nº DE RECIBO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DE REMATE	VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	JUZGADO ; CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE. CLASE DE PROCESO,	PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA	NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE
2000268690	CENTRAL DE INVERSIONES S. A., CISA	JEREMIAS MAHECHA CARDENAS	15 de septiembre de 2.016 HORA: 9:00 a. m.	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Dirección: Carrera 69 No. 54 A-02 Sur Matrícula Inmobiliaria: 505-610174 VALOR AVALÚO: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, M/CTE. ($561.756.000.oo)		70% DEL CITADO AVALÚO.	PROCESO NÚMERO: 2004-209. JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33, PISO 3, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA	DEBE CONSIGNAR EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EL 40%	CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ; Dirección: Calle 4 No. 7-30 Teléfono: 310 558 93 75
2000268683	OSCAR MANUEL RIOS GARZON	LUIS EDUARDO BENAVIDES BERNAL	Proferido por auto 28 de julio del 2016 señalo fecha septiembre 20 de 2016 a las 10:00 am para llevar a cabo el remate	Un inmueble Casa bodega 0505 00812058 CALLE 10 A SUR No 2420 VALOR AVALUO: 126.784.500		70% 88.749.150	JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL CUAL FUE REMITIDO POR EL JUZGADO VEINTINUEVE 29 CIVIL DEL CIRCUITO) DE BOGOTA EN VIRTUD A LOS ACUERDOS PSAA13 No 9984,9991 DE 2013 que fueron emitidos por la sala admistrativa de consejo Superior de la judicatura. CARRERA 10 No 1430 edificio Jaramillo Montoya piso 3 EXP. 110013103 29 1999 06808 ejecutivo	40% $50.713.800	ELVIRA CALDAS MARTINEZ cc41.794.217 BOGOTA Cr 8 A No 15 99 oficina 302 telefono 31328559421
2000268724	BLANCA CECILIA HERREÑO ROA	ANA DELGADO BERRIO	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 11:00 AM	INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 0505-653387, UBICADO EN LA CALLE 39 I SUR NUMERO 68 I 12 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. VALOR AVALUO: $175.075.500		$175.075.500	JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 2004-00864 DIVISORIO	40%	FABIO SUAREZ CUADRADO CARRERA 7 NUMERO 13-65 OFICINA 201 BOGOTÁ D.C. CELULAR: 30 263 5228
2000268735	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA (CESIONARIA LUZ MERY BEJARANO).	FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.	SEPTIEMBRE OCHO (8) DE 2016 HORA: 11:50 A.M	MATRICULA INMOBILIARIA 505-40201778, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 3 Nº 5 B - 25 SUR, APARTAMENTO 203 INT. 1. VALOR AVALUO: CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($51.741.000) MCTE.		70% DE VALOR DEL AVALUO	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA PROCESO 1997— 1311 —35 EJECUTIVO HIPOTECARIO	40% DEL VALOR DEL AVALUO.	ALFONSO CASTRO ALVARADO CALLE 44 SUR # 73-24 7805820
AM-3096	DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEMANDADOS: JORGE MARIO ZULETA MORA Y MARIA DEL PILAR LEYTON HENAO.	08 de septiembre de 2016 a las 9:30 am.	BIEN A REMATAR: UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO FINCA LA FLORESTA ANTES LA ARGENTINA UBICADO EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 382-2574 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEVILLA VALLE. AVALÚO: $133.700.000		$93.590.000	JUZGADO QUE EFECTUARÁ EL REMATE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO. NUMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 63001400300820140006700. DIRECCION DEL JUZGADO: CARRERA 12 NO. 20-63 PISO 1 OFICINA 122 P PALACIO DE JUSTICIA FABIO CALDERÓN BOTERO DE ARMENIA QUINDÍO.	PORCENTAJE QUE SE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: TODO EL QUE PRETENDA HACER POSTURA EN LA SUBASTA DEBERÁ CONSIGNAR PREVIAMENTE EN DINERO A ÓRDENES DEL JUZGADO, EL 40% DEL AVALUO RESPECTIVO DEL BIEN INMUEBLE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G.P.	NOMBRE DEL SECUESTRE: JULIETA ORTEGON GARCES. DIRECCIÓN DEL SECUESTRE: CALLE 52 NUMERO 49-32 SEVILLA VALLE. TELÉFONO DEL SECUESTRE: (032) 2196379-3116404022.
2000268757	BANCO CAJA SOCIAL	HERNANDO CASTAÑEDA BRAVO y FABIAN ANDRES CASTAÑEDA MORA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 — 03:00 P.M.	INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 A BIS ESTE No. 96-71 SUR URBANIZACIÓN EL VIRREY ÚLTIMA ETAPA, DE BOGOTÀ, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40035659 Valor Avalúo CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO		OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (DE CONOCIMIENTO JUZGADO 57	EL 40% O SEA LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL	CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ; CARRERA 8 No. 15-73 OFICINA 1002.

LA REPÚBLICA CERTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40201778

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2016 a las 01:21:33 p.m

385

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1994 RADICACION: 1994-87153 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000FARJ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 11285 de fecha 24-11-94 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 1 APT 203 con area de 59.60MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR LA ESCRITURA #11285 DEL 24-11-1994 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO.-POR ESCRITURA #1048 DEL 10-02-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,ACLARADA POR LA ESCRITURA #9075 DEL 01-10-1993 NOTARIA 29 DE BOGOTA,REGISTRADA ALFL. 050-40161517 ,REALIZO ENGLOBE.- INVERSIONES LA CASTELLANAS. A. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARSELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6407 DEL 01-08-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0102430. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMACHO SANTOS PEDRO AUGUSTO, POR LA ESCRITURA N. 909 DEL 17-06-1983 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LOPEZ ESCOBAR PEDRO PABLO, LOPEZ ESCOBAR GUILLERMO, LOPEZ ESCOBAR DE HERRERA ANA SOFIA, POR LA ESCRITURA N. 5439 DEL 30-10-1972 NOTARIA 2.DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE LOPEZ PEDRO PABLO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZAGADO 1.CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 127-11-1962.-OTRA PARTE POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 DEL 29-10-1985 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0633084.-ESTA HUBO POR COMPRA A CORPORACION SOCIAL DE LA SUPERINTENEDENCIA DE SOCIEDADES CORPORANONIMAS, POR LA ESCRITURA N. 3154 DEL 20-12-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA,KORBER WAGNER MARUJA, KORBER DE BEIL ROSA, KORBER WARNER JOSE, PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, POR LA ESCRITURA N.2469 DEL 23-10-1981 NOTARIA 29 DE BOGOTA.ESTOS ADQUIRIERON ASI:LOS LCUATRO SEÑORES PRIMEROS, MENCIONADOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DERECHOS DE CUOTAS EN LA SUCESION DE JOSE KORBER HOLLMAN, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6.C.C. DE BOGOTA, DE FECHA 16-01-1980.-REGISTRADA AL FOLIO 050-0178411.-PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, ADQUIRIOJUNTO CON JOSE KORBER (CAUSANTE) POR ADJUDICACION ENLA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON MAGDALENA GALINDO MENDOZA, POR LA ESCRITURA N. 1173 DEL 22-03-1965 NOTARIA 6.DE BOGOTA. OTRA LA ADQUIRIO INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. POR COMPRA A CONSTRUCTORA MARBELLA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 9198 CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0837264.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINZON RODRIGUEZ LISANDRO, KORBER DE BEIL ROSITA,KORBER WARNER MARUJA,KORBER WARNER JOSE, KORBER VDA. DE BARRIOS TERESA, POR LA ESCRITURA N. 1233 DEL 12-06-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA.Y ESTOS ADQUIRIERON COMO SE EXPRESO ANTERIORMENTE.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 3 #5 B-25 SUR APT.203 INT.1
2) CL 7A S 2 80 IN 1 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40201704

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-01-1994 Radicacion: 5842 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11607 del: 17-12-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA. DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1994 Radicacion: 1994-87153 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 11285 del: 24-11-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-1996 Radicacion: 1996-24511 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 032 del: 01-02-1996 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-44009 VALOR ACTO: $ 19,186,000.00
Documento: ESCRITURA 4579 del: 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. 8600046251
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **51835754** X
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY **79496057** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-44009 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4579 del: 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **8600348682**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-44009 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4579 del: 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
DE: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X
A: SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY
A: SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA
A: SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA
A: Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-44009 VALOR ACTO: $

386

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4579 del: 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-64819 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5064 del: 29-05-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 909 LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA NO. 11607 17 12-93 NOTARIA 29 SE CANCELA LA ANOTACION NRO.1
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1998 Radicacion: 1998-5510 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 020 del: 14-01-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.
A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA 51835754 X
A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY 79496057 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40201778

Impreso el 24 de Agosto de 2016 a las 01:21:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER197 Impreso por:CAJER197

TURNO: 2016-355617 FECHA: 24-08-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

387

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

LUZ MERY BEJARANO BARRERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.824.939 expedida Melgar, en calidad de cesionaria, mediante el presente escrito confiero poder Especial Amplio y Suficiente a la doctora **MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, Abogada en ejercicio identificada con la C.C. 52.081.379 de Bogotá y T.P 196.215 del C S de la J., para que en mi nombre y representación reasuma y lleve hasta su terminacion el proceso de la referencia

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir conciliar, desistir, reasumir, renunciar, retirar títulos, presentar recursos, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art . 70 del C. de P.C. y 77 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Sírvase usted, reconocerle personería jurídica a mi apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

LUZ MERY BEJARANO BARRERA.
C.C. No.65.824.939 de Melgar.

Acepto:

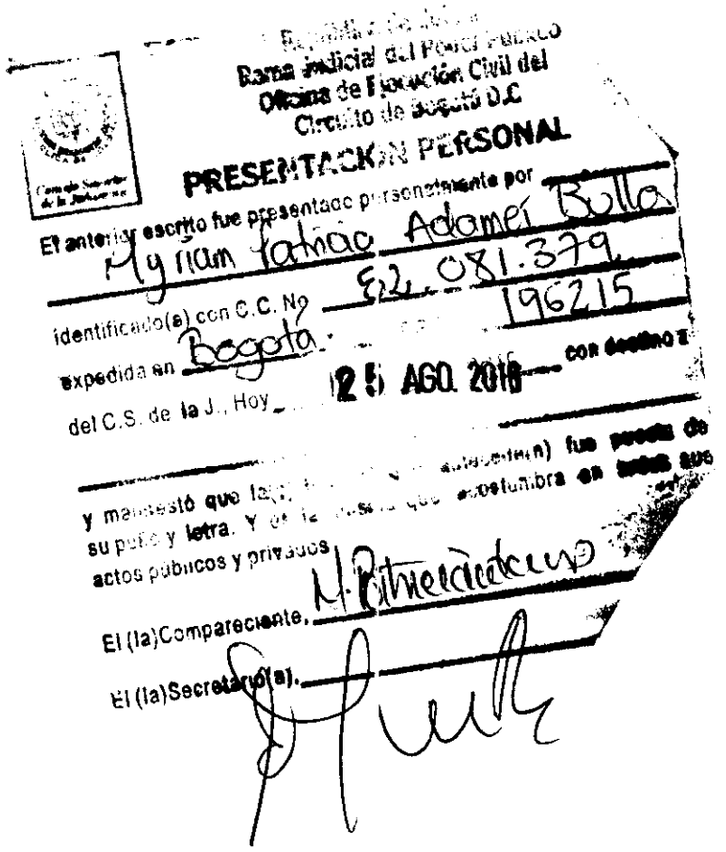
MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
En Bogotá D.C. **25/07/2015 08:55 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
BEJARANO BARRERA LUZ MERY
Con: **CC. No. 65.824.939 de MELGAR**
y T.P No. ---------- del C.S.J.
con destino a:
JUEZ DE EJEC CIRT BTA
En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MILA QUINTERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
NOTARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
Myriam Patricia Adamez Bulla
identificado(a) con C.C. No 52.081.379
expedida en Bogotá
del C.S. de la J., Hoy 25 AGO. 2016 con destino a
y manifestó que la(s) firma(s) (aparecen) fue puesta de
su puño y letra. Y de la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados
El (la)Compareciente. M. Patricia Adamez B.
El (la)Secretario(a).

388

Bogotá D.C., Agosto/ 2016

Señor
JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. 08/SEP/16
E.S.D.

REF:	**Radicado No. 1997-1311** **JUZGADO DE ORIGEN J-35 CIVIL CIRCUITO** **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA (CECIONARIA LUZ MERY BEJARANO)**
Demandado:	**FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ.**

MYRIAN PATRICIA ADAMES BULLA, identificada con la c.c. n° 52.081.379 de Bogotá, portadora de la t.p. n° 196.215 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante dentro del referido, me permito allegar al despacho del señor Juez lo siguiente, de acuerdo al auto de fecha 07-07-2016.

1. Poder donde me faculta para actuar.
2. Publicación de radio y prensa realizada en el periódico la Republica.
3. Certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No.50S-40201778

Atentamente,

MYRIAN PATRICIA ADAMES BULLA
c.c. n° 52.081.379 de Bogotá
t.p. n° 196.215 del C.S. DEL C.S. DE LA J.
Calle 12 B No.7-80 Oficina. 334, en Bogotá D.C.,
Celular 3002703341
E-mail: patriciadames@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5° Sala de audiencias No. 4
Edificio Jaramillo Montoya

389

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11001310301520100006800
EJECUTANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA (Cesionario actual LUZ MERY BEJARANO).
EJECUTADOS: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ÁNGELA BONILLA GUTIÉRREZ.

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., siendo las 11:50 A.M., de hoy septiembre ocho (8) de dos mil dieciséis (2016), fecha y hora señaladas en proveído de julio siete (7) de dos mil dieciséis (2016) (fl. 381) para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40201778, el juez Quinto civil circuito de ejecución de sentencias de la ciudad, se constituyó en audiencia pública con el fin indicado declarando abierto el acto e igualmente posesionando en legal forma al secretario ad-hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS. En este estado de la diligencia el despacho encuentra que no es posible llevar a cabo la presente diligencia de remate, toda vez que la publicación no cumple con el requisito del numeral 3 del art. 450 del CGP., en virtud a que no se indicó correctamente el avalúo del inmueble a rematar. De conformidad con el artículo 452 del CGP., por medio de la Oficina de Apoyo de esta ciudad, procédase a la devolución de los títulos judiciales que alleguen con posterioridad al cierre de esta diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron. ----------

El Juez

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

El secretario ad-hoc,

ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

Tipo Doc

AUSENTE

Departamento de Nacimiento

BOGOTA D.C.

Fecha de Nacimiento

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido

Estado

Tipo Doc Expedición

Expedida

CANTIDAD DE APOYO

Municipio de Residencia

BOGOTA

Dirección Oficina

Teléfono

Email Oficina

Email Personal

OFICIOS

Número Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observaciones
DESPACHO ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	

1 - 2 de 2 registros

ULTIMOS OFICIOS

Número Oficio	Tipo Lista de Selección	Estado	Observaciones
DESPACHO ALCALDE LOCAL PUENTE ARANDA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	inactivo	

1 - 2 de 2 registros

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Estado
Licencia Ordinaria	01/02/2008	28/02/2008	Finalizada

1 - 1 de 1 registros

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

Fecha Fin

Observaciones

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

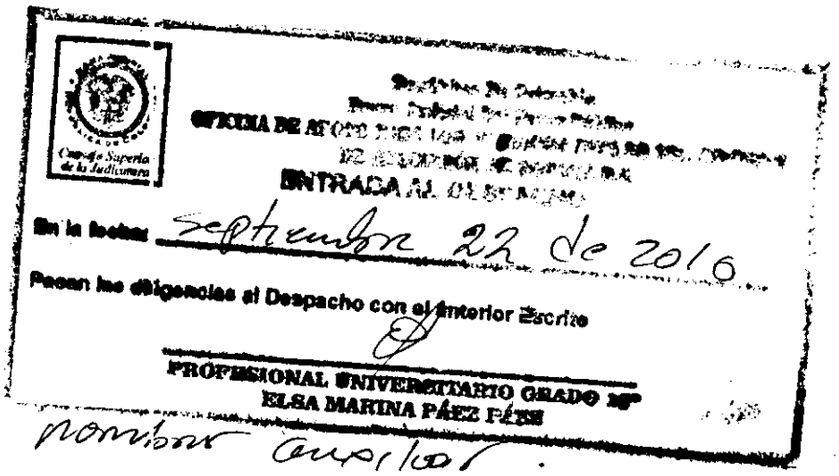
MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, según poder allegado, por medio del presente escrito, comedidamente solicito a usted:

1. Se sirva nombrar a otro secuestre, lo anterior se debe a que actualmente el señor ALFONSO CASTRO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.151.522 de Bogotá, quien se posesiono como consta en acta de diligencia de embargo y secuestro de fecha 5 de septiembre de 2003, a Folio 208, está excluido de la lista de los auxiliares de la justicia y hasta no se ha podido tener contacto con el señor secuestre.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, allego información del auxiliar suministrada por la página de la rama judicial.

Atentamente.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 12 B No. 7-80 OF.334
CELULAR- 300 270 33 41


Consejo Superior de la Judicatura

OFICINA DE APOYO

ENTRADA AL DESPACHO

Bin la fecha: septiembre 22 de 2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16
ELSA MARINA PÁEZ PÉREZ

nombrar curador.

392

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., septiembre veintitrés de dos mil dieciséis

No 1997-1311-35

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se releva del cargo de secuestre al señor ALFONSO CASTRO ALVARADO y en su lugar se designa como nuevo auxiliar de la justicia para que asuma el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto a HERNANDO NOVA GARZÓN. Comuníquesele

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 108 fijado hoy septiembre 26 de 2016 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

393

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Señor (Secuestre)
ALFONSO CASTRO ALVARADO
CL 44 SUR No. 73-24
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 1997-1311 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL CIRCUITO) ORDENO COMUNICARLE QUE FUE RELEVADO DEL CARGO DE SECUESTRE.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

344

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456065**

Respetado doctor
HERNANDO NOVA GARZON
DIRECCION TRANSVERSAL 35 NO. 30-98 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001340300519970131100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Fecha de designación: **jueves, 22 de septiembre de 2016 23:37:08**
En el proceso No: **11001340300519970131100**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

345

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456065**

Respetado doctor
HERNANDO NOVA GARZON
DIRECCION TRANSVERSAL 35 NO. 30-98 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340300519970131100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Fecha de designación: **jueves, 22 de septiembre de 2016 23:37:08**
En el proceso No: **11001340300519970131100**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

396

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA L
Dirección:KR 10 14 30 PISO 3

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío:RN699536460CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNANDO NOVA GARZON

Dirección:TV 35 30 98 SUR

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111511028

Fecha Admisión:
21/01/2017 07:00:48

Min. Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/201

cial
perior de la Judicatura
de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

JSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456065**

petado doctor
:NANDO NOVA GARZON
ECCION TRANSVERSAL 35 NO. 30-98 SUR
GOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340300519970131100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Fecha de designación: **jueves, 22 de septiembre de 2016 23:37:08**
En el proceso No: **11001340300519970131100**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

397

Señor
JUEZ 005 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

REF: No. 2.016-2337

282-13-35

HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad con con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, por medio del presente escrito manifiesto que acepto el cargo para el cual fui nombrado, por no tener impedimento alguno legal, manifiesto bajo la gravedad el juramento que actuare imparcialmente.

Por lo anteriormente expuesto Sirvase proceder de conformidad

Atentamente,

HERNANDO NOVA GARZON
C.C.No. 2.769.302 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
312 451 2141

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 25-JUN-07 16:59

2F

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, comedidamente me dirijo a usted para solicitar se sirva:

1. Nombrar nuevamente a otro secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, en vista que el señor HERNANO NOVA, a quien se le envió telegrama desde el mes de Septiembre de 2016, no se hizo presente al Despacho ni posesiono al cargo asignado.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 12 B No. 7-80 OF.334
CELULAR- 300 270 33 41

OF.EJECUCION CIVIL CT
FECHA 13-FEB-17 13:08

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 01 MAR 2017
Nombrar Nuevo Auxiliar
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escrito

SECRETARIA(O) UNIFICADO GRADO 12°
MARIA CAROLINA ORREGOZO LÓPEZ

399

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., marzo dos de dos mil diecisiete

No 1997-1311-35

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se pone en conocimiento de la libelista que el secuestre designado, aceptó el cargo para el cual fue nombrado mediante escrito radicado en la Oficina de ejecución Civil del Circuito de Bogotá, en enero 25 hogaño.

Por lo anterior, no hay lugar a su revocatoria.

NOTIFÍQUESE.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

CARC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 35 fijado hoy marzo 3 de 2017 a las 08:00 AM

Diana Carolina Orbegozo López
SECRETARIA

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D. Juzgado de origen 35 C.M.

REF: 1997-1311
DTE: CONCASA CESIONARIA LUZ MERY BEJARANO BARRERO
DDOS: FLOR ANGEL ABONILLA GUTIERREZ Y FERRY SANTOFIMIO NIÑO

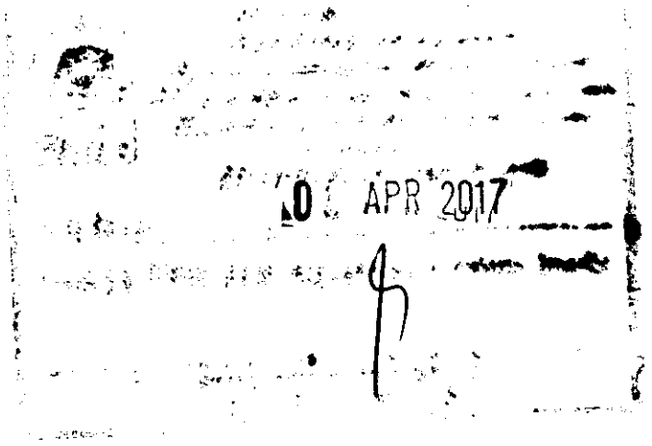
HERNANDO NOVA GARZON, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma con todo respeto manifiesto a siguiente:

1- En vista que no fue reelegido debido a un cantidad de documento que me exigieron. En vista de esta situación y yo como fui elegido secuestre en el proceso antes señalado manifiesto a usted se me reemplace por otra persona por lo antes mencionado

De usted

Atentamente

HERNANDO NOVA GARZON
C.C No. 2.869.302 de Bogotà


APR 2017

FL. 401

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cinco de dos mil diecisiete

No. 1997-1311-35

En atención a lo informado por el secuestre en el escrito que precede a folio 400, se releva del cargo y en su lugar se designa como nuevo auxiliar de la justicia para que asuma el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación del presente auto a los señores de APOYO JUDICIAL SAS.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 57 fijado hoy abril 6 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

407

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **269**

FRANQUEADO

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B - 83 OFICINA 804
BOGOTA

21 ABR 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340300519970131100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Fecha de designación: **miércoles, 5 de abril de 2017 12:59:47**
En el proceso No: **11001340300519970131100**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059 - 4

403

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **269**

FECHA

12 1 ABR 2017

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION CARRERA 8 No. 12 B - 83 OFICINA 804
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340300519970131100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado Circuito de Ejecución 005 Civil de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Fecha de designación: **miércoles, 5 de abril de 2017 12:59:47**
En el proceso No: **11001340300519970131100**

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No GP 059

404

Señor:
JUEZ, QUINTO (005) CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No. 1997 – 1311 35

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley ART. 49 C.G.P.

Actuando en mi condición de Auxiliar de la Justicia (Secuestre), ***legalmente designado*** *por su Honorable Despacho, mediante nombramiento número 269, con todo el respeto que me merece el (la) Señor (a) Juez,* ***Acepto el Cargo y sus Deberes.*** *Dentro del término previsto en la ley. PREVIO, INFORMO al despacho, estar atento para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial, en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

Del señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

APOYO JUDICIAL S.A.S
NIT. 900.905.867-8
MONICA MENDOZA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Cel. 319 365 4348
apoyojudicialsas@gmail.com

Se agrega

405

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-1311
DE: CONCASA (CESIONARIA MERY BEJARANO BARRERA)
CONTRA: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y OTRA

Actualización desde: 1 de octubre de 2014
Hasta: 10 de julio de 2017

Periodo	Dias trans	Valor UVR	Capital en UVR	Valor pesos	Tasa interes	Intereses liquidados en el
01/10/2014 31/10/2014	31	214,4008	243.134,5882	52.128.250,22	16,50	730.509,59
01/11/2014 30/11/2014	30	214,7175	243.134,5882	52.205.250,94	16,50	707.989,02
01/12/2014 31/12/2014	31	215,0333	243.134,5882	52.282.032,84	16,50	732.664,65
01/01/2015 31/01/2015	31	215,4683	243.134,5882	52.387.796,39	16,50	734.146,79
01/02/2015 28/02/2015	28	216,3896	243.134,5882	52.611.796,29	16,50	665.935,61
01/03/2015 31/03/2015	31	218,4156	243.134,5882	53.104.386,96	16,50	744.188,87
01/04/2015 30/04/2015	30	220,2743	243.134,5882	53.556.301,22	16,50	726.311,48
01/05/2015 31/05/2015	31	221,5381	243.134,5882	53.863.574,71	16,50	754.827,90
01/06/2015 30/06/2015	30	222,4048	243.134,5882	54.074.299,46	16,50	733.336,39
01/07/2015 31/07/2015	31	222,8086	243.134,5882	54.172.477,21	16,50	759.156,77
01/08/2015 31/08/2015	31	223,1349	243.134,5882	54.251.812,02	16,50	760.268,54
01/09/2015 30/09/2015	30	223,8753	243.134,5882	54.431.828,87	16,50	738.185,08
01/10/2015 31/10/2015	31	225,2444	243.134,5882	54.764.704,44	16,50	767.456,06
01/11/2015 30/11/2015	30	226,7949	243.134,5882	55.141.684,62	16,50	747.811,89
01/12/2015 31/12/2015	31	228,2684	243.134,5882	55.499.943,43	16,50	777.759,48
01/01/2016 31/01/2016	31	229,6616	243.134,5882	55.838.678,54	16,50	782.506,41
01/02/2016 29/02/2016	29	231,7793	243.134,5882	56.353.564,66	16,50	738.772,07
01/03/2016 31/03/2016	31	234,8577	243.134,5882	57.102.030,18	16,50	800.210,64
01/04/2016 30/04/2016	30	237,4155	243.134,5882	57.723.919,82	16,50	782.831,24
01/05/2016 31/05/2016	31	239,1436	243.134,5882	58.144.080,71	16,50	814.813,62
01/06/2016 30/06/2016	30	240,3319	243.134,5882	58.432.997,54	16,50	792.447,50
01/07/2016 31/07/2016	31	241,5402	243.134,5882	58.726.777,06	16,50	822.979,36
01/08/2016 31/08/2016	31	242,7495	243.134,5882	59.020.799,72	16,50	827.099,70
01/09/2016 30/09/2016	30	242,9697	243.134,5882	59.074.337,95	16,50	801.145,13
01/10/2016 31/10/2016	31	242,5180	243.134,5882	58.964.514,06	16,50	826.310,93
01/11/2016 30/11/2016	30	242,3866	243.134,5882	58.932.566,18	16,50	799.222,47
01/12/2016 31/12/2016	31	242,4513	243.134,5882	58.948.296,98	16,50	826.083,67
01/01/2017 31/01/2017	31	243,1056	243.134,5882	59.107.379,95	16,50	828.313,01
01/02/2017 28/02/2017	28	244,7496	243.134,5882	59.507.093,21	16,50	753.213,07
01/03/2017 31/03/2017	31	247,3635	243.134,5882	60.142.622,71	16,50	842.820,59

406

01/04/2017 30/04/2017	30	249,1527	243.134,5882	60.577.639,11	16,50	821.532,37
01/05/2017 31/05/2017	31	250,3426	243.134,5882	60.866.944,96	16,50	852.971,02
01/06/2017 30/06/2017	30	251,1997	243.134,5882	61.075.335,62	16,50	828.281,95
01/07/2017 10/07/2017	10	251,3921	243.134,5882	61.122.114,71	16,50	276.305,45
TOTAL INTERESES MORATORIOS						25.898.408,35

	UVR	PESOS
CAPITAL	243.134,5882	$ 61.122.114,71
VIENEN INTERESES		$ 124.994.655,07
INTERESES MORATORIOS		$ 25.898.408,35
TOTAL LIQUIDACION		$ 212.015.178,13

SON. A 10 DE JULIO DE 2017: DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 13 CTVOS M/CTE

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, allego la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

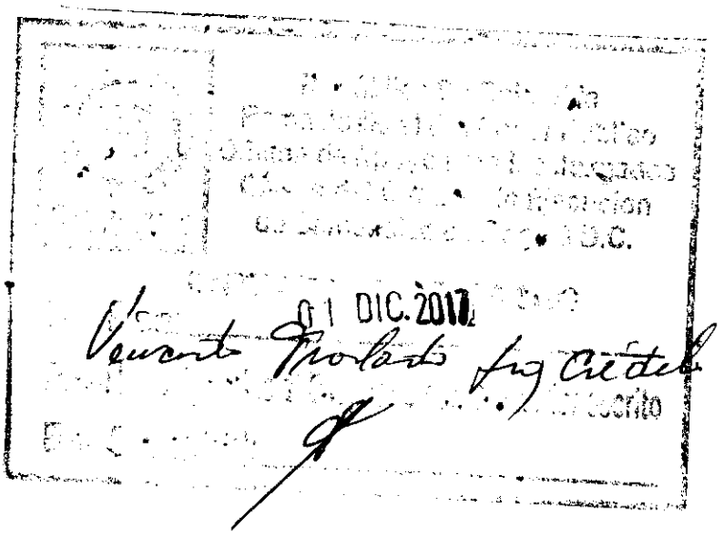
MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 18-07-17 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. 4467 del C.G.P. el cual corre a partir del 19-07-17 y vence en: 24-07-17

DIANA CAROLINA OBREGOZO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



FL. 408

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre seis de dos mil diecisiete

No. 1997-1311-35

De conformidad con el informe secretarial que antecede a folio 407 vuelto y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C.G.P., por la suma de $212.015.178,13 con fecha de corte diez (10) de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 179 fijado hoy diciembre 7 de 2017 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

409

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778 el cual se encuentra secuestrado y embargado.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
Email-patriciaadames9@yahoo.com

OFEJECUCION CIVIL CTO

08391 8-MAY-'18 12:44

FL. 410

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veintidós de dos mil dieciocho

No. 1997-1311-35

Previo a resolver sobre la fecha de remate, por secretaria ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que informe con destino a éste Despacho y de manera urgente, si los acá demandados Ferney Santofimio Niño y Flor Ángela Bonilla Gutiérrez, tienen deudas con la entidad tanto como personas naturales, terceros responsables o deudores solidarios, en caso afirmativo, indíquese el valor total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 071 fijado hoy mayo 23 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

411

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

DIAN No. Radicado 032E2018040219
Fecha 2018-06-07 11:07:45 AM
Remitente JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios
Anexos 0

BOGOTÁ D.C. 29 DE MAYO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB2440

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 1997-1311 (JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL DEL CIRCUITO) de CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA NIT 8600348682 contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO C.C. 79496057 Y FLOR ANGELA BONILLA C.C. 51835754

Mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe con destino a este despacho y de manera urgente si los acá demandados **FERNEY SANTOFIMIO NIÑO C.C. 79496057 Y FLOR ANGELA BONILLA C.C. 51835754,** tienen deuda con esa entidad tanto como personas naturales, terceros responsables o deudores solidarios, en caso afirmativo, indíquese el valor total de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

412

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1-32-244-439-4346

OFEJECUCION CIVIL CTO

71687 18-JUN-18 10:33

Bogotá. D.C. 14/06/2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Secretario.
Dirección: Carrera 10 No 14 -30 Piso 2
Bogota D.C.
PROCESO: 1997-1311 EJECUTIVO HIPOTECARIO (juzgado de origen 35 de civil del circuito)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA NIT 8600348682

CONTRA: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO NIT/C.C.79496057
CONTRA: FLOR ANGELA BONILLA NIT/C.C.51835754

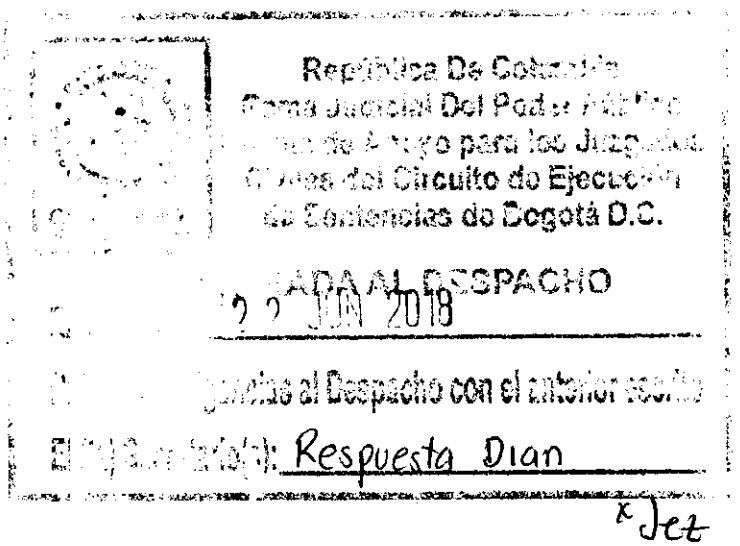
En atención al oficio No. OCCES18-GB2440 de fecha 5/29/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018040219 de fecha 6/7/2018.

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad los contribuyentes: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO NIT/**C.C. 79496057 y** FLOR ANGELA BONILLA NIT/C.C.**51835754 NO tienen obligaciones tributarias por cancelar** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 14/06/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente.

ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 – 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado de Apoyo para los Juzgados
Orales del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO
22 JUN 2018
Se allegan al Despacho con el anterior escrito
Respuesta Dian

Jet

FL. 413

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veintiséis de dos mil dieciocho

No. 1997-1311-35

De la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, (fl. 412), se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Previo a resolver lo que corresponda sobre fijar fecha de remate, alléguese el avalúo del inmueble objeto de cautela, debidamente actualizado, ya que el que se encuentra en la presente encuadernación, data del año 2014.

NOTIFÍQUESE,

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 090 fijado hoy junio 27 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 935835 414

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/07/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40201778	4579	17/05/1996	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 6 95 SUR IN 1 AP 203 - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A SUR 2 80 IN 1 AP 203 FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 23 02 001 02003	001102230200102003

CHIP: AAA0000FARJ
Número Predial Nal: 11001011104020023000290102003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 89,368,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B9F89C58A521**

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho según auto de fecha 26 de junio de 2018 (Folio 413), allego certificación catastral expedida por Catastro Distrital del inmueble ubicado en la Transversal 3 No. 5 B 25 Sur Apto 203 Interior 1, Matricula Inmobiliaria 050S-40201778, avaluado catastralmente en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($89.368.000) MCTE,** para el año 2018.

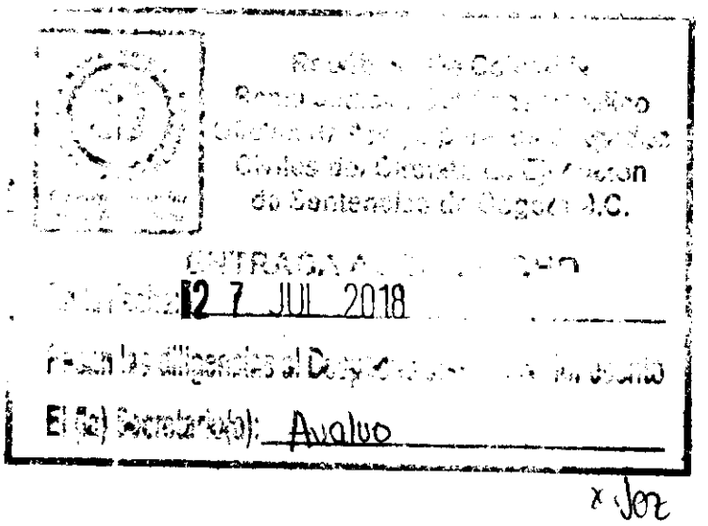
Como quiera que el avalúo catastral del inmueble para el año 2018 es la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($89.368.000) MCTE,** este valor incrementado en un 50% equivale a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($134.052.000) MCTE.**

OFEJECUCION CIVIL CTO
2
76418 23-JUL-'18 10:46

Atentamente,

M. Pameladams

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Civiles de Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Fecha: 27 JUL 2018
Avalúo

FL. ~~415~~ 416

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., julio treinta y uno de dos mil dieciocho

No. 1997-1311-35

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante incrementado en un 50%, esto es, por la suma de $134.052.000, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 108 fijado hoy Agosto 1 de ~~2018 a las~~ 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 31 AGO 2018

Pasa a los diligenciados al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): Termino Vencido Avaluo

5/02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

No. 1997-1311-35

Como quiera que el avalúo presentado no fue objetado, el Juzgado lo tiene en cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 128 fijado hoy Septiembre 13 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

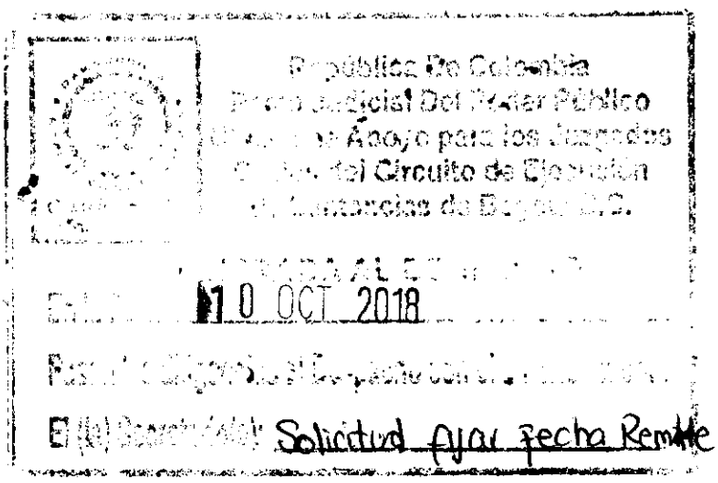
SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778, el cual se encuentra secuestrado y embargado, así mismo se actualizo el avalúo del mismo.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
Email-patriciaadames9@yahoo.com


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Apoyo para los Juzgados
Del Circuito de Ejecución
Civiles de Bogotá D.C.
10 OCT 2018
Solicitud fijar fecha Remate

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

No. 1997-1311-35

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y por ser procedente, se señalan las 10:00 a.m horas de Noviembre 28 de dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40201778, legalmente embargado (fl. 79), secuestrado (fls. 208-209) y avaluado (fls. 414), dentro del presente asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio tal y como lo ordena el Art. 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el Art. 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.
JUEZ

Cgt

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No. 143 fijado hoy Octubre 29 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019 no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial y Vacancia Judicial. **Así mismo se informa que la providencia de fecha 8 de noviembre de 2018, la cual debía notificarse en el estado del 9 de noviembre de esa anualidad, corresponde al estado del 14 de Enero de 2019.** Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

420

Remate

421

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778, el cual se encuentra secuestrado y embargado, así mismo se actualizo el avalúo del mismo.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
Email-patriciaadames9@yahoo.com

FOL. 422

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 1997-01311-35

Previo a señalar nueva fecha para remate, actualícese el avalúo del bien inmueble objeto de almoneda, como quiera que el último allegado data del año 2018.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 018 fijado hoy febrero 25 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: 035-1997-01311

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las presentes fotocopias AUTENTICAS, se tomaron del proceso ***EJECUTIVO HIPOTECARIO*** No. 1997-01311 (Juzgado de Origen 035 Civil del Circuito instaurado por CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA Contra FERNEY SANTOFIMIO NIÑO, *las cuales se tuvieron a la vista y COINCIDEN en su integridad con las cotejadas del expediente, con la constancia de que su* ***CONTENIDO ESTA EJECUTORIADO***.

Bogotá, 21 de mayo de 2019.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Agosto 13/19
Retire copias
auténticas
C.C. 80815762

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicitado al Despacho de manera respetuosa, de acuerdo a lo señalado en el Art.467 del C.G.P. :

1. Se sirva ordenar la adjudicación y entrega del inmueble ubicado en la Transversal 3 No. 5 B 25 Sur Apto 203 Interior 1, objeto del presente litigio a mi poderdante LUZ MERY BEJARANO BARRERA, quien es la cesionaria dentro del proceso de la referencia, por cuenta de la liquidación del crédito.

2. Lo anterior, debido a que el valor del avalúo del inmueble no es superior al valor del crédito.

3. De otro lado hasta la fecha no existen otros acreedores de mejor derecho que el de mi poderdante dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 1997-01311-35

No se accede a la solicitud que obra a folio 424 por improcedente. Tenga en cuenta el libelista que si lo que pretende es que se le adjudique el inmueble a que hace referencia, deberá llevar el inmueble a pública subasta y proceder de conforme lo estipula el artículo 451 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 050 fijado hoy mayo 28 de 2019 a las 8:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 204905

Fecha: 01/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40201778	4579	17/05/1996	29

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 6 95 SUR IN 1 AP 203 - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A SUR 2 80 IN 1 AP 203 FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 23 02 001 02003	001102230200102003

CHIP: AAA0000FARJ
Número Predial Nal: 110010111040200230002901020003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 85,491,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 96C4AC9DC521**

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101

DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)

DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, por medio del presente escrito allego la certificación catastral del año 2019, del inmueble objeto del presente litigio con avaluó catastral de $85.491.000 solicitada por el Despacho.

Lo anterior, con el fin de que se fije fecha y hora Para la diligencia de remate, dentro del proceso de la referencia.

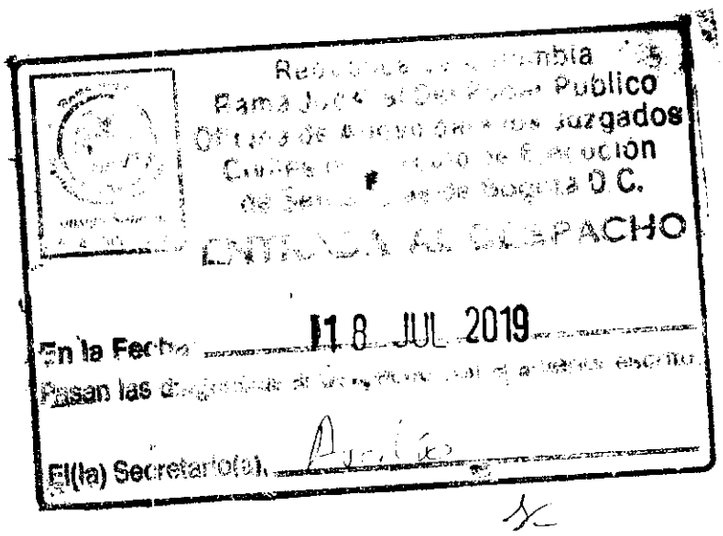
Atentamente,

19215 17-JUL-'19 16:21

19215 17-JUL-'19 16:21

OFEJECUCION CIVIL CTO

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com


Rama Judicial del Poder Publico
Juzgados
de Bogotá D.C.
CONSTANCIA AL DESPACHO
En la Fecha 18 JUL 2019
El(la) Secretario(a),

FOL. 428

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 1997-01311-35

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo obrante a folios 426 del presente cuaderno, como quiera que se debe incrementar un 50% del avaluó catastral, se corrige así:

M.I. 50S-40201778 por valor de $128.236.500.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 080 fijado hoy agosto 2 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 1997-01311-35

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

Conforme se solicita (folio 427), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40201778, legalmente embargado (fol. 84), secuestrado (fol. 208-209) y avaluado (fol.426-428), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 10:00 a.m del 21 de Enero de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0120 fijado hoy octubre 28 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200110112126926627 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 02:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1994 RADICACIÓN: 1994-87153 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000FARJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 02:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-1994 Radicación: 1994-87153

Doc: ESCRITURA 11285 del 24-11-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-1996 Radicación: 1996-24511

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 032 del 01-02-1996 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-44009

Doc: ESCRITURA 4579 del 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A. **NIT# 8600046251**

A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **CC# 51835754** X

A: SANTOFIMIO NI\O FERNEY **CC# 79496057** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-44009

Doc: ESCRITURA 4579 del 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA CC# 51835754 X

DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY CC# 79496057 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA **NIT# 8600348682**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-44009

Doc: ESCRITURA 4579 del 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA CC# 51835754 X

DE: SANTOFIMIO NI\O FERNEY CC# 79496057 X

A: SANTOFIMIO BONILLA ANGELICA MARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200110112126926627 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 02:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANTOFIMIO BONILLA CARLOS GIOVANNY

A: SANTOFIMIO BONILLA MELISSA ANDREA

A: Y A FAVOR DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-06-1996 Radicación: 1996-44009

Doc: ESCRITURA 4579 del 17-05-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **CC# 51835754 X**

A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY **CC# 79496057 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-64819

Doc: ESCRITURA 5064 del 29-05-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA NO. 11607 17-12-93 NOTARIA 29 SE CANCELA LA ANOTACION NRO.1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: INVERSIONES LA CASTELLANA S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-01-1998 Radicación: 1998-5510

Doc: OFICIO 020 del 14-01-1998 JUZGADO 35 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: BONILLA GUTIERREZ FLOR ANGELA **CC# 51835754 X**

A: SANTOFIMIO NIÑO FERNEY **CC# 79496057 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-68868

Doc: OFICIO 660871991 del 19-09-2016 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200110112126926627 **Nro Matrícula: 50S-40201778**

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 02:07:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-64552 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AMPARO ORTIZ DE SANCHEZ	IGNACIO FORERO Y FERNANDO CORONADO	15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO	30 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 a.m	BIEN INMUEBLE (CASA)	Matricula Inmobiliaria: 50-S-40012827	Dirección Inmueble: DG 46 sur 13A - 19	$ 208.353.000	El 70% del avalúo del inmueble	Sera postura admisible la que cubre el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal de 40% calculado sobre el monto de la pericia.	1100140030-19-2014-00510-00	ADMINISTRACIONES JURIDICAS S.A.S NIT: 900.795.196-1 CARRERA 6 No. 12-27 OFICINA 402 Bogotá EMAIL: asignacionesempresa@gmail.com TELEFONO: 312 575 84 35
[illegible]	INVERSIONES L.M.E HIJOS Y COMPAÑÍA S en C. NIT No: 800104816-2	JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		EL 29 DE ENERO DE 2020 A LAS 9 A.M.		Matrícula Inmobiliaria No. 307-31139	LA DIRECCION ES CONJUNTO CAMPESTRE REMANSO DEL SUMAPAZ KILOMETRO 11 VIA MELGAR- GIRARDOT LOTE No 09	$ 122.298.000.oo	LA BASE ES EL 70% DEL AVALUO DEL INMUEBLE	ES EL 40%	PROCESO NO: 2017-00814	REINALDO ROMERO ORTEGA, EN LA CARRERA 7 [illegible] LA FLORESTA DEL CAMINO DE ARICALA (TOL.). CELULAR [illegible]
CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA COMCASA (CESIONARIA LUZ MERY BEJARANO)	FERNEY SANTOFIMIO NIÑO Y FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ENERO 21 DE 2020 HORA: 10:00 A.M.		Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40201778	ubicado en la Transversal 3 No. 5 B 25 Sur, Apartamento 203 Int. 1	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MI QUINIENTOS PESOS ($128.236.500) M/CTE.	70% DEL VALOR DEL AVALUO.	40% DEL VALOR DEL AVALUO	1997-01311-35	APOYO JUDICIAL S.A.S. MONICA MENDOZA LOPEZ DIAGONAL 77 No. 123 A 85- CASA 34 3193654348
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 40.052.500	70% $ 28.036.750	40% 16.340.000	2019-0308	[illegible] C.C. No [illegible] 5 Nº 109-49 OFICINA 205 BARRIO - TOLEMA - SUAZUENSE
JUAN ADELMO ALFONSO SANDOVAL	LUIS ENRIQUE ROJAS SALINAS	JUZGADO DE ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO DE EJECUCIÓN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ENERO 27 DEL 2019 – 9:30 AM	INMUEBLE CON AREA PRIVADA DE 52.88 M2 UBICADO EN LA CALLE 18 # 13 – 11 APTO. 207 DE BOGOTÁ – EDIFICIO EL PORVENIR	No. MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 1140806	CALLE 18 # 13 – 11 AP 207	$ 111.072.000.oo	70% $ 77.750.400.oo	40% $ 44.428.800.oo	1100140030 71 2016 00665 00	ANDRES CAMILO GARNICA GUEVARA C.C 1.015.467.498 DE BOGOTÁ, CRA 8 # 16 – 08 DE BOGOTÁ, 316 7476471

EL ESPECTADOR COMUNICAN S.A. NIT: 830.007.590-6

434

435

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria LUZ MERY BEJARANO BARRERA, por medio del presente escrito allego al despacho:

1. Certificado de libertad el inmueble ubicado en la Transversal 3 No. 5 B 25 Sur Apto 203 Interior 1, Matricula Inmobiliaria 050S-40201778.

2. Publicación en el diario El Espectador.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

436

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria LUZ MERY BEJARANO BARRERA, por medio del presente solicito al despacho de manera respetuosa se sirva adjudicar a mi poderdante quien es la **CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA,** el inmueble ubicado en la Transversal 3 No. 5 B 25 Sur Apto 203 Interior 1, Matricula Inmobiliaria 050S-40201778, por cuenta del crédito.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

EJECUCION CIVIL CT
17-JAN-'20 10:26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-035-1997-01311-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
DEMANDADOS: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ÁNGELA BONILLA GUTIÉRREZ.

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **veintiuno (21)** días del mes de **enero** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **10:00 a.m.**, fecha y hora señaladas en proveído del 25 de octubre de 2019, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que la publicación aportada no cumple con los presupuestos del artículo 450 del C.G.P., toda vez que no se publicó con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la almoneda. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101

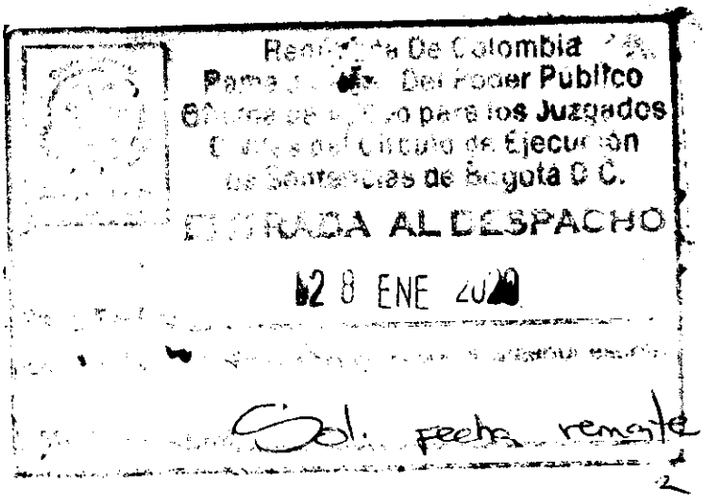
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)

DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778, el cual se encuentra secuestrado y embargado.

Atentamente,

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
Email-patriciaadames9@yahoo.com


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
28 ENE 2020
Sol. fecha remate

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 1997-01311-33

En atención a lo solicitado (folio 438), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40201778, legalmente embargado (fol. 84), secuestrado (fol. 208-209) y avaluado (fol.426-428), dentro del presente asunto, se señala la hora de las 11:00 a.m. del 25 de Marzo de 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, La República tal como lo ordena el artículo 450 C.G.P.

Si el bien se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 C.G.P

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0011 fijado hoy febrero 7 de 2020 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12

FOL.440

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1997-01311-33

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40201778** legalmente embargado (fl. 84), secuestrado (fl. 208-209) y avaluado (fl. 426-428) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **11:30 a.m. del día jueves diecinueve (19) de Noviembre de 2020.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo pericial dado al bien, previa consignación legal del 40% del mismo.

Publíquese en un diario de amplia circulación de la localidad y/o en su defecto en otro medio masivo de comunicación como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, y/o La República, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso.

Si el bien objeto de remate se encuentra fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde se encuentra ubicado.

Se advierte a los interesados que el remate se hará de conformidad con el artículo 452 Ibídem.

Es así, que, quien se encuentre interesado en participar en la presente diligencia de remate, podrá solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

Por último, se advierte a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

1. Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.

2. No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro laser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

3. Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **050** fijado hoy **8 de octubre de 2020** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

c45ab65c71043c015f6b23b29e6237efa1d8068efec900c08945e24b871224ca

Documento generado en 07/10/2020 05:00:53 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 05 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 4

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 110013103-035-1997-01311-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA
DEMANDADOS: FERNEY SANTOFIMIO NIÑO y FLOR ÁNGELA BONILLA GUTIÉRREZ.

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los **diecinueve (19)** días del mes de **noviembre** de **dos mil veinte (2020)**, siendo las **11:30 a.m.**, fecha y hora señaladas en proveído del 07 de octubre de 2020, no se lleva a cabo la diligencia de remate, ya que haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso.----------
---

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

443

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778, el cual se encuentra secuestrado y embargado.

Atentamente,



MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

on folio NM

FOL.444

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1997-01311-35

Previo a señalar fecha de remate, alléguese el avaluó actualizado de los bienes objeto de cautela, como quiera que el que obra en el expediente data de fecha 2019.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
046 fijado hoy **17 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

CARMEN ELENA GUTIERR[illegible]ENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0f69a661e76eb6a86cdc887bb02832c9d2841f85e2bfc0b54ff84df99ebece6

Documento generado en 16/06/2021 12:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Certificación Catastral

UAECD Catastro Bogotá

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 08/07/2021

Radicación No.: 684879

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ	C	51835754	50	N
2	FERNEY SANTOFIMIO NIÑO	C	79496057	50	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4579	17/05/1996	SANTAFE DE	29	050S40201778

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 6 95 SUR IN 1 AP 203 - Código postal 110411

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A SUR 2 80 IN 1 AP 203 FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral: 001102 23 02 001 02003

Cédula(s) Catastral(es): 001102230200102003

CHIP: AAA0000FARJ

Número Predial: 11001011104020023000290102003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
46.97	59.60

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$95,172,000	2021
2	$94,566,000	2020
3	$85,491,000	2019
4	$89,368,000	2018
5	$66,206,000	2017
6	$60,617,000	2016
7	$56,806,000	2015
8	$51,741,000	2014
9	$46,626,000	2013
10	$41,059,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: F4769E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Bogotá D.C.
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B P. 2
Tel. 2347600 - Info Línea 195
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

446

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA,** de acuerdo a lo solicitado por el Despacho según auto de fecha 16 de Junio de 2021, allega certificación catastral expedida por Catastro Distrital del inmueble ubicado en la KR 3 No. 6-95 Sur Apto. 203 Interior 1, matrícula inmobiliaria 50S-40201778, avalúo catastral para el año 2021 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 95.172.000) MCTE.**

Como quiera que el avalúo para el año 2021 del inmueble es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 95.172.000) MCTE,** este valor incrementado en un 50% equivale a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($142.758.000) MCTE.**

Se allega certificación catastral en archivo PDF.

Atentamente

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

OF.EJECUCION CIVIL CT
58518 12-JUL-'21 9:08

02 folios KV

58518 12-JUL-'21 9:08

FOL.447

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1997-01311-35

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50S-40201778** por valor de $ 142.758.000.oo

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **058** fijado hoy **23 de julio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

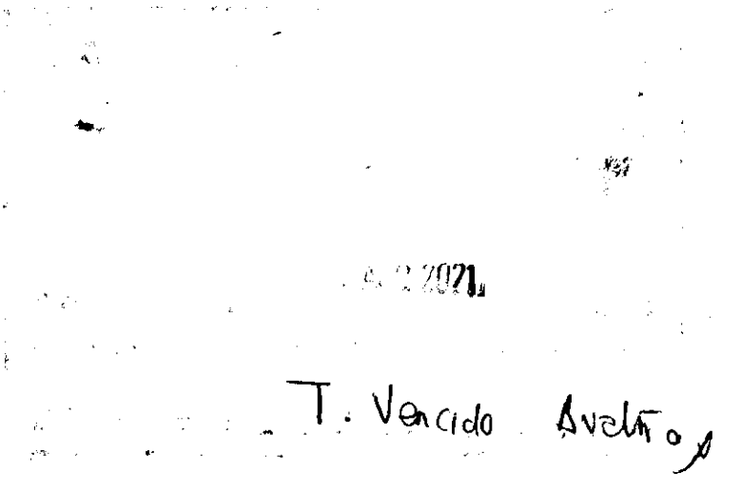
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
559fd3d61faab5f92e32c7d630867b50a9cafdb427f9d6951995baa016c80e5e

Documento generado en 21/07/2021 03:09:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

FL. 448

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 035-1997-01311

Téngase en cuenta, que durante el termino concedido en auto de fecha 22 de julio de 2021, el avaluó no fue objeto de pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **073** fijado hoy **8 de septiembre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Ejecución 005 Sentencias
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62d40a25e701a776d60c465652c4d51b301a7ce88d6dbab21d01ed1539c91ff8
Documento generado en 07/09/2021 02:04:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

447

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION DEL CIRCUITO
DE BOGOTA
E.S.D.

REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001310303519970131101
DEMANDANTE: CONCASA (CESIONARIA LUZ DARY BEJARANO BARRERA)
DEMANDADOS: FLOR ANGELA BONILLA GUTIERREZ Y FERNEY SANTOFIMIO NIÑO.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., apoderada de la señora cesionaria **LUZ MERY BEJARANO BARRERA**, solicito de manera respetuosa se sirva fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente litigio con matricula inmobiliaria 50S-40201778, el cual se encuentra secuestrado y embargado.

Atentamente,

M. Patricia Adames B.

MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA
C.C. No. 52.081.379 de Bogotá
T.P. 196.215 del C.S. de la J.
CALLE 68 A No. 68 F 17
CELULAR- 300 270 33 41
E-mail- patriciaadames9@yahoo.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

RADICADO	5804
Fecha Recibido	16.09.21
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fl.450

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 035-1997-01311

Con miras a continuar con el trámite del presente proceso, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40201778** que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, se señala la hora de **11:00 a.m del día miércoles quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021),** dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **082** fijado hoy **6 de octubre de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c71a378ddc1e7588e4d8ed7af97f1c2d6ad386875780d45f105a25cbfd1b0893
Documento generado en 05/10/2021 08:54:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica